



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2007

Número 45

Miércoles, 11 de abril

S U M A R I O

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Ordenes Forales

- ORDEN FORAL 95/2007, de 1 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se modifican las Ordenes Forales 156/2005, de 1 de diciembre y 428/2006, de 11 de diciembre, con objeto de excluir la localidad de Leache del ámbito de influencia de la Comisaría de la Policía Foral de Navarra en la localidad de Estella e incluirla en el de la Comisaría de la Policía Foral en Sangüesa. 3914
- ORDEN FORAL 31/2007, de 2 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo. 3915

1.1.4. Resoluciones

- RESOLUCION 475/2007, de 19 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2007/2008. 3915
- PARLAMENTO DE NAVARRA. Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra mediante concurso de traslado. 3920

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

- RESOLUCION 236/2007, de 13 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y

Profesionales, por la que se aprueba la convocatoria que regula el concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de Directores de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. 3921

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

- ORDEN FORAL 72/2007, de 2 de marzo, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de acción social para el año 2007. 3926
- RESOLUCION 3466/2006, de 27 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se modifica la Resolución número 3099, de 26 de octubre de 2006, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2006, de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre. 3928
- RESOLUCION 538/2007, de 28 de febrero, del Director General de Industria y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención relativa al Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio para el año 2007. 3929

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

- RESOLUCION 124/2007, de 5 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del texto del Acuerdo Colec-

	PAGINA		PAGINA
tivo de trabajo de la entidad "Ayuntamiento de Orkoien" (Expediente número: 1/2007).	3932	para evacuar la producción del Parque Solar Fotovoltaico de Villafranca" a la Red de Distribución, promovido todo ello por Parques Solares de Navarra, S.L.	3944
– RESOLUCION 132/2007, de 12 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2006 y 2007 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nissan Forklift España, S.A." de Noáin (Expediente número: 15/2007).	3936	– RESOLUCION 63/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de colector de pluviales del polígono industrial "La azucarera de Marcilla" en Marcilla (Navarra), promovido por Polígono Azucarera de Marcilla, S.A.	3945
– RESOLUCION 163/2007, de 22 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio del sector "Fontanería, Calefacción y Afines", correspondiente al año 2006 (Expediente número: 25/2007).	3941	– RESOLUCION 64/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Mejora de estructuras ganaderas en pastizales comunales en Murugarren (Yerri), promovido por el Concejo de Murugarren.	3946
1.3.6. Otros		– RESOLUCION 69/2007, de 2 de marzo, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se otorga la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Tubería Maestra en Cárcar promovido por la Mancomunidad de Montejurra consistente en una nueva conducción que transcurre unos 80 m por suelo no urbanizable.	3946
– ACUERDO de 12 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se autoriza al Consejero de Educación a asumir, ejecutar y realizar el seguimiento del "Acuerdo Complementario del Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada de 10 de marzo de 2005", y por el que se modifican los módulos económicos de los conciertos educativos fijados en el Anexo I de la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007.	3942	– RESOLUCION 520/2007, de 28 de febrero, del Director General de Industria y Comercio, por la que se declara zona eléctrica saturada.	3946
– RESOLUCION 61/2007, de 23 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se anula la Resolución 42 de 30 de enero de 2006 del Director del Servicio de Integración Ambiental por la que se concedía la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Vertido de inertes en fincas agrícolas en el Señorío de Adériz en el término municipal de Ezcabarte, promovido por don Joaquín Elizalde Urđanoz.	3944	II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	3947
– RESOLUCION 62/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales para la instalación de "Línea aérea, a 66/13'2 kV de tensión,		2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	3947
		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
		2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	3959
		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
		2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	3964
		2.3.5. Otros	3967
		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	3977
		VIII. ANUNCIOS	3988
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	3988
		8.2. ANUNCIOS PARTICULARES	4006

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 95/2007, de 1 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se modifican las Ordenes Forales 156/2005, de 1 de diciembre y 428/2006, de 11 de diciembre, con objeto de excluir la localidad de Leache del ámbito de influencia de la Comisaría de la Policía Foral de Navarra en la localidad de Estella e incluirla en el de la Comisaría de la Policía Foral en Sangüesa.

Mediante Ordenes Forales 156/2005, de 1 de diciembre y 428/2006, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se crean las Comisarías de la Policía Foral de Navarra en las localidades de Sangüesa y Estella respectivamente y se relacionan los términos municipales que comprenden sus ámbitos de influencia.

Por el Jefe de la Policía Foral se emite informe proponiendo excluir la localidad de Leache del ámbito de influencia de la Comisaría de la

Policía Foral de Navarra en la localidad de Estella e incluirla en el ámbito de la Comisaría de Sangüesa.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda del Decreto Foral 265/2004, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Foral,

ORDENO:

1.º Modificar las Ordenes Forales 156/2005, de 1 de diciembre y 428/2006, de 11 de diciembre, por las que se crean las Comisarías de la Policía Foral de Navarra en las localidades de Sangüesa y Estella, respectivamente, excluyendo la localidad de Leache del ámbito de influencia de la Comisaría de la Policía Foral en Estella e incluirla en el de la Comisaría de la Policía Foral en Sangüesa.

2.º Trasladar esta Orden Foral al Alcalde del Ayuntamiento de Leache y publicarla en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2007.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Javier Caballero Martínez*.

ORDEN FORAL 31/2007, de 2 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo.

Mediante Acuerdo de 18 de septiembre de 2000, del Gobierno de Navarra, se aprobó el Plan Foral de Acción sobre el Tabaco 2001-2005, que fue remitido al Parlamento de Navarra y aprobado por su Comisión de Sanidad el día 27 de abril de 2001.

El Decreto Foral 127/2001, de 28 de mayo, por el que se establecen los órganos de dirección y coordinación de dicho Plan, estructura, como órgano principal de organización funcional, el Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo está formado por el Director del Instituto de Salud Pública, el Coordinador General del Plan y quienes ostentan la Presidencia de las tres Comisiones de Coordinación de los Programas.

La experiencia acumulada a lo largo del período de vigencia del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco aconseja en los próximos años priorizar las acciones sobre la prevención al inicio. La prevención al inicio es una labor multidisciplinar donde deben participar, además de Salud, instituciones dedicadas a la educación y la formación de jóvenes, el deporte, etc. lo que hace aconsejable la sustitución del Comité Ejecutivo y las Comisiones de Coordinación por una Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo, que contribuya al análisis y planificación de las actividades dirigidas a evitar el inicio del hábito en edades jóvenes de la vida lo que constituye una inversión en salud a largo plazo.

La función de esta Comisión debe ser fundamentalmente asesora del Instituto de Salud Pública y del Coordinador General del Plan e integradora de las distintas instituciones que tienen actuaciones y experiencia con jóvenes, con el fin de aunar criterios de actuación aprovechando la diversidad de experiencias.

La Orden Foral de 12 de enero de 1990, del Consejero de Salud, de estructuración de la Asesoría Científico-Técnica en Materia de Salud, establece la posibilidad de creación de Comisiones Asesoras Técnicas para el asesoramiento continuado en áreas especializadas de conocimiento y actividades sanitarias. Dicha Orden Foral dispone que la denominación y composición de las Comisiones se determinará en la correspondiente Orden Foral de creación de las mismas.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Salud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Orden Foral de 12 de enero de 1990, del Consejero de Salud, de estructuración de la Asesoría Científico-Técnica en Materia de Salud,

ORDENO:

1. Se crea la Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo.

2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Instituto de Salud Pública, que actuará como Presidente.
- El Jefe del Servicio de Epidemiología, Prevención y Promoción de Salud del Instituto de Salud Pública de Navarra.
- El Jefe de la Sección de Promoción de Salud del Instituto de Salud Pública de Navarra.
- El Coordinador del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco.
- Un Inspector de Salud Pública designado por la Dirección del Instituto de Salud Pública.
- El Director del Plan Foral de Drogodependencias.
- El Jefe de la Sección de Programación y Evaluación de la Dirección de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud.
- Un Asesor de temas transversales del Departamento de Educación, designado por el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.
- Un representante del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, designado por su Director Gerente.
- Un representante de Instituto Navarro de Salud Laboral, designado por su Director Gerente.
- Un Facultativo Especialista de Área de la Unidad del Corazón, designado por el Director del Hospital de Navarra.
- Un Facultativo Especialista de Área de Neumología, designado por el Director del Hospital Virgen del Camino.
- Un Director de un Centro de Atención a la Mujer, designado por el Jefe de la Sección de Atención a la Mujer.
- El Representante de Navarra del Comité Nacional de Prevención del Tabaquismo.

La Comisión elegirá un Secretario entre sus miembros.

3. La Comisión podrá ser asistida por los asesores especialistas que se considere oportuno, y, en su caso, podrá constituir Subcomisiones específicas.

4. La Comisión Asesora Técnica de Prevención y Control del Tabaquismo desarrollará las siguientes funciones:

–Analizar la situación del tabaquismo en la Comunidad Foral.

–Proponer y asesorar sobre las actuaciones más eficaces relacionadas con el tabaco.

–Priorizar las actuaciones.

–Promover la implantación de las actuaciones.

–Coordinar la participación de las diferentes estructuras y sectores implicados en el abordaje eficaz del tabaquismo.

5. La presente Orden Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.–La Consejera de Salud, *María Kutz Peironcely*.

F0703841

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCION 475/2007, de 19 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2007/2008.

La evolución de la escolarización prevista en los Centros y Programas dependientes de esta Administración y la resolución de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo exigen la adopción de medidas que permitan de manera ágil y eficaz la adjudicación a los funcionarios docentes no universitarios, de un puesto de trabajo provisional para el curso escolar 2007/2008.

Por otra parte, el Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo, modificado por Decreto Foral 150/1996, de 13 de marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de Centros de la Comunidad Foral de Navarra, exige la adopción de determinadas medidas que adapten la normativa aplicable, de carácter supletorio, a la realidad de esta Administración.

A tal fin procede aprobar las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios para el curso 2007/2008, garantizando la permanencia en localidad o zona de aquellos funcionarios que tengan reconocido tal derecho y velando por el cumplimiento del compromiso de impartir docencia en euskera por aquellos funcionarios que lo hayan adquirido.

El Decreto Foral 113/1997, de 28 de abril, regula la reducción de jornada de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, señalando su artículo 4.º que la reducción de jornada del personal docente no universitario se concederá en todo caso hasta la finalización del curso escolar, debiendo coincidir las prórrogas que, en su caso, se soliciten con la duración del correspondiente curso escolar.

En la medida en que la concesión de reducciones de jornada al personal docente, puede afectar a la determinación de las plantillas de los centros, y en consecuencia, a la determinación del profesorado afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional de su centro de destino, resulta conveniente establecer un procedimiento de solicitud de reducciones de jornada con carácter previo a la configuración de las plantillas, al objeto de evitar el mayor número de desplazamientos posibles.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, punto cuarto del Decreto Foral 43/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2007/2008, que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Recursos Humanos, y al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de marzo de 2007.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, José María Gracia Galilea.

ANEXO

Instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios

El Departamento de Educación adjudicará destino provisional o en comisión de servicios para el curso 2007/2008 al personal que se relaciona en las presentes instrucciones.

Los destinos se adjudicarán en actos públicos, convocados a tal efecto, atendiendo a los supuestos que se indican a continuación:

1. Adjudicación de destinos en comisión de servicios al personal docente desplazado de su centro por falta de carga lectiva.
2. Adjudicación de destinos en comisión de servicios al personal docente desplazado de su centro para cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera.
3. Adjudicación de destinos al personal docente al que se haya concedido una comisión de servicios por motivos de salud, en aquellos casos en que así se determine por la Comisión.
4. Adjudicación de destinos provisionales.
5. Adjudicación de destinos al personal docente al que se haya concedido una comisión de servicios por circunstancias excepcionales.
6. Adjudicación de destinos a los funcionarios en prácticas.
7. Adjudicación de destinos al personal docente dependiente de otras Administraciones educativas al que se haya concedido una comisión de servicios para prestar servicios en Navarra durante el curso 2007/2008.

La celebración de dichos actos públicos de adjudicación de plazas se comunicará mediante anuncio en prensa con la debida antelación.

La elección de puestos de trabajo en los actos públicos podrá efectuarse por el interesado o por persona que actúe en su representación, siempre que aporte fotocopia del D.N.I. del interesado y un texto de autorización al representante.

Los puestos de trabajo ofertados y los funcionarios que deben escoger un nuevo destino provisional y en situación de comisión de servicios para el curso académico 2007/2008, en cada uno de los actos públicos a que se refieren las presentes instrucciones, se expondrán en el Negociado de Información y Documentación con carácter previo a la celebración de los actos públicos de adjudicación de destinos.

1.-Personal desplazado de su centro por falta de carga lectiva.

1.-El personal docente con destino definitivo permanecerá en su Centro durante el curso 2007/2008 salvo que no tenga carga lectiva en el mismo.

2.-El personal docente con destino definitivo que durante el curso 2006/2007 ha sido desplazado por falta de carga lectiva y continúe en dicha situación durante el curso 2007/2008, permanecerá en el mismo Centro de destino en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que pueda desempeñar, salvo que comunique por escrito su deseo de escoger un nuevo puesto de trabajo, antes del día 8 de junio de 2007.

3.-Nuevos desplazados.

El personal docente con destino definitivo que deba ser desplazado de su Centro de destino definitivo o del Centro donde prestó servicios el curso 2006/2007, escogerá un puesto de trabajo en comisión de servicios para el próximo curso en acto público, convocado a tal efecto, en la fecha que oportunamente se determine.

4.-En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad e idioma en el mismo nivel educativo en un mismo centro, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

-Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicándose los criterios establecidos con carácter general para este Cuerpo en el apartado 5 de la presente Resolución.

-Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicándose los criterios establecidos con carácter general para este Cuerpo en el apartado 5 de la presente Resolución.

-Si la minoración de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la Educación Secundaria Obligatoria, y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicándose los criterios establecidos con carácter general para este Cuerpo en el apartado 5 de la presente Resolución.

5.-En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores que ocupan puestos de la misma especialidad e idioma, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios que se indican a continuación:

-Cuerpo de Maestros y personal docente proveniente de las ikastolas municipales y de otras entidades locales:

a) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el Centro. A estos efectos a los profesores provenientes de las ikastolas municipales se les computará como fecha de antigüedad la fecha de la adscripción efectuada mediante la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Pamplona de "concurso de traslados restringido para la adscripción definitiva de los funcionarios docentes municipales Profesores de ikastolas a los puestos de trabajo definidos en la plantilla orgánica municipal" o, en su caso, contados desde la fecha en que fueran adscritos a la plaza desde la que participan en virtud de otro procedimiento de provisión. A los funcionarios provenientes de otras entidades locales se les computará como fecha de antigüedad la fecha de funcionarización en el Gobierno de Navarra.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Al personal integrado en el Cuerpo en virtud de la Disposición Adicional 29.ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se le agregará a la antigüedad como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, la que tenga acreditada como laboral fijo, descontando el primer año de servicios.

Para los funcionarios provenientes de las ikastolas municipales de Pamplona y de otras entidades locales, se les computará como servicios efectivos los prestados desde la fecha del contrato laboral fijo suscrito con el Ayuntamiento de Pamplona o con la entidad local de la que provenga. (No se puntuará el primer año de servicio)

c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.

Este criterio no será aplicable a los funcionarios provenientes de las ikastolas municipales y de otras entidades locales.

d) Mayor número de lista o menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

En el caso de los funcionarios provenientes de las ikastolas municipales de Pamplona y de otras entidades locales el criterio a aplicar será: menor puntuación obtenida en el correspondiente procedimiento selectivo.

-Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca el funcionario. Al personal integrado en los respectivos Cuerpos en virtud de la Disposición Adicional 29.ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, se le agregará a la antigüedad como funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la que tenga acreditada como laboral fijo, descontando el primer año de servicios.

b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el Centro.

c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.

d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios con la condición de catedráticos en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

-Profesorado que imparte Economía, Formación y Orientación Laboral y Tecnología.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores que ocupan puestos de Economía, Tecnología y Formación y Orientación Laboral quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los criterios generales establecidos para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de la prioridad que, en todo caso, se reconocerá al funcionario que sea titular de la correspondiente especialidad.

-Profesorado que imparte docencia en Programas de Iniciación Profesional.

Si en un centro docente faltase carga lectiva para que todos los profesores con destino definitivo en Programas de Iniciación Profesional puedan impartir docencia en el mismo, el profesorado que no tenga carga lectiva, con excepción de aquellos que carezcan de la titulación correspondiente, podrán ser desplazados o impartir docencia en las unidades de currículo adaptado en diversificación curricular o en los ciclos formativos de Formación Profesional.

En orden a determinar entre varios profesores que imparten docencia en Programas de Iniciación Profesional, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los criterios generales establecidos para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

6.–Orden de prelación.

El orden de elección de puestos de trabajo del personal desplazado de su centro por falta de carga lectiva se determinará teniendo en cuenta la localidad o zona de destino definitivo, de acuerdo con los siguientes criterios, que se aplicarán de forma sucesiva en caso de empate:

1.º Servicios efectivos prestados en el Cuerpo docente al que pertenecen, descontándose al personal integrado en los respectivos Cuerpos en virtud de la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, el primer año de servicios por considerarlo período de prácticas.

En el caso de los funcionarios provenientes de las ikastolas de Pamplona y de otras entidades locales, se les computará como servicios efectivos, los prestados desde la fecha del contrato laboral fijo suscrito con el Ayuntamiento de Pamplona o con la entidad local de la que provenga. (No se puntuará el primer año de servicio).

2.º Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo. A estos efectos a los profesores provenientes de las ikastolas municipales se les computará como fecha de antigüedad la fecha de la adscripción efectuada mediante la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Pamplona de "concurso de traslados restringido para la adscripción definitiva de los funcionarios docentes municipales Profesores de ikastolas a los puestos de trabajo definidos en la plantilla orgánica municipal" o, en su caso, contados desde la fecha en que fueran adscritos a la plaza desde la que participan en virtud de otro procedimiento de provisión. A los funcionarios provenientes de otras entidades locales se les computará como fecha de antigüedad la fecha de funcionarización en el Gobierno de Navarra.

3.º Menor número de lista obtenido en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros o mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.

En el caso de los funcionarios provenientes de las ikastolas municipales de Pamplona y de otras entidades locales el criterio a aplicar será: menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo correspondiente.

En el supuesto de que no existan puestos de trabajo vacantes de su especialidad en la localidad o zona de destino definitivo, se les podrá adjudicar otro puesto de trabajo, garantizando en todo caso la preferencia en la elección de destino del profesorado desplazado por falta de carga lectiva que sea titular de la correspondiente especialidad.

II.–Personal desplazado para el cumplimiento del compromiso de impartir la docencia en euskera.

1.–El personal docente con destino definitivo que deba cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera lo hará en su propio Centro de destino, de haber horario suficiente de una especialidad que pueda desempeñar.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán asimismo impartir docencia en plazas de Primaria Generalista en vascuence, Filología Vascuence y de Lengua Vasca y los del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán también impartir docencia en plazas de Lengua y Literatura Vasca en el modelo A.

2.–El personal docente que haya sido desplazado de su centro de destino definitivo para cumplir este compromiso durante el curso 2006/2007 y continúe en dicha situación, permanecerá en el mismo Centro en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que pueda desempeñar, salvo que comunique por escrito su deseo de escoger un nuevo puesto de trabajo, antes del día 4 de mayo de 2007.

3.–Nuevos desplazados.

El personal docente con destino definitivo que haya adquirido este compromiso y no pueda cumplirlo en su Centro será desplazado en comisión de servicios. El nuevo puesto de trabajo, para el próximo curso, se escogerá por el personal docente desplazado, en acto público que se convocará a tal efecto.

4.–Orden de prelación.

El orden de elección de puestos de trabajo del personal desplazado de su centro para cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera se determinará teniendo en cuenta la localidad o zona de destino de acuerdo con los siguientes criterios que se aplicarán de forma sucesiva en caso de empate:

a) Mayor antigüedad del compromiso para impartir la docencia en euskera.

b) Servicios efectivos prestados en el Cuerpo docente al que pertenecen, descontándose al personal integrado en los respectivos Cuerpos en virtud de la disposición adicional 29.ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, el primer año de servicios por considerarlo período en prácticas.

c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo.

d) Menor número de lista obtenido en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros o mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso.

III.–Adjudicación de destinos provisionales.

El personal docente con destino provisional, así como los funcionarios en prácticas, deberán escoger un nuevo destino para el curso 2007/2008 en acto público que se convocará a tal efecto.

A.–Funcionarios del Cuerpo de Maestros.

1.º La elección de destinos provisionales se efectuará por los Maestros que a continuación se indican:

a) Todos los Maestros con destino provisional durante el curso 2007/2008.

b) Los Maestros procedentes de cualquier situación administrativa que hubiera supuesto la pérdida del destino definitivo, que hayan reingresado al servicio activo.

c) Los funcionarios en prácticas seleccionados en la convocatoria de concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros del presente año 2007.

2.º Orden de prelación.

Los Maestros irán relacionados por orden de antigüedad en el Cuerpo, comenzando por el más antiguo. A estos efectos se computarán los servicios prestados hasta el día 30 de junio de 2007. En caso de empate, éste se dirimirá a favor del funcionario que tenga el número de lista más bajo en el correspondiente procedimiento de selección o mayor puntuación en el proceso selectivo de acceso al Cuerpo.

Los funcionarios en prácticas elegirán destino en puestos de trabajo vacantes de la especialidad e idioma, por la que hubieran superado el procedimiento selectivo, atendiendo a la puntuación total obtenida en el correspondiente proceso selectivo.

Los funcionarios en prácticas de la especialidad de Primaria, tendrán preferencia sobre los funcionarios en prácticas de las demás especialidades, para elegir puestos de dicha especialidad. Los funcionarios en prácticas en especialidades distintas a la especialidad de Primaria, podrán elegir puestos de Primaria por el idioma por el que hubieran superado el procedimiento selectivo, atendiendo a la puntuación total del correspondiente proceso selectivo.

B.–Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1.º La elección de destinos provisionales se efectuará por los funcionarios de estos Cuerpos que a continuación se indican:

a) Todos los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas con destino provisional durante el curso 2007/2008.

b) Los funcionarios de estos Cuerpos que, procedentes de cualquier situación administrativa que hubiera supuesto la pérdida del destino definitivo, hayan reingresado al servicio activo.

2.º Orden de prelación.

Los funcionarios irán relacionados por orden de antigüedad en el Cuerpo, comenzando por el más antiguo. A estos efectos se computarán los servicios prestados hasta el día 31 de agosto de 2007. En caso de empate, éste se dirimirá a favor del funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso correspondiente.

Se tendrán en cuenta, en su caso, los derechos preferentes que puedan ser ejercitados por aquellos funcionarios que sean titulares de los mismos.

IV.–Requisitos para el desempeño de puestos de trabajo.

A.–Funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Los Maestros podrán elegir los puestos de trabajo provisionales siempre que estén en posesión de la correspondiente habilitación.

Aquellos funcionarios provisionales o en comisión de servicios que en el curso 2006/2007 estén desempeñando un puesto de trabajo por acreditar una experiencia de dos cursos académicos como funcionario de carrera en las especialidades de Educación Infantil y Educación Física, podrán elegir nuevo destino alegando dicha condición. A tal fin deberán cumplimentar la declaración conforme al modelo del Anexo I de las presentes instrucciones. Dicha declaración será verificada por el Servicio de Recursos Humanos dándose cuenta a la comisión de personal docente no universitario.

Los Maestros que estén en posesión de la correspondiente habilitación, tendrán preferencia en la elección de puestos de trabajo de la especialidad para la que estén habilitados, sobre quienes acrediten la experiencia prevista en el párrafo anterior, sin contar con dicha habilitación.

PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	REQUISITOS
Educación Infantil	Habilitación en Preescolar
Primaria	Habilitación en Inicial y Medio
Inglés	Habilitación en Filología, Lengua Castellana e Inglés
Francés	Habilitación en Filología, Lengua Castellana y Francés
Vascuence	Habilitación en Vascuence (Navarra)
Música	Habilitación en Educación Musical
Educación Física	Habilitación en Educación Física
Pedagogía Terapéutica	Habilitación en Educación Especial, Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje	Habilitación en Educación Especial, Audición y Lenguaje

PUESTOS DE TRABAJO DE 1.º y 2.º CURSOS DE LA E.S.O.	REQUISITOS
Lengua Vasca	Habilitación en Vascuence (Navarra)
Lengua Castellana	Habilitación en Filología, Lengua Castellana
	Habilitación en Filología, Lengua Castellana e Inglés
	Habilitación en Filología, Lengua Castellana y Francés
Inglés	Habilitación en Filología, Lengua Castellana e Inglés
Francés	Habilitación en Filología, Lengua Castellana y Francés
Matemáticas	Habilitación en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
Ciencias de la Naturaleza	Habilitación en Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza
C. Sociales, Geografía e Historia	Habilitación en Ciencias Sociales
Educación Física	Habilitación en Educación Física
Música	Habilitación en Educación Musical
Pedagogía Terapéutica	Habilitación en Educación Especial, Pedagogía Terapéutica

Únicamente podrán optar a puestos de trabajo de primero y segundo cursos de la E.S.O. los Maestros desplazados por falta de carga lectiva que tuvieran destino definitivo en puestos de trabajo en el primer y segundo cursos de la E.S.O.

Para poder optar a puestos de trabajo a impartir en vascuence será requisito estar en posesión del título EGA o equivalente.

B.–Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Para la elección de puestos de trabajo será requisito ser titular de la correspondiente especialidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1635/1995, de 6 de octubre y 777/1998, de 30 de abril, salvo que no existan puestos de trabajo vacantes de su especialidad, en cuyo caso se les podrá adjudicar otro puesto de trabajo garantizando la preferencia en la elección de destino del profesorado que sea titular de la correspondiente especialidad y de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento de Educación, al objeto de evitar el desplazamiento de la localidad de destino del profesor desplazado por falta de carga lectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas que se indican a continuación siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica:

a) Plazas de Ambito Científico-Técnico.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Ambito Científico-Técnico" siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Matemáticas
- Física y Química
- Biología y Geología

b) Plazas de Ambito Socio-Lingüístico.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Ambito Socio-Lingüístico" siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Geografía e Historia
- Lengua Castellana y Literatura
- Griego
- Latín
- Filosofía

–Idioma Moderno (Inglés, Francés)

–Lengua y Literatura Vasca

Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria que deseen solicitar los puestos de trabajo señalados en los apartados anteriores, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos antes del 4 de mayo de 2007 al objeto de incluirlos en la correspondiente relación. A tal efecto, deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo II.

La presentación de esta solicitud no significará renuncia a la elección de puestos de trabajo de su Cuerpo y especialidad correspondiente, si bien, en caso de optar en el acto de elección por uno de estos puestos de trabajo no podrán efectuar nueva elección de puesto por su Cuerpo y especialidad.

Para poder optar a puestos de trabajo a impartir en vascuence será requisito estar en posesión del título EGA o equivalente.

V.–Adjudicación de destinos en comisión de servicios.

1.–Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar comisiones de servicios para el curso 2007/2008 de acuerdo con las presentes instrucciones, los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes no universitarios que reúnan las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

–No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2007/2008.

En el caso de que se obtenga otra comisión de servicios se estará a lo dispuesto en el punto 4 de las presentes normas.

–Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios. Si el destino de origen pertenece a otra Administración educativa será requisito imprescindible para la concesión de la comisión de servicios solicitada, informe favorable de la Administración de origen que será solicitado por el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

2.–El Servicio de Recursos Humanos sólo podrá conceder comisiones de servicio, con carácter excepcional por los siguientes motivos:

a) Motivos organizativos:

Por interés de la Administración se podrán conceder comisiones de servicios por los siguientes motivos:

1.–Comisión de servicio para el desempeño de la función de asesor o la participación en un Programa concreto en el Departamento de Educación.

2.–Comisión de servicios para el desempeño de la función docente en un centro por participar en algún programa concreto.

3.–Comisión de servicios para desempeñar la función docente en un centro por haber sido nombrado director.

4.–Comisión de servicios para desempeñar la función docente en un centro por ser miembro de una corporación local.

5.–Comisión de servicios por haberse producido reestructuración de las enseñanzas en el centro.

La concesión de las comisiones de servicio previstas en este apartado se realizará, únicamente, a propuesta motivada del Servicio correspondiente.

Cuando la comisión de servicios tenga por objeto el desempeño de un cargo de directivo, la propuesta a que se refiere el párrafo anterior será emitida por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

b) Motivos de salud del funcionario solicitante: La concesión de comisiones de servicios por motivos de salud se ajustará a lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales, requiriéndose informe preceptivo de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación.

c) Comisiones de servicios cruzadas: exclusivamente para funcionarios orgánica y funcionalmente dependientes del Departamento de Educación que no cumplan los requisitos exigidos en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, para la permuta de sus destinos.

En caso de obtener destino con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes podrán solicitar este tipo de comisión una vez que tengan asignado el destino para el curso 2007/2008.

d) Circunstancias excepcionales. Cuando existan razones de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes o descendientes del solicitante e imposibilidad de una correcta atención de la enfermedad en la localidad de destino del funcionario.

Con independencia de los justificantes médicos actualizados que avalen dicha circunstancia, el solicitante deberá aportar certificado de residencia del enfermo en la localidad en la que se solicite la comisión de servicios así como certificado expedido por los Servicios Sociales de Base en el que se acredite la necesidad de que el enfermo sea atendido por el solicitante.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Por este apartado d) podrá adjudicarse destino en situación de comisión de servicios un máximo de dos cursos académicos, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que deberán acreditar los interesados documentalmente y que, en su caso, serán apreciadas por la Comisión a que se refiere el punto 5 de las presentes instrucciones.

Por los motivos previstos en los apartados b), c) y d) sólo podrán solicitar comisiones de servicios los funcionarios dependientes orgánicamente y funcionalmente del Departamento de Educación.

e) Exclusivamente para funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas que hayan prestado servicios en Navarra durante el curso académico 2006/2007, en virtud de comisión de servicios concedida por el apartado V, 2, e) del Anexo de la Resolución 353/2006, de 16 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas que hubieran prestado servicios durante el curso académico 2006/2007 en el ámbito de esta Administración educativa podrán solicitar por este apartado una nueva comisión de servicios para el curso académico 2007/2008, siempre que en los concursos de traslados convocados durante el curso 2006/2007, no hubiese vacante en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra a la que hubiesen podido optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares.

Estos funcionarios deberán justificar los motivos por los que solicitan continuar prestando servicios en Navarra, acreditándolos suficientemente.

Los aspirantes al desempeño de puestos de trabajo docentes en situación de servicios especiales para la formación elegirán destinos tras la elección de destinos por los participantes provenientes de otras Administraciones educativas por haberseles concedido una comisión de servicios.

Por este apartado e) podrá adjudicarse destino en situación de comisión de servicios un máximo de dos cursos académicos.

3.-La Comisión prevista en el punto 5 de las presentes instrucciones determinará, para cada caso, en las comisiones de servicios por motivos de salud, el destino, o alternativamente que este se escogerá en acto público convocado a tal efecto.

4.-Solicitudes.

Las solicitudes de comisión de servicios deberán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de las presentes instrucciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y el 4 de mayo de 2007, conforme al modelo que se publica en el Anexo III de las presentes instrucciones.

Las peticiones presentadas fuera de plazo no serán objeto de valoración excepto si han sido debidas a motivos surgidos con posterioridad al día 4 de mayo de 2007.

Los interesados podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, se admitirán las renunciaciones formuladas fuera de dicho plazo, en el caso de funcionarios que resulten seleccionados para cubrir otra plaza en régimen de comisión de servicios.

5.-Comisión seleccionadora.

Las solicitudes serán resueltas a propuesta de una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Recursos Humanos.

Vocales: Dos Inspectores Técnicos de Educación.

Tres representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en la comisión de personal docente no universitario.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

Procedimiento para solicitar reducciones de jornada para el curso académico 2007/2008

El personal docente no universitario al servicio del Departamento de Educación, podrá solicitar reducción de jornada de un tercio o de la mitad de su duración, siempre que se encuentren en alguno de los supuestos y en las condiciones previstas en el Decreto Foral 113/1997, de 28 de abril.

Los funcionarios docentes no universitarios dependientes orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación que deseen solicitar una reducción de jornada o una prórroga de la que vinieran disfrutando, para el curso académico 2007/2008, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos antes del día 4 de mayo de 2007. A tal fin deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo que se publica como Anexo IV de las presentes instrucciones.

Los interesados podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las reducciones de jornada que se soliciten en dicho plazo, se concederán desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, salvo que la causa que haya motivado la concesión, termine en menor plazo.

Las reducciones de jornada que se soliciten fuera del plazo previsto en la presente norma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto Foral 113/1997, de 28 de abril, se resolverán por el Servicio de Recursos Humanos, a partir del mes de octubre de 2007, una vez provistas con carácter general las necesidades de personal de los centros docentes de acuerdo con la planificación educativa para el curso 2007/2008.

Las reducciones de jornada a que se refieren los dos apartados anteriores, se concederán en todo caso hasta la finalización del curso 2007/2008, salvo que la causa que haya motivado la concesión termine en menor plazo.

ANEXO I

Declaración de capacitación para el desempeño de puesto de trabajo

Don/Doña, funcionario/a del Cuerpo de Maestros,

Declara estar ocupando una plaza de:

Educación Infantil

Educación Física

durante el curso 2006/2007 conforme a lo establecido en el punto IV.A de la Resolución 475/2007, de 19 de marzo, del director del Servicio de Recursos Humanos.

..... de de 2007.

(Firma)

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO II

Solicitud de puestos de trabajo

Don/Doña, funcionario/a del Cuerpo de Profesores, siendo titular de la especialidad de

Solicita:

Ser incluido/a en la relación correspondiente a la especialidad de en idioma (castellano/vascuence).

..... de de 2007.

(Firma)

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO III

Solicitud de Comisión de Servicios para el curso 2007/2008

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.: N.R.P.:

Cuerpo: Especialidad:

Modalidad Lingüística:

Destino (marcar el que proceda): Provisional Definitivo

Centro de destino: Localidad:

En el caso de encontrarse en Comisión de Servicios durante el curso actual en la Comunidad Foral de Navarra, indíquese:

Centro de destino: Localidad:

Tipo de Comisión concedida: (marcar la que proceda):

b c d e

Solicita:

Comisión de Servicios por motivo: (marcar la que proceda):

b c d e

..... de de 2007.

(Firma, imprescindible)

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO IV

Permiso de reducción de jornada

Datos personales

Apellidos y nombre: DNI:

Domicilio: Localidad:

Telefono: Codigo postal:

Datos del puesto de trabajo

Puesto de trabajo: Especialidad:

Cuerpo o Escala: Mod. Lingüístico:

Destino: Localidad:

Teléfono: Código Postal:

Solicita para el Curso 2007/2008:

Permiso de reducción de jornada:

-Por guarda legal de menor de 12 años.

-Por cuidado de disminuido físico, psíquico o sensorial legalmente reconocido.

–Por incapacidad del cónyuge o conviviente, o de algún familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, y convivencia y prestación de cuidados a personas mayores enfermas crónicas o discapacitadas familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (*).

1/3 ó 1/2

Permiso de reducción de jornada

(Condicionada a las necesidades de servicio):

–Por guarda legal de menor de (12 a 16 años).

–Empleado con edad igual o superior a 55 años.

–Empleado con enfermedad no susceptible de Incapacidad Temporal o Permanente (Informe Sección de Prevención).

–Por interés particular del empleado siempre que su concesión no genere dificultades de funcionamiento de los servicios (*).

1/3 ó 1/2

..... de de 2007.

(Firma)

(*) Marque lo que proceda.

SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

F0705523

PARLAMENTO DE NAVARRA. Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra mediante concurso de traslado.

Visto el Acuerdo entre los representantes del Parlamento de Navarra y la Junta de Personal para los años 2004 a 2007, en cuyo apartado 5b) se establece que "se promoverá la elaboración del desarrollo reglamentario de la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos, en el que, además de la antigüedad y la formación, se pueda valorar la superación de las pruebas de aptitud que se determinen, de los funcionarios que aspiren a trasladarse a la Administración parlamentaria", el informe del Letrado Mayor, dada preceptiva audiencia a la Junta de Personal, de conformidad con el artículo 34 y la disposición adicional primera del Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra mediante concurso de traslado.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo y del Reglamento adjunto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007.–El Presidente, Rafael Gurrea Induráin.

REGLAMENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL PARLAMENTO DE NAVARRA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

Artículo 1. Ambito personal.

Los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral, podrán participar en los concursos de traslado que convoque el Parlamento de Navarra siempre que pertenezcan al nivel al que correspondan las vacantes y reúnan la cualificación profesional y demás requisitos determinados en la convocatoria. A estos efectos, en las convocatorias se citarán los puestos de trabajo de dichas instituciones cuyos titulares podrán participar en aquellas, atendiendo a la identidad o similitud de sus funciones.

Artículo 2. Regulación aplicable.

1. Los procedimientos de los concursos de traslado se regirán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Reglamento, en el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Las bases de las convocatorias vinculan al órgano convocante, a los Tribunales calificadoros de los concursos y a quienes participen en ellos.

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria.

1. Las convocatorias así como las resoluciones finales de terminación de los procesos deberán hacerse públicas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

2. Sin perjuicio de las publicaciones preceptivas a que se refiere el apartado anterior, se promoverá la difusión de las convocatorias y de sus trámites en aquellos otros medios que resulten más idóneos (tabloneros de anuncios, páginas web, etc.).

Artículo 4. Contenido básico de la convocatoria.

Para la provisión de los puestos de trabajo las convocatorias de concurso de traslado habrán de incluir:

a) Denominación, nivel, Cuerpo de pertenencia y descripción funcional del puesto de trabajo.

b) Méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

c) Requisitos de participación que deben cumplir los concursantes.

d) Composición del Tribunal calificador del concurso.

e) Plazo para la presentación de solicitudes.

f) Recursos.

Artículo 5. Elementos a valorar en el concurso.

1. En el concurso se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas, la formación, docencia e investigación y otros méritos, conforme al baremo recogido en el Anexo de este Reglamento.

2. Por regla general, los concursos incluirán, además, una prueba práctica de carácter eliminatorio sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo, así como sobre el conocimiento del Parlamento de Navarra. Esta prueba consistirá en la realización de uno o más ejercicios y su puntuación máxima será de veinte puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de diez puntos para superarla.

Si así lo estima el Tribunal calificador, la prueba práctica podrá ser expuesta oralmente por cada aspirante, pudiendo contener también dicha comparecencia cuestiones referidas a los méritos aportados y a su adecuación a las características del puesto de trabajo objeto del concurso.

3. Tras la realización de las pruebas, en los concursos de traslado cuya participación esté abierta a funcionarios que ocupen diferentes puestos de trabajo dentro del nivel al que correspondan las vacantes, el Servicio de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública emitirá un informe psicotécnico sobre la adecuación de cada aspirante a la naturaleza y características del puesto objeto de la convocatoria. La puntuación máxima de dicho informe será de doce puntos y la asignada a cada aspirante vinculará al Tribunal calificador.

Artículo 6. Tribunal calificador

1. Los Tribunales calificadoros de los concursos de traslado, que serán nombrados por la Mesa del Parlamento al aprobar la convocatoria, estarán integrados por Presidente y dos vocales, uno de los cuales será designado por la Junta de Personal.

2. Cuando así se establezca en la convocatoria el número de miembros del Tribunal podrá elevarse a cinco.

3. Con excepción del Presidente, los miembros del Tribunal deberán desempeñar puestos de trabajo de igual o superior nivel o titulación que el exigido para los puestos objeto de convocatoria.

4. Los Tribunales calificadoros podrán solicitar de la Mesa la designación de expertos que, en su calidad de asesores, podrán actuar con voz pero sin voto.

Artículo 7. Funcionamiento de los Tribunales calificadoros.

1. Los Tribunales deberán constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Artículo 8. Régimen de los acuerdos de los Tribunales calificadoros.

Las resoluciones de los Tribunales calificadoros vincularán a la Administración Parlamentaria salvo que se apreciase irregularidades en la actuación de éstos, en cuyo caso la Mesa del Parlamento adoptará las medidas oportunas tanto en relación con los trámites viciados como con la actuación de los miembros del Tribunal.

Artículo 9. Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias se dirigirán al Presidente del Parlamento de Navarra y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto.

2. El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de que reúnen los requisitos o condiciones exigidas para poder participar en el concurso y los acreditativos de los méritos susceptibles de valoración.

Artículo 10. Listas provisionales y definitivas.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieren incurrido. Si no se presentase solicitud alguna se declarará desierto el concurso por la Mesa del Parlamento, que ordenará la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3. Si no existen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de admitidos y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Artículo 11. Resolución de empates.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán a favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. De persistir éste se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

Artículo 12. Toma de posesión.

1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Mesa del Parlamento de Navarra, que ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2 La Mesa del Parlamento de Navarra adjudicará las plazas vacantes a los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3. Los concursantes que resulten nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del Acuerdo de nombramiento.

4. Los concursantes que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista.

Artículo 13. Documentación aportada.

1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes previa petición expresa. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos otros tres desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Disposición final primera.–Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Disposición final segunda.–Normas supletorias.

En lo no regulado en este Reglamento será de aplicación el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre.

ANEXO

Baremo para la valoración de méritos de los concursos

En las convocatorias de concursos de traslado se valorarán los siguientes apartados:

1.–Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda. La puntuación máxima por este concepto no podrá ser superior a 25 puntos.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

2.–Formación, docencia e investigación.

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos.

a) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

–Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre

estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

–Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

–Los certificados en los que no conste duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

–Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

–No se valorará en esta letra los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario,

b) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

c) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

3.–Otros méritos a valorar por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos, como, por ejemplo, titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria; grado de doctor o de licenciatura, en su caso, sobre la titulación exigida en la convocatoria; conocimiento del vascuence y de otros idiomas.

F0704418

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

RESOLUCION 236/2007, de 13 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se aprueba la convocatoria que regula el concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de Directores de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), del artículo 133 al 139, regula el proceso de selección y nombramiento del Director en los centros docentes públicos.

La selección del cargo de Director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y el Departamento de Educación, a través de un concurso de méritos entre los profesores que presenten su candidatura.

Por lo tanto, resulta necesaria una regulación específica para la selección, nombramiento y cese del Director

El Departamento de Educación pretende dotar a las direcciones de los centros de la legitimidad, estabilidad, competencias, autonomía, condiciones e incentivos necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los centros docentes públicos.

La selección y nombramiento de Directores de centros públicos docentes se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas que ofrece el centro, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en los artículos 133, 134, 135 y 136.

A tal efecto se nombrarán las Comisiones seleccionadoras conformadas por representantes de la Administración Educativa y del centro en la proporción determinada por el artículo 135 de la mencionada Ley Orgánica.

El Departamento de Educación regulará, mediante la convocatoria correspondiente, el Programa de Formación Inicial de los funcionarios seleccionados por el concurso de méritos de la presente Resolución.

En la base octava de la presente Resolución se regula la exención total o parcial del Programa de Formación Inicial de los candidatos.

El nombramiento como director será por cuatro años. Dicho nombramiento podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos.

Los directores ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas en la normativa vigente.

Al producirse vacantes a 30 de junio de 2007 en la dirección de algunos centros, por darse cualquiera de las causas previstas en la presente Resolución o en el Reglamento Orgánico de centros, recogido en el Decreto Foral 24/1997 y en el Decreto Foral 25/1997, se hace necesario establecer el adecuado procedimiento de selección para cubrir dichas vacantes.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria que regula el concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes

BASES**Primera.–Principios generales.**

1.1. La selección y nombramiento de Directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas que ofrece el centro.

1.2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Segunda.–Requisitos de participación.

2.1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:

2.1.1. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

2.1.3. Estar prestando servicios en un centro público, como funcionario de carrera, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.1.4. Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, un análisis de la situación del centro, los objetivos, las líneas de actuación para conseguirlos y los procedimientos de evaluación.

2.1.5. El candidato a director de un centro que imparta enseñanzas únicamente del Modelo D deberá estar en posesión del título EGA o equivalente.

2.1.6. El profesor debe tener la habilitación necesaria, en el caso de que pertenezca al Cuerpo de Maestros, o la especialidad, en el caso de que pertenezca al Cuerpo de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los Cuerpos que impartan Enseñanzas Artísticas o al de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, contempladas en la plantilla orgánica del centro por el que opta, que le posibilite tener carga lectiva en ese centro.

2.1.7. Sólo podrán presentarse los funcionarios docentes dependientes orgánicamente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2.1.8. Todos los requisitos enumerados entre los apartados 2.1.1. y 2.1.7. deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.2. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales podrá eximir a los candidatos de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.1. de esta base.

Tercera.–Presentación de solicitudes.

3.1. Se presentará una instancia general, dirigida a la Sección de Ordenación Académica, que se acompañará de la solicitud según el modelo especificado en el Anexo II de la presente Resolución.

Las instancias mencionadas podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación (Cuesta Santo Domingo, 8, 31001, Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.2. En la solicitud deberá consignarse la relación nominal de los méritos alegados para la baremación de los mismos.

3.3. Deberá especificarse, asimismo, el centro por el que opta el aspirante a la dirección. Cada aspirante podrá optar a un máximo de tres centros.

Cuando el candidato opte por más de un centro deberá entregar instancia y solicitud por cada centro por el que opta, acompañadas de la correspondiente documentación.

La selección se realizará considerando, primero, las candidaturas de profesores del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidatos del centro o cuando estos no hayan sido seleccionados, la Comisión valorará las candidaturas de profesores de otros centros.

3.4. Deberá especificar el nombre y apellidos de los demás órganos de gobierno que constituyan el equipo directivo propuesto, acompañado de un documento acreditativo de su aceptación y firmado por los interesados, según el modelo especificado en el Anexo III. Los profesores designados deberán ser funcionarios públicos docentes en servicio activo y tener destino definitivo en el centro al que opta el candidato a la dirección.

3.5. Se acompañará, a la solicitud, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos presentados, así como seis ejemplares del Proyecto de Dirección.

A estos efectos, los directores de los centros docentes dependientes del Departamento de Educación están habilitados para la compulsada de documentos de conformidad con la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 79, de 29 de junio).

3.6. Los puestos desempeñados en la Administración Educativa, los servicios prestados en centros públicos, así como el desempeño de cargos directivos, se acreditarán mediante la Hoja de Servicios correspondiente que será adjuntada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

3.7. Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos, debidamente justificados dentro del plazo de presentación de instancias y que respondan a lo especificado en el Apartado I del baremo del Anexo I de la presente convocatoria.

3.8. Los candidatos deberán presentar la correspondiente documentación acreditativa a la que se refiere la base octava.

3.9. El Proyecto de Dirección, presentado por el candidato, deberá incluir, entre otros, un análisis de la situación del centro, los objetivos, las líneas de actuación para conseguirlos y los procedimientos de evaluación. Tendrá un máximo de 20 páginas en formato Din-A4.

3.10. Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.11. La documentación que haya sido aportada para acreditar el cumplimiento de un requisito de los señalados en la base segunda no será baremable como mérito por la Comisión seleccionadora.

3.12. Aquellos documentos que se presenten en cualquier lengua cooficial del estado, a excepción de los documentos en lengua vasca, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción al castellano.

Los documentos expedidos por instituciones extranjeras deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.13. El plazo de presentación de solicitudes, junto con los méritos y el Proyecto de Dirección, será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.14. La documentación aportada por los participantes en los procedimientos selectivos convocados por la presente resolución podrá ser retirada por los mismos durante el mes de octubre de 2007 en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya retirado la documentación, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiendo el derecho sobre la misma.

3.15. En caso de que se presente un único candidato a cubrir la vacante de un centro, no se procederá a la baremación de méritos.

Cuarta.–Admisión de aspirantes.

4.1. En el sexto día hábil contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, donde constará la causa de la exclusión, y la elevará a la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales para su aprobación y publicación en el Negociado de Información y Documentación y en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Departamento de Educación.

4.2. Contra dicha lista los interesados podrán formular por escrito reclamaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión, dirigidas al Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.1. de la presente convocatoria.

4.3. En el cuarto día hábil desde el día siguiente a la finalización del plazo para formular las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar elevará la lista definitiva de admitidos y excluidos a la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales para su aprobación mediante resolución y la hará pública en el Negociado de Información y Documentación y en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares del Departamento de Educación.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en

la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la misma.

El día de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar comunicará, a cada centro que presente vacante, la existencia o no de candidatos a la dirección, por correo electrónico, fax, teléfono o por cualquier medio que garantice que la comunicación se realice en el día.

Quinta.–Comisión de selección.

5.1. La Comisión de selección estará constituida de la siguiente manera:

a) Representantes del Departamento de Educación.

–Un Inspector del Departamento de Educación, que actuará como presidente. Será designado por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Por necesidades organizativas, a propuesta del Director del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, el Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar podrá proponer como presidente a un funcionario del Departamento de Educación que no sea Inspector.

–Un funcionario del Departamento de Educación, que no podrá ser profesor del centro por el que opte el candidato.

b) Representantes del centro

–Dos representantes del Claustro elegidos en sesión extraordinaria del mismo. El más joven actuará como secretario.

–Dos representantes del Consejo Escolar que no sean profesores ni alumnos de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, elegidos en sesión extraordinaria del mismo.

5.2. Para la elección de los representantes del centro se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la comunicación a los centros de la existencia de candidatos, los directores de los centros convocarán al Claustro y Consejo Escolar y celebrarán sendas sesiones extraordinarias donde serán dados a conocer los nombres de los componentes de las candidaturas admitidas.

En dichas sesiones, se invitará a los aspirantes que opten a la dirección para dar a conocer sus Proyectos. La exposición será meramente informativa, descartándose el debate entre los candidatos y el Claustro o Consejo Escolar.

En el caso de que concurren dos o más candidaturas, se realizará un sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a director en las exposiciones que se lleven a cabo tanto en el Claustro como en el Consejo Escolar.

Si el director del centro concurre a la selección por su propio centro, en la sesión del claustro extraordinario, se constituirá una mesa integrada por los tres profesores de mayor antigüedad en el centro que no formen parte de ninguna de las candidaturas. El profesor de mayor antigüedad actuará como presidente de dicha mesa y, el de menor, de entre los tres, como secretario.

En estas mismas sesiones extraordinarias se procederá a la elección de los representantes del centro para formar parte de la Comisión seleccionadora.

El profesor que presida la mesa del Claustro consultará sobre la existencia de candidatos para actuar como representantes del centro. Estos candidatos deberán ser profesores con destino definitivo en el centro y no ser miembros de ninguna de las candidaturas presentadas.

En el caso de que existieran más de dos candidatos para actuar como representantes del centro, todos los componentes del Claustro serán llamados a votar, pudiendo votar cada uno a dos candidatos como máximo. Los dos candidatos que más votos obtuvieran, serán los representantes del Claustro en la Comisión de selección. En el caso de empate se resolverá mediante sorteo.

En caso de ausencia de candidatos o cuando sólo existiera uno para formar parte de los representantes del Claustro en la Comisión de selección, la vacante o vacantes se obtendrán mediante sorteo entre el profesorado con destino definitivo en el centro, excluidos los miembros de las diferentes candidaturas.

Para la designación de los representantes del Consejo Escolar, el Director, en la sesión extraordinaria de este órgano, consultará a los consejeros, sobre la existencia de candidatos. Será excluido el alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, así como los miembros del Consejo Escolar que sean profesores del centro.

En el caso de que haya más de un candidato, el representante se elegirá mediante sorteo entre los candidatos.

En ausencia de candidatos, el sorteo se realizará entre los componentes del Consejo Escolar excluido el alumnado de los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria, así como los miembros del Consejo Escolar que sean profesores del centro.

El Director comunicará por fax, dirigido al Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, los nombres de los representantes

del centro en la Comisión seleccionadora antes de que finalice el quinto día del plazo señalado al comienzo de este apartado.

5.3. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de selección se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El nombramiento de los miembros de las comisiones seleccionadoras será realizado a los dos días hábiles de la finalización del plazo que tiene el centro para comunicar los representantes del mismo en la Comisión seleccionadora. Este nombramiento se realizará mediante Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.

Para la constitución de la Comisión será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario además de dos de sus componentes; y para su funcionamiento se necesitará la presencia de tres miembros de la Comisión, de los cuales uno será el Presidente o el Secretario.

Se constituirán tantas comisiones como centros en que se presenten candidatos. La selección será realizada en el centro.

La Comisión de selección se constituirá en el tercer día hábil contado desde el día siguiente a la finalización del plazo que tiene el centro para comunicar, al Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, sus representantes en la citada Comisión. La constitución se realizará en el lugar señalado por el Presidente.

Las comisiones de selección establecerán su sede en el centro a cuya dirección se presente el aspirante. En dicha sede se harán públicos los componentes de las comisiones y el listado de los candidatos a directores.

El funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.–Funciones de la Comisión de selección.

6.1. Las funciones de la Comisión de selección serán las siguientes:

–Baremar los méritos a los que se refiere el Anexo I, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

–Aprobar y publicar la lista provisional de candidatos seleccionados para continuar en el proceso de selección. Se hará explícita la puntuación alcanzada en el apartado I del baremo de méritos, según el Anexo I, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

–Resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva. Se hará explícita la puntuación alcanzada en el apartado I del baremo de méritos, según el Anexo I, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

–Evaluar el Proyecto de Dirección.

–Aprobar y publicar la lista definitiva de los candidatos presentados, especificando la puntuación alcanzada en el apartado II del Anexo I. Se hará explícita también la puntuación alcanzada en el apartado I del baremo de méritos, según el Anexo I, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

–Seleccionar al candidato de cada centro de su competencia para realizar el Programa de Formación Inicial especificando la exención total o parcial de la realización del Programa de Formación Inicial, según las condiciones expresadas en la base octava.

–Entregar, al Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, la documentación presentada por parte de los candidatos y la que se derive del proceso de selección, una vez seleccionado el candidato.

–Cuantas otras sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión.

Séptima.–Proceso de selección.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

a) Fase primera: Valoración de méritos y del Proyecto de Dirección (Apartado I y Apartado II del Anexo I de la presente Resolución).

b) Fase segunda: Programa de Formación Inicial.

a) Fase primera:

7.1. En esta primera fase serán valorados los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con lo especificado en el Apartado I del baremo que figura en el Anexo I de esta Resolución, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

La puntuación final de los méritos se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los subapartados 1 al 3 del apartado I del baremo.

La Comisión hará pública, en su sede, en el quinto día hábil contado desde el día siguiente de la constitución de la Comisión seleccionadora, la lista provisional de candidatos. Se especificará, junto al nombre de cada aspirante, la puntuación obtenida en el Apartado I del baremo de méritos según el Anexo I, cuando se presente más de un candidato a la Dirección del centro.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la baremación. Las reclamaciones, dirigidas al Presidente de la corres-

pondiente Comisión seleccionadora, se presentarán solamente en el Negociado de Registro del Departamento de Educación (Cuesta de Santo Domingo, 8, 31001, Pamplona).

En el segundo día hábil, contado desde el día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión seleccionadora habrá resuelto las reclamaciones presentadas y publicará la lista definitiva de la baremación en su sede.

La Comisión seleccionadora dará a conocer, el mismo día de la publicación de la lista definitiva de baremación, las fechas y orden de actuación de los aspirantes para la defensa de aquellos Proyectos de Dirección que la propia Comisión considere oportuno. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede de la Comisión seleccionadora.

La defensa de los Proyectos de Dirección por parte de los aspirantes se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de las fechas y orden de actuación de dichos aspirantes. Dicha defensa se llevará a cabo en el centro a cuya dirección se opte.

7.2. En esta fase, el Proyecto de Dirección, y su posible defensa, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, según recoge el apartado II del baremo según el Anexo I.

La puntuación que cada aspirante obtenga por el Proyecto de Dirección será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión seleccionadora.

Si existe una diferencia de 3 ó más puntos entre las distintas puntuaciones de los miembros de la Comisión, serán anuladas las calificaciones máxima y mínima y se obtendrá la puntuación definitiva con la media aritmética de las demás.

En caso de ser convocado, el candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos para la defensa del Proyecto de Dirección. Los miembros de la Comisión de Selección contarán con un límite de 15 minutos para formular al candidato las preguntas necesarias conducentes a aclarar, concretar o puntualizar determinados aspectos del Proyecto de Dirección presentado y defendido por el candidato.

7.3. La Comisión seleccionadora hará pública, el mismo día que finaliza el plazo de defensa de los Proyectos y en el centro a cuya dirección se opte, la relación de candidatos presentados con la puntuación alcanzada, en orden de mayor a menor. En esta relación nominal se especificará, junto al nombre de cada candidato, la puntuación obtenida tanto en el apartado I del baremo de méritos cuando se presente más de un candidato a la dirección del Centro, como en el apartado II relativo al Proyecto de Dirección.

Los candidatos cuya calificación sea menor de 5 en el apartado II del baremo, relativo a la valoración y posible defensa del Proyecto de Dirección, serán considerados no aptos.

Los empates se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

–Mayor puntuación obtenida en el Proyecto de Dirección y su defensa.

–Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparecen en el apartado I del baremo del Anexo I de la presente Resolución.

7.4. El Presidente de cada Comisión elevará, al Director del Servicio de Ordenación e Innovación Escolar, la propuesta del candidato seleccionado, así como el resto de candidatos que hubieran superado la 1.ª fase, indicando, para el candidato seleccionado y para el resto de candidatos, la exención total o parcial de la realización del Programa de Formación Inicial. Esta comunicación deberá realizarse el mismo día de la publicación de la lista a la que se refiere el apartado 7.3.

7.5. Al día siguiente de lo señalado en el apartado 7.4, el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar hará pública la relación nominal de todos los candidatos seleccionados para el Programa de Formación Inicial y el centro por el que optan, en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, así como la de los exentos total o parcialmente de este programa de formación.

Cada candidato sólo podrá ser seleccionado para un centro. En caso de resultar seleccionado para más de uno, será requerido por el Servicio de Ordenación e Innovación Escolar para que elija el de su preferencia antes de la publicación de la mencionada relación nominal. El siguiente candidato en la lista pasará a ser el seleccionado para el centro al que se renuncie.

b) Segunda Fase

7.6. La segunda fase de este concurso consistirá en la superación de un Programa de Formación Inicial tal como establece el Artículo 136.1 de la LOE.

7.7. El Departamento de Educación regulará, mediante la convocatoria correspondiente, el Programa de Formación Inicial de los funcionarios seleccionados por el concurso de méritos de la presente Resolución.

Octava.–Exención total o parcial del Programa de Formación Inicial.

8.1. Quedarán exentos de la realización del Programa de Formación Inicial aquellos profesores aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en la función directiva.

8.2. Obtendrán la exención de la fase teórica del Programa de Formación Inicial:

–Aquellos aspirantes que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no la hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un período inferior a dos años.

–Aquellos aspirantes que hubieran cursado el Programa de Formación para Equipos Directivos del Departamento de Educación.

Novena.–Nombramiento de los Directores.

9.1. El Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Departamento de Educación, tomando como propuesta el nombre del candidato seleccionado por la Comisión de selección, procederá a nombrarlo como Director en Prácticas por un año.

Este nombramiento podrá revocarse si el candidato elegido no obtuviera la calificación de apto en el Programa de Formación Inicial.

Aquellos candidatos que estuvieran exentos de la realización del Programa de Formación Inicial serán nombrados Directores por un período de cuatro años.

9.2. El candidato que haya finalizado el Programa de Formación Inicial con la calificación de apto será nombrado como director del centro por el que opta, por un período de cuatro años.

Los calificados como no aptos en el Programa de Formación Inicial no podrán ser nombrados Directores y deberán participar, en su caso, en un nuevo proceso de selección para el acceso a la dirección de los centros públicos.

Cuando el candidato sea calificado como no apto en el Programa de Formación Inicial, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales podrá nombrar, Director del centro correspondiente a un profesor con destino definitivo en el mismo.

9.3. El Departamento de Educación publicará, mediante Resolución del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, la relación nominal a la que hace referencia el apartado 9.1.

9.4. Los otros miembros del equipo directivo, a propuesta del director, serán nombrados por el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por el mismo período que dicho director. Es decir, serán nombrados por un año en el caso de formar parte del equipo de un director en prácticas y por cuatro años más cuando el director supere el período de prácticas. Si el director estuviera exento de la realización del Programa de Formación Inicial, los miembros del Equipo directivo serán nombrados por cuatro años. No podrán ser nombrados los profesores que no vayan a prestar servicios en el centro durante el curso académico inmediatamente siguiente al de la selección del director. En tal caso, su vacante será cubierta por otro profesor con destino definitivo en el centro, a propuesta del director.

9.5. Si el nuevo director no tiene destino definitivo en el centro por el que ha optado, estará en situación de Comisión de servicios, a todos los efectos, mientras dure su mandato como director, no pudiendo ser desplazado por reducción o supresión de carga lectiva.

9.6. Los directores serán evaluados al final de los cuatro años por el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios.

Décima.–Duración del mandato.

10.1. La duración del mandato será de cuatro años. Este nombramiento podrá renovarse por dos períodos de igual duración, previa evaluación positiva, por parte del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos, oídos los distintos sectores del Consejo Escolar.

10.2. Si, transcurridos los tres períodos, el director desea seguir desempeñando el cargo, deberá participar de nuevo en un concurso de méritos.

10.3. Los directores evaluados negativamente no podrán presentar su solicitud, para participar en el concurso de méritos para cubrir vacante de director de cualquier centro, durante un período de cuatro años.

Undécima.–Nombramiento de carácter extraordinario.

11.1. Cuando la Comisión de Selección no haya proclamado a ningún aspirante o en ausencia de candidatos a la dirección de un centro, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, a propuesta del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, nombrará director por un período máximo de cuatro años, a un profesor funcionario en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, según recogen los artículos 134 y 137 de la LOE.

–El profesor funcionario, nombrado director extraordinario de un centro que imparta enseñanzas únicamente del Modelo D, deberá estar en posesión del título EGA o equivalente.

–El profesor deberá tener la habilitación necesaria, en el caso de que pertenezca al Cuerpo de Maestros, o la especialidad, en el caso de que pertenezca al Cuerpo de Enseñanza Secundaria, al de Profe-

sores Técnicos de Formación Profesional, a los Cuerpos que impartan Enseñanzas Artísticas o al de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, contempladas en la plantilla orgánica del centro por el que opta, que le posibilite tener carga lectiva en ese centro.

11.2. Para los centros de nueva creación se estará a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la presente Resolución.

11.3. El resto de los miembros del equipo directivo será nombrados también con carácter extraordinario, a propuesta del Director y hasta el término de su mandato o hasta que se produzca el cese del Director.

11.4. En los centros incompletos de Educación Infantil y Primaria que no dispongan de profesorado con la condición de funcionario de carrera o contratado laboral fijo, el Departamento de Educación designará un Responsable de Centro por un período de un curso académico.

Duodécima.–Cese del Director.

12.1. El cese del director se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

–Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

–Cese en la prestación de servicios en el centro por traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa o por cualquier otra circunstancia.

–Renuncia motivada aceptada por el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.

–Incapacidad psíquica o física sobrevenida.

–Revocación motivada, por el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de Director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

12.2. Cuando al director se le instruya expediente disciplinario, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales acordará la suspensión cautelar de sus funciones en los términos previstos en la normativa vigente en materia de régimen disciplinario. En este caso asumirá las funciones del Director el Vicedirector o, en su defecto, el Jefe de Estudios o, en su caso, el Secretario del centro. En el proceso de instrucción del expediente se pedirá informe al Consejo Escolar del centro.

12.3. Cuando en un expediente disciplinario se acredite que el incumplimiento de las funciones del director constituye una falta grave o muy grave, y sin perjuicio de las otras sanciones que se puedan imponer de acuerdo con las normas de carácter general aplicables, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales determinará la destitución del Director. En este supuesto, el Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales designará un Director en funciones hasta la selección de un nuevo Director en la primera convocatoria de concurso de méritos para la selección de directores.

12.4. En caso de traslado, provisional o definitivo, del director a otro centro o cuando le quede menos de un año para alcanzar su edad de jubilación, se celebrarán nuevas elecciones en la primera convocatoria ordinaria que se realice. El cese del director anterior y la toma de posesión del recién elegido tendrán efectos a fecha de 1 de julio del año de celebración de la nueva convocatoria.

Decimotercera.–Reconocimiento de la función directiva.

13.1. Los directores de los centros docentes públicos no universitarios ejercerán las funciones propias del cargo y recibirán las retribuciones establecidas.

Decimocuarta.–Documentos de planificación institucional.

14.1. El centro facilitará a los candidatos que lo soliciten los documentos de planificación institucional necesarios para la elaboración del Proyecto de Dirección.

Decimoquinta.–Publicación de vacantes.

15.1. El Servicio de Ordenación e Innovación Escolar dará a conocer, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, la relación de centros a los que corresponde renovar el cargo de director en el Negociado de Información y Documentación del Departamento y en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.

Decimosexta.–Centros Integrados de Formación Profesional.

16.1. El nombramiento de los directores de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad del Departamento de Educación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y al Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Decimoséptima.–Profesores provenientes de Ikastolas.

17.1. Los profesores provenientes de las ikastolas públicas que sean funcionarios docentes del Gobierno de Navarra podrán ser nombrados, exclusivamente, como directores con carácter extraordinario para sus propios centros.

2.º Trasladar la presente Resolución a los Servicios de Ordenación e Innovación Escolar, Inspección Técnica y de Servicios, Recursos Humanos, a la Sección de Personal y a la Sección de Ordenación Académica, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente Convocatoria y sus actos de ejecución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2007.–El Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, Fermín Villanueva Ferreras.

ANEXO I

Baremación

Concurso de méritos para la selección de candidatos a Director

Apartado I.–Méritos.

1. Valoración de la experiencia profesional (máximo 3'5 puntos).

1.1. Por los años de experiencia que superen los cinco años exigidos como requisito:

–0,25 puntos por cada año en un centro del mismo nivel y régimen.

–0,10 puntos por cada año en un centro de diferente nivel y régimen.

1.2. Por cada año de servicio como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil, en Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional, Jefe de Departamento Didáctico, Jefe de Seminario o análogos:

–0,15 por cada año en un centro del mismo nivel y régimen.

–0,05 por cada año en un centro de diferente nivel y régimen.

1.3. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria:

–0,50.

1.4. Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos:

–0,30.

1.5. Por cada año en puestos de la Administración educativa de Navarra como Inspector, Jefe de Sección en el Departamento de Educación o superior y sus equivalentes en la Administración educativa estatal:

–0,20 por cada año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.

2. Valoración de la función directiva. (máximo 3'5 puntos).

2.1. Por el ejercicio en el cargo de director hasta el 30-6-2006:

–0,50 puntos por cada año en un centro del mismo nivel y régimen.

–0,15 puntos por cada año en un centro de diferente nivel y régimen.

2.2. Por el ejercicio en el cargo de Jefe de Estudios, Vicedirector o Secretario:

–0,30 puntos por cada año en un centro del mismo nivel y régimen.

–0,10 puntos por cada año en un centro de diferente nivel y régimen.

2.3. Por el ejercicio en cargos directivos adjuntos:

–0,40 por cada año como director adjunto en un centro del mismo nivel y régimen.

–0,20 Por el ejercicio en el cargo de Jefe de Estudios o Secretario adjunto.

Las fracciones de año se computarán a razón de 1/12 por mes completo.

3. Formación (máximo 3 puntos).

A.–Formación para la mejora de la calidad educativa de los centros.

3.1. Formación para la función directiva Por actividades de formación relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes:

–Por cada curso con duración superior a 80 horas: 0,25.

–Por cada curso con duración entre 61 y 80 horas: 0,20.

–Por cada curso con duración entre 30 y 60 horas: 0,15.

–Por cada curso inferior a 30 horas: 0,10.

3.2. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de los centros docentes, con la implantación de la calidad educativa en los centros docentes en las que conste el ISBN o el ISSN, hasta 1,5 puntos.

B.-Formación didáctica.

3.3. Por actividades de perfeccionamiento didáctico (un máximo de 2 puntos):

- Por cada curso con duración superior a 80 horas: 0,25.
- Por cada curso con duración entre 60 y 80 horas: 0,20.
- Por cada curso con duración entre 30 y 60 horas: 0,15.

3.4. Por publicaciones relativas a la calidad en la enseñanza, a las programaciones didácticas y otras relacionadas con los procesos de Enseñanza-Aprendizaje en las que conste el ISBN o el ISSN, hasta 1,5 puntos.

Apartado II.-Proyecto de dirección.

Por la valoración de la memoria como proyecto específico que enlaza la propuesta de dirección con el Proyecto Educativo del centro: hasta 10 puntos.

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de Directores de centros docentes públicos

Datos personales:

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre DNI
 Domicilio a efectos de notificación
 Localidad Provincia CP
 Teléfono

Datos profesionales:

Cuerpo al que pertenece
 Fecha de ingreso en el cuerpo
 Titulación Especialidad
 Centro de destino definitivo
 Código del centro
 Centro de destino en el curso 2005-06 en la Comunidad Foral de Navarra
 Código de centro
 Cargo directivo, en su caso, que ocupa actualmente
 Cursos académicos en los que ha ejercido como director
 Fecha de acreditación, en su caso, para el ejercicio de la función directiva
 Centro al que opta

Méritos:

Listado de documentos que se presentan en Anexo como méritos para su baremación:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....
- 6.-.....
- 7.-.....
- 8.-.....
- 9.-.....
- 10.-.....
- 11.-.....

Proyecto de Dirección:

El Proyecto de Dirección se adjuntará por sextuplicado. Extensión máxima de 20 páginas en tamaño Din-A4.

Fecha Lugar

Firma del aspirante

ANEXO III

Propuesta de Equipo Directivo

Documento acreditativo de aceptación del cargo de los profesores propuestos por el candidato para formar equipo directivo.

..... candidato a la Dirección de (Nombre del centro) presenta la siguiente propuesta para formar Equipo Directivo:

Propuesta para Vicedirector (*)

Nombre Apellidos N.R.P.
 Centro de destino definitivo
 Centro de destino en el presente curso académico
 Acepto la propuesta para mi nombramiento hecha por
 candidato a la Dirección del centro
 Firmado

Propuesta para Jefe de Estudios (*)

Nombre Apellidos N.R.P.
 Centro de destino definitivo
 Centro de destino en el presente curso académico
 Acepto la propuesta para mi nombramiento hecha por
 candidato a la Dirección del centro
 Firmado

Propuesta para Secretario (*)

Nombre Apellidos N.R.P.
 Centro de destino definitivo
 Centro de destino en el presente curso académico
 Acepto la propuesta para mi nombramiento hecha por
 candidato a la Dirección del centro
 Firmado

(*) Sólo en los centros en los que exista el cargo.

F070426

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 72/2007, de 2 de marzo, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de acción social para el año 2007.

La Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales de Navarra, establece en el artículo 5.º como función del Gobierno de Navarra, entre otras, la de potenciar los estudios e investigaciones necesarias para un mayor conocimiento de la problemática social, sus causas y soluciones posibles, así como la formación de personal cualificado para los diversos servicios sociales.

El ejercicio de esta función y para la consecución de los objetivos señalados hace conveniente la puesta en marcha de una actuación coordinada que procure, por una parte, la obtención de estudios en estas materias y, por otra, la formación de titulados y profesionales, mediante el fomento de la investigación en servicios sociales a través de la dotación de ayudas encaminadas a dicho logro.

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 46/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de acción social para el año 2007, que figuran como Anexo a esta Orden Foral.

2.º El importe destinado a la presente convocatoria es de 58.000 euros, de los cuales 46.400 euros, es decir el 80%, se imputarán con cargo a la partida 900001 91100 4809 231000, denominada "Transferencias para becas, proyectos de investigación y publicaciones" del presupuesto de gastos para 2007 y 11.600 euros, es decir el 20%, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos para 2008.

3.º Notificar esta Orden Foral a la Dirección General de Bienestar Social, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud y al Centro Contable y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-La Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, María Isabel García Malo.

ANEXO

Bases de la Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de acción social para el año 2007

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en materia de acción social para el año 2007.

2. Disponibilidad Presupuestaria.

El importe destinado a la presente convocatoria es de 58.000 Euros de los cuales 46.400 euros se imputarán con cargo a la partida 90001 91100 4809 23100, denominada "Transferencias para becas, proyectos de investigación y publicaciones" del presupuesto de gastos para 2007, y los 11.600 euros restantes con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del 2008.

3. Solicitantes.

Podrán solicitar ayudas para proyectos de investigación, las personas físicas que ostenten la cualidad de investigador principal, y que estén adscritas o bien a Universidades, o a centros asistenciales u otras entidades o instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuya actividad esté relacionada con la acción social, y que se encuentren ubicados en Navarra.

No podrá ser beneficiario de la subvención ningún investigador principal en el que concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2.º, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Requisitos del Proyecto y del Equipo de Investigación.

4.1. Requisitos del proyecto:

4.1.1. Los proyectos de investigación deberán tratar sobre algunas de las siguientes materias de acción social: Dependencia, Discapacidad, Tercera Edad, Exclusión Social, Inmigración, Tercer Sector y Desarrollo de los Servicios Sociales.

Dentro de las citadas áreas, tendrán prioridad los proyectos relacionados con los siguientes temas:

–Procedimientos de calidad y mejora continua en Servicios Sociales de Atención Primaria.

–Procedimientos de calidad y mejora continua en centros de tercera edad.

–Procedimientos de calidad y mejora continua en centros de discapacidad.

–Recursos para las personas que envejecen con discapacidad.

–Buenas prácticas en procesos de acogida e incorporación de la población inmigrante.

–Buenas prácticas en la lucha contra el estigma (inmigración, exclusión).

–Estudio y diseño de indicadores de políticas sociales.

4.1.2. Los proyectos consistirán en trabajos de investigación, evaluación de técnicas, propuestas de programas experimentales o experiencias específicas y planteamiento de modelos organizativos relacionados con las áreas de acción social señaladas anteriormente.

4.1.3. Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

4.1.4. La duración de los proyectos de investigación no podrá ser superior a doce meses y, en todo caso, deberán estar finalizados antes de diciembre de 2008.

4.2. Requisitos del Equipo Investigador:

4.2.1. Los equipos deberán estar integrados por un máximo de cuatro personas, adscritas a centros asistenciales, universitarios y otras entidades o instituciones, sin ánimo de lucro, con capacidad de actuación en las materias de acción social señaladas, que se encuentren ubicados en Navarra.

4.2.2. Todos los miembros del equipo de investigación deberá ser residentes en Navarra.

4.2.3. Ningún investigador principal podrá solicitar, en calidad de tal, financiación de más de un proyecto en la presente convocatoria.

4.2.4. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien sea de la presente convocatoria, o de cualquier otra convocatoria del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

4.2.5. Deberán contar con el aval o visto bueno del centro o entidad donde se prevea realizar el proyecto.

5. Documentación a presentar.

5.1. La solicitud de subvención se realizará mediante instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación:

5.2. Resumen detallado del proyecto que se pretende llevar a cabo, y presupuesto desglosado por actividades, que se presentará en impreso normalizado debidamente cumplimentado. El citado impreso podrá recogerse en el Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección de la Dirección General de Bienestar Social (Calle Abejeras, 1 bajo, de Pamplona), o en la página web: <http://www.cfn Navarra.es/BienestarSocial>.

5.3. Currículo formativo y profesional de todos los miembros del equipo de investigación.

5.4. Certificado de empadronamiento de todos los miembros del equipo investigador.

5.5. Declaración responsable del investigador principal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden acceder a la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13.2.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

5.6. Declaración responsable del investigador principal de la no participación de ningún miembro del equipo investigador simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien sea de la presente convocatoria, o de cualquier otra convocatoria del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

5.7. Declaración responsable del investigador principal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o sus organismos autónomos.

5.8. Solicitud de abono por transferencia, si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra, o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado las subvenciones anteriores.

6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social, sito en la calle Yangüas y Miranda, 27 bajo, de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

7. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento se iniciará de oficio una vez recibida la solicitud del interesado.

Si dicha solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la base quinta, números 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente convocatoria, se requerirá al investigador principal para que los subsane en el plazo de cinco días hábiles, indicándole que si no se hiciera se le tendrá desistido de su solicitud, y se dictará resolución de archivo del expediente.

En caso de que el interesado no aporte alguno de los documentos exigidos en la base quinta números 1, 2 y 3 se procederá a la inadmisión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

El Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección es el órgano instructor que realizará de oficio la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Previamente, el órgano instructor emitirá un informe en el que constará si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. No se valorarán aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria.

8. Gastos Subvencionables.

No serán objeto de subvención los gastos inventariables, y no se podrán imputar a la subvención los costes indirectos.

9. Valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía de la subvención.

9.1. Para ser estimados los proyectos deberán alcanzar al menos 60 puntos, que se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad y viabilidad del proyecto: 35%.

b) Interés de la materia objeto de investigación: 35%.

c) Aplicación práctica del proyecto: 10%.

d) Garantía profesional de las personas que vayan a realizar el estudio o investigación: 10%.

e) Inclusión en el equipo de algún miembro que sea personal de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de sus Organismos Autónomos, de las Administraciones Locales o de la Administración del Estado en Navarra que acrediten preparación profesional, experiencia o conocimiento en Servicios Sociales: 10%.

9.2. Podrá concederse hasta un máximo de 18.000 euros por proyecto.

9.3. Estas ayudas son compatibles con otras que se puedan recibir de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. No obstante, la concesión de cualquier otro tipo de ayuda para el proyecto subvencionado, deberá ser comunicada a la Dirección General del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, quien podrá modificar o anular, en su caso, la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

9.4. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de la puntuación obtenida y del crédito de la consignación presupuestaria que exista para este fin.

9.5. En el caso de que se excediera esta consignación, para el cálculo de la subvención se establecerán los siguientes tramos porcentuales sobre la cuantía solicitada para el cálculo de la subvención, en función de las puntuaciones obtenidas: Entre 60 y 69 puntos el 60% de lo solicitado, entre 70 y 79 puntos el 70% de lo solicitado, entre 80 y 89 puntos el 80% de lo solicitado, entre 90 y 94 puntos el 90% de lo solicitado y 95 y más puntos el 100% de los solicitados.

En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El importe de la reformulación no deberá ser inferior a

la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente en términos homogéneos. También el órgano instructor podrá indicar que partidas del presupuesto presentado se excluyen de la subvención.

10. Resolución.

Las ayudas se concederán mediante Resolución del Director General de Bienestar Social, previa propuesta del órgano instructor, que se notificará al investigador principal, acompañada del correspondiente documento de aceptación, que deberá remitirse en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción, debidamente cumplimentado.

Caso de no devolverlo en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, declarándose de oficio la pérdida de su derecho a la misma.

La resolución de la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, la finalidad, importe, forma y plazo de abono; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica resolución expresa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La citada resolución de concesión se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

11. Plazo y forma de justificación.

11.1. Dentro del mes siguiente al término del proyecto, el investigador principal presentará al Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección de la Dirección General de Bienestar Social, la siguiente documentación:

Memoria final del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

Cuenta justificativa del gasto, que incluirá una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acompañada de facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, que en todo caso deberán ser siempre originales, y en los términos establecidos en el artículo 27.3.º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La justificación deberá referirse tanto a la aplicación del gasto realizado, como al pago del mismo.

11.2. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

12. Anticipos y pago.

La subvención concedida se abonará mediante anticipos de la siguiente manera:

Un primer anticipo del 40% a la firma de la resolución de concesión, previa autorización por el Departamento de Economía y Hacienda.

Un segundo anticipo del 40%, previa autorización del Departamento de Economía y Hacienda, a la justificación del primero. Para ello deberá presentar memoria de ejecución del proyecto y justificación del gasto producido (una relación de gastos y su imputación al programa acompañada de facturas, o documentos de valor probatorio equivalente, y el justificante de pago de los mismos).

El 20% restante se abonará una vez finalizado el proyecto, y acreditada la realización del mismo conforme a las bases de esta convocatoria.

13. Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de los requisitos establecidos, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda y la finalidad para la que se concedió.

c) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección de la Dirección General de Bienestar Social, en relación con la ayuda concedida.

d) Hacer constar en cuanta publicidad se efectúe sobre las actividades subvencionadas la colaboración del Departamento de Bienestar Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, mediante la inserción del logotipo del Gobierno de Navarra con la leyenda "Programa subvencionado por la Dirección General de Bienestar Social" en cuanta publicidad escrita se edite.

e) Comunicar al Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección, por escrito, cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto del proyecto aprobado. Asimismo deberán comunicar el cambio de cualquiera de los miembros del equipo. Las modifi-

caciones o cambios propuestos deberán ser previamente autorizados por el citado Servicio.

f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca la obtención de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) No divulgar los avances de la investigación a través de publicaciones, comunicaciones u otros medios antes de la entrega de la correspondiente Memoria final, salvo autorización expresa del Servicio de Planificación, Evaluación de Calidad e Inspección.

La propiedad intelectual de los documentos y trabajos que se elaboren será compartida entre el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud y el equipo investigador.

14. Reintegro y Sanciones.

1. El seguimiento y control de la ayuda se realizará por la Dirección General de Bienestar Social, que podrá recabar los informes técnicos o asesoramiento que considere oportunos.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la Base anterior tendrá la consideración de incumplimiento. A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando se lleve a cabo modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

4. Para la graduación de los posibles incumplimientos se tendrá en cuenta:

–El nivel de ejecución técnica y presupuestaria del proyecto.

–El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

15. Recursos.

Contra las bases de esta convocatoria procederá recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, y contra los actos de aplicación, recurso de alzada ante Consejero del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

En ambos casos el plazo para la interposición será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

F0704449

RESOLUCION 3466/2006, de 27 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se modifica la Resolución número 3099, de 26 de octubre de 2006, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2006, de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre.

La Resolución 3099, de 26 de octubre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la puesta en práctica, en el año 2006, de programas experimentales en materia de Empleo, autorizó un gasto de 219.301,39 euros con cargo a la partida 881003 / 84300 / 4819 / 241103, denominada "Programas experimentales de empleo", del Presupuesto de Gastos de 2006; y de 380.698,61 euros con cargo a la partida correspondiente a los presupuestos del 2007, siempre condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

La experiencia adquirida en ejercicios precedentes, en la gestión de las ayudas a los citados programas experimentales, en torno al número y coste económico de las solicitudes que se presentan anualmente, así como la valoración más precisa de la cuantía necesaria para atender a los proyectos cuya iniciación se prevé en el año 2006, evidencian la necesidad de ampliar la cantidad autorizada en la citada Resolución con cargo al ejercicio presupuestario del año 2007, por un importe de 380.698,61 euros, hasta el límite máximo de la cuantía consignada en el Plan de Empleo de Navarra para el citado año que se cifra en 500.000 euros.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 10 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril, previo informe favorable del Consejo de Dirección,

RESUELVO:

1.º Modificar el punto 1.º de la parte dispositiva de la Resolución número 3099, de 26 de octubre de 2006, de esta Dirección Gerencia, que queda redactado de la siguiente forma: "Autorizar un gasto de 219.301,39 euros que irán con cargo a la partida 881003 84300 4819 241103, denominada "Programas experimentales de empleo", del Presupuesto de Gastos de 2006; y 500.000 euros con cargo a la partida correspondiente a los presupuestos del 2007, siempre condicionado a la disponibilidad presupuestaria."

2.º Dejar subsistentes, en sus propios términos, los restantes puntos de la Resolución que se modifica.

3.º Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 27 de noviembre de 2006.-La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, Susana Labiano Bastero.

F0703350

RESOLUCION 538/2007, de 28 de febrero, del Director General de Industria y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención relativa al Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio para el año 2007.

El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo tiene entre sus líneas estratégicas el Desarrollo comercial equilibrado.

El Plan de Modernización del Comercio Interior de Navarra 2005-2007 contempla entre los objetivos del Programa I "Calidad del comercio minorista de Navarra" incrementar la competitividad del comercio de trama urbana con dos finalidades:

-Que el consumidor obtenga el servicio de distribución de productos de manera adecuada a sus necesidades.

-Que la empresa comercial mejore su rentabilidad.

Entre las líneas de actuación previstas para alcanzar dicho objetivo está el desarrollo de un Plan de Actuación con el objetivo de implantar la Familia de Normas UNE 175001 "Calidad de servicio para el pequeño comercio", que para el sector del comercio minorista se ha elaborado dentro del sistema de aseguramiento de la calidad oficialmente establecido en España.

El objeto de esta Norma es consolidar la imagen del comercio mediante la implantación de una Marca de Calidad de los establecimientos comerciales, poniendo a disposición del sector las pautas de gestión y comportamiento que esta marca debe llevar implícita. Asimismo, se pretende también evitar la proliferación de distintivos y guías de calidad, de forma que se establezca una Norma de utilización general.

Por otra parte, se ha constatado en la prestación del Servicio de Gabinete Técnico Comercial que, en muchos casos, la imagen corporativa del comercio que se quiere consolidar es un aspecto muy poco trabajado por las empresas. Por ello, en esta convocatoria se establece apoyo económico a las pequeñas empresas minoristas participantes para la elaboración del Manual de Identidad Corporativa.

El Decreto Foral 125/2003, de 19 de mayo, por el que se regulan las medidas de apoyo al sector comercial prevé un Programa de subvención dirigido a la Promoción de la Calidad en el Comercio.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de la subvención relativa a dicho Programa y las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

Los créditos presupuestarios autorizados para el desarrollo de esta convocatoria de ayudas ascienden a 85.000 euros, de los cuales 50.000 euros se destinan a subvencionar a las empresas los costes de implantación y certificación de la norma de calidad y el manual de identidad corporativa, y 35.000 euros a acciones de sensibilización y difusión de la Marca de Calidad.

Por Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2006 se autorizó al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo la concesión de la subvención del Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio mediante el régimen de evaluación individualizada.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención relativa al Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio para el año 2007.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3. Autorizar los créditos presupuestarios siguientes del Presupuesto de Gastos de 2007, para atender los compromisos derivados de esta Resolución, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

-Un gasto máximo de 50.000 euros, con cargo a la partida 850002 81410 4709 431400 "Apoyo a la modernización de las estructuras comerciales".

-Un gasto máximo de 35.000 euros, con cargo a la partida 850002 81410 4819 431400 "Apoyo a la modernización de las estructuras comerciales".

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 28 de febrero de 2007.-El Director General de Industria y Comercio, Enrique Díaz Moreno.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE LA SUBVENCION RELATIVA AL PROGRAMA DE PROMOCION DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO PARA EL AÑO 2007

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones relativas al Programa de Promoción de la Calidad en el Comercio.

Este Programa ofrece apoyo económico para la implantación y difusión de la Marca de Calidad de los establecimientos comerciales, que pone a disposición del sector las pautas de gestión y comportamiento que esta marca debe llevar implícita. Asimismo, se pretende también evitar la proliferación de distintivos y guías de calidad, de forma que se establezca una Norma de utilización general.

Por otra parte, se ha constatado en la prestación del Servicio de Gabinete Técnico Comercial que, en muchos casos, la imagen corporativa del comercio que se quiere consolidar es un aspecto muy poco trabajado por las empresas. Por ello en esta convocatoria se establece apoyo económico a las pequeñas empresas minoristas participantes para la elaboración del Manual de Identidad Corporativa.

Serán objeto de subvención las siguientes actividades:

A) La implantación y auditoría de primera certificación según la Familia de Normas UNE 175001 "Calidad de Servicio para Pequeño Comercio".

B) Acciones de difusión y sensibilización en proyectos destinados a implantar las citadas normas de calidad en el comercio.

C) Manual de Identidad Corporativa de la empresa comercial minorista participante en el Servicio de Gabinete Técnico Comercial.

Base 2.ª Importe de la subvención y gastos subvencionables.

A) Implantación y auditoría: hasta el 70% de los gastos externos de asesoría y consultoría para la implantación y gastos externos de auditoría para primera certificación de acuerdo con la Familia de Normas UNE 175001 "Calidad de Servicio para Pequeño Comercio", con un máximo de 1.260 euros por empresa.

No se considerarán subvencionables los gastos de dietas por estancia, manutención y desplazamiento del auditor, ni los gastos de asistencia técnica prestados por las entidades beneficiarias de la línea de subvención B).

El certificado deberá obtenerse entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007 y son acogibles los gastos generados en los 6 meses anteriores a la fecha de obtención del certificado.

B) Acciones de difusión y sensibilización: hasta el 70% de los costes correspondientes a acciones de asesoramiento, información, difusión, seguimiento entre las pyme comerciales, así como las tendentes a la concienciación y fomento de la cultura de la calidad en el comercio y que consisten en:

B.1) Contratación de asesoramiento externo especializado

B.2) Acciones de difusión y sensibilización: organización de jornadas, inserciones publicitarias, mailing, etc ...

B.3) Imputación del coste de contratación de personal técnico, siempre que dicha contratación no sea objeto de subvención por cualquier otro concepto.

No se subvencionarán, en ningún caso, los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad.

El importe máximo de subvención por proyecto es de 35.000 euros. Para el concepto de contratación de personal técnico el límite máximo de subvención será de 16.500 euros anuales

Se subvencionarán actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

C) Manual de Identidad Corporativa de la empresa comercial minorista: se subvencionarán los siguientes conceptos:

C.1) Gastos externos de consultoría para la elaboración del Manual de Identidad Corporativa: 70% de los gastos.

C.2) Primera aplicación de la imagen a diferentes elementos de comunicación, como: productos o servicios, envases y embalajes, bolsas, soportes de comunicación impresa, papelería, vehículos, etc...Se subvencionará el 25% del coste inicial.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen en el plazo de 1 año desde la fecha de aprobación de la ficha de actuaciones del Servicio de Gabinete Técnico Comercial. No obstante, este plazo podrá ampliarse cuando por las características de las actividades a realizar sea necesario un plazo mayor y siempre que así se establezca en la citada ficha.

El importe máximo de subvención por empresa será de 3.000 euros Base 3.^a Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Los solicitantes de la subvención deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Asimismo, deberán reunir los siguientes requisitos en función de las actividades objeto de subvención:

A) Implantación y auditoría

Empresas comerciales minoristas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su actividad corresponda a las siguientes actividades de la CNAE-93 aprobada por el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre.

–De la agrupación 50: 50.101, 50.103, 50.302 y 504

–De la agrupación 52: las comprendidas en los grupos 521, 522, 523, 524 y 525, excepto 52.111 y 52.121

2. Que tengan la consideración de pyme de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Que realicen su primera auditoría de calidad y hayan obtenido el Certificado correspondiente en sus establecimientos sitos en Navarra, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007.

A los efectos de la presente convocatoria de subvención y dado que no existen en estos momentos Entidades acreditadas por ENAC para la certificación de la Familia de Normas UNE 175001, la Entidad Auditora debe cumplir los siguientes requisitos:

–Tener acreditada por ENAC su operativa en ISO 9001/2000 para el sector comercio.

–No haber realizado tareas de consultoría para la implantación para el mismo comercio al que realice la auditoría.

Desde el momento en que haya alguna entidad acreditada por ENAC, las certificaciones realizadas por dichas entidades serán las únicas admitidas a los efectos de esta convocatoria de subvención.

B) Acciones de difusión y sensibilización

Asociaciones de Comerciantes y otras Entidades de Comercio Asociado, legalmente constituidas y suficientemente representativas, que realicen acciones cuyo ámbito de actuación sea todo Navarra, y dirigidas tanto al comercio asociado como no asociado.

C) Manual de Identidad Corporativa de la empresa comercial minorista:

1. Que al menos el 70% del importe de su cifra anual de negocios corresponda a actividades que pertenezcan a las comprendidas entre los grupos 52.1 y 52.5 de la CNAE-93, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre.

2. Que tengan la consideración de pequeña empresa de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Que para el ejercicio de la actividad no se requiera autorización o concesión administrativa especial.

4. Que haya participado en el Servicio de Gabinete Técnico Comercial del Gobierno de Navarra y esta acción se encuentre entre las recomendaciones de dicho Servicio. Para poder optar a la subvención deberá acreditarse la realización de todas las acciones incluidas en la ficha de seguimiento.

Este Servicio, previsto en el Plan de Modernización del Comercio Interior de Navarra, tiene como objetivo analizar el estado actual de un establecimiento comercial minorista y elaborar una serie de recomendaciones técnicas que permitan la renovación y la mejora de la gestión del establecimiento, con el fin de aumentar su rentabilidad y hacerlo más competitivo en su sector.

Base 4.^a Forma de acreditar los requisitos y periodo en que deben mantenerse

1. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones, se acreditará mediante una "Declaración responsable" del solicitante de la subvención.

2. El cumplimiento de los requisitos específicos enumerados en la base anterior deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Implantación y auditoría

–En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas de carácter mercantil. Para el resto de sociedades o entidades, copia del documento acreditativo de su constitución, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente.

–Declaración responsable según el modelo Fc6.02.01 sobre la condición de pyme conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

–Copia del certificado de haber superado la auditoría de calidad.

B) Acciones de difusión y sensibilización

–Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, aportando a tal efecto: Copia de la escritura de constitución, estatutos e inscripción registral y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

–Datos personales de los representantes legales de la entidad solicitante y, en su caso, apoderamiento de los mismos, y persona responsable de las acciones solicitadas

C) Manual de Identidad Corporativa

–En el caso de las personas jurídicas: copia de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, en el caso de personas jurídicas de naturaleza mercantil. Para el resto de sociedades o entidades, copia del documento acreditativo de su constitución inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente.

–Declaración responsable según el modelo Fc6.02.01 sobre la condición de pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se exonera de presentar la documentación relativa a la entidad a aquellos solicitantes que optando por primera vez a la concesión de subvenciones del Servicio de Comercio indiquen que dicha documentación obra en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Foral, en cuyo caso deberán hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y suscribir declaración responsable indicando que la misma no ha sufrido variación.

Para quienes hayan optado con anterioridad a subvenciones del Servicio de Comercio bastará que suscriban declaración responsable indicando que esta documentación no ha sufrido variación desde su presentación, y en particular a las empresas que hayan participado en el Servicio de Gabinete Técnico Comercial y hayan solicitado la subvención para inversiones prevista en el Orden Foral 388/2006, de 30 de noviembre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

3. Los requisitos mencionados deberán mantenerse durante todo el año 2007.

Base 5.^a Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en los siguientes plazos:

A) Implantación y auditoría

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la obtención del Certificado correspondiente y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2007.

No obstante, en el caso de que la empresa que hayan obtenido la Certificación de calidad entre el 1 de noviembre de 2006 y la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de esta Resolución, la solicitud de subvención correspondiente se presentará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

B) Acciones de difusión y sensibilización

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

C) Manual de Identidad Corporativa

La solicitud de subvención se presentará en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones establecido en la base 2.C).

No obstante, empresas que hayan participado en el Servicio de Gabinete Técnico Comercial durante los años 2005 y 2006, podrán acogerse a la subvención prevista en la misma con las siguientes condiciones:

-Si las actuaciones se han realizado antes del 1 de enero de 2007, la solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo de un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de esta Resolución.

-Si las actuaciones no se han realizado antes del 1 de enero de 2007, la ejecución de las mismas y la solicitud de subvención deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2007.

3. Las solicitudes se presentarán en los formularios establecidos, que puede obtenerse en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo y en el Portal del Gobierno de Navarra y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

-Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base anterior

-Declaración responsable de otras ayudas obtenidas para financiar las actividades subvencionadas, incluidas las "ayudas de minimis", según el modelo establecido

-En el caso, de presentar primera solicitud de subvención, impreso de solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentado

b) Para solicitar la subvención prevista para A) Implantación y auditoría

-Formulario de solicitud Fc7.06.14

-Informe resumen sobre las actuaciones llevadas a cabo tanto para la implantación como para la auditoría

-Justificantes de las acciones realizadas: que consistirán en facturas y sus correspondientes documentos de pago, tales como recibos, letras y cargos bancarios

c) Para solicitar la subvención prevista para B) Acciones de difusión y sensibilización

-Memoria detallada del proyecto a desarrollar con indicación de las acciones previstas, responsables, calendario de ejecución, costes y financiación de las mismas

d) Para solicitar la subvención prevista para C) Manual de Identidad Corporativa

-Documentación justificativa e indicación de la implantación de las acciones previstas en la ficha de seguimiento del Servicio de Gabinete Técnico, que deberá incluir informe del tutor indicando que las acciones desarrolladas se ajustan a las recomendaciones indicadas.

-Justificantes de las acciones realizadas: que consistirán en facturas y sus correspondientes documentos de pago, tales como recibos, letras y cargos bancarios

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en el apartado anterior, el Servicio de Comercio requerirá al interesado para que la subsane en un plazo determinado, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Base 6.^a Criterios objetivos de concesión

Las subvenciones se concederán con los siguientes criterios:

a) Para la subvención prevista para A) Implantación y auditoría y C) Manual de Identidad Corporativa:

1.^o En primer lugar se resolverán las solicitudes de empresas que no hayan obtenido subvención de este Programa para alguno de sus establecimientos sitos en Navarra. Estas solicitudes se resolverán por riguroso orden de entrada, priorizando aquéllas que presenten la documentación completa en todos los aspectos que permitan realizar su evaluación.

2.^o El resto de las solicitudes quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria y su resolución se realizará por orden de recepción de la documentación complementaria.

3.^o Finalmente se resolverán las solicitudes de empresas que hubiesen obtenido para alguno de sus establecimientos sitos en Navarra la subvención prevista en este Programa. Estas solicitudes se resolverán por riguroso orden de entrada, priorizando aquéllas que presenten la documentación completa en todos sus aspectos, en tanto exista consignación presupuestaria.

4.^o En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio 2007, se procederá a realizar una autorización de gasto adicional.

b) Para la subvención prevista para B) Acciones de difusión y sensibilización

1.^o Se calculará la subvención correspondiente a las acciones acogibles en función de los porcentajes y límites máximos establecidos en la Base 2.^a

2.^o En el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes del punto anterior, se realizará un prorrateo general entre todas las solicitudes recibidas.

3.^o En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio 2007, se procederá a realizar una concesión adicional, pudiendo alcanzar ésta como máximo los porcentajes y cuantías establecidas en la Base 2.^a

Base 7.^a Organos competentes y plazo máximo para resolver.

El Servicio de Comercio evaluará las solicitudes, para lo cual podrá solicitar cuanta información complementaria o aclaratoria considere necesaria, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que el beneficiario cumple todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

El Director General de Industria y Comercio será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención y el abono de la subvención correspondiente a las acciones justificadas. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8.^a Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el solicitante deberá autorizar al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo para consultar los datos que acrediten que, el mismo se halla al corriente las citadas obligaciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. Por último, la presente convocatoria está sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la citada Ley Foral.

Base 9.^a Justificación de los gastos y pagos realizados

1. Los beneficiarios deberán presentar justificación de las acciones, en los siguientes plazos:

A) Implantación y auditoría y Manual de Identidad Corporativa

La justificación del gasto se presentará conjuntamente con la solicitud de subvención.

B) Acciones de difusión y sensibilización

Las entidades beneficiarias de subvenciones podrán presentar trimestralmente, y en todo caso hasta el 31 de diciembre, documentación justificativa de las acciones desarrolladas y que consistirán en:

-Memoria detallada de las actividades desarrolladas que incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

-Facturas del gasto efectuado y sus correspondientes documentos de pago, tales como recibos, letras y cargos bancarios. Cuando se trate de gastos de personal, nominas salariales y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. En el caso de que en el momento de justificación de las acciones subvencionables no sea posible aportar algún documento, el solicitante deberá hacer constar las causas de la no presentación y solicitar una ampliación del plazo, la cual deberá ser aceptada por el Departamento

Base 10.^a Pago subvención

1. El abono de las subvenciones se realizará en los siguientes plazos:

A) Implantación y Certificación

El abono se realizará conjuntamente con la concesión.

B) Acciones de difusión y sensibilización

El abono se realizará una vez analizada la documentación señalada en la base anterior que justifique la realización de las acciones contenidas en el proyecto.

2. Por el Servicio de Comercio se comprobará la realización de los hechos subvencionados y el destino de los fondos a los fines para los que hubieran sido concedidos.

3. El Director General de Industria y Comercio dictará resolución de abono correspondiente a las actividades efectivamente realizadas.

Base 11.^a Alteración de las condiciones

En el caso de que se produzcan modificaciones a la baja en los presupuestos de cualquier acción subvencionable incluida en la solicitud de Acciones de Difusión y Sensibilización para la que se haya concedido subvención, el beneficiario deberá comunicar dichas modificaciones a la Sección de Comercio del Gobierno de Navarra desde el momento en que tenga conocimiento de las mismas y hasta el 31 de agosto.

Este hecho podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida y a que se liberen esas cantidades o, en su caso, se destinen a incrementar la prorrata de acuerdo con lo previsto en la base 6.B).

En caso de no hacerlo en las fechas indicadas, las actividades no organizadas se consideraran como no ejecutadas, a los efectos que procedan en posteriores convocatorias

Base 12.^a Incompatibilidad de la subvención y carácter de "ayudas de minimis".

1. La subvención establecida en la presente convocatoria es incompatible con cualesquiera otras que pudiera conceder cualquier Institución u Organismo para las mismas acciones.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria, con excepción de las previstas para Acciones de difusión y sensibilización en el apartado B.2) de la Base 2.^a que sean realizadas por entidades sin ánimo de lucro, tienen el carácter de "ayudas de minimis" de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las "ayudas de minimis".

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de "minimis" concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

A estos efectos los beneficiarios deben declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, que la ayuda global de minimis que han recibido no supera los citados límites.

Base 13.^a Recursos

Contra las presentes bases reguladoras podrá interponerse Recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Base 14.^a Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Comercio hará pública en la página Web del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

F0703582

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCION 124/2007, de 5 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del texto del Acuerdo Colectivo de trabajo de la entidad "Ayuntamiento de Orkoien" (Expediente número: 1/2007).

Con fecha 29 de enero de 2007 ha tenido entrada en este Departamento la documentación suscrita el 29 de noviembre de 2006 por la representación del Ayuntamiento de Orkoien y del personal laboral y funcionario, que ha sido remitida al objeto del registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo Colectivo, suscrito entre las citadas representaciones empresarial y social, y en el que se fijan las condiciones de empleo para el personal funcionario y laboral del citado Ayuntamiento, para el periodo 2007 y 2008.

Siendo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los Acuerdos Colectivos a que se refiere el artículo 84 del Dto. Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del reseñado Acuerdo Colectivo de la entidad "Ayuntamiento de Orkoien", en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS PARA LOS AÑOS 2007 Y 2008

Artículo 1. Es objeto del presente acuerdo regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Orkoien y sus Organismos Autónomos, con su personal funcional y laboral, teniendo vigencia desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008. Quedará prorrogado tácitamente, por periodos anuales, hasta que se negocie y acuerde uno nuevo, cuyas negociaciones comenzarán en octubre de 2008.

Artículo 2. No obstante lo anterior, los aspectos parciales y concretos contenidos en el presente acuerdo podrán ser objeto de negociación singular cuando así lo demandare alguna de las partes, y siempre que hubiera necesidad de aplicar normativa supramunicipal.

Artículo 3. Para ello constituirá una Comisión Paritaria, integrada por igual número de representantes de la Administración y de la representación sindical del Ayuntamiento, que se determinará en el momento de la constitución.

Se encomienda a esta Comisión la interpretación, el seguimiento, la vigilancia y el desarrollo de su contenido, el examen previo y la decisión acerca de los conflictos sometidos a la misma en aquellos procedimientos de solución de los mismos, así como completar su contenido, cuando así sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio-Acuerdo.

Artículo 4. Con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio-Acuerdo, tanto en reclamación previa ante cualquiera de las Administraciones o la autoridad laboral competente, como ante los órganos jurisdiccionales, deberá plantearse la cuestión litigiosa a la Comisión Paritaria.

Artículo 5. Lenguaje. En aras a conseguir la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, un muy importante paso es la consideración de aquellas como sujetos activos de la sociedad, para lo que deben ser reconocidas como personas integrantes y participantes de la misma y no ser obviadas ni ninguneadas en el lenguaje de cada día. Hoy, desde muchas instancias, se está haciendo un esfuerzo, quizá todavía no suficiente, para llegar a ese reconocimiento.

En base a ello y en lo que respecta al lenguaje escrito a utilizar, este acuerdo y todas las relaciones laborales que se mantengan entre el Ayuntamiento y la representación sindical cuidarán de reconocer el hecho de que las mujeres existen, son, además, parte mayoritaria de la sociedad y deben ser tratadas como tal, implantando un lenguaje que así lo exprese. Aún sabiendo que es costoso, igualmente se intentará traducir esa voluntad a hechos en el lenguaje oral.

Artículo 6. Organización del trabajo.

Corresponde a los órganos y centros directivos competentes de las Administraciones la facultad relativa a la organización y dirección del trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la representación sindical del Ayuntamiento tiene derecho a participar en los procedimientos seguidos para el establecimiento de las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y con respeto a las competencias que en esta materia atribuye la normativa legal a los Comités de Empresa, Comisiones de Personal y Delegados y Delegadas de Personal.

Artículo 7. Clasificación profesional.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Orkoien se integrará, de acuerdo con la titulación requerida para su ingreso y las funciones que desempeñen, en los niveles o grupos que a continuación se indican:

Nivel A: El personal de este grupo desempeñará funciones directivas o profesionales para cuyo ejercicio se requiera título universitario de Doctorado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

Nivel B: El personal de este grupo, que deberá estar en posesión del título de Diploma Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Formación Profesional de Tercer Grado, desarrollará actividades de colaboración y apoyo a las funciones del grupo A y las profesionales propias de su titulación.

Nivel C: El personal de este grupo desempeñará tareas de ejecución y deberá estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Nivel D: El personal de este grupo desarrollará tareas auxiliares o análogas y deberá estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Nivel E: El personal de este grupo desempeñará tareas de asistencia subalterna y deberá estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

En la plantilla orgánica se determinará el nivel al que se adscriban los puestos de trabajo, así como el número ordinal de cada uno de ellos, complementos que se le adjudican, su régimen jurídico, situación administrativa, plazas vacantes, nivel de conocimiento de euskera exigido y demás características de los mismos.

La representación sindical del personal será consultada sobre las valoraciones de puestos y asuntos análogos que realice el Ayuntamiento con empresas privadas o INAP. Si los resultados de tales valoraciones propiciaran cambios en la plantilla se negociarán con la misma.

Artículo 8. Selección de personal funcional y laboral fijo.

La selección del personal de ambos regímenes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y en sus disposiciones complementarias.

El Ayuntamiento reservará el porcentaje de plazas fijas establecido en la normativa reguladora del ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra para su provisión por trabajadoras y trabajadores con discapacidad de grado igual

o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 9. Selección del personal laboral temporal.

El personal temporal será seleccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y en sus disposiciones complementarias, especialmente en el Título IV del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

La contratación del personal temporal se ofrecerá, en primer lugar, a quienes, habiendo superado pruebas selectivas para el ingreso en un puesto de trabajo análogo, no hubieran obtenido plaza. La contratación de este personal se efectuará por el orden de puntuación obtenido. Agotada esta posibilidad, se aprobarán convocatorias para constituir relaciones de aspirantes. La confección de dichas relaciones se realizará con participación de la representación sindical.

Establecimiento de sistemas de promoción interna para los diferentes niveles, a través de pruebas selectivas.

Artículo 10. Participación de la representación sindical.

En los procedimientos para la selección del personal las delegadas o delegados del personal nombrarán sus representantes a tomar parte en el proceso, (Art. 21 del DF 113/1985. Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra).

Artículo 11. El Ayuntamiento informará a la representación del personal de cada contrato temporal de personal que realice al amparo de dichos procedimientos.

Artículo 12. Forma del contrato.

Los contratos se realizarán según la legislación laboral y se celebrarán por escrito en todos los casos. Además de las menciones específicas que la legislación vigente imponga para concretas modalidades de contratos de trabajo, figurarán en el mismo:

- El grupo de encuadramiento.
- El puesto de trabajo y su número de plantilla.
- La duración del periodo de prueba.
- La estructura y cuantía de las retribuciones, que serán las mismas del personal fijo.

Los contratos de personal serán de naturaleza administrativa en los casos previstos en la legislación y que quedan reservados a personal sujeto al estatuto previsional.

Artículo 13. Período de prueba.

El período de prueba para el personal temporal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio-Acuerdo será el siguiente:

- Personal encuadrado en el nivel A: Seis meses.
- Personal encuadrado en el nivel B: Seis meses.
- Personal encuadrado en el nivel C: Dos meses.
- Personal encuadrado en el nivel D: Dos meses.
- Personal encuadrado en el nivel E: Quince días laborables.

Si el nuevo personal contratado lo hubiera sido también durante los 12 meses anteriores, no se le exigirá periodo de prueba en caso de cubrir un puesto de trabajo similar.

Artículo 14. Plantilla, movilidad, promociones, OPE

El Ayuntamiento y la representación sindical negociarán cada año la plantilla orgánica, sus posibles modificaciones y la Oferta de Empleo Público, antes de su aprobación por el pleno y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Dentro de estas negociaciones, se tratará la creación de los puestos necesarios para cubrir las carencias existentes.

Promoción de nivel para todos aquellos colectivos donde haya posibilidades de implantación.

Extender la movilidad horizontal dentro de los niveles C y D a todos aquellos puestos de trabajo que no requieran titulación específica.

Establecimiento de un sistema más objetivo de adjudicación de los puestos de jefatura vía concurso de méritos.

Artículo 15. Perfeccionamiento y formación profesional.

Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto a los organizados por el Instituto Navarro de Administración Pública como por otros organismos o entidades, se podrán conceder permisos retribuidos, de conformidad con los siguientes criterios:

A) Las necesidades del servicio, valorando especialmente si la ausencia del personal en su puesto de trabajo requiere o no su sustitución.

B) En el supuesto de que el personal asista al curso por mandato de la Administración, le serán computadas las horas del mismo como de trabajo a los efectos del cómputo anual de la jornada y tendrá derecho a las indemnizaciones por los gastos realizados por razón del servicio establecidas reglamentariamente.

Garantizar que todas las trabajadoras y trabajadores, con independencia del turno en que trabajen puedan hacer uso de las horas de formación.

Asegurar un mínimo de un curso formativo cada dos años para cada trabajadora o trabajador.

Suprimir el requisito de relación entre el curso a realizar y el puesto de trabajo con el objetivo de fomentar la formación como elemento de capacitación.

Inclusión del personal temporal en las ofertas formativas y en los reciclajes.

La comisión paritaria u otra en la que delegue estudiará las necesidades de formación del personal.

El personal fijo al servicio del Ayuntamiento podrá ser declarado en la situación de servicios especiales regulada en el artículo 24.2 cuando se le encamine a la realización de actividades para su formación y perfeccionamiento, mediante el desempeño profesional de las titulaciones académicas alcanzadas, distintas a aquélla por la que se encuentre en servicio activo y de un grupo superior, de conformidad con el procedimiento, condiciones y requisitos previstos en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 16. Política lingüística.

En aras a conseguir una administración bilingüe y garantizar la atención en euskera, el Ayuntamiento facilitará la euskaldunización de todo el personal que lo requiera. Los puestos de trabajo que se creen valorará entre el 10 y el 20 %, según los perfiles de los puestos, el conocimiento de nuestro idioma.

La papelería y la rotulación de los locales del Ayuntamiento serán bilingües en todo el municipio.

Para garantizar la atención al público en Euskera, la próxima oferta pública de empleo de administrativos deberá ser para personal euskaldun. Primeramente se ofertará la posibilidad de euskaldunizarse a las trabajadoras actuales.

Artículo 17. Jornada de trabajo y horario.

La jornada de trabajo, con carácter general, se establece en 1592 horas anuales para el año 2007 y para el 2008. Si el Gobierno de Navarra estableciese para el personal de las Administraciones Públicas de Navarra un cómputo anual de horas efectivas de trabajo diferente al que figura en este Acuerdo, se aplicará de forma inmediata lo establecido por el Gobierno de Navarra.

En el mes de diciembre se realizará el calendario laboral de los diferentes puestos de trabajo.

Se aplicará el Decreto Foral 225/2002, de 4 de noviembre, por el que se regulan las compensaciones económicas por trabajo a turnos, en horario nocturno y en día festivo para el personal de la Administración Foral.

Flexibilidad en el cumplimiento de la jornada general diaria de manera que se garantice una presencia obligatoria de 9.00 a 14.00 horas, dejando el resto de la jornada a elección de la trabajadora o trabajador, dentro de una franja horaria realizándose el cómputo horario semanalmente.

Posibilidad de que al personal contratado a tiempo parcial se le permita alcanzar la jornada completa mediante la firma de otros contratos.

Los posibles cambios generales en la jornada de trabajo y horario se negociarán previamente con la representación sindical.

Artículo 18. Vacaciones, permisos y licencias, excedencias

Se aplicarán los DF 348/2000, de 30 de octubre, 144/2002, de 2 de julio y 119/2005, de 3 de octubre, por los que se regula el régimen de vacaciones, licencias y permisos en la Administración de la Comunidad Foral.

1.–Vacaciones.

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de una vacación retribuida de 27 días laborables o de los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicio hubiese sido menor.

Con carácter general, se establece el derecho del personal a disfrutar de la mitad de sus vacaciones reglamentarias, al menos, en verano (de 15 de junio a 15 de septiembre). Para asegurar que todos los servicios del Ayuntamiento queden cubiertos se tendrán en cuenta los posibles periodos vacacionales al realizar el calendario laboral. Se deberá presentar el plan de vacaciones antes del 30 de abril. Si a cualquier persona le surgieran cambios ineludibles en las mismas, se estudiará la posibilidad de adaptar el calendario.

Una vez presentadas las vacaciones, se considerarán concedidas si no se comunicara la denegación de las mismas en el plazo de quince días naturales.

Cuando una persona caiga enferma mientras esté disfrutando de sus vacaciones, éstas se interrumpirán si se acredita tal situación mediante certificado médico.

2.–Permisos y licencias, excedencias.

Cuatro días por ingreso superior a cinco días o enfermedad grave (con o sin ingreso) del cónyuge o conviviente o familiares de primer grado de consanguinidad. Si es fuera de Navarra serán cinco días.

Tres días por ingreso hospitalario superior a cinco días o enfermedad grave o muy grave de familiares de primer grado de afinidad o hermanos/as. Si es fuera de Navarra serán cuatro días.

Dos días por cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o conviviente, de las hijas e hijos y de los padres y madres.

Un día cuando el ingreso sea de menor duración a cinco días, de familiares de primer grado de consanguinidad o de afinidad. Dos días cuando sea fuera de Navarra.

Se concederán permisos retribuidos por el tiempo imprescindible para asistir a consultas, tratamientos, y exploraciones de tipo médico, así como para acompañar a éstas a familiares de primer grado que convivan con la trabajadora o trabajador, todo ello debidamente justificado por las oficinas médicas.

Nueva licencia por paternidad, adopción o acogimiento del menor, compatible con licencia por maternidad, de dos semanas de duración.

Licencia por maternidad o adopción: 17 semanas; ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo o hija a partir del segundo.

Permiso por lactancia: 1 hora de ausencia del trabajo, sustituible a elección del trabajador/a por dos fracciones de tres cuartos de hora o media hora de reducción de jornada, por cada hijo/a menor de nueve meses, y posibilidad de acumulación del crédito horario de una hora diaria para disfrutarlo tras la licencia por maternidad.

Se concederá un permiso retribuido de cuatro días por el fallecimiento del cónyuge o conviviente y familiares de primer grado de consanguinidad, cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de cinco días cuando se produzca fuera de la misma.

Se concederá un permiso retribuido de tres días por el fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos/as, cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de cuatro días cuando se produzca fuera de la misma.

Se concederá un permiso retribuido de un día por el fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad y cuñados/as, cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de dos días cuando se produzca fuera de la misma.

Se concederán hasta tres días por asuntos propios no acumulables a las vacaciones y condicionado a las necesidades del servicio.

Por cambio de domicilio, un día.

Por matrimonio o pareja de hecho, quince días naturales que se podrán añadir a las vacaciones.

Artículo 19. Reducción de jornada.

Se aplicarán los DF 113/1997, de 28 de abril, 179/2002, de 5 de agosto y 11/2005, de 3 de octubre, en cuanto a regulación de jornada.

En los casos de reducción de jornada, las cotizaciones a la S.S. seguirán siendo del 100%, para no perder porcentaje en la jubilación. Esta situación sería aplicable únicamente en los siguientes supuestos: mayores de 50 años, por enfermedad propia, o cuidado de personas mayores a su cargo.

Artículo 20. Servicios especiales, excedencias y suspensiones.

Se estará a lo regulado por el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El personal que acceda a otro puesto de trabajo en su Administración, a través de la superación de las correspondientes pruebas selectivas en convocatoria pública, bien sea en el turno libre, bien en el restringido, volverá a su primitivo puesto si no supera el periodo de prueba fijado para el nuevo puesto al que haya accedido.

El personal que tenga a su cargo a personas disminuidas físicas o psíquicas tendrá derecho a una suspensión de su contrato de trabajo o una licencia no retribuida durante la minoría de edad de aquellas o durante el tiempo necesario en otros supuestos especiales. El tiempo de suspensión o licencia no se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto. Una vez finalizado el periodo de la suspensión, tendrán derecho al reingreso en la Administración en las mismas condiciones que las establecidas en el caso de las excedencias especiales, normativa que regulará las situaciones que este apartado no contemple.

Nueva excedencia dirigida a víctimas de violencia de género, sin límite de tiempo, reserva del puesto de trabajo y con la percepción íntegra de las retribuciones durante los dos primeros meses.

Completar la cotización en caso de excedencias especiales.

En la excedencia por cuidado de hijo hasta los seis años la plaza se reservará durante el tiempo que dure dicha excedencia.

Artículo 21. Retribuciones generales

Las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Orkoien tendrán carácter público. Su cuantía exacta deberá figurar en los presupuestos del ayuntamiento y en la plantilla que se apruebe cada año y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Se aplicarán de acuerdo con el Reglamento de Retribuciones aprobado por DF 158/1984.

Se abonarán en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, éstas dos con las nóminas de junio y diciembre y comprenderán los mismos conceptos habituales que las ordinarias.

Tendrán la siguiente estructura:

- Retribuciones personales básicas: sueldo inicial del nivel y antigüedad.
- Retribuciones complementarias.

a) Retribuciones personales básicas:

El sueldo inicial para el año 2007 será el establecido por el Gobierno de Navarra para los distintos niveles

La antigüedad se retribuirá, al personal funcionario por quinquenios y grado tal y como se establece DFL 251/1993 por el que se aprobó el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Y al personal laboral, por trienios en la cuantía que determine el Gobierno de Navarra. El tiempo computable para recibir el este complemento será el de la antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, por medio de los certificados pertinentes si fuera el caso.

Durante la vigencia del primer año de Convenio-Acuerdo, los sueldos base serán los que se fijan en el este artículo, que contienen el incremento salarial para el año 2007 de un 2 por ciento, que resulta de aplicar a las retribuciones de 2006 el incremento del I.P.C. previsto en el conjunto del Estado para el año 2007.

Para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo en el supuesto de que el I.P.C. real de Navarra en el año 2006 sea superior al incremento recogido en el apartado anterior, se aplicará directamente la diferencia a las retribuciones, teniendo carácter consolidable y efectos económicos de 1 de enero de 2007.

Asimismo, en la nómina del mes de enero o febrero de 2007, se abonará una paga única no consolidable, calculada sobre las retribuciones totales devengadas en el año 2006, de un importe igual al porcentaje de la desviación del I.P.C. real de Navarra de dicho año sobre el I.P.C. previsto.

b) Retribuciones complementarias: Los complementos posibles, de acuerdo con el Reglamento de Retribuciones de las Administraciones Públicas de Navarra (DF 158/1984), son los siguientes:

- El complemento de dedicación exclusiva.
- El complemento de incompatibilidad.
- El complemento de puesto de trabajo.
- El complemento de especial riesgo.
- El complemento de prolongación de jornada.
- El complemento de nivel C, D y E.

Los complementos de nivel se adjudicarán a los niveles E, D y C, a razón de 15, 12 y 12 por cierto respectivamente.

Se adjudicará también un complemento de puesto a los diferentes puestos de trabajo, teniendo en cuenta los niveles de encuadramiento:

- Nivel E: 25%
- Nivel D: 25%
- Nivel C: 25%
- Nivel B: 20%

Se adjudicarán otros complementos si las condiciones de cada puesto de trabajo cambiaran.

Artículo 22. Retribuciones en jornada reducida.

Las retribuciones del personal con jornada diferente a la prevista con carácter general se reducirán en idéntico porcentaje al aplicado a la jornada establecida con carácter general, excepto la ayuda familiar.

Artículo 23. Retribuciones en los contratos temporales.

Las personas contratadas temporalmente serán retribuidas por los mismos conceptos que el personal fijo, incluido el premio de antigüedad si cumplieran los requisitos del tiempo necesario.

Artículo 24. Al personal al que se hubiera exigido el carné de conducir vehículos para su trabajo le será reembolsado el importe de las sucesivas renovaciones del mismo. Se entenderá el coste del mismo como el gasto de tramitación en los organismos oficiales preceptivos, excluidas las posibles comisiones de gestorías y recargos sancionadores u otros conceptos no oficiales.

Así mismo, tendrán derecho a este abono quienes hayan aceptado su uso por necesidades del servicio voluntariamente y aquel personal al que se le exija el carné con posterioridad a su acceso al puesto de trabajo.

Se asumirán las denuncias y consecuencias de las mismas que se deriven del normal desempeño de las funciones del puesto durante la jornada laboral. Se excluye la asunción de denuncias cuyo origen se encuentre en actitudes temerarias.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Únicamente podrán realizarse horas extraordinarias, con carácter excepcional cuando concurra alguno de los siguientes casos:

–Fuerza mayor, es decir, cuando se trate de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

–Cuando por razones no previsibles con antelación suficiente la prolongación de la jornada ordinaria resulte imprescindible para el normal funcionamiento de la Administración.

La realización de horas extraordinarias deberá estar previamente autorizada por resolución del órgano administrativo correspondiente, salvo en casos de urgencia.

Las horas extraordinarias que se realicen al amparo de las situaciones excepcionales descritas serán compensadas con tiempo de descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria realizada en día laborable y de dos horas de descanso por cada hora realizada en festivo, disfrutándose dicha compensación durante los dos meses siguientes a la realización de las horas extraordinarias.

Sólo podrá acordarse su compensación económica en los casos de fuerza mayor y en aquellos otros en los que la compensación por descanso resulte imposible por las necesidades del servicio.

En estos casos, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima anual de la jornada se retribuirá según establece el Reglamento de Retribuciones antes citado.

Con periodicidad trimestral, se entregará a los órganos de representación del personal información nominal sobre las horas extraordinarias realizadas.

Nadie podrá realizar más de 50 horas extraordinarias al año.

Artículo 26. Retribución en vacaciones.

La retribución que el personal percibirá durante sus vacaciones reglamentarias será la misma que haya venido percibiendo durante el resto del año.

Artículo 27. Ayuda familiar

El personal percibirá la ayuda familiar en la misma cuantía y condiciones que las establecidas para el personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Artículo 28. Indemnizaciones por gastos realizados por razón del servicio.

Tendrán la consideración de percepciones no salariales:

- a) Las indemnizaciones por gastos realizados por razón del servicio.
- b) Las indemnizaciones por gastos derivados de la realización de viajes.
- c) Las indemnizaciones por gastos realizados por traslado forzoso con cambio de residencia.
- d) Las compensaciones e indemnizaciones económicas por participar en tribunales de selección de personal.

Sus cuantías y condiciones de percepción serán las fijadas anualmente para el personal de la Administración Foral de Navarra.

Artículo 29. Normas comunes a las retribuciones complementarias.

La totalidad de las retribuciones complementarias tendrán en todo caso carácter funcional, y su percepción dependerá exclusivamente de la actividad profesional en el puesto asignado o de las circunstancias personales que concurran en cada momento en el trabajador, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Artículo 30. Vestuario.

El personal fijo de servicios múltiples, limpieza y ordenanzas recibirán el vestuario de trabajo adecuado a sus funciones. El personal temporal recibirá el vestuario en proporción al tiempo del contrato.

El valor y tipo lo establecerá la correspondiente Comisión del Ayuntamiento tras escuchar la opinión del propio personal. Así mismo, el Ayuntamiento proporcionará aquellas prendas o instrumentos de seguridad al personal en la realización de sus tareas correspondientes.

No se podrá hacer uso del vestuario y herramientas a su cargo, fuera de las horas de la jornada laboral ni para otros fines distintos de aquellos para los que se facilitan, haciéndose responsables de su duración y uso.

Servicios múltiples:

El equipamiento de vestuario previsto en este artículo siempre deberá entregarse dentro del primer trimestre del año.

- Verano:
 - 2 polos manga corta.
 - 2 camisetas de tirantes.
 - 2 pantalones finos.
 - 2 pares zapatillas tipo trekking.
 - 2 pares calcetines verano.
 - 2 cazadoras o sudaderas.
 - 1 visera.
- Invierno:
 - 1 camiseta interior térmica.
 - 1 polar.
 - 1 gorro.
 - 2 polos manga larga.
 - 2 pantalones gruesos.
 - 1 anorak gore-tex.

- 1 chaleco.
- 1 par de botas gore-tex.

- 2 pares de calcetines invierno.
- 1 par de botas de agua (cuando sea necesario).

Todo el vestuario será anual exceptuando el polar, anorak, chaleco y botas de gore-tex que se darán cada dos años.

Conserjes Colegios Públicos:

- 2 jerséis o sudaderas.
- 2 pantalones azul-mahón.
- 2 polos manga corta.
- 2 polos manga larga.
- 1 buzo de pintor.
- 1 par de zapatillas.
- 1 par de zapatillas tipo trekking.

Personal de limpieza:

- Verano:
 - 2 pantalones
 - 2 casacas
 - 2 pares de zuecos
 - 2 pares de medias o calcetines
- Invierno:
 - 2 pantalones
 - 2 casacas
 - 2 pares de zuecos
 - 2 pares de calcetines
 - 2 chaquetas
 - 1 chaleco
 - 1 anorak (para el personal que anda por la calle)

Personal del Centro Argia y SAD:

- 2 pares de zuecos
- 2 batas blancas
- 2 camisolas verdes

Todas las prendas deterioradas durante el servicio serán repuestas sin tener en cuenta los plazos anteriormente citados.

Para realizar la reposición de cualquier prenda deteriorada se deberá informar al superior inmediato.

La calidad de todos los materiales vendrá acorde a las características de los trabajos a realizar.

De mutuo acuerdo y por escrito se podrá negociar la mejora de la calidad, o sustitución, en determinadas prendas en detrimento de su periodicidad.

El equipamiento de vestuario que se vaya a entregar, será supervisado previamente por las personas Delegadas de Prevención.

Beneficios sociales

Artículo 31. Percepciones en I.T. y maternidad.

Al personal en situación de Incapacidad Temporal y Maternidad le será abonado durante los primeros 18 meses un complemento sobre las prestaciones de la Seguridad Social por el tiempo que acrediten dicha situación mediante partes de baja, alta y confirmación oficiales. El citado complemento consistirá en la diferencia que media entre el montante del subsidio de I.T. y Maternidad y la retribución total por los conceptos habituales de su nómina.

Artículo 32. Seguros.

Se contratará una póliza de seguros de vida y accidentes de 40.000 euros. Cubrirá muerte e incapacidad permanente absoluta o total. Incluirá el personal fijo y el temporal, cuando el contrato sobrepase 1 mes de duración, mientras dure su contrato de trabajo.

Así mismo, se contratará una póliza de seguros que cubra los daños y demás siniestros que puedan sufrir los vehículos propios de quienes los utilicen para el servicio, aunque se tenderá a conseguir una flota suficiente de vehículos municipales para su utilización en los servicios.

Estas pólizas se actualizarán anualmente con el IPC real de Navarra.

También se contratará un seguro de responsabilidad civil para los supuestos de daños cometidos por el personal en el ejercicio de sus funciones. Se excluyen las actividades profesionales específicas tales como médico, arquitecto, abogados, etc.

El Ayuntamiento se hará cargo de la asistencia jurídica al personal si éste fuera demandado por hechos derivados de la prestación del servicio. Si se diera algún caso de agresión contra el personal, el Ayuntamiento se personará ante los tribunales como acusación particular.

Artículo 33. Anticipos.

Se podrán solicitar anticipos ordinarios de sueldo. Consistirán en el anticipo del salario devengado hasta el día de su petición y se descontarán de la nómina del mes.

Anticipos extraordinarios: la cantidad máxima que se pueda solicitar será de 4000 euros, a devolver en 24 mensualidades, descontando la parte correspondiente de la nómina. No se podrá solicitar un nuevo anticipo extraordinario que supere la cantidad máxima de 4.000 euros en total, hasta que no se halla devuelto el anterior.

Artículo 34. Otros beneficios.

Creación de una partida destinado a cubrir necesidades de tipo sanitario no cubiertas por la Seguridad Social, en el sentido del Uso Especial del personal funcional adscrito al Montepío. La antigüedad mínima necesaria para acceder a este fondo será de seis meses, las peticiones serán estudiadas por la Comisión Paritaria y distribuirá el fondo, que tendrá una dotación presupuestaria anual, por orden de prioridades. Las ayudas serán para gastos generados por prestaciones

sanitarias personales del funcionario o contratado laboral que tengan que ver con el desempeño de su puesto de trabajo, y serán las siguientes:

-Ortopedia: Ayuda en el porcentaje del 75 por ciento de productos ortoprotésicos que sean necesarios para el desempeño de su labor profesional con un tope de 1.054,15 euros por unidad y un máximo de uno por beneficiario y año natural.

-Audifonos: Ayuda en el porcentaje del 75 por ciento con un tope de 1.054,15 euros por unidad y un máximo de uno por beneficiario y año natural (o dos en caso de necesidad en ambos oídos)

-Óptica: Un par de gafas graduadas por beneficiario y año natural con los siguientes topes: 280,87 euros en el importe de los cristales y 31,63 euros en el de la montura. El importe de lentillas graduadas del tipo que sean, se ayudarán en un 75 por ciento de su coste, con un máximo de 281,11 euros por beneficiario y año natural.

-Odontología: Ayuda de un 60 por ciento de su coste total con un tope de 357,35 euros por beneficiario y año natural.

-Podología: Ayuda de un 60 por ciento de su coste con tope de 71,47 euros por beneficiario y año natural.

Puesta en marcha de un plan de prevención, asistencia y rehabilitación de drogodependencias y alcoholismo que incluya a todo el personal.

Artículo 35. Jubilaciones.

Dentro de la política de promoción del empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir la trabajadora o el trabajador la edad de sesenta y cinco años.

La edad de jubilación establecida en el apartado anterior se considerará sin perjuicio de que toda persona pueda completar los períodos de carencia para tener el derecho a la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

El personal podrá jubilarse voluntariamente al cumplir sesenta y cuatro años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Quienes cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento podrán suscribir el contrato de jubilación parcial previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores (en la redacción establecida por Ley 12/2001), de 9 de julio, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, cuya aceptación será obligatoria para la Administración a la que se adscriban, quien formulará el correspondiente contrato de relevo con trabajadores o trabajadoras inscritas como demandantes de empleo, cuya selección se realizará con sujeción a lo previsto en el DF 113/1985, Reglamento de Ingreso en las administraciones públicas de Navarra, al objeto de que pueda hacerse efectiva dicha jubilación parcial.

Salud laboral

Artículo 36. Seguridad y salud.

Se impulsará la aplicación efectiva de la normativa de prevención de riesgos laborales, con especial incidencia en los siguientes aspectos:

A) Evaluación de los riesgos.

Se realizará la evaluación inicial de los riesgos por puestos de trabajo, con arreglo a los distintos procedimientos aprobados y orden de prioridades establecido.

Una vez evaluados los riesgos y de acuerdo con sus resultados, se realizará la planificación de la actividad preventiva, adoptando las medidas correctoras, formativas y de seguimiento o control, según proceda, respecto de las situaciones de riesgo detectadas, dentro de un plan o programa de prevención que deberá ser asumido por las personas responsables de la Administración que corresponda.

De cara a una correcta planificación de la actividad preventiva, la Administración proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios y asignará los recursos económicos precisos.

B) Procedimientos de trabajo en prevención de riesgos laborales.

Se establecerán y mantendrán al día los procedimientos de trabajo correspondientes en materia de prevención de riesgos laborales, con especial hincapié en los relativos a:

-Contratas y subcontratas.

-Adquisiciones o compras de bienes.

-Vigilancia de la salud.

-Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

-Medidas y planes de emergencia.

-Formación e información.

C) Vigilancia y control de la salud del personal.

Los reconocimientos médicos del personal se efectuarán periódicamente, en función de los riesgos inherentes a los diferentes puestos de trabajo.

Su periodicidad y, en su caso, obligatoriedad, serán previamente determinadas en los diferentes Comités de Seguridad y Salud.

D) Reubicación del personal incapacitado para el desempeño de su trabajo.

El Ayuntamiento recolocará, siempre que sea posible, en puesto compatible con su capacidad residual al personal empleado fijo al que le sea reconocida una incapacidad permanente total. En todo caso, se intentará que la persona afectada pueda realizar una jornada parcial suficiente para completar las retribuciones que venía recibiendo.

Si la causa de tal incapacidad fuera por accidente de trabajo o enfermedad profesional, el Ayuntamiento estará obligado a hacerlo.

Se podrán realizar cambios de puestos de trabajo del personal fijo por motivos de salud, con informe médico, siempre que exista plaza adecuada en plantilla orgánica y sea posible conforme a la normativa vigente.

E) Planes o medidas de emergencia.

Redacción y ejecución de los planes o medidas de emergencia de todos los centros de trabajo del Ayuntamiento, realizando simulacros periódicos allí donde proceda.

F) Formación e información del personal.

Se potenciará la formación-información del personal, a fin de que reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, referente a las medidas de protección y prevención que deben adoptarse para controlar factores de riesgo detectados en su puesto de trabajo.

Dicha formación se realizará a través del INAP u otros organismos y se impartirá en el momento de su ingreso y periódicamente cuando se produzcan modificaciones en las condiciones de trabajo por la compra de nuevos equipos o la introducción de nuevas tecnologías, y versará sobre todos los aspectos que concurren en el puesto de trabajo.

Comité de seguridad y salud: se creará un comité en el plazo de 6 meses, que abarque al personal funcionario y al laboral. De cada uno de estos ámbitos asistirá una persona, junto con la delegada de salud laboral nominada por la Administración y un o una representante de ésta.

Artículo 37. Régimen disciplinario

El personal sólo será sancionado por el incumplimiento de sus deberes laborales cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de falta disciplinaria, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones y con el procedimiento que se establece en el Capítulo IX del Título II del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y Disposiciones Complementarias (DF 117/1985), normas éstas que serán aplicables íntegramente al personal sujeto a este Convenio-Acuerdo, sin perjuicio de las peculiaridades de la legislación laboral para el personal de este régimen.

Artículo 38. Derechos sindicales

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, las personas Delegadas de Personal y las delegadas de las secciones sindicales tendrán los derechos, deberes y garantías regulados en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Título IV de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

En materia de crédito horario se estará a lo dispuesto, con carácter general, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las disposiciones específicas que se dicten y los acuerdos que pudieran alcanzarse entre la Administración y los Sindicatos y, en particular, a lo establecido en el Acuerdo sobre órganos de representación, procedimiento electoral, negociación colectiva y derechos sindicales del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, suscrito el día 18 de octubre de 1994, así como en el Acuerdo de 4 de abril de 2000, en lo relativo al crédito sindical.

Se podrán acumular las horas sindicales correspondientes a las personas miembros de la Comisión de Personal que les correspondan a lo largo de tres meses.

Artículo 39. Compensación y absorción.

1. Las condiciones de toda índole pactadas en este Convenio-Acuerdo forman un todo orgánico y sustituirán, compensarán y absorberán, en cómputo anual y global, a todas las ya existentes al momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

2. Específicamente, los incrementos de retribución que en el futuro puedan establecerse por cualquier concepto retributivo serán compensables en cómputo anual con lo establecido en el presente Convenio-Acuerdo.

3. Igualmente, y en cómputo anual, las retribuciones establecidas en el presente Convenio-Acuerdo absorben y compensan las percepciones correspondientes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza, origen o denominación de las mismas.

F0702498

RESOLUCION 132/2007, de 12 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo de Revisión Salarial, correspondiente a los años 2006 y 2007 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nissan Forklift España, S.A." de Noáin (Expediente número: 15/2007).

Con fecha 26 de enero de 2007 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Nissan Forklift España, S.A.", correspondiente

a los años 2006 y 2007, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 64/2006).

Siendo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo de "Nissan Forklift España, S.A." (Código número 3105001), de Noáin, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006 Y 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "NISSAN FORKLIFT ESPAÑA, S.A." DE NOAIN

ACTA REVISION SALARIAL DEL V CONVENIO COLECTIVO DE NFESA

Por parte de la Dirección: Don Gabriel Virto, don Rafael García, don Miguel Angel Ruiz. Por la Representación Social: Don Francisco Laquidáin, don Joaquín Chocarro, don Ramiro Díaz.

En Noáin, reunidos en los locales de la empresa Nissan Forklift España, S.A., en fecha 18 de enero de 2007 a las 12.00 horas, los representantes de la Dirección y de la parte Social integrantes de la Comisión paritaria de Interpretación y Vigencia del IV Convenio Colectivo de NFESA

Acuerdan:

1. Proceder a la actualización y firma de las tablas salariales y demás conceptos retributivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 in fine de dicho convenio.

2. Proceder a la actualización y firma de las tablas salariales y demás conceptos retributivos para el año 2006, una vez publicado el IPC real para ese ejercicio (2,07%).

3. Las cuantías así calculadas, determinarán las retribuciones a abonar en el año 2006, y servirán de base para el cálculo de las tablas salariales del 2007, regularizándose en función al IPC + 0.5%.

En prueba de conformidad se firma por ambas representaciones el presente acta y las tablas salariales anexas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Dirección, firmas ilegibles. Por la parte Social, firmas ilegibles.

	PLUS A Y P	2.003,4154	AÑO 2006
M.O.D.	PLUS DE MTM	2.258,7552	1,2066
M.O.I.	PLUS DE MTM	903,4272	0,4826
T.A.S.	PLUS DE MTM	0,0000	
	PORCENTAJE	1,0270	
	IPC real:		
	Incremento del 2,7% sobre tablas 2005.		
	Lineal.		
	M.O.D.: Incremento.		
	M.O.I.: Incremento.		
	T.A.S.: Incremento.		

TABLAS SALARIALES 2006

M.O.D.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.872 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	20.458,1992	15.810,2698	4.647,9294	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	25.142,1255
II	20.841,2965	16.097,5927	4.743,7039	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	25.525,2228
III	21.325,9599	16.461,0903	4.864,8696	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	26.009,8862
IV	21.816,5858	16.829,0596	4.987,5262	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	26.500,5120
V	22.372,9889	17.246,3583	5.126,6306	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	27.056,9151
VI	23.141,9128	17.823,0513	5.318,8616	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	27.825,8391
VII	23.910,7921	18.399,7143	5.511,0777	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	28.594,7183
VIII	25.115,3759	19.303,1523	5.812,2236	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	29.799,3021
IX	26.277,0598	20.174,4208	6.102,6390	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	30.960,9860
X	27.391,1496	21.009,9826	6.381,1669	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	32.075,0758
XI	29.292,1979	22.435,7706	6.856,4273	2.003,4154	2.258,7552	421,7556	33.976,1242

M.O.I.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.872 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	20.458,1992	15.810,2698	4.647,9294	2.003,4154	903,4272	421,7556	23.786,7975
II	20.841,2965	16.097,5927	4.743,7039	2.003,4154	903,4272	421,7556	24.169,8948
III	21.325,9599	16.461,0903	4.864,8696	2.003,4154	903,4272	421,7556	24.654,5582
IV	21.816,5858	16.829,0596	4.987,5262	2.003,4154	903,4272	421,7556	25.145,1840
V	22.372,9889	17.246,3583	5.126,6306	2.003,4154	903,4272	421,7556	25.701,5871
VI	23.141,9128	17.823,0513	5.318,8616	2.003,4154	903,4272	421,7556	26.470,5111
VII	23.910,7921	18.399,7143	5.511,0777	2.003,4154	903,4272	421,7556	27.239,3903
VIII	25.115,3759	19.303,1523	5.812,2236	2.003,4154	903,4272	421,7556	28.443,9741
IX	26.277,0598	20.174,4208	6.102,6390	2.003,4154	903,4272	421,7556	29.605,6580
X	27.391,1496	21.009,9826	6.381,1669	2.003,4154	903,4272	421,7556	30.719,7478
XI	29.292,1979	22.435,7706	6.856,4273	2.003,4154	903,4272	421,7556	32.620,7962

T.A.S.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.872 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	20.854,6296	16.182,8435	4.671,7860	2.003,4154	-	421,7556	23.279,8006
II	21.237,2521	16.469,8105	4.767,4415	2.003,4154	-	421,7556	23.662,4231
III	21.721,3149	16.832,8558	4.888,4591	2.003,4154	-	421,7556	24.146,4859
IV	22.211,3547	17.200,3875	5.010,9672	2.003,4154	-	421,7556	24.636,5257
V	22.767,0538	17.617,1598	5.149,8940	2.003,4154	-	421,7556	25.192,2249
VI	23.535,0655	18.193,1706	5.341,8949	2.003,4154	-	421,7556	25.960,2365
VII	24.303,0179	18.769,1292	5.533,8886	2.003,4154	-	421,7556	26.728,1889
VIII	25.506,1110	19.671,4548	5.834,6562	2.003,4154	-	421,7556	27.931,2820
IX	26.666,3637	20.541,6479	6.124,7158	2.003,4154	-	421,7556	29.091,5348
X	27.779,0294	21.376,1417	6.402,8877	2.003,4154	-	421,7556	30.204,2004
XI	29.686,0700	22.806,4240	6.879,6460	2.003,4154	-	421,7556	32.111,2410
XII	32.330,6433	24.789,8540	7.540,7893	2.003,4154	-	421,7556	34.755,8143
XIII	35.299,8705	27.016,7725	8.283,0980	2.003,4154	-	421,7556	37.725,0416
XIV	39.240,1598	29.971,9913	9.268,1685	2.003,4154	-	421,7556	41.665,3308

PREMIO DE VINCULACION 2005

Primer Trienio: 222,242.

Porcentaje: 1,027

TRINIENOS	CUANTIA
PRIMERO	222,2420
SEGUNDO	444,4840
TERCERO	666,7260
CUARTO	888,9680
QUINTO	1.111,2100
SEXTO	1.333,4520
SEPTIMO	1.555,6940
OCTAVO	1.777,9360
NOVENO	2.000,1780
DECIMO	2.222,4200
UNDECIMO	2.444,6620
DUODECIMO	2.666,9040
DECIMOTERCERO	2.889,1460
DECIMOCUARTO	3.111,3880
DECIMOQUINTO	3.333,6300

PREMIO DE VINCULACION 2006

TRINIENOS	CUANTIA
PRIMERO	228,2425
SEGUNDO	456,4850
TERCERO	684,7275
CUARTO	912,9700
QUINTO	1.141,2125
SEXTO	1.369,4550
SEPTIMO	1.597,6975
OCTAVO	1.825,9400
NOVENO	2.054,1825
DECIMO	2.282,4250
UNDECIMO	2.510,6675
DUODECIMO	2.738,9100
DECIMOTERCERO	2.967,1525
DECIMOCUARTO	3.195,3950
DECIMOQUINTO	3.423,6375

HORAS EXTRAS 2005

Porcentaje 1,027

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
I	14,1744	18,8896	21,5252
II	14,5499	19,2651	21,9078
III	15,4091	20,1171	22,7599
IV	16,2541	20,9764	23,6192
V	17,1133	21,8284	24,4712
VI	17,9798	22,6949	25,3378

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
VII	18,8246	23,5397	26,1826
VIII	19,6839	24,3918	27,0347
IX	20,5287	25,2583	27,8938
X	21,3879	26,1031	28,7388
XI	22,2544	26,9697	29,6124
XII	23,1066	27,8217	30,4645
XIII	23,9658	28,6809	31,3238
XIV	24,8178	29,5331	32,1758

HORAS EXTRAS 2006

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
I	14,5571	19,3996	22,1064
II	14,9427	19,7853	22,4993
III	15,8251	20,6603	23,3744
IV	16,6930	21,5428	24,2569
V	17,5754	22,4178	25,1319
VI	18,4653	23,3077	26,0219
VII	19,3329	24,1753	26,8895
VIII	20,2154	25,0504	27,7646
IX	21,0830	25,9403	28,6469
X	21,9654	26,8079	29,5147
XI	22,8553	27,6979	30,4119
XII	23,7305	28,5729	31,2870
XIII	24,6129	29,4553	32,1695
XIV	25,4879	30,3305	33,0445

Cuando se realicen horas extras en horario nocturno, llevará aparejado el pago de plus nocturnidad.

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO 2005

Porcentaje 1,027

GRADO	IMPORTE
I	2,1651
II	2,2259
III	2,2985
IV	2,3589
V	2,4346
VI	2,5043
VII	2,6105
VIII	2,7656
IX	2,9336
X	3,1493
XI	3,4022
XII	3,7315
XIII	4,1393
XIV	4,6495

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO 2006	
GRADO	IMPORTE
I	2,2236
II	2,2860
III	2,3606
IV	2,4226
V	2,5003
VI	2,5719
VII	2,6810
VIII	2,8403
IX	3,0128
X	3,2343
XI	3,4941
XII	3,8323
XIII	4,2511
XIV	4,7750
GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS JULIO Y NAVIDAD 2005	
M.O.D./M.O.I.	IMPORTE
I	1.422,8821
II	1.449,5268
III	1.483,2355
IV	1.517,3589
V	1.556,0571
VI	1.609,5363
VII	1.663,0124
VIII	1.746,7920
IX	1.827,5880
X	1.905,0737
XI	2.037,2929
4,20%	
GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2005	
T.A.S.	IMPORTE
I	1.450,4541
II	1.477,0658
III	1.510,7327
IV	1.544,8153
V	1.583,4646
VI	1.636,8803

T.A.S.	IMPORTE
VII	1.690,2920
VIII	1.773,9679
IX	1.854,6643
X	1.932,0510
XI	2.064,6870
XII	2.248,6190
XIII	2.455,1308
XIV	2.729,1807
GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS JULIO Y NAVIDAD 2006	
M.O.D./M.O.I.	IMPORTE
I	1.461,2999
II	1.488,6640
III	1.523,2829
IV	1.558,3276
V	1.598,0706
VI	1.652,9938
VII	1.707,9137
VIII	1.793,9554
IX	1.876,9328
X	1.956,5107
XI	2.092,2999
GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2006	
T.A.S.	IMPORTE
I	1.489,6164
II	1.516,9466
III	1.551,5225
IV	1.586,5253
V	1.626,2181
VI	1.681,0761
VII	1.735,9298
VIII	1.821,8651
IX	1.904,7403
X	1.984,2164
XI	2.120,4336
XII	2.309,3317
XIII	2.521,4193
XIV	2.802,8686

OTRAS REVISIONES 2005/2006

INCREMENTO	CONCEPTO	VALOR	VALOR	COMENTARIOS
2,70%	Plus de asistencia y puntualidad	1950,7453	2003,42	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Ayuda hijos deficientes	150,0000	175,00	Para toda la vigencia
2,70%	Plus de domingos y festivos	112,1099	115,14	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,70%	Prima directa (M.T.M.)	1,1749	1,21	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,70%	Prima indirecta (M.T.M.)	0,4699	0,48	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,70%	Prima especial turnos (NUC)	2,7743	2,85	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Seguro de vida	12621,2542	14100,00	Para toda la vigencia
2,70%	Plus fin de semana	25,0000	25,68	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Préstamo vehículo	1803,0000	2500,00	Para toda la vigencia
***	Préstamo de vivienda	6000,0000	9000,00	Para toda la vigencia
2,70%	Premio de vinculación	157,5515	161,81	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,70%	Plus vacaciones (San Fermín)	410,6676	421,76	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Paga no consolidable	0,00	100,00	Solo se abonará en 2006.
***	Distribución irregular de la jornada	96,16	102,00	Establecida en convenio para cada año

	PLUS A Y P	2.053,5008	AÑO 2007
M.O.D.	PLUS DE MTM	2.555,3952	1,2368
M.O.I.	PLUS DE MTM	1.022,1208	0,4947
T.A.S.	PLUS DE MTM	0,0000	
	PORCENTAJE	1,0250	
	IPC real:		
	Incremento del 2,5% sobre tablas 2006.		
	Lineal.		
	Incremento MTM MOD por rend. 102: 250,00		
	Incremento MTM MOI por rend. 102: 100,00		
	M.O.D.: Incremento.		
	M.O.I.: Incremento.		
	T.A.S.: Incremento.		

TABLAS SALARIALES 2007

M.O.D.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.864 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	20.969,6542	16.205,5265	4.764,1276	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	26.010,8497
II	21.362,3290	16.500,0325	4.862,2965	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	26.403,5245
III	21.859,1089	16.872,6176	4.986,4913	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	26.900,3044
IV	22.362,0004	17.249,7861	5.112,2144	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	27.403,1959
V	22.932,3136	17.677,5173	5.254,7964	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	27.973,5091
VI	23.720,4607	18.268,6276	5.451,8331	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	28.761,6562
VII	24.508,5618	18.859,7072	5.648,8546	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	29.549,7573
VIII	25.743,2603	19.785,7311	5.957,5292	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	30.784,4558
IX	26.933,9863	20.678,7813	6.255,2050	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	31.975,1818
X	28.075,9282	21.535,2322	6.540,6961	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	33.117,1237
XI	30.024,5028	22.996,6649	7.027,8380	2.053,5008	2.555,3952	432,2995	35.065,6983

M.O.I.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.864 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	20.969,6542	16.205,5265	4.764,1276	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	24.477,5753
II	21.362,3290	16.500,0325	4.862,2965	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	24.870,2501
III	21.859,1089	16.872,6176	4.986,4913	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	25.367,0300
IV	22.362,0004	17.249,7861	5.112,2144	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	25.869,9215
V	22.932,3136	17.677,5173	5.254,7964	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	26.440,2347
VI	23.720,4607	18.268,6276	5.451,8331	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	27.228,3818
VII	24.508,5618	18.859,7072	5.648,8546	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	28.016,4829
VIII	25.743,2603	19.785,7311	5.957,5292	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	29.251,1814
IX	26.933,9863	20.678,7813	6.255,2050	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	30.441,9074
X	28.075,9282	21.535,2322	6.540,6961	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	31.583,8493
XI	30.024,5028	22.996,6649	7.027,8380	2.053,5008	1.022,1208	432,2995	33.532,4239

T.A.S.	BRUTO ANUAL	SAL/CAL	PLUS A.M. EXIGIBLE	PLUS A Y P	M.T.M. 1.864 HORAS	PLUS VACACIONES	ANUAL
I	21.375,9952	16.587,4146	4.788,5807	2.053,5008	-	432,2995	23.861,7955
II	21.768,1833	16.881,5558	4.886,6275	2.053,5008	-	432,2995	24.253,9836
III	22.264,3478	17.253,6772	5.010,6706	2.053,5008	-	432,2995	24.750,1480
IV	22.766,6386	17.630,3972	5.136,2414	2.053,5008	-	432,2995	25.252,4388
V	23.336,2301	18.057,5888	5.278,6414	2.053,5008	-	432,2995	25.822,0304
VI	24.123,4421	18.647,9999	5.475,4423	2.053,5008	-	432,2995	26.609,2424
VII	24.910,5932	19.238,3574	5.672,2358	2.053,5008	-	432,2995	27.396,3935
VIII	26.143,7638	20.163,2412	5.980,5226	2.053,5008	-	432,2995	28.629,5641
IX	27.333,0228	21.055,1891	6.277,8337	2.053,5008	-	432,2995	29.818,8231
X	28.473,5051	21.910,5452	6.562,9599	2.053,5008	-	432,2995	30.959,3054
XI	30.428,2218	23.376,5846	7.051,6372	2.053,5008	-	432,2995	32.914,0220
XII	33.138,9094	25.409,6004	7.729,3090	2.053,5008	-	432,2995	35.624,7097
XIII	36.182,3673	27.692,1918	8.490,1755	2.053,5008	-	432,2995	38.668,1675
XIV	40.221,1638	30.721,2911	9.499,8727	2.053,5008	-	432,2995	42.706,9641

PREMIO DE VINCULACION AÑO 2006

Primer Trienio: 222,2420

Porcentaje: 1,025

TRINIENOS	CUANTIA
PRIMERO	228,2425
SEGUNDO	456,4850
TERCERO	684,7275
CUARTO	912,9700
QUINTO	1.141,2125
SEXTO	1.369,4550
SEPTIMO	1.597,6975
OCTAVO	1.825,9400
NOVENO	2.054,1825
DECIMO	2.282,4250
UNDECIMO	2.510,6675
DUODECIMO	2.738,9100
DECIMOTERCERO	2.967,1525
DECIMOCUARTO	3.195,3950
DECIMOQUINTO	3.423,6375

PREMIO DE VINCULACION AÑO 2007

TRINIENOS	CUANTIA
PRIMERO	233,9486
SEGUNDO	467,8972
TERCERO	701,8458
CUARTO	935,7944
QUINTO	1.169,7430
SEXTO	1.403,6916
SEPTIMO	1.637,6402
OCTAVO	1.871,5888
NOVENO	2.105,5374
DECIMO	2.339,4860
UNDECIMO	2.573,4346

TRINIENOS

CUANTIA

DUODECIMO	2.807,3832
DECIMOTERCERO	3.041,3318
DECIMOCUARTO	3.275,2804
DECIMOQUINTO	3.509,2290

HORAS EXTRAS 2006

Porcentaje 1,025

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
I	14,5571	19,3996	22,1064
II	14,9427	19,7853	22,4993
III	15,8251	20,6603	23,3744
IV	16,6930	21,5428	24,2569
V	17,5754	22,4178	25,1319
VI	18,4653	23,3077	26,0219
VII	19,3329	24,1753	26,8895
VIII	20,2154	25,0504	27,7646
IX	21,0830	25,9403	28,6469
X	21,9654	26,8079	29,5147
XI	22,8553	27,6979	30,4119
XII	23,7305	28,5729	31,2870
XIII	24,6129	29,4553	32,1695
XIV	25,4879	30,3305	33,0445

HORAS EXTRAS 2007

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
I	14,9210	19,8846	22,6591
II	15,3163	20,2799	23,0618
III	16,2207	21,1768	23,9588
IV	17,1103	22,0814	24,8633
V	18,0148	22,9782	25,7602
VI	18,9269	23,8904	26,6724

GRADOS	IMPORTE EXTRAS NORMALES	IMPORTE EXTRAS SABADOS	IMPORTE EXTRAS DOM./FEST.
VII	19,8162	24,7797	27,5617
VIII	20,7208	25,6767	28,4587
IX	21,6101	26,5888	29,3631
X	22,5145	27,4781	30,2526
XI	23,4267	28,3903	31,1722
XII	24,3238	29,2872	32,0692
XIII	25,2282	30,1917	32,9737
XIV	26,1251	31,0888	33,8706

Quando se realicen horas extras en horario nocturno, llevará aparejado el pago de plus nocturnidad.

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO 2006

Porcentaje 1,025

GRADO	IMPORTE
I	2,2236
II	2,2860
III	2,3606
IV	2,4226
V	2,5003
VI	2,5719
VII	2,6810
VIII	2,8403
IX	3,0128
X	3,2343
XI	3,4941
XII	3,8323
XIII	4,2511
XIV	4,7750

PLUS DE TRABAJO NOCTURNO 2007

GRADO	IMPORTE
I	2,2792
II	2,3432
III	2,4196
IV	2,4832
V	2,5628
VI	2,6362
VII	2,7480
VIII	2,9113
IX	3,0881
X	3,3152
XI	3,5815
XII	3,9281
XIII	4,3574
XIV	4,8944

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS JULIO Y NAVIDAD 2006

M.O.D./M.O.I.	IMPORTE
I	1.461,2999
II	1.488,6640
III	1.523,2829
IV	1.558,3276
V	1.598,0706

M.O.D./M.O.I.	IMPORTE
VI	1.652,9938
VII	1.707,9137
VIII	1.793,9554
IX	1.876,9328
X	1.956,5107
XI	2.092,2999
4,20%	

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2006

T.A.S.	IMPORTE
I	1.489,6164
II	1.516,9466
III	1.551,5225
IV	1.586,5253
V	1.626,2181
VI	1.681,0761
VII	1.735,9299
VIII	1.821,8651
IX	1.904,7403
X	1.984,2164
XI	2.120,4336
XII	2.309,3317
XIII	2.521,4193
XIV	2.802,8686

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS JULIO Y NAVIDAD 2007

M.O.D./M.O.I.	IMPORTE
I	1.497,8324
II	1.525,8806
III	1.561,3649
IV	1.597,2857
V	1.638,0224
VI	1.694,3186
VII	1.750,6116
VIII	1.838,8043
IX	1.923,8562
X	2.005,4234
XI	2.144,6073

GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS 2007

T.A.S.	IMPORTE
I	1.526,8568
II	1.554,8702
III	1.590,3106
IV	1.626,1885
V	1.666,8736
VI	1.723,1030
VII	1.779,3281
VIII	1.867,4117
IX	1.952,3588
X	2.033,8218
XI	2.173,4444
XII	2.367,0650
XIII	2.584,4548
XIV	2.872,9403

OTRAS REVISIONES 2006/2007

INCREMENTO	CONCEPTO	VALOR	VALOR	COMENTARIOS
2,50%	Plus de asistencia y puntualidad	2.003,4154	2.053,50	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Ayuda hijos deficientes	175,0000	175,00	Para toda la vigencia
2,50%	Plus de domingos y festivos	115,1369	118,02	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,50%	Prima directa (M.T.M.)	1,2066	1,24	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,50%	Prima indirecta (M.T.M.)	0,4826	0,49	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,50%	Prima especial turnos (NUC)	2,8492	2,92	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Seguro de vida	14.100,0000	14.100,00	Para toda la vigencia
2,50%	Plus fin de semana	25,6800	26,32	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Préstamo vehículo	2.500,0000	2.500,00	Para toda la vigencia
***	Préstamo de vivienda	9.000,0000	9.000,00	Para toda la vigencia
2,50%	Premio de vinculación	161,8054	165,85	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
2,50%	Plus vacaciones (San Fermín)	421,7556	432,30	Incremento IPC 2006 e IPC+0,5% en 2007/2008/2009
***	Paga no consolidable	100,00	No procede	Solo se abonará en 2006.
***	Distribución irregular de la jornada	102,00	104,00	Establecida en convenio para cada año

RESOLUCION 163/2007, de 22 de febrero, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio del sector "Fontanería, Calefacción y Afines", correspondiente al año 2006 (Expediente número: 25/2007).

Con fecha 13 de febrero de 2007 ha tenido entrada en este Departamento el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio del sector "Fontanería, Calefacción y Afines", correspondiente al año 2006, suscrito y aprobado por la Comisión Negociadora, en cumplimiento de lo pactado en el citado Convenio (Expediente inicial número 64/2004).

Siendo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo de Revisión Salarial del sector "Fontanería, Calefacción y Afines" (Código número 3103505), de Navarra, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 22 de febrero de 2007.-El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO DEL SECTOR "FONTANERIA, CALEFACCION Y AFINES", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006

En Pamplona, a 25 de enero de 2007

Reunida:

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Fontanería, Calefacción, Climatización, Prevención de Incendios, Gas y Afines de Navarra, integrada por las personas y representaciones que a continuación se especifican:

Por la Asociación de Empresas de Fontanería, Calefacción, Climatización, Prevención de Incendios, Gas y Afines de Navarra.

Don Juan Carlos Zabalza Moreno.

Don Miguel Angel Aguado Laplaza.

Don José Antonio Rivas Marín.

Don Emilio Morales Apellaniz.

Don Mariano Cardona Aznar.

Don Ramón Zabalza Beraza.

Don José Antonio Celaya Visus.

Doña Rosana Cigudosa Medrano.

Actuando como Asesor Letrado don Javier Adiego Reta.

Por las Centrales Sindicales:

Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Don Baltasar García Salaverri.

Comisiones Obreras (CC.OO.).

Doña Ana Zapata Aguirre

Manifiestan

Que habiéndose conocido, a través de la correspondiente Certificación del I.N.E., que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real, correspondiente al año 2006 ha quedado fijado, de forma definitiva, en el 2,7 %, procede, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Adicional Primera, apartado 3), efectuar la correspondiente Revisión Salarial.

Así, tras la correspondiente deliberación sobre el tema, los integrantes de la Comisión, por unanimidad

Acuerdan

Primero.-Que por haber concurrido el supuesto planteado en la Cláusula Adicional Primera, apartado 3), procede efectuar la revisión salarial, en los términos que en la citada Disposición se establecen.

Segundo.-Que habiéndose pactado que:

"Se garantiza un incremento salarial para el año 2006 de, cuando menos, el IPC real nacional de este año mejorado en un punto. Por este motivo, y con el fin de dar cumplimiento a tal garantía, se establece que tan pronto se conozca la cifra del IPC real nacional correspondiente al año 2006, si se constata que el incremento inicial (IPC previsto más un punto) resulta insuficiente para cubrir la expresada garantía, se procederá a incrementar los salarios en la cuantía matemática precisa para alcanzar la referida garantía del IPC real nacional del 2006 mejorado en un punto".

El porcentaje de revisión a aplicar es del 0,7 por ciento.

Tercero.-Una vez aplicada la revisión salarial, la Tabla Salarial definitiva correspondiente al año 2006 es la que figura como Anexo I a este Acta.

Cuarto.-La revisión salarial tendrá efectos de 1 de enero de 2006, abonándose las diferencias resultantes que, para la anualidad completa, se explicitan en el Anexos II a este Acta.

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Convenio, a partir del 31 de diciembre de 2006, la jornada anual de trabajo efectivo y realmente prestado queda fijada en 1726 horas / año.

Sexto.-El presente Acuerdo se remitirá al Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra a los efectos de su registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se levanta la presente Acta, que es firmada por todos los comparecientes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

U.G.T., firma ilegible. CC.OO., firma ilegible. Asociación de Empresas de Fontanería, Calefacción, Climatización, Prevención de Incendios, Gas y Afines de Navarra, firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO DIA	EXTRA JULIO (30 DIAS)	EXTRA DIC. (30 DIAS)	TOTAL AÑO 2006
Oficial de Primera	52,91	1587,30	1587,30	22486,75
Oficial de Segunda	47,77	1433,10	1433,10	20302,25
Oficial de Tercera A	43,40	1302,00	1302,00	18445,00
Oficial de Tercera B	40,40	1212,00	1212,00	17170,00
Especialista	33,47	1004,10	1004,10	14224,75
Trabajador de 17 años	25,95	778,50	778,50	11028,75
Trabajador de 16 años	23,04	691,20	691,20	9792,00

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL AÑO 2006
Almacenero / Subalterno	1012,79	1012,79	1012,79	14179,06
Encargado / Jefe Sección	1682,32	1682,32	1682,32	23552,48

T. FORMACION

Trabajadores Formac. 1.º año ...	587,25	587,25	587,25	8221,50
Trabajadores Formac. 2.º año ...	662,02	662,02	662,02	9268,28
Trabajadores Formac. 3.º año ...	794,40	794,40	794,40	11121,60

ADMINISTRATIVOS

Aspirante	680,73	680,73	680,73	9530,22
Auxiliar	852,47	852,47	852,47	11934,58
Oficial de 2.ª	995,50	995,50	995,50	13937,00
Oficial de 1.ª	1308,08	1308,08	1308,08	18313,12

TECNICOS

Titulado Superior	1799,04	1799,04	1799,04	25186,56
Titulado Medio	1721,21	1721,21	1721,21	24096,94

1.º Trienio: 128,73.

2.º Trienio: 257,26.

3.º Trienio: 450,09.

4.º Trienio: 578,53.

5.º Trienio: 642,82.

6.º Trienio: 836,05.

7.º Trienio: 899,91.

Incrementándose en 67,08 respectivamente, los sucesivos trienios.

TABLA DIFERENCIAS SALARIALES 2006

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE TOTAL A ABONAR (ANUALIDAD COMPLETA)
-----------------------	---

Oficial de Primera	153,00
Oficial de Segunda	136,00
Oficial de Tercera A	123,25
Oficial de Tercera B	114,75
Especialista	93,50
Trabajador de 17 años	76,50
Trabajador de 16 años	68,00
Almacenero / Subalterno	95,76
Encargado / Jefe Sección	158,90

T. FORMACION

Trabajadores Formac. 1.º año	55,44
Trabajadores Formac. 2.º año	62,58
Trabajadores Formac. 3.º año	75,04

ADMINISTRATIVOS

Aspirante	64,40
Auxiliar	80,64
Oficial de 2.ª	94,08
Oficial de 1.ª	123,62

TECNICOS

Titulado Superior	169,96
Titulado Medio	162,68

TRIENIOS

1.º Trienio: 0,87.

2.º Trienio: 1,74.

3.º Trienio: 3,04.

- 4.º Trienio: 3,90.
5.º Trienio: 4,34.
6.º Trienio: 5,64.
7.º Trienio: 6,08.

Incrementándose las diferencias a razón de 0,45 euros por cada trienio.

F0703608

1.3.6. Otros

ACUERDO de 12 de marzo de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se autoriza al Consejero de Educación a asumir, ejecutar y realizar el seguimiento del "Acuerdo Complementario del Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada de 10 de marzo de 2005", y por el que se modifican los módulos económicos de los conciertos educativos fijados en el Anexo I de la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007.

Con fecha 6 de febrero de 2007, las organizaciones sindicales y patronales del sector de la enseñanza concertada adoptaron un Acuerdo Complementario del Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada de 10 de marzo de 2005. El Departamento de Educación considera procedente elevar al Gobierno el contenido de dicho acuerdo a fin de que se autorice al Departamento de Educación su asunción, ejecución y seguimiento.

El artículo 36.1 de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007, faculta al Gobierno de Navarra para modificar los módulos económicos establecidos en la disposición adicional decimotercera y las cuotas fijadas en los apartados cuatro y cinco del mismo artículo, con el límite de los créditos presupuestarios aprobados en la mencionada Ley Foral 17/2006, en el Proyecto denominado "Subvenciones a la Enseñanza Privada", con objeto de fijar los incrementos retributivos, las relaciones profesor/unidad concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel educativo objeto de concierto, la antigüedad, los complementos de cargo directivo o cualesquiera otros aspectos que favorezcan la mejora de la calidad de la educación. Dicha modificación está condicionada a un acuerdo previo con el sector de la enseñanza concertada.

La disposición adicional vigésimo novena, de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007, de "Equiparación salarial de los trabajadores de la enseñanza concertada", así mismo, autoriza al Gobierno de Navarra a que, en el seno de la negociación colectiva con los representantes

de los trabajadores de la enseñanza concertada, pueda adquirir compromisos de gasto que favorezcan la equiparación salarial de este colectivo, de forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2008 el 95 por 100 de las retribuciones que en concepto de salario base y complemento específico docente perciben los trabajadores de la enseñanza pública.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,
ACUERDA

1.º Autorizar al Consejero de Educación a asumir, ejecutar y realizar el seguimiento del "Acuerdo Complementario del Acuerdo de Mejora Progresiva de la Calidad de la Educación y de las Condiciones de Trabajo en el Sector de la Enseñanza Concertada de 10 de marzo de 2005".

2.º Modificar los módulos económicos de los conciertos educativos fijados en el Anexo I de la disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 17/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2007, de conformidad con el artículo 36.1 de la misma Ley Foral, según el Anexo único que se incorpora al presente Acuerdo, donde se fijan los importes anuales de los módulos económicos aplicables desde enero hasta diciembre de 2007.

3.º Señalar que el apoyo a la función directiva, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, requiere una financiación que se concreta en que todos los módulos económicos por unidad escolar de los distintos niveles y modalidades educativas que se fijan en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo, con excepción de las unidades de formación en centros de trabajo, llevan incorporados en el concepto de otros gastos 692,01 euros anuales, para la financiación de otros cargos de la función directiva y/o pedagógica, independientemente del complemento de dirección que sigue incorporado al apartado de "gastos variables".

4.º Autorizar al Departamento de Educación a comprometer, según requiera la gestión de los conciertos, las cuantías derivadas del Acuerdo que son las siguientes:

Año 2007: 2.064.771 euros, disponibles ya en los presupuestos para este ejercicio

5.º El presente Acuerdo tendrá efectos desde el 1 de enero del 2007.

6.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7.º Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Centros y Ayudas al Estudio, a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Centros Escolares y de su Financiación, al Negociado de Gestión Económica y al Interventor delegado en el Departamento de Educación.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, *Javier Caballero Martínez*.

ANEXO

Módulos anuales y ratios de los diferentes niveles educativos para el año 2007

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	%	GASTOS VARIABL.	%	OTROS GASTOS	%	TOTAL MODULO
	TITULAR	AGREGAD.							
2.º CICLO DE INFANTIL	1,12		39.991,88	69,49	8.388,42	14,57	9.174,12	15,94	57.554,42
EDUCACION PRIMARIA (ENERO - AGOSTO)	1,28		45.705,00	71,43	8.558,12	13,37	9.724,67	15,2	63.987,79
EDUCACION PRIMARIA (SEPT DICIEMBRE)	1,28		45.705,00	68,99	10.822,34	16,34	9.724,67	14,68	66.252,01
E.S.O. PRIMER CICLO	1,52		57.158,69	70,81	12.039,39	14,91	11.526,27	14,28	80.724,35
E.S.O. SEGUNDO CICLO	1,59		66.473,55	71,46	13.613,95	14,63	12.937,87	13,91	93.025,37
E.S.O. UD. DIVERS. CURRICULAR	0,68	0,6	51.008,63	68,44	10.581,17	14,2	12.937,87	17,36	74.527,67
E.S.O. UD. CURRÍCULO ADAPTADO	0,88	0,6	59.372,22	70,17	12.307,12	14,54	12.937,87	15,29	84.617,21
BACHILLERATO	1,52		63.608,32	70,43	13.771,93	15,25	12.937,87	14,32	90.318,12
CURSO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	1,4		58.530,15	69,49	12.756,23	15,15	12.937,87	15,36	84.224,25

Ciclos formativos de Grado Medio

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	CURSO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	% MODULO	GASTOS VARIABL.	% MODULO	OTROS GASTOS	% MODULO	TOTAL MODULO
		TITULAR	AGREGAD.							
1) C.F.M. GESTION ADMINISTRATIVA	1.º	0,52	0,92	56.353,10	65,5	11.584,83	13,47	18.091,47	21,03	86.029,40
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
2) C.F.M. GESTION ADMINISTRATIVA EN TRES AÑOS	1.º	0,36	0,32	27.093,10	62,24	5.656,94	13	10.780,39	24,77	43.530,43
	2.º	0,36	0,24	24.083,44	66,01	5.087,82	13,95	7.311,11	20,04	36.482,37
	3.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
3) C.F.M. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	1.º	0,4	1,2	61.863,19	67,98	12.542,74	13,78	16.600,37	18,24	91.006,30
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
4) C.F.M. SOLDADURA Y CALDERERIA	1.º	0,48	1,24	66.714,49	61,52	13.515,40	12,46	28.211,08	26,02	108.440,97
	2.º	0,84	0,56	56.194,66	58,43	11.776,67	12,24	28.211,08	29,33	96.182,41
5) C.F.M. PREIMPRESION EN ARTES GRAFICAS	1.º	0,4	1,12	58.854,65	61,87	11.974,11	12,59	24.294,47	25,54	95.123,23
	2.º	0,68	0,68	54.018,05	60,31	11.254,43	12,57	24.294,47	27,12	89.566,95
6) C.F.M. IMPRESION EN ARTES GRAFICAS	1.º	0,56	0,96	59.530,73	60,26	13.225,52	13,39	26.034,07	26,35	98.790,32
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	CURSO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	% MODULO	GASTOS VARIABL.	% MODULO	OTROS GASTOS	% MODULO	TOTAL MODULO
		TITULAR	AGREGAD.							
7) C.F.M. FABRIC. A MEDIDA E INST. DE CARPINTERIA Y MUEBLE	1.º	0,76	0,92	66.391,59	63,58	13.649,24	13,07	24.377,30	23,35	104.418,13
	2.º	0,52	0,92	56.353,10	61,04	11.584,85	12,55	24.377,30	26,41	92.315,25
8) C.F.M. FARMACIA	1.º	0,36	1,08	55.676,89	66,78	11.345,63	13,61	16.351,85	19,61	83.374,37
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
9) C.F.M. EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRONICAS	1.º	0,64	0,96	62.877,03	62,68	12.901,49	12,86	24.542,98	24,46	100.321,50
	2.º	0,6	0,76	53.681,43	60,07	11.135,34	12,46	24.542,98	27,47	89.359,75
10) C.F.M. MECANIZADO	1.º	0,56	1,2	68.556,99	63,99	13.919,46	12,99	24.664,46	23,02	107.140,91
	2.º	0,6	0,8	55.185,96	60,46	11.419,73	12,51	24.664,46	27,02	91.270,15
11) C.F.M. COMERCIO	1.º	0,96	0,64	64.222,47	67,93	13.377,69	14,15	16.948,30	17,93	94.548,46
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
12) C.F.M. COMERCIO EN TRES AÑOS	1.º	0,44	0,24	27.428,64	67,88	5.713,45	14,14	7.263,55	17,98	40.405,64
	2.º	0,28	0,32	23.747,37	61,88	4.946,63	12,89	9.684,74	25,23	38.378,74
	3.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
13) C.F.M. ATENCION SOCIO SANITARIA	1.º	0,64	0,88	59.868,04	67,42	12.332,69	13,89	16.600,37	18,69	88.801,10
	2.º	0,84	0,36	48.669,35	64,36	10.353,27	13,69	16.600,37	21,95	75.622,99

Ciclos formativos de Grado Superior

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	CURSO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	% MODULO	GASTOS VARIABL.	% MODULO	OTROS GASTOS	% MODULO	TOTAL MODULO
		TITULAR	AGREGAD.							
1) C.F.S. DE COMERCIO INTERNACIONAL	1.º	1,08	0,32	57.198,68	67,34	12.131,94	14,28	15.606,28	18,37	84.936,90
	2.º	1,12	0,2	54.354,28	66,63	11.621,21	14,24	15.606,28	19,13	81.581,77
2) C.F.S. DESARROLLO PRODUCTOS ELECTRONICOS	1.º	1,32	0,24	64.221,75	64,51	13.625,61	13,69	21.709,88	21,81	99.557,24
	2.º	0,76	0,72	58.868,41	63,43	12.226,91	13,17	21.709,88	23,39	92.805,20
3) C.F.S. ADMINISTRACION Y FINANZAS	1.º	0,8	0,48	51.512,11	65,33	10.863,49	13,78	16.476,12	20,9	78.851,72
	2.º	1,24	0,12	56.360,06	66,37	12.082,99	14,23	16.476,12	19,4	84.919,17
4) C.F.S. DOCUMENTACION SANITARIA	1.º	0,96	0,48	58.202,40	65,3	12.239,20	13,73	18.687,92	20,97	89.129,52
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
5) C.F.S. EDUCACION INFANTIL	1.º	0,64	0,88	59.868,04	68,14	12.332,69	14,04	15.655,99	17,82	87.856,72
	2.º	1,08	0	45.151,85	63,9	9.852,00	13,94	15.655,99	22,16	70.659,84
6) C.F.S. DE GESTION COMERCIAL Y MARKETING	1.º	0,96	0,64	64.222,47	68,36	13.377,69	14,24	16.351,85	17,4	93.952,01
	2.º	0,24		10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38
7) C.F.S. ADMINISTRACION SISTEMAS INFORMATICOS	1.º	1,2	0,52	69.742,66	68,74	14.587,43	14,38	17.122,24	16,88	101.452,33
	2.º	1,04	0,44	60.042,27	66,86	12.642,32	14,08	17.122,24	19,07	89.806,83
8) C.F.S. SISTEMAS DE REGULACION Y CONTROL	1.º	0,96	0,8	70.241,86	67,45	14.515,89	13,94	19.373,83	18,61	104.131,58
	2.º	1,16	0,32	60.543,49	65,29	12.819,73	13,82	19.373,83	20,89	92.737,05
9) C.F.S. PRODUCCION POR MECANIZADO	1.º	0,6	1	62.708,33	64,26	12.841,79	13,16	22.041,21	22,59	97.591,33
	2.º	1,28	0,2	61.043,64	63,53	12.996,79	13,53	22.041,21	22,94	96.081,64
10) C.F.S. GESTION DEL TRANSPORTE	1.º	0,72	0,64	54.186,16	66,81	11.313,89	13,95	15.606,28	19,24	81.106,33
	2.º	1,32	0	55.185,59	66,72	11.915,42	14,41	15.606,28	18,87	82.707,29
11) C.F.S. DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	1.º	1,16	0,48	66.564,94	68,54	13.958,80	14,37	16.600,37	17,09	97.124,11
	2.º	1,04	0,36	57.031,68	66,54	12.072,83	14,09	16.600,37	19,37	85.704,88
12) C.F.S. ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA	1.º	0,88	0,68	62.381,96	66,52	12.974,33	13,83	18.429,46	19,65	93.785,75
	2.º	1,16	0	48.496,44	62,6	10.539,81	13,61	18.429,46	23,79	77.465,71
13) C.F.S. PRODUCCION EN INDUSTRIAS DE ARTES GRAFICAS	1.º	0,36	1,24	61.693,83	62,72	12.482,80	12,69	24.195,04	24,6	98.371,67
	2.º	1,04	0,44	60.042,27	61,98	12.642,32	13,05	24.195,04	24,97	96.879,63
14) C.F.S. DESARROLLO DE PROYECTOS MECANICOS	1.º	0,76	0,8	61.877,77	64,38	12.795,89	13,31	21.444,80	22,31	96.118,46
	2.º	1,48	0	61.874,74	64,05	13.291,02	13,76	21.444,80	22,2	96.610,56
15) C.F.S.AGENCIAS DE VIAJES	1.º	1,44	0	60.202,45	67,26	12.947,10	14,47	16.351,85	18,27	89.501,40
	2.º	0,24	0	10.033,74	66,54	2.063,43	13,68	2.982,21	19,78	15.079,38

Módulos de la Educación Especial aplicables desde enero hasta agosto de 2007

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	%	GASTOS VARIABL.	%	OTROS GASTOS	%	PERSONAL COMPLEM.	%	TOTAL MODULO
	TITULAR	AGREGAD.									
EDUCACION ESPECIAL BASICA PISUICOS	1		35.707,04	43,78	5.707,20	7	9.724,67	11,92	30.416,38	37,3	81.555,29
EDUCACION ESPECIAL BASICA. AUTISTAS	1		35.707,04	47,44	5.707,20	7,58	9.724,67	12,92	24.125,06	32,05	75.263,97
EDUCACION ESPECIAL BASICA PLURIDEFICIENTES	1		35.707,04	41,32	5.707,20	6,61	9.724,67	11,25	35.267,04	40,82	86.405,95
PROGRAMA DE INICIACION PROFESIONAL ESPECIAL	1	1	72.993,37	51,69	10.905,38	7,72	12.937,87	9,16	44.371,25	31,42	141.207,87
PROGRAMA DE FORMACION PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA	0,64	0,36	36.351,21	47,86	5.749,04	7,57	9.724,67	12,8	24.125,06	31,76	75.949,98
UNIDAD ESPECIFICA PARA LA EDUCACION ESPECIAL BASICA PISUICOS EN CENTROS DE SECUNDARIA	1,28		45.705,01	74,25	6.123,78	9,95	9.724,67	15,8			61.553,46

Módulos de la Educación Especial aplicables desde septiembre hasta diciembre de 2007

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	%	GASTOS VARIABL.	%	OTROS GASTOS	%	PERSONAL COMPLEM.	%	TOTAL MODULO
	TITULAR	AGREGAD.									
EDUCACION ESPECIAL BASICA PISUICOS	1		35.707,04	42,87	7.435,05	8,93	9.724,67	11,68	30.416,38	36,52	83.283,14
EDUCACION ESPECIAL BASICA. AUTISTAS	1		35.707,04	46,38	7.435,05	9,66	9.724,67	12,63	24.125,06	31,33	76.991,82
EDUCACION ESPECIAL BASICA PLURIDEFICIENTES	1		35.707,04	40,51	7.435,05	8,44	9.724,67	11,03	35.267,04	40,02	88.133,80
PROGRAMA DE INICIACION PROFESIONAL ESPECIAL	1	1	72.993,37	50,46	14.361,09	9,93	12.937,87	8,94	44.371,25	30,67	144.663,58
PROGRAMA DE FORMACION PARA LA TRANSICION A LA VIDA ADULTA	0,64	0,36	36.351,21	46,8	7.480,50	9,63	9.724,67	12,52	24.125,06	31,06	77.681,44

NIVEL EDUCATIVO	RATIO PROFESORADO		SALARIOS PERSONAL	%	GASTOS VARIABL.	%	OTROS GASTOS	%	PERSONAL COMPLEM.	%	TOTAL MODULO
	TITULAR	AGREGAD.									
UNIDAD ESPECIFICA PARA LA EDUCACION ESPECIAL BASICA PISUICOS EN CENTROS DE SECUNDARIA	1,28		45.705,01	71,68	8.335,43	13,07	9.724,67	15,25			63.765,11

F0704756

RESOLUCION 61/2007, de 23 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se anula la Resolución 42 de 30 de enero de 2006 del Director del Servicio de Integración Ambiental por la que se concedía la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Vertido de inertes en fincas agrícolas en el Señorío de Adériz en el término municipal de Ezcabarte, promovido por don Joaquín Elizalde Urdániz.

Mediante la Resolución 42/2006, de 30 de enero del Director del Servicio de Integración Ambiental, se concedió Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Vertido de inertes en fincas agrícolas en el Señorío de Adériz en el término municipal de Ezcabarte, promovido por don Joaquín Elizalde Urdániz.

El artículo 27.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, establece que la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales será informada por el municipio en cuyo término pretenda realizarse la actividad respecto de aquellas materias de su competencia, con carácter previo a la adopción de la Resolución que se adopte respecto de la autorización solicitada.

El Ayuntamiento de Ezcabarte, tras recibir la notificación de la Resolución 42/2006, de 30 de enero, se ha dirigido a este Servicio haciendo constar que no habían emitido el informe municipal preceptivo con carácter previo a la emisión de la Resolución.

Habiéndose comprobado que, en efecto, no se ha cumplido un trámite obligatorio previo a la Resolución, ésta debe anularse y retrotraer el expediente a la fase anterior, que, en el presente caso, es la petición del informe municipal al Ayuntamiento de Ezcabarte. Así se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por tanto, vistos los informes que figuran en el expediente, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en esta parte expositiva, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Anular la Resolución Resolución 42 de 30 de enero de 2006 del Director del Servicio de Integración Ambiental por la que se concedía la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Vertido de inertes en fincas agrícolas en el Señorío de Adériz en Ezcabarte, promovido por don Joaquín Elizalde Urdániz, ya que se concedió dicha Autorización de Afecciones Ambientales sin ser informada la solicitud por el municipio en el que pretende realizarse.

2.º Retrotraer el expediente al momento anterior al incumplimiento de la fase procedimental prevista para el otorgamiento de la Autorización de Afecciones Ambientales solicitada y proceder a solicitar el informe preceptivo al Ayuntamiento de Ezcabarte.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al promotor, al Servicio de Integración Ambiental, al Guarderío de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Ezcabarte, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de febrero de 2007.–El Director del Servicio Integración Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0703346

RESOLUCION 62/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede, con condiciones, la Autorización de Afecciones Ambientales para la instalación de "Línea aérea, a 66/13'2 kV de tensión, para evacuar la producción del Parque Solar Fotovoltaico de Villafranca" a la Red de Distribución, promovido todo ello por Parques Solares de Navarra, S.L.

Con fecha 13 de septiembre de 2006 ha tenido entrada en el Servicio de Integración Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado, con sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental.

En el artículo 28 de dicha Ley Foral se indica que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente la propuesta, tomando en consideración los antecedentes existentes sobre instalación del Parque y la justificación de la instalación de la línea. Se adjunta autorización del Servicio de Conservación del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para el cruce aéreo de la línea, de D/C, con la Autopista A-15, No consta informes urbanísticos municipales.

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de la competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Otorgar a Parques Solares de Navarra, S.L. la Autorización de Afecciones Ambientales para la instalación de "Línea aérea, a 66/13'2 kV de tensión y Centro de Seccionamiento y Subestación Transformadora, para evacuar la producción del Parque Solar Fotovoltaico de Villafranca" a la Red de Distribución, promovido todo ello por Parques Solares de Navarra, S.L.

La presente Autorización estará sujeta a las siguientes condiciones y medidas correctoras:

–El promotor deberá poner en práctica las determinaciones establecidas por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en el documento de autorización del cruce de la línea aérea con la Autopista A-15.

–Durante la construcción de la línea o retirada parcial de la existente, se realizará el menor número posible de nuevos caminos de acceso, utilizando terrenos que ocasionen menor afección a la vegetación natural y que eviten posteriores erosiones. No obstante, los terrenos que resulten afectados, deberán ser restaurados hasta alcanzar un aspecto parecido al inicial; para ello, en suelos no cultivables, se realizarán siembras con especies herbáceo-arbustivas de similar naturaleza a las del entorno.

–En el cruce de la línea eléctrica con dos vías pecuarias (Pasada 19 y Traviesa 5) se deberá cumplir las determinaciones establecidas mediante la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre; especialmente deberá evitarse la localización de apoyos en la propia vía pecuaria y terrenos de protección. La instalación en dichos lugares se hará con el mayor rigor técnico y en el menor tiempo posible, para volver a hacerlas funcionales.

–Con objeto de proteger la avifauna de posibles choques contra los conductores, entre los apoyos 0.18-0.22 del primer tramo y 0.12-0.27 del segundo tramo de la línea se señalará sucesiva y alternadamente con balizas salvapájaros, circuitos y conductores, de forma que, perpendicularmente a la traza se aprecie cada baliza a seis metros de la anterior y posterior.

–El promotor pondrá en práctica el Plan de Vigilancia y Control Ambiental que contemple la aplicación de las medidas correctoras y el mantenimiento de la calidad ambiental del área afectada, tanto en la fase previa al inicio como durante la fase de obras; garantizando una adecuada vigilancia ambiental en la fase de funcionamiento, lo que permitirá la observación de la evolución de las comunidades vegetales y animales, en especial de las aves; lo que deberá motivar la adopción de nuevas medidas correctoras en caso de comprobarse la limitada eficacia de las medidas inicialmente previstas.

–De no concurrir circunstancias especiales, el Plan de Vigilancia y Control Ambiental tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la entrada en funcionamiento de la instalación. Trimestralmente, du-

rante el primer año de funcionamiento; semestralmente, en el segundo y anualmente en los dos últimos años, el promotor hará inspecciones medioambientales. En el plazo de dos meses, posterior a cada inspección se redactará informe técnico que se entregará en la Dirección General de Medio Ambiente y contendrá el resultado de la ejecución de las determinaciones medioambientales indicadas en la documentación aprobada o establecidas en el trámite de autorización, su eficacia y nuevas medidas que haya que adoptar para disminuir las negativas afecciones remanentes.

El Plan de Vigilancia y Control Ambiental finalizará cuando el Gobierno de Navarra apruebe el último informe preceptivo.

2.º La Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 12.000 euros, para garantizar la reparación del deterioro ambiental que pudiera ocasionarse en la ejecución de la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar a presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Integración Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío de Medio Ambiente, al Celador de Montes, al Ayuntamiento de Cadreita, al Ayuntamiento de Villafranca y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de febrero de 2007.-El Director del Servicio de Integración Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0703454

RESOLUCION 63/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de colector de pluviales del polígono industrial "La azucarera de Marcilla" en Marcilla (Navarra), promovido por Polígono Azucarera de Marcilla, S.A.

Con fecha 7 de noviembre de 2006 tuvo entrada en el Servicio de Integración Ambiental una consulta sobre la presencia de zonas protegidas en el entorno de las obras del expediente arriba señalado. Con fecha 20 de noviembre de 2006, se dio respuesta a la consulta realizada. Posteriormente, y con fecha 17 de enero de 2007, tuvo entrada en el mismo Servicio el expediente de referencia para su tramitación ambiental. El proyecto se incluye en el Anexo 2.C, de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, por lo que se somete a régimen de autorización de afecciones ambientales.

Esta Ley Foral establece en el artículo 28 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Se trata de las obras para la ejecución del colector para recogida de las aguas pluviales del citado polígono industrial hasta el río Aragón. El proyecto consiste en la instalación de 85 ml. de tubería de 1200 mm de diámetro de hormigón, desde la salida del polígono industrial (parcela 705 del polígono 3 de Marcilla). El terreno afectado se corresponde con un pequeño desagüe natural que vierte sus aguas a una madre del río Aragón, en las inmediaciones de Lugar de Importancia Comunitaria ES2200030: Tramo medio del río Aragón. Este barranco recorre longitudinalmente la orilla derecha de este tramo del río, y entre ambos cursos se desarrolla una chopera con ejemplares de porte importante de chopos y álamos. En la margen derecha del barranco, sobre una mota se encuentra un camino y entre ambos se ha realizado una plantación de ejemplares jóvenes de chopo.

Analizado el proyecto, su correspondiente capítulo de afecciones medioambientales, y la zona donde se actúa se concluye que el proyecto no dará lugar a afecciones medioambientales significativas si se adoptan las medidas oportunas para la protección de la ribera del río Aragón.

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de colector de pluviales del polígono industrial "La azucarera de Marcilla" en Marcilla (Navarra), promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A.

La presente Autorización estará sujeta a las siguientes condiciones de contenido ambiental:

-En las zonas donde las labores de excavación afecten a la ribera del río Aragón se delimitará con cinta de balizar el alcance concreto de la ocupación de terrenos para minimizar las superficies de afección ambiental. En esta zona, especialmente sensible, desde el punto de vista ambiental, se trabajará con maquinaria de pequeña envergadura.

-Previamente a las labores de tala de la vegetación y en el momento del replanteo de las obras en la zona de la ribera del río Aragón, se dará aviso al guarderío de Medio Ambiente de la zona para la supervisión de las obras y a la celaduría de montes para el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa de corta.

-Se trabajará siempre desde el exterior del cauce y se evitará cualquier vertido de hormigón a las aguas. Para evitar el arrastre de sólidos en suspensión procedentes de las aguas de escorrentía superficial de la zona en obras, se trabajará en épocas en las que el barranco que va a albergar el colector no transporte agua. En caso contrario se habrán de instalar balsas de decantación en la zona de obras y junto al río.

-Además de la especie propuesta en el estudio de afecciones que acompaña al proyecto para plantación como compensación por la tala de ejemplares talados en la ribera del río Aragón se habrán de añadir otras especies de árboles y arbustos, a seleccionar de entre las siguientes especies: Populus alba, Salix alba, Fraxinus angustifolia, S. fragilis, S. triandra, Sambucus nigra, Prunus spinosa, etc.

-Si por el trasiego de maquinaria se vieran afectadas ramas de la vegetación natural, al finalizar las obras se procederá a una poda de saneamiento de la misma.

-Una vez finalizadas las obras, el área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obra, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

-Todos los trabajos de protección y restauración del medio natural deberán ser supervisados por técnico competente.

-Se habrán de cumplir el resto de determinaciones recogidas en el estudio de Afecciones Ambientales del Proyecto, incidiendo de forma especial en las siguientes:

- Mantenimiento de la vegetación de la margen izquierda del barranco, la que se desarrolla junto a la ribera del río Aragón

- Conservación del ejemplar de álamo (Populus alba) de grandes dimensiones situado junto a la salida del colector.

- Se procederá, previamente a la excavación de las zanjas, al depurado de al menos los 30 cm superiores de tierra vegetal que será acopiada en condiciones adecuadas para su posterior uso en la reposición del terreno.

2.º La Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley Foral de Intervención para la Protección Ambiental.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean administraciones podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Integración Ambiental, al Guarderío de Medio Ambiente, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Marcilla y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de febrero de 2007.-El Director del Servicio de Integración Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0703453

RESOLUCION 64/2007, de 26 de febrero, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Mejora de estructuras ganaderas en pastizales comunales en Murugarren (Yerri), promovido por el Concejo de Murugarren.

Con fecha 22 de enero de 2006 ha tenido entrada en el Servicio de Integración Ambiental el expediente arriba citado. Tratándose de una actividad incluida en el Anexo 2.C, apartado N) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se encuentra sometida al procedimiento de Autorización de Afecciones Ambientales.

El proyecto consiste en la toma de agua desde una balsa próxima a la población de Murugarren y su conducción con tubería enterrada de 64 mm de diámetro y 956 m de longitud, hasta la parcela 279 del polígono 20, donde se va a construir un abrevadero. La zona afectada por las obras no se haya incluida en ningún espacio protegido, y no cuenta con representación de hábitats de interés comunitario, no obstante en la zona de captación, en el entorno de la balsa y en el límite entre el camino y la parcela 265 del polígono 20 de Murugarren aparecen rodales y setos con quejigos y encinas de alto valor ecológico y paisajístico.

La Ley Foral 4/2005 establece en el artículo 28 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Esta Ley Foral establece que la Autorización de Afecciones Ambientales, integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el informe de compatibilidad urbanística de acuerdo al Plan Municipal correspondiente.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Mejora de estructuras ganaderas en pastizales comunales en Murugarren (Yerri), promovido por el Concejo de Murugarren.

La presente Autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

–La superficie afectada en la parcela 177 del polígono 20 de Murugarren por el desbroce, paso de maquinaria y movimiento general de tierras, quedará perfectamente regularizada y perfilada.

–Se retirarán los restos del desbroce del terreno y los propios de obra a vertedero autorizado. Tras la finalización de las obras la zona quedará totalmente limpia.

–La vegetación afectada al borde del camino, en la parcela 265 del polígono 20 de Murugarren, será convenientemente podada, saneando los desgarros provocados en numerosas ramas por el paso de la maquinaria.

–Todas las superficies afectadas por las obras que no hayan de ser cultivadas o coincidan con caminos habrán de quedar regularizadas y sembradas con una mezcla de semillas propias de la zona.

2.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

3.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean administraciones podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Integración Ambiental, al Guarderío de Medio Ambiente, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Yerri y al Concejo de Murugarren, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de febrero de 2007.–El Director del Servicio de Integración Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0703452

RESOLUCION 69/2007, de 2 de marzo, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se otorga la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Tubería Maestra en Cárcar promovido por la Mancomunidad de Montejuorra consistente en una nueva conducción que transcurre unos 80 m por suelo no urbanizable.

El proyecto se presenta para su tramitación el 22 de enero de 2007. Este tipo de actuación está recogido en el punto N) del Anexo 2C de la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se inicia la tramitación del proyecto para la obtención de su Autorización de Afecciones Ambientales.

La Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 28 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 25.2 de dicha Ley Foral 4/2005 establece que la Autorización de Afecciones Ambientales, integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el expediente consta informe favorable del Ayuntamiento de fecha de 19 de enero de 2007. Asimismo, el 16 de febrero de 2007, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo informa favorablemente a dicha actuación.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 537/2005, de 27 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Tubería Maestra en Cárcar, promovido por la Mancomunidad de Montejuorra consistente en una nueva conducción que transcurre unos 80 m por suelo no urbanizable, siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

–En el momento del replanteo de la obra, se deberá avisar al Guarderío de Medio Ambiente a fin de procurar, en lo posible, que la traza de la conducción vaya por caminos existentes y evitar la tala de ejemplares valiosos de árboles o arbustos.

–Al final de los trabajos, se deberían efectuar siembras en los terrenos afectados y, en su caso, plantaciones de árboles y arbustos autóctonos para procurar la integración visual de los terrenos afectados.

–Antes de iniciar los trabajos se contará con el informe favorable de la Sección Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura y Turismo, descartando posibles afecciones al patrimonio arqueológico de Navarra.

2.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al promotor, al Servicio de Integración Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Cárcar, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.–El Director del Servicio de Integración Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0703872

RESOLUCION 520/2007, de 28 de febrero, del Director General de Industria y Comercio, por la que se declara zona eléctrica saturada.

El Artículo 8 de la Orden Foral 258/2006, de 10 de agosto establece que La Dirección General de Industria y Comercio, previo informe suficientemente motivado del gestor de la red de distribución, podrá declarar una zona eléctrica de Navarra como "zona saturada" al no ser posible en ella evacuar más energía por haberse alcanzado con las instalaciones de producción conectadas a su red de distribución el 50% de su capacidad máxima.

A estos efectos se entiende por zona eléctrica aquella suministrada por una subestación transformadora 220/66 KV en la que se transforme de tensiones de transporte de 220 KV a tensiones de distribución de 66 KV.

El gestor de la red de distribución Iberdrola DESAU, ha puesto de manifiesto a este Servicio que determinadas instalaciones de la red de distribución se encuentran en situación de saturación para la evacuación de la energía eléctrica generada por instalaciones productivas y solicita que en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Orden Foral 258/2006, de 10 de agosto se declaren zonas eléctricamente saturadas, para la evacuación de nuevas instalaciones de generación en 66 KV a las subestaciones denominadas ST Sangüesa y ST Tafalla 220/66 KV y a la STR Carcastillo 66/13,2 KV.

En consecuencia procede declarar zonas saturadas al no ser posible evacuar más energía eléctrica de nuevas instalaciones de generación en 66 KV a las subestaciones ST Sangüesa y ST Tafalla 220/66 KV y a la STR Carcastillo 66/13,2 KV.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Declarar zona saturada para la evacuación de nuevas instalaciones de generación en 66 KV a la subestaciones ST Sangüesa y ST Tafalla 220/66 KV y a la STR 66/13,2 KV Carcastillo.

2. Trasladar esta Resolución al Servicio de Seguridad Industrial, a los efectos oportunos.

3. Notificar a Iberdrola DESAU con domicilio en Polígono Industrial de Landaben calle C, portal E, 31012 de Pamplona y REE con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 de Alcobendas, Madrid.

4. Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para su general conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 28 de febrero de 2007.-El Director General de Industria y Comercio, Enrique Díaz Moreno.

F0703586

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ALLO

Aprobación definitiva ordenanzas

El Ayuntamiento de Allo, en Sesión celebrada por el Ayuntamiento de Allo el día 20 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente la modificación de las Tarifas y Tasas de las Ordenanzas que se insertan a continuación.

Publicado el acuerdo de aprobación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 18 de diciembre de 2006, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de Tarifas y Tasas de las Ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, procediéndose a continuación a publicar los textos íntegros de las modificaciones:

-Ordenanza reguladora de las Tarifas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, con referencia a polideportivo:

- Ocupación de Pista: 3,50 euros.
- Por hora Luz: 2,00 euros.
- Utilización de ducha: 0,50 euros.

-Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, por expedición de cédula parcelaria, tarifa 2,00 euros.

-Ordenanza reguladora de las Tasas Cementerio:

Epígrafe 1.-Inhumaciones en nicho: 24,00 euros.

Allo, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde Presidente, Sergio Aisa Ochoa.

L0704389

ALLO

Aprobación definitiva modificación pormenorizada Plan Municipal (Casa Bodeguero)

El Ayuntamiento de Allo, en Sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, ha adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Catálogo Municipal integrante del Plan Municipal, al objeto de eliminar de dicho catálogo el número 63, denominado Casa del Bodeguero y sito en la parcela 22 del polígono 1, calle José Garraza número 32 de Allo, promovido por el Ayuntamiento de Allo.

2.º Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Dar cuenta al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra para su conocimiento".

Allo, 8 de marzo de 2007.-El Alcalde Presidente, Sergio Aisa Ochoa.

L0704395

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación inicial de Plan Parcial

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha el día 5 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 1 "Zelandi" del Plan Municipal.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74.1.a) de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el que dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Altsasu/Alsasua, 6 de febrero de 2007.-La Alcaldesa, Asun Fdez. de Garaialde Lazkano Sala.

L0704388

AYEGUI

Aprobación inicial de Modificación Puntual de Ordenanza del Plan Municipal

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de Ordenanza del Plan Municipal, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8, apartado 3.7 de la Ordenanza de Edificación del Plan Municipal sobre determinación del número máximo de viviendas en actuaciones de rehabilitación o renovación en edificios no incluidos en áreas de actuación delimitadas, que quedará redactado conforme al anexo que obra en el expediente de su razón debidamente diligenciado.

2.º Someter la citada modificación al trámite establecido por los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.º Al amparo de lo establecido en el artículo 69.2 de la citada Ley Foral 35/2002, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación determinará la suspensión del otorgamiento de licencias que contradigan las determinaciones contenidas en la nueva redacción que se somete a tramitación.

El expediente de modificación se halla de manifiesto en Secretaría Municipal por plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que se pueda examinar y formular las alegaciones procedentes.

Ayegui, 16 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Artiz Segura.

L0704369

BERRIOSUSO**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Berriosuso**

El Concejo de Berriosuso, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del Concejo de Berriosuso.

Publicado el acuerdo de aprobación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 151, de fecha 18 de diciembre de 2006, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Berriosuso, 7 de marzo de 2007.–El Presidente, Francisco Esquiroz Subiza.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES**TITULO I***Disposiciones generales*

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del Concejo de Berriosuso.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente Ordenanza y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado Foral de Navarra, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TITULO II*De la administración y actos de disposición*

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales, corresponden al Concejo de Berriosuso, en los términos de la presente Ordenanza. Las decisiones acordadas por el Concejo de Berriosuso en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Artículo 6. La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Berriosuso, de que el fin perseguido no puede alcanzarse por otros medios, tales como la cesión o el gravamen que, en todo caso, serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o de gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, se incluirá siempre una cláusula de reversión para el supuesto en que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la imposición de dichas cargas o las condiciones a que estuviesen sujetas la cesión o gravamen. Producida, en su caso, la reversión, el bien gravado volverá a formar parte del Patrimonio del Concejo de Berriosuso, como bien comunal.

El procedimiento será el establecido al efecto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, aprobatorio del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

TITULO III*De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 7. El Concejo de Berriosuso velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Concejo de Berriosuso podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia al interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles, cuando éstas sean necesarias, para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Concejo de Berriosuso dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con

motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con fincas comunales.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Berriosuso en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o de cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieran dado lugar, se efectuará por el Concejo de Berriosuso, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a Derecho.

Artículo 12. El Concejo de Berriosuso interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de terceros a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Berriosuso no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta, el Concejo de Berriosuso vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TITULO IV*Del aprovechamiento de los bienes comunales***CAPITULO I***Disposiciones generales*

Artículo 14. 1. Los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.
- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Aprovechamiento de leña de hogares.
- Otros aprovechamientos comunales.

2. En todo caso, los arrendamientos de los aprovechamientos antedichos quedan condicionados a la efectiva disponibilidad de los terrenos comunales a resultados de expedientes administrativos (concentración parcelaria, por ejemplo) del término municipal de Berriosuso.

Artículo 15. 1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales de Berriosuso, las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

1.1. Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado.

1.2. Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes del Concejo de Berriosuso con una antigüedad mínima de dos años.

1.3. Residir efectiva y continuadamente en Berriosuso durante un mínimo de nueve meses al año.

1.4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Concejo de Berriosuso.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio.

No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados o pensionistas aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las dudas que pueden existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Concejo de Berriosuso.

Artículo 16. Los cierres de terrenos comunales precisarán, en todo caso, de la previa autorización escrita de la Alcaldía de Berriosuso. En ningún caso podrán cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 17. Las permutas de aprovechamiento entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y conformidad de los interesados y afectados por la misma y autorización del Concejo.

Artículo 18. El Concejo, previo el aviso al beneficiario con tres meses de antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del comunal, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar, provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal de que disfrute.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Artículo 19. El canon fijado por el arrendamiento del aprovechamiento será anualmente actualizado a partir del primer año de aprovechamiento, mediante el incremento progresivo y acumulativo de los precios al consumo (IPC), según resulte de aplicar a dicho precio el índice porcentual aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

CAPITULO II

Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo

Artículo 20. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Berriosuso, siempre condicionados a la efectiva disponibilidad a que se hace referencia en el artículo 14.2, se realizarán en tres modalidades diferentes:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación direcuenta
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por al Concejo de Berriosuso.

El Concejo de Berriosuso realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo aplicando sucesivamente estas modalidades en el orden señalado.

SECCION 1.ª

Aprovechamientos vecinales prioritarios

Artículo 21. 1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de una unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en artículo 14 de la presente Ordenanza, tengan ingresos propios, por cada miembro de la unidad familiar, inferiores al 30 por 100 del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de dicho salario.

2. Cuando en la unidad existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o pecuarias o industriales, el de la contribución urbana, salvo la que corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Las condiciones económicas que sirvan de base para el otorgamiento de un aprovechamiento prioritario deberán mantenerse durante toda la vigencia de la adjudicación.

Artículo 22. 1. La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad, será determinada por el Concejo de Berriosuso en su momento.

Artículo 23. En el supuesto de que hubiera gran cantidad de unidades familiares que reunieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, que trajera como consecuencia problemas sociales, el Concejo de Berriosuso solventará esta contingencia a satisfacción de los interesados de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 24. El plazo de aprovechamiento del disfrute será de ocho (8) años.

Artículo 25. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales en este tipo de aprovechamiento, será el siguiente (cantidades referidas a 2006, base para actualizaciones establecidas):

–Tierras de secano: 17,50 euros/robada/año.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto, para el primer año; las cuales se verán actualizadas conforme a lo indicado en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Artículo 26. Las parcelas de comunales deberán de ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrá también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados, exclusivamente, por miembros que, individualmente, reúnan las condiciones señaladas en el artículo 15.

Artículo 27. A los efectos de este reglamento se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 15 de las presentes ordenanzas, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola.

No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa personal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Concejo, se utilicen asalariados. En estos casos, se comunicará al Concejo de Berriosuso en el plazo de quince días, para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio de este Concejo y no se puede cultivar directa y personalmente las parcelas comunales, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 28. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute no puedan ser cultivadas directa y personalmente por el titular, serán adjudicadas por el Concejo de Berriosuso por la siguiente modalidad de aprovechamiento de terreno comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación direcuenta.

El Concejo de Berriosuso se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otras causas solicitando la documentación que estime oportuna.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Artículo 29. El Concejo de Berriosuso podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo personal y directo de las parcelas.

Se presumirá que no cultivan directa y personalmente la tierra:

–Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a ellos adjudicados.

–Quienes, según informes de los Servicios Municipales o de la Comisión Municipal que tenga asignada el área de Comunes o por la Alcaldía, no cultiven las parcelas adjudicadas a tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la presente Ordenanza.

–Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

–Quienes siendo propietarios de terreno de cultivo, lo tengan arrendados a terceros.

–Quienes no declaren todas las parcelas del lote adjudicado en la declaración de la P.A.C.

SECCION 2.ª

Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa

Artículo 30. Una vez atendidas las necesidades de parcelas según lo previsto en la sección primera, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 15.

Artículo 31. La superficie del lote que se establecerá para esta modalidad de aprovechamiento será determinada por el Concejo oportunamente.

Artículo 32. El plazo de adjudicación será el señalado en el artículo 24.

Artículo 33. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamientos, será el de un noventa por ciento del precio de subasta.

–Tierras de secano: 22,50 euros/robada/año.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto, para el primer año; las cuales se verán actualizadas conforme a lo indicado en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Artículo 34. El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario. A estos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29.

SECCION 3.ª

Adjudicación por subasta pública o explotación directa por el Concejo.

Artículo 35. El Concejo de Berriosuso, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las anteriores secciones primera y segunda, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento de la nueva adjudicación.

El tipo de salida será 25 euros/robada.

En las subastas de aprovechamientos comunales podrán celebrarse segundas y, en su caso, terceras subastas, con rebaja, respectivamente, del diez y veinte por ciento del tipo inicial, si quedasen desiertas. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

Las subastas de aprovechamientos comunales deberán anunciarse en el "BOLETIN OFICIAL de Navarra" y en uno o más diarios de los que se publican en la Comunidad Foral, con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

No obstante, para la celebración de segundas y terceras subastas de aprovechamientos comunales bastará que se anuncien en el tablón de anuncios del Concejo de Berriosuso con cinco días de antelación, al menos, de la fecha en que cada una de ellas haya de celebrarse.

En el supuesto de que, realizada la subasta, quedara tierra de cultivo sobrante el Concejo de Berriosuso podrá explotarla directamente.

SECCION 4.ª

Procedimiento para la adjudicación.

Artículo 36. Previo acuerdo del Pleno del Concejo de Berriosuso, se abrirá un plazo de quince (15) días naturales para que todas las personas que se consideren con derecho, soliciten la adjudicación de parcelas comunales previo edicto en el Tablón de Anuncios del Concejo, debiéndose formalizar en el modelo de instancia que sea aprobado por el Concejo.

Artículo 37. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental suficiente de los siguientes extremos:

- a) Ser vecino de Berriosuso con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, durante nueve meses al año.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Concejo de Berriosuso.
- c) Declaración de la Renta y, en su caso, de Patrimonio del último ejercicio.

Artículo 38. A propuesta de la Junta o de la Presidencia, el Pleno del Concejo aprobará la lista de admitidos en cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá el carácter de provisional.

En el supuesto de que no existan peticionarios que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 15, 21 y 26 de esta Ordenanza, el Pleno del Concejo realizará la adjudicación de los aprovechamientos comunales entre las modalidades señaladas en el artículo 20 b) y c) de esta Ordenanza.

Artículo 39. La lista provisional de admitidos en cada una de las modalidades se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Concejo durante el plazo de quince días hábiles, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 40. En el supuesto de que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, se resolverá sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar de las parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Artículo 41. La adjudicación se realizará mediante sorteo, en primer lugar para los aprovechamientos prioritarios, y a continuación, para los de adjudicación vecinal directa en la forma siguiente,

1. Se numerarán las listas definitivas de admitidos en ambas modalidades.
2. Se numerarán, las parcelas comunales.
3. A continuación, se irán extrayendo, mediante insaculación, un número correspondiente al vecino solicitante y otro de parcela, así sucesivamente.
4. Finalizado el sorteo de parcelas, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Concejo, la relación de los nuevos adjudicatarios y de sus correspondientes parcelas comunales.

CAPITULO III

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 42. Se regulará las hierbas del concejo.

Artículo 43. El canon fijado por el arrendamiento del aprovechamiento de pastos será anualmente actualizado a partir del primer año de aprovechamiento, mediante el incremento de los precios al consumo (IPC).

Artículo 44. El plazo del disfrute del aprovechamiento será de ocho (8) años.

Artículo 45. El aprovechamiento se efectuará de forma directa, no permitiéndose el subarriendo, la cesión ni la entrada de ganado ajeno. No obstante, el Concejo podrá autorizar la entrada de ganado ajeno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Bienes.

Artículo 45. bis. El aprovechamiento de los pastos comunales se realizará en las modalidades siguientes.

- a) Por adjudicación vecinal directueta.
- b) Por costumbre tradicional.
- c) Por adjudicación mediante subasta pública.

Tanto el aprovechamiento por adjudicación vecinal directa como mediante subasta se realizará en las mismas condiciones a lo establecido para los terrenos comunales de cultivo, en los artículos 30 y 31 y conforme al procedimiento establecido en la Sección 3.^a y 4.^a de la presente ordenanza.

Artículo 46. El aprovechamiento se efectuará de forma directa, no permitiéndose el subarriendo, la cesión ni la entrada de ganado ajeno. No obstante, el Concejo podrá autorizar la entrada de ganado ajeno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Bienes. Se presumirá que no disfrutan directamente de los pastos:

- a) Quienes den de baja en la imposición de la entidad local a su ganado o actividad ganadera.
- b) Quienes no declaren rendimientos ganaderos en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.
- c) Quienes teniendo en propiedad terrenos productores de forraje, los arrienden a terceros.
- d) Quienes, siendo requeridos para la presentación de documentación que justifique el aprovechamiento directo, como justificantes de pago a la Seguridad Social de los pastores, certificados veterinarios, adquisiciones u otros documentos, no los presentaran en el plazo establecido.

Artículo 47. El precio de adjudicación se revisará anualmente para ajustarlo al incremento que experimente el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el Organismo Oficial correspondiente (I.P.C.).

El abono del precio de adjudicación se hará efectivo al inicio del disfrute del aprovechamiento.

CAPITULO IV

Aprovechamiento de leña de hogares

Artículo 48. Cuando las disponibilidades del Monte lo permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Sección de Montes, el Concejo de Berriosuso concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

Artículo 49. El Concejo de Berriosuso fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del Monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que consideren oportuno el Concejo.

Artículo 50. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 51. En el reparto de leña, por el Concejo de Berriosuso se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares más modestas económicamente.

Artículo 52. Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el artículo anterior, por el Concejo de Berriosuso se seguirán criterios objetivos, como se refleja en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Artículo 53. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Concejo de Berriosuso en su presupuesto ordinario.

Artículo 54. Los beneficiarios estarán obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Guarderío Concejil, en su caso. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

Artículo 55. A efectos del procedimiento de adjudicación se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO V

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 56. El aprovechamiento de la caza de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la Norma del Parlamento Foral de Navarra, de 17 de marzo de 1981, y disposiciones complementarias, y por la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

Artículo 57. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán mediante los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Concejo de Berriosuso. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

CAPITULO VI

Mejoras en los bienes comunales

Artículo 58. El Concejo de Berriosuso podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre terrenos afectados por los proyectos que tengan por objeto:

- a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- b) La mejora del comunal.
- c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos, que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

TITULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 59. Constituyen infracciones administrativas, los siguientes hechos referentes a los cultivos:

1. No cultivar personalmente las parcelas adjudicadas.
2. No poner en cultivo, como mínimo, un 80 por 100 de la parcela adjudicada.
3. Cultivar terrenos comunales sin existir adjudicación municipal, aunque fuesen terrenos no cultivados o llecos o adjudicados a otros.
4. No pagar, dentro de los plazos establecidos las cantidades que se señalan como canon u otras tasas que se establezcan reglamentariamente.
5. Realizar labores agrícolas en tiempo no autorizado por el presente reglamento en perjuicio de la explotación de las hierbas.
6. Labrar los ribazos de separación con otras parcelas.

7. Labrar caminos o cañadas.
8. No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
9. Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 60. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la siguiente forma:

- Las 1, 2, 4 y 5 con la extinción de la concesión.
- Las 8 con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

–El resto de las infracciones, 3, 6 y 7, se sancionarán con el pago entre 5 y 10 veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60 y 12.000 euros (10.000 y 2 millones de pesetas). Y según disponen los artículos 225, 226, 227 y 228 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y el artículo 178 de la Ley moral 6/1990, de 2 de julio, se sancionarán con arreglo a la legalidad vigente.

Todas las sanciones se entenderán impuestas sin menoscabo del resarcimiento de cuantos daños y perjuicios sean imputables al infractor, que le podrán ser exigidos en la forma que proceda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.–Se derogan, dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

L0704118

DICASTILLO

Aprobación inicial del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007, adoptó con la mayoría legalmente exigida el acuerdo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.º Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Dicastillo, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria y Estudio de Incidencia Ambiental.
- Normativa urbanística del Plan Municipal
- Catálogo de Protección del Plan Urbanístico Municipal.
- Documentación gráfica que comprende:

a) Planos de información (identificados por la clave INF, seguida de un número) reflejan la realidad topográfica y catastral del espacio incluido, con expresión de usos actuales del suelo.

b) Planos de normativa (identificados por la clave NOR, seguida de una clave numérica, y alfabética, cuando a los elementos de nueva ordenación previstos, la clasificación del suelo y sus usos así como los de la edificación.

2.º Someter el expediente a información pública, durante un mes, mediante publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios editados en Navarra, así como en el tablón de anuncios municipal. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Remitir un ejemplar completo del Plan aprobado inicialmente, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emita informe global sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, conforme señala el artículo 70.4 de la LFOTU; y a la Mancomunidad de Aguas Montejurra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dicastillo, 21 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Salvatierra Macua.

L0704999

EGÜES

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés

El Ayuntamiento del Valle de Egüés en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2007 aprobó inicialmente el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Escuela Municipal de Música del Valle de Egüés.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (según la redacción dada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del Régimen Local de Navarra), se somete a exposición pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Manifiestar que si durante el plazo de exposición pública señalada en el párrafo anterior no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones el acuerdo inicial pasará a ser definitivo.

Egüés (Valle de Egüés), 12 de marzo de 2007.–El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0704399

Fontellas

Tipos impositivos de gravamen, tasas y precios públicos y demás exacciones para el año 2007

El Ayuntamiento, en sesión de 14 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente el expediente de modificación de tipos impositivos, tasas, precios públicos, canon de comunal y demás exacciones para el año 2007.

Habiendo sido sometido el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la aprobación inicial en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 3 de 4 de enero de 2007 sin que se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, el acuerdo inicial de aprobación pasa a ser definitivo.

Dicha regulación ha sido la siguiente:

Tipos impositivos

- Contribución urbana: 0,310%.
- Contribución rústica: 0,625%.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras: 3,9%.
- Impuesto sobre actividades económicas: índice municipal de 1,4.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: porcentaje del 3,1% para todos los tramos y tipo de gravamen del 20%.
- Impuesto de circulación: las tarifas que apruebe el Gobierno de Navarra.

Ingresos patrimoniales

- Regador: 8 euros/robada.

Tasas y precios públicos

- Compulsas: 2 euros.
- Fotocopia: 0,2 euros.
- Certificado: 1 euro.
- Hoja de fax: 0,50 euros.
- Cédula parcelaria: 1 euro.
- Copia del plan municipal en soporte informático CD ROM: 20 euros.
- Copia del plan municipal en soporte informático disquete: 10 euros.
- Tasa de matrimonio civil: 10 euros empadronados; 50 euros no empadronados.
- Nichos: 500 euros.
- Vados: 58 euros.
- Piscinas:
 - Abono de 1 persona: 47 euros.
 - Abono de 1 persona no empadronada: 64 euros.
 - Abono mensual por cada persona no empadronada: 29 euros.
 - Abono de 2 personas: 71 euros.
 - Abono de 2 personas no empadronadas: 95 euros.
 - Abono de 3 personas: 95 euros.
 - Abono de 3 personas no empadronadas: 120 euros.
 - Abono de 4 personas: 113 euros.
 - Abono de 4 personas no empadronadas: 139 euros.
 - Abono de 5 personas: 120 euros.
 - Abono de 5 personas no empadronadas: 152 euros.
- Entradas menores (de 4 a 10 años): 2 euros.
- Entradas mayores: 6 euros.
- Descuentos abonos personas mayores de 65 años: 50%.
- Abonos gimnasio y frontón:
 - Abonos de 20 sesiones: 30 euros.
 - Abonos de 4 sesiones: 6 euros.
- Utilización de las pistas deportivas por grupos:
 - Pista interior deportiva multiusos: 15 euros/hora.
 - Campo de fútbol grande: 35 euros/hora.
 - Campo de fútbol 7: 23 euros/hora.
- Menores de 14 años empadronados en el municipio de Fontellas: gratis.
 - Ocupación de la calle por obras: 0,40 euros/metro cuadrado por día a partir del cuarto día.
 - Licencia de primera ocupación de inmuebles: edificios de nueva planta: 150 euros/vivienda; rehabilitación, ampliación o reforma de estructura: 115 euros/vivienda.
 - Licencias de apertura y/o actividad: 170 euros.

–Licencias de segregación: 40 euros.
 –Guardería (escolaridad y comedor): Conforme a las tarifas señaladas por el Gobierno de Navarra.
 –Puestos de feria, barracas: 0,40 euros/metro cuadrado por día.
 Fontellas, 28 de febrero de 2007.–El Alcalde Presidente, firma ilegible.

L0704499

GALAR

Aprobación definitiva de Plan Parcial

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-2 de Esquiroz, promovido por Parcela Cerro, S.L.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

L0704075

ARTAJONA

Aprobación ordenanza o reglamento de régimen interno del aprovechamiento comunal perteneciente al ayuntamiento de Artajona del sector III Area regable del canal de Navarra

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente, por unanimidad de los presentes, la Ordenanza o Reglamento de Régimen Interno del Aprovechamiento Comunal perteneciente al Ayuntamiento de Artajona, del Sector III Area Regable del Canal de Navarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, según redacción dada al mismo en la Ley 15/2002, de 31 de mayo, el citado Expediente se somete a información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Si se formularan reclamaciones el Pleno a la vista de las mismas procederá a su resolución, y en su caso a la aprobación definitiva de la modificación.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, Pedro Egea Ortiz.

L0704100

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE ARGUEDAS, VALTIERRA, VILLAFRANCA, MILAGRO Y CADREITA

Calendario laboral y días inhábiles a efectos de cómputo de plazos año 2007

La Mancomunidad de Servicios Sociales de las Villas de Arguedas, Valtierra, Villafranca, Milagro y Cadreita, reunida en Junta General el día 22 de febrero del presente, adoptó, por unanimidad, entre otros acuerdos los siguientes:

1.º De acuerdo con la O.F. 432/2006, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el calendario Laboral para el año 2007 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos autonómicos; Resolución 924/2006, de 24 de noviembre, por el que se determinan las fiestas locales de la Comunidad Foral de Navarra a efectos de cómputo de plazos para el presente año, se acuerda aprobarlo para la Mancomunidad, aplicando lo relativo a los días festivos e inhábiles por motivo de las fiestas patronales a las de julio de Cadreita, sede de la Mancomunidad.

2.º Publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de dichos acuerdos y relación de días festivos e inhábiles.

1 enero: Año Nuevo.

6 enero: Festividad Epifanía del Señor.

17 enero: San Antón. Fiesta Local.

5 abril: Jueves Santo.

6 abril: Viernes Santo.

9 abril: Lunes de Pascua.

1 Mayo: Fiesta Del Trabajo.

16, 17, 18 y 19 Julio: Fiestas Patronales.

15 agosto: Asunción de la Virgen.

12 octubre: Fiesta Nacional de España.

1 noviembre: Día de Todos los Santos.

3 diciembre: San Francisco Javier, día de Navarra.

6 diciembre: Día de la Constitución.

8 diciembre: Festividad de La Inmaculada.

25 diciembre: Natividad del Señor.

Se declaran inhábiles a efectos de cómputo de plazos durante el año 2006, todos los domingos y festivos, así como los días festivos que aquí se relacionan.

Cadreita, 22 de febrero de 2007.–El Presidente, Javier Fernández García.

L0704101

ARESO

Aprobación Inicial de Ordenanza

El Pleno del Ayuntamiento de Areso, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, acordó con el quorum legalmente exigido la Aprobación Inicial de la "Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para la construcción y rehabilitación de edificios, viviendas, e instalaciones".

El Expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Areso, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Mikel Baraibar Garmendia.

L0704167

MURILLO EL CUENDE

Aprobación inicial modificación estructurante plan Municipal-Huertas de ocio en Rada

El Ayuntamiento de Murillo El Cuende, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de modificación estructurante de las Normas Subsidiarias y de Planeamiento urbanístico, consistente en modificación puntual para huertas de ocio en Rada, en la parcela 18 del polígono 9.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murillo El Cuende, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, Angel Arnaudás Granell.

L0704242

ADIÓS

Tipos impositivos 2007. Aprobación definitiva

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21 de 16 de febrero de 2007 el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2006 por el que se aprueban los tipos impositivos para el año 2007, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación a la misma; en consecuencia quedan aprobados definitivamente.

–Contribución rústica: 0,80%.

–Contribución urbana: 0,231%.

–Icío: 4,20%.

–Aprov. comunales: 3,00%.

–I.A.E.: 1,00%.

–Impuesto vehículos: Tarifa oficial.

–Plusvalías: Coeficiente único: 3.167%.

–Tipo im. único 16,63%.

Adiós, 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, Fortunato Vidaurreta Pérez.

L0704255

ESTERIBAR

Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos

El Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas

puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Esteribar, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, Francisco Javier Borda.
L0704270

DONEZTEBE/SANTESTEBAN

Aprobación inicial modificación puntual Plan Municipal

El Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2007 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal en lo que se refiere al artículo 32 de las Normas Urbanísticas Plan Municipal de Doneztebe/Santesteban, consistente en incluir el uso de vivienda y aparcamiento en planta baja, conforme a la propuesta formulada por don Sebastián López Aznárez, en nombre de LZL Arquitectos, S.L. y la documentación técnica aportada al expediente, redactada por el Arquitecto Sebastián López Aznárez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Doneztebe/Santesteban, 12 de febrero de 2007.–El Alcalde-Presidente, José Ramón Etxebeste Urrutia.
L0704279

ENERIZ

Tipos Impositivos 2007. Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007 aprobó inicialmente los Tipos Impositivos para el año 2007.

La documentación se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Eneriz, 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, J. Alberto Valencia Trueba.
L0704304

MURUZABAL

Tipos impositivos 2007. Aprobación definitiva

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21 de 16/02/2007 el acuerdo del Pleno de 18/01/2007 por el que se aprueban los tipos impositivos para el año 2007, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación a la misma; en consecuencia quedan aprobados definitivamente.

- Contribución Rústica: 0,7426%.
- Contribución Urbana: 0,1678%.
- ICIO: 4,7740%.
- Aprovechamientos comunales: 3,00%.
- I A E: 1,00.
- Impuesto vehículos: Tarifa Oficial.
- Plus Valías:
- 0-5 años: 3,30.
- 5-10 años: 3,20.
- 10-15 años 3,10.
- 15-20 años: 3,10.
- Tipo impositivo único: 20.00%

Muruzabal, 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, Alberto Azparren Echeverría.
L0704312

IZAL

Corrección de errores Disposición general de aprobación inicial de tarifas aplicables al Ejercicio 2007 en Izal (Valle de Salazar)

Advertido un error en el texto de la citada disposición general publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 21, de 16 de febrero de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1752, en el pie del texto, donde dice: "Izal, 2 de noviembre de 2006", debe decir "Izal, 22 de enero de 2007".

Izal-Valle de Salazar, 17 de febrero de 2007.–El Alcalde, Francisco Sarries Martínez.
L0704318

TUDELA

Modificación artículo 9.1 de la Ordenanza municipal de ayudas a la ejecución de determinadas obras en el casco antiguo de Tudela

El Pleno de muy ilustre Ayuntamiento de Tudela en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Ejecución de Determinadas Obras en el Casco Antiguo de Tudela.

El punto 4.º de la parte dispositiva de dicho acuerdo dice que: El presente acuerdo tendrá carácter definitivo en el supuesto de que durante el trámite de información pública no se presentasen escritos de reclamaciones, reparos y observaciones.

Publicada la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 5 de 10 de enero de 2007, Tablón de Anuncios, Diario de Navarra y Diario de Noticias de 22 de diciembre de 2006, sin que se haya producido alegación alguna.

De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que remite a lo regulado en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, modificada por la Ley 11/2004.

Dada cuenta a la Comisión de Urbanismo, Agricultura, Ganadería y Montes de fecha 22 de febrero de 2007.

Por todo ello, se aprueba definitivamente la modificación del artículo 9.1 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Ejecución de Determinadas Obras en el Casco Antiguo de Tudela desde el día 15 de febrero de 2007 y la misma queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 9.1. El Ayuntamiento podrá anticipar a cuenta, con carácter discrecional, las ayudas en concepto de tasas municipales por licencia de obras, así como el ICIO, la subvención para el Proyecto Técnico y la subvención para los andamios, desde el momento en que se otorgue la preceptiva licencia municipal para las obras objeto de subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento

Tudela, 15 de febrero de 2007.–La Concejal Delegada de Urbanismo, María Victoria Castillo Floristán.
L0704331

LONGUIDA

Tipos de gravamen y tasas para 2007

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Tipos de gravamen tasas:

1.1. Aprobar con efectos 1 de enero de 2007, los siguientes tipos de gravamen y tasas:

Impuestos.

–Contribución territorial urbana: 0,210%.

–Contribución territorial rústica: 0,329%.

–Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- Rehabilitación viviendas 2%.

- Construcción o reforma de naves agrícolas ganaderas 2,5%.

- Nueva construcción de viviendas 3%.

- Otro tipo de construcciones, instalaciones y obras: 3%.

–Impuesto sobre Actividades Económicas: Índice 1.

–Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Tipo 14%. Porcentaje:

1.–Período de 1 hasta 5 años: 3.

2.–Período de hasta 10 años: 2,8.

3.–Período de hasta 15 años: 2,7.

4.–Período de hasta 20 años: 2,7.

Tasas.

–Tarifas por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración: 12,71 euros/año.

–Tasas de expedición y tramitación documentos:

1.–Certificaciones documentos archivo: 3,09 euros.

2.–Fotocopias documentos archivo:

- Tamaño DIN-A4: 0,15 euros.

- Tamaño DIN-A3: 0,30 euros.

3.–Compulsas fotocopias documentos archivo: 0,61 euros.

4.–Copias planos y Normativa Plan Municipal y Ordenanzas:

- Tamaño DIN-A4: 0,06 euros.

- Tamaño DIN-A3: 0,12 euros.

–Tasas de aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de vía pública:

▪ Venta ambulante:

- Barracas fiestas: 12,34 euros.

- Bar fiestas: 185,16 euros.

1.2. Dar el trámite reglamentario.

Contra dicho acuerdo, cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

1. Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de este acuerdo, pudiendo no obstante interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, o bien,

2. Recurso de Alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de este acuerdo.

Lónguida, 29 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

L0704367

LONGUIDA**Aprobación inicial modificación de Ordenanzas fiscales**

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006 adoptó el siguiente acuerdo:

2.º Modificación tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua:

2.1. Aprobar inicialmente la modificación tarifas de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, con efectos 1 de enero de 2007 y que quedará como sigue:

a) Por el suministro para usos domésticos.: 0,33 euros / m³ + canon Nilsa + 7% IVA.

c) Riego: 0,61 euros / m³ + 7% IVA.

d) Industrial: 0,66 euros/m³ + canon Nilsa + 7% IVA.

Hasta 29 m³/trimestre se aplicará la tarifa doméstica. De 30 m³ a 79 m³ / trimestre se aplicará la tarifa riego y a partir de 80 m³/trimestre se aplicará la tarifa industrial.

e) Ganadera: 0,33 euros/m³ + 7% IVA.

f) Por la instalación de acometida de abastecimiento y alta: 190,72 euros.

g) Alquiler contador: 2,11 euros /trimestre.

2.2. Tramitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Si transcurriese el periodo de información pública sin alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las Ordenanzas aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar los expedientes y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Lónguida, 29 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

L0704368

MURILLO EL FRUTO**Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de los animales**

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Murillo el fruto, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Javier Garriz Gabari.

L0704263

PAMPLONA**Plan Parcial del ARS-5 (Sector S-1 y sistema general adscrito GSA-1) de la unidad integrada XX (Etxabakoitz). Aprobación inicial**

La junta de gobierno local del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 6 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo: JOB 06-MAR-07 (20/UV)

«Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con los informes de los Servicios Técnico y Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 23, 26 y 27 de febrero de 2007, se acuerda:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Parcial del ARS-5 (sector S.-1 y sistema general adscrito GSA-1) de la Unidad Integrada XX (Etxabakoitz), presentada a trámite por Alonso, Hernández & Asociados en nombre de los propietarios del área ARS-5.

2.º Someter a información pública el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicar asimismo anuncio en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.»

Pamplona, 12 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0704458

ARTAJONA**Aprobación inicial expediente modificación del plan especial de protección del conjunto histórico "El Cerco" de Artajona**

El Pleno del Ayuntamiento de Artajona, en sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2007 acordó por unanimidad de los presentes aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico "El Cerco" de Artajona, elaborado por el arquitecto don Juan Pedro Egea y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Artajona, quedando modificada la disposición del aparcamiento público y sus accesos, y en su virtud la documentación gráfica del PE se modifica incorporando el contenido de los planos de ordenación número 1, 3, y 8 y prevaleciendo el contenido de esos planos modificados sobre el resto de determinaciones gráficas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el citado Expediente se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en el que los interesados podrán examinar el Expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Artajona, 12 de marzo de 2007.–El Alcalde, Pedro María Egea Ortiz.

L0704459

ESPARZA DE SALAZAR**Aprobación inicial de la ordenanza sobre aprovechamientos comunales**

El Ayuntamiento de Esparza de Salazar en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Esparza de Salazar, 12 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Idoia Elarre Elizondo.

L0704463

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE HUARTE Y DE ESTERIBAR**Corrección de Ordenanza Reguladora de los servicios de Ayuda a domicilio**

El pasado día 9 de febrero de 2007, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra se publicó la Ordenanza Reguladora del servicio de Ayuda a domicilio de esta Mancomunidad, observando que el artículo 9 párrafo 3 punto 2 referido a gastos deducibles, es necesario corregirlo para su correcta aplicación y que queda redactado de la siguiente forma: " se deducirán los gastos de atención a causa de la dependencia (centros de día, transporte, labores domésticas justificadas y otros que puedan estudiarse desde este Servicio social de base)".

Huarte, 26 de febrero de 2007.–El Presidente, Ramón Moratinos.

L0704548

NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación Inicial, Modificación pormenorizada de los Artículos 95 y 109 de las Ordenanzas Generales de Edificación del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz), promovido por Nueva Albañilería S.L.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en sesión celebrada el día seis de marzo de 2007, acuerda por unanimidad de presentes, aprobar inicialmente la tramitación del expediente de modificación pormenorizada de los artículos 95 y 109 de las Ordenanzas Generales de Edificación del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz), promovido por Nueva Albañilería S.L., publicándose dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el plazo de un mes, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Diarios editados en Navarra, al objeto de que pueda ser examinado y formular las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a la Legislación Vigente de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Noáin (Valle de Elorz), 8 de marzo de 2007.-El Alcalde - Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0704405

PAMPLONA

Modificación pormenorizada del Plan Municipal en la Z-2/U.I.XIX-Milagrosa (Plaza Manuel Turrillas de Azpilagaña). Aprobación definitiva

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 1 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 01-MAR-07 (10/CU)

«Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial del documento de Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Pamplona en la Z-2 de la Unidad Integrada XIX-Milagrosa, sin que se hayan recibido alegaciones al respecto, se acuerda:

1.-Aprobar definitivamente el documento de Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Pamplona en la Z-2 de la Unidad Integrada XIX-Milagrosa (Plaza Manuel Turrillas de Azpilagaña), redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

NORMATIVA*Contenido normativo de la propuesta*

El contenido normativo de la presente propuesta de Modificación del Plan Municipal, referida al uso pormenorizado de la plaza Manuel Turrillas y al establecimiento de determinaciones de ordenación para dicha plaza se concreta en los siguientes aspectos:

Planos:

-Plano de propuesta número 1 - Estructura general: se elimina la asignación de la condición de "zona verde - parque" a la plaza Manuel Turrillas.

-Plano de propuesta número 4 - Usos pormenorizados: se modifica la asignación del uso pormenorizado de la plaza Manuel Turrillas, que pasa de "parque" a "área libre".

-Plano sobre normativa particular número 1 - Usos y tipologías de la U.I. XIX - Milagrosa: se modifica la asignación del uso pormenorizado de la plaza Manuel Turrillas, que pasa de "parque" a "área libre".

Normativa urbanística particular de la zona XIX / Z-2:

-En el apartado "6 - Otras actuaciones" de la ficha de normativa urbanística particular se añade lo siguiente:

En la plaza Manuel Turrillas podrán construirse aparcamientos subterráneos ocupando como máximo la superficie delimitada en el plano adjunto, con las condiciones de ordenación que se establecen en el texto que acompaña al plano. En la plaza el ámbito delimitado tendrá un tratamiento ajardinado sobre rasante. La parte norte de la plaza, exterior a la delimitación, se tratará como zona verde y arbolada. La calle Pedro Aranaz se transformará en calle peatonal o de coexistencia en el tramo de la plaza Manuel Turrillas.

2.-Dése traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del proyecto aprobado al Gobierno de Navarra y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0704265

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria

La Asamblea General de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado 17 de agosto de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sesma, sometido el expediente a información pública, previo anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 155 de 2006, de 27 de diciembre de 2006, y en el tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, y transcurrido el plazo reglamentario sin haberse presentado reclamaciones, han quedado definitivamente aprobadas. Se publica como anexo el texto de las mismas para general conocimiento y demás efectos.

Mendavia, 9 de marzo de 2007.-La Presidenta, María Rosario Elvira Aznal.

ANEXO

Tras la incorporación de Lodosa a la Mancomunidad de Servicios Sociales se hizo necesario estudiar una Ordenanza del Servicio de Atención a Domicilio que incorporase las aportaciones técnicas de los profesionales de los Servicios Sociales de Base, tomando como modelo la aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Artículo 1.º Definición del servicio de atención a domicilio (SAD).

El SAD es un servicio municipal que se dirige hacia el conjunto de la población que cuente con limitaciones para la cobertura de las necesidades básicas en su medio habitual y que ofrece la prestación de una serie de servicios de carácter individual, pudiendo ser de carácter temporal o permanente en función de cada situación, procurando la mejor integración de la persona en su entorno, el incremento de su autonomía funcional y la mejora de su calidad de vida.

Artículo 2.º Principios en los que se basa la intervención del servicio de atención a domicilio (SAD).

Desarrollan los principios generales contenidos en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales:

-Responsabilidad Pública, asumiendo la Administración la responsabilidad de promover los recursos financieros, técnicos, humanos y organizativos necesarios.

-Universalidad e Igualdad de la prestación, con el objeto de que toda persona en situación de dependencia, tenga derecho a acceder a la misma sin discriminación alguna.

-Complementariedad con otros servicios y recursos que tienen por objeto el mantenimiento de las personas en el domicilio el máximo tiempo posible.

-Orientación preventiva que evite o limite los procesos de deterioro de las capacidades personales y la pérdida de apoyos y relaciones sociales de la persona atendida y que potencie e incremente la autonomía.

-Globalidad /Integralidad, atendiendo las necesidades sociales de forma total y no parcialmente.

-Corresponsabilidad, en el sentido de mantener, preservar e incrementar los apoyos familiares y de las redes de apoyo social (vecinos, voluntarios, ...).

-Respeto a las preferencias de las personas atendidas y de sus cuidadores.

-Flexibilidad de la atención, aplicando en cada caso y situación la combinación de recursos que permita una mejor atención.

-Coordinación con los recursos tanto institucionales como de apoyo informal que favorezcan la sinergia de la intervención y garanticen el mayor grado de eficacia y eficiencia.

Artículo 3.º Características del programa SAD.

El SAD es un Servicio de carácter:

-Polivalente, abarcando la cobertura de una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.

-Normalizador, utilizando para la satisfacción de las necesidades los recursos de su entorno.

-Domiciliario, prestándose esencialmente en el domicilio de la persona usuaria.

-Integral, abordando las necesidades de las unidades convivenciales de forma global.

-Preventivo, tratando de evitar o limitar situaciones de deterioro de las capacidades personales y la pérdida de apoyos y relaciones sociales, así como la institucionalización innecesaria, salvo que de esta forma se garantice una mayor calidad de vida.

-Complementario, pudiendo combinarse con otras prestaciones básicas para el logro de sus objetivos.

–Estimulador e incentivador, facilitando la satisfacción de las necesidades de la persona usuaria potenciando sus capacidades y haciéndole agente de su propio cambio y potenciando la participación de su familia.

–Técnico, basándose la intervención en un conjunto de actividades planificadas técnicamente y realizadas en equipo por profesionales debidamente cualificados y supervisados.

–Personalizado, cada persona usuaria requiere un programa y un seguimiento adaptado a sus necesidades con la combinación de recursos más adecuados.

–Basado en el respeto a las preferencias de las personas atendidas y sus cuidadores.

Artículo 4.º Objetivos.

El Programa de Atención a Domicilio persigue los siguientes objetivos:

–Favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual el mayor tiempo posible y con el mayor grado de calidad de vida, previniendo y evitando con una alternativa adecuada, internamientos innecesarios y el consiguiente desarraigo del entorno.

–Lograr la optimización de las destrezas, capacidades y habilidades personales y familiares que permitan el máximo grado de autonomía, potenciando hábitos de vida saludables, aumentando la seguridad y autoestima personal.

–La oferta de un conjunto de prestaciones en el domicilio habitual que facilite y apoye, de forma integral, la cobertura de las actividades de la vida diaria.

–Coordinar las actuaciones con la red profesional que interviene, fundamentalmente de la red sociosanitaria, con la utilización y aplicación de recursos adecuados con la finalidad de obtener la mayor eficacia y eficiencia en la intervención.

–Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia, y de su entorno mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad, potenciando y fortaleciendo la mayor colaboración de las redes naturales de apoyo, especialmente de la familia, con los apoyos necesarios a las personas cuidadoras.

–Atender situaciones coyunturales de crisis personal y/o familiar que afecten a la autonomía personal o social.

–Potenciar las relaciones sociales y las actividades de las personas atendidas en el entorno comunitario, previniendo posibles problemas de aislamiento y soledad.

–La promoción, orientación de formas de apoyo social comunitario de tipo voluntario que contribuyan al acompañamiento de personas atendidas.

Artículo 5.º Personas usuarias/destinatarias del SAD.

Podrán ser personas usuarias del SAD, todas aquellas personas o unidades familiares convivenciales, empadronadas en alguno de los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, que presenten limitaciones para el desarrollo de una vida autónoma y que les impidan satisfacer sus necesidades personales y sociales por medios propios, requiriendo asistencia para su continuidad en el domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

–Personas mayores con dificultad en su autonomía personal.

–Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.

–Unidades familiares con miembros menores de edad o con dificultades de autovalimiento, cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que requieren en su propio domicilio, o cuya situación socioeconómica, cultural o social aconseje la atención domiciliaria para garantizar su normal y armónico desarrollo.

Ante la misma situación de necesidad, tendrán prioridad quienes según la escala progresiva de gravamen deban abonar cantidades inferiores al 100% del precio público.

Artículo 6.º Profesionales que intervienen en el SAD.

El equipo básico del Servicio de Ayuda a Domicilio estará formado por los siguientes profesionales:

–Trabajador Social, le corresponde recibir la demanda, siendo el responsable en la realización del estudio y valoración del caso, el diseño del programa de intervención adecuado, además de la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto.

–Trabajador Familiar, le corresponde realizar las tareas de carácter personal, doméstico y de apoyo a la creación y mantenimiento de hábitos y capacidades, así como valorar e informar periódicamente de la evolución de la situación con su intervención continuada. Quedan excluidas de las tareas citadas, todas aquellas prestaciones con carácter exclusivamente sanitario que requieran especialización, y que constituyan una competencia propia de los recursos sanitarios.

–Personal administrativo que desarrollará las tareas administrativas y organizativas necesarias derivadas del servicio.

En aquellos casos que la prestación lo requiera, podrán intervenir otros profesionales del Servicio Social de Base, como:

–Educador, le corresponde la realización de tareas de carácter educativo con el usuario, su familia y su entorno, que facilite la adquisición de hábitos y habilidades que contribuyan a la autonomía familiar del núcleo de convivencia.

–Psicólogo, le corresponde la intervención en aquellas situaciones en las que se precise de apoyo psicosocial, así como en actividades de apoyo y orientación a los cuidadores y en la formación permanente del personal del servicio.

–Otros Profesionales: Animadores Socioculturales, Técnicos de Empleo, Técnicos de Igualdad ...

Artículo 7.º Criterios de acceso: Instrumentos de valoración de la dependencia.

Para la valoración del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, el Servicio Social de Base tendrá en cuenta:

–El grado de autonomía funcional para la realización de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria del/los posible/s beneficiario/s.

–La disponibilidad de apoyos de la red natural, especialmente la familia.

–La situación sociofamiliar del posible beneficiario.

Para ello se aplicarán las escalas de valoración que al efecto estén en vigor según la normativa vigente.

Artículo 8.º Cartera de servicios.

La prestación de ayuda a domicilio contempla todas o alguna de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de apoyo doméstico. Se consideran actuaciones de apoyo doméstico:

–Las relacionadas con la alimentación de la persona usuaria, tales como:

- Compra de alimentos.
- Apoyo en la preparación de alimentos en el hogar.
- Servicio de comida a domicilio.

–Las relacionadas con el vestido de la persona usuaria, tales como:

- Apoyo en lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y mantenimiento de ropa.

- Ordenación de ropa.

- Planchado de ropa en el domicilio o fuera del mismo.

- Compra de ropa.

–Las relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, tales como:

- Limpieza de la vivienda.
- Pequeñas reparaciones.
- La supervisión del estado general del domicilio, previniendo riesgo de accidentes domésticos.

b) Actuaciones de apoyo personal. Se consideran actuaciones de apoyo personal en actividades básicas de la vida diaria:

–El aseo e higiene personal: Supervisión, aseo diario, baño.

–La ayuda en el vestir y comer.

–El control de la alimentación de la persona usuaria.

–El seguimiento del tratamiento médico en coordinación con los equipos de atención primaria de salud.

–El apoyo para la movilidad dentro del hogar.

–Las actividades de ocio dentro del domicilio.

c) Actuaciones de apoyo psicosocial. Se consideran actuaciones de apoyo psicosocial:

–El apoyo y fomento de la autoestima.

–La potenciación de valores positivos para la superación de las diferentes situaciones que se planteen en la dinámica familiar.

–Apoyo ante sentimientos de soledad, aislamiento.

–La orientación en la organización económica y familiar.

–Apoyo en la planificación de la higiene familiar.

–La formación en hábitos de convivencia en la familia y en el entorno.

–El apoyo a la integración y socialización.

d) Actuaciones de apoyo sociocomunitario. Son actuaciones de apoyo sociocomunitario:

–El acompañamiento fuera del hogar para la ayuda a gestiones de carácter personal.

–El acompañamiento para la participación en actividades culturales, de ocio o tiempo libre.

–Facilitar y promover la intervención del voluntariado para tareas de acompañamiento en el domicilio.

e) Actuaciones de apoyo a la familia. Son actuaciones de apoyo a la familia:

–La formación y el asesoramiento para los cuidadores.

–La formación específica sobre aspectos de los cuidados.

–El apoyo técnico y la supervisión.

f) Actuaciones de apoyo técnico en la vivienda. A través del Servicio de Atención a Domicilio se facilita información y orientación sobre:

–La obtención del material de apoyo técnico necesario que facilite la prestación de cuidados en el domicilio (sistema de préstamo, gestión de prestaciones económicas ...etc.).

–Recursos complementarios de apoyo domiciliario dependientes de otros organismos como el servicio telefónico de emergencia, ayudas económicas para atención domiciliaria, centros de día, ... etc.

–Recursos para la adaptación de la vivienda.

En ningún caso la prestación del Servicio de Atención a Domicilio podrá superar las 2 horas diarias de atención por domicilio.

Artículo 9.º Precio público. Sistema de tarifas.

Los criterios y principios aplicables al sistema de financiación son los siguientes:

–Definición de la unidad de servicio: La unidad de servicio se mide en términos de tiempo de atención efectiva en el domicilio por cualquiera de los servicios ofertados en la ordenanza, siendo dos horas diarias el máximo de atención posible.

–Definición de la unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en el IRPF:

• La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientemente de estos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientemente de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

–Determinación de la capacidad económica: Renta y gastos deducibles:

• Renta: Conceptos de rendimientos netos del IRPF y pensiones o prestaciones exentas.

• Gastos deducibles: Los que conforman la base de las desgravaciones en cuota por motivos personales, alquiler o adquisición de vivienda, y los de atención a causa de dependencia (centros de día, transporte, mantenimiento de las labores domésticas y otros).

• Renta neta per cápita mensual: Será la diferencia entre los conceptos anteriores dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar y por 12 meses.

Cuando no exista obligación por parte del usuario de efectuar declaración de IRPF, se determinará la capacidad económica en relación con los ingresos del ejercicio anterior.

–Determinación de la unidad básica de coste:

El método para imputar todos los costes del servicio hasta conseguir el valor del coste total por hora de atención efectiva será el siguiente:

Anualmente se definirá un centro de coste al que se imputarán todos los costes directos e indirectos del servicio: coste de una Trabajadora Familiar a jornada completa y un 15% del coste de la Trabajadora Social y del Auxiliar Administrativo, profesionales estos últimos que intervienen directamente en la gestión del programa.

El coste total se dividirá entre el número total de horas de atención domiciliaria que puede prestar una Trabajadora Familiar a jornada completa (estimado en un 80% de dicha jornada) obteniendo de esta manera el coste por hora de atención.

–Determinación de la unidad básica de tarifa:

La unidad básica de tarifa es la hora efectiva de prestación del servicio en el domicilio.

El precio público o tarifa será el 50% del coste por hora de atención.

Escala progresiva de gravamen del precio público:

La escala de gravamen estará referida a la renta neta per cápita de la unidad familiar, y se basará en la proporción que esta renta guarde respecto del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

INTERVALO DE NIVEL DE RENTA	ESCALA DE TARIFA
RNPC (renta neta per cápita) < IPREM	3 euros tarifa fija mensual
IPREM <RNPC <105% IPREM	6 euros tarifa fija mensual
105% IPREM <RNPC > 120%IPREM	0,15 del Precio Público
120% IPREM <RNPC > 135%IPREM	0,30 del Precio Público
135% IPREM <RNPC > 150%IPREM	0,45 del Precio Público
150% IPREM <RNPC > 165%IPREM	0,60 del Precio Público
165% IPREM <RNPC > 180%IPREM	0,75 del Precio Público
180% IPREM <RNPC > 195%IPREM	0,90 del Precio Público
RNPC > 195%IPREM	Precio Público

Artículo 10.º Protocolo de intervención técnico.

El protocolo de intervención técnico contempla las fases que se señalan a continuación y cuyo contenido se desarrolla en el Anexo 1:

–Acogida y presentación de la demanda.

–Estudio del caso.

–Diagnóstico de la situación.

–Propuesta de Atención Individual. Diseño de la intervención.

–Formalización de compromisos entre las partes.

–Inicio de la intervención.

–Seguimiento y evaluación continuado.

Artículo 11.º Normas de gestión: Procedimiento administrativo para la concesión del servicio de atención a domicilio.

Inicio del procedimiento:

El procedimiento para la concesión del SAD podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada:

–De oficio. Si el procedimiento se inicia de oficio, lo será por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos.

Respecto a la contabilización del plazo en los procedimientos iniciados de oficio, el día de inicio será precisamente el de la resolución a partir de la cual se acuerda la incoación del procedimiento de oficio.

En todo caso el procedimiento se ajustará a lo establecido en los artículos 68 a 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–A instancia de parte. En caso de iniciación a instancia de parte, las solicitudes deberán acompañarse en todos los casos de la documentación administrativa señalada en el Anexo 2 de este documento, como mínimo de la solicitud debidamente cumplimentada.

Con independencia de la documentación señalada, podrán exigirse los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente se estime oportunos en relación con la solicitud formulada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Titular del Servicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, computándose el plazo para tramitar el procedimiento desde la entrada de la solicitud en el citado Registro.

a) Tramitación: Se requerirá al interesado en el caso de que la solicitud no reúna todos los datos y documentos exigidos, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de lo contrario se le tendrá por desistido en su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

Los técnicos responsables del SAD Municipal, en vista a la documentación presentada, elaborarán un informe-propuesta, a fin de informar sobre la situación de necesidad de la unidad convivencial interesada, así como determinar el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Se elevará la propuesta al Órgano correspondiente para su aprobación o denegación. En esta fase se genera el documento-propuesta de resolución de la solicitud del SAD.

b) Resolución: El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación del servicio es el Presidente de la Mancomunidad, salvo delegación expresa.

La resolución puede ser favorable o desfavorable. En el segundo caso finaliza el trámite con el archivo del expediente; si la resolución es favorable, se acordará la fecha de alta o de inicio del servicio si existe disponibilidad de horas para la atención. Cuando no exista disponibilidad de horas, el caso pasará a la lista de espera.

La resolución que se dicte se notificará al interesado/a en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma la concesión o denegación del servicio, o la inclusión en lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del servicio, así como los recursos que sean procedentes contra dicha resolución.

La resolución deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

1.–Denegación o concesión del servicio.

2.–Condiciones de la concesión, indicando al menos:

–Programa individual de atención.

–Tareas/actuaciones a desarrollar.

–Duración de la atención.

–Horario de la prestación.

–Días de atención semanal.

–Precio público del servicio que aportará el beneficiario.

3.–Otras obligaciones o condiciones establecidas para el beneficiario/a.

4.–Recursos administrativos posibles ante la resolución.

La falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia del interesado producirá efectos positivos, por lo que podrá entenderse estimada.

Además de la resolución a la que se refiere el punto anterior, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia, la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas.

c) Notificación.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta comunicación tendrá el carácter de orden de alta en el servicio y se especificará el tipo de prestación, el número de horas que va a ser atendido y la tarifa correspondiente. Se notificará asimismo, al Servicio Social de Base y al profesional que corresponda.

d) Extinción y Suspensión.

Extinción: Se producirá por las siguientes situaciones:

1. Por voluntad o renuncia del interesado.
2. Por haber accedido al servicio sin reunir los requisitos necesarios para acceder a la prestación o que hubiese dejado de reunirlos a posteriori.
3. Por incumplimiento de los deberes establecidos.
4. Por cambio de domicilio a otro municipio, ingreso en residencia, fallecimiento.
5. Por la aparición de causas sobrevenidas que produzcan la imposibilidad material de continuar con la prestación del servicio.
6. Por encontrarse en situación de suspensión del Servicio por un período superior a tres meses.
7. Por mejoría de la situación o superación de las causas que originaron la intervención del SAD.

La Baja en la prestación del SAD se cumplimentará en un documento suscrito por el Trabajador Social del SSB y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

El Organismo correspondiente dictará la resolución de baja, en la que constará el motivo y la fecha de efecto de la misma.

En los casos de baja señalados en el segundo y tercer supuesto, y antes de dictarse resolución, previamente se dará audiencia al interesado.

Suspensión: Tendrá como efecto la interrupción del servicio de forma temporal.

La duración máxima será de 3 meses.

Durante el primer mes se procederá al cobro de la tarifa correspondiente.

Se procederá a la reanudación del Servicio a petición de los interesados. Se restablecerá la prestación de forma inmediata en las suspensiones inferiores a un mes. Cuando la suspensión sea superior a ese periodo, la petición se incluirá directamente en la lista de espera.

e) Evaluación, seguimiento y revisiones:

Seguimiento y valoración:

Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo el seguimiento del caso por el equipo técnico responsable del SAD, reflejándose en el expediente correspondiente.

Anualmente y de oficio, se actualizarán los datos económicos de la unidad familiar. Si una vez asignado se comprueba que los datos proporcionados son incorrectos, se procederá a su corrección.

Revisión:

Una vez concedido el servicio, podrá modificarse tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del/a usuario/a que motivó la concesión inicial.

Las modificaciones podrán producirse a petición de la persona interesada, mediante solicitud suscrita por el mismo o a propuesta del profesional del SSB, a la vista de los posibles cambios de la situación que motivó la concesión.

También podrán ser revisados los horarios de prestación del servicio establecidos, reservándose la entidad local correspondiente el derecho de realizar las modificaciones pertinentes adaptándolas al estado de necesidad del usuario y a la demanda existente en cada momento.

En cualquier caso, para la tramitación de la modificación será necesaria la valoración técnica correspondiente.

f) Procedimiento especial.

Para atender casos de extrema urgencia, se procederá a la inmediata iniciación del servicio de ayuda a domicilio a propuesta justificada del SSB, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 12.º Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

a) Derechos: Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- Ser informados del Plan Individual de Intervención.
- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que se determine en la resolución.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos que, en su caso, resulten más apropiados.

–Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

–Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio, mediante la formulación de quejas.

b) Obligaciones: Las personas usuarias de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

–A aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

–A mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.

–A no exigir tareas o actividades no incluidas en el programa individual de atención.

–A tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

–Participar en el coste de la prestación, en función de su capacidad económica, abonando, en su caso, la correspondiente contraprestación económica.

–A informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.

ANEXO 1

Protocolo de intervención técnico

El proceso de intervención profesional necesario para determinar la intervención desde el SAD, requiere:

a) Acogida y presentación de la demanda:

Se refiere al proceso de contacto inicial entre el profesional y el demandante, que permite atender la demanda expresada inicialmente, realizar una primera valoración de las necesidades, ofrecer una primera respuesta, así como la creación de una relación profesional de referencia.

El profesional conoce qué se demanda, quién presenta la demanda y para quién se solicita el servicio.

En este momento se informa sobre el recurso lo que permite la aclaración de expectativas, y se informa y orienta de otros posibles recursos de apoyo domiciliario o de otro tipo que pudieran dar respuesta inicial a la demanda planteada.

Una vez valorada la conveniencia de la aplicación de este recurso se le facilitará al demandante el modelo de solicitud que especifica la documentación necesaria a aportar.

b) Estudio del caso: A través de la aplicación de instrumentos de valoración, la coordinación con otros recursos (salud, educación ...), visita domiciliarias y entrevistas con usuario y red de apoyo informal, y la documentación aportada por el beneficiario, se recoge toda la información relativa a la situación sociosanitaria de la unidad convivencial y el nivel e recursos personales, familiares y otros de la red de apoyo informal (vecinos, comunitarios) de los que disponen para hacer frente a la situación.

c) Diagnóstico de la situación: Que comprende la determinación de:

–Las necesidades del usuario.
–Qué necesidades puede cubrir el propio usuario de forma autónoma.

–Qué necesidades puede cubrir la red de apoyo informal (familia, vecinos, voluntarios ...) que habitualmente colaboran en su atención.

–Qué necesidades quedan sin cubrir, necesarias para el mantenimiento del usuario en el domicilio, cuáles podrían ser asumidas por el SAD y otros recursos que son necesarios a tal fin.

d) Propuesta de Atención Individual o diseño de la intervención: Que comprenderá la determinación de:

- Los objetivos de la intervención.
- Tareas/actuaciones a desarrollar.
- Periodicidad de la atención.
- Profesionales que van a intervenir.
- Horario de la atención.
- Duración de la atención.
- Compromisos de las partes.

–Necesidades de coordinación internas de seguimiento, continuado y externos con los servicios con los que es necesario establecerlos, así como el sistema a utilizar.

–Cálculo de la aportación económica de los beneficiarios.

e) Planteamiento de la atención que ofrece el Sad a usuarios y familia, y formalización de los compromisos sobre las tareas a realizar, tiempos de dedicación de todos los implicados.

f) Inicio de la intervención: Se inicia con la intervención de la Trabajadora Familiar en la atención directa a través de la aplicación de lo programado, con alto grado de flexibilidad y adaptabilidad a la evolución de la situación del usuario. En un primer momento resulta fundamental, valorar la adecuación de la atención inicial, la posible necesidad de

otros apoyos, así como la suficiencia del tiempo destinado a la atención y actuaciones establecidas en el plan de intervención. En el inicio de la atención del SAD se contará, el primer día de la prestación y en el domicilio del receptor, con la presencia del Trabajador Social y de la Trabajadora Familiar, a fin de que todas las partes suscriban el contrato de compromisos.

g) Seguimiento y evaluación continuado: En el seguimiento se pueden detectar situaciones que impliquen modificaciones del proyecto individual. En el caso de haberse producido una variación sustancial (por ejemplo: Cambio de los miembros de la unidad familiar, modificación favorable en la autonomía, apoyo sociofamiliar, económico, etc.) se procederá a una nueva valoración del caso. En el supuesto de que la variación no implique nueva valoración, por ejemplo modificación de banda horaria, de personal, ... se aplicará en el proyecto individual.

Se revisarán la situación de las personas que se encuentren en lista de espera en un plazo máximo de un año.

Se acompañarán al expediente los siguientes documentos:

- Informe social.
- Instrumento de valoración de la dependencia.
- Propuesta de inicio del servicio.
- Propuesta del Proyecto de Atención Individual.
- Documento de condiciones del servicio.
- Documento de compromisos adoptados por las partes si es el caso.

La demanda y la valoración profesional se registrará en los soportes documentales (expediente) e informáticos (SIUSS) correspondientes.

ANEXO 2

Documentación a presentar para solicitar el SAD

La solicitud de prestación del SAD, se presentará en el Registro de la Entidad Local correspondiente, en el modelo facilitado al efecto, al que será necesario acompañar la siguiente documentación, referida a todos los miembros de la unidad familiar (según lo establecido en el Punto 9):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la TIS (Tarjeta individual sanitaria).
- Informe sanitario y, en su caso, Certificado del Reconocimiento de Minusvalía de los posibles beneficiarios, que acredite su situación sanitaria y el nivel de Autovalimiento.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal. En el caso de no realizarla, Declaración Negativa de IRPF expedida por el Departamento de Hacienda, a la que se acompañarán los justificantes de los ingresos económicos relativos al ejercicio anterior (nóminas, certificado de la percepción de pensiones y/o otras prestaciones, rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario,) o, en su defecto, declaración jurada de los ingresos correspondientes.

–Justificantes debidamente acreditados de los gastos deducibles contemplados en el punto 9, derivados de:

- El alquiler o adquisición de la vivienda.
- La atención a causa de la dependencia de los miembros de la unidad familiar: Centro de día, transporte, mantenimiento de las labores domésticas, otros ...

Podrá ser requerida la presentación de otros documentos que en función de la situación de la unidad de convivencia se consideren necesarios para la resolución de la solicitud.

No será necesaria la aportación de la documentación que ya obre en poder de la Entidad, o a la que ésta pueda acceder directamente.

L0704400

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

ABAIGAR

Plantilla orgánica

El Pleno del Ayuntamiento de Abáigar, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría Municipal durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abáigar, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Jesús Guinea Crespo.

L0704440

SANSOL

Aprobación inicial de plantilla orgánica año 2007

El Ayuntamiento de Sansol, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2007.

Secretaría: Doña Elena Arana Azcárate, contrato Administrativo, forma de provisión Concurso-Oposición, compartida con Desojo y el Busto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 a 279 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como el artículo 202.1 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra, se somete a información pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sansol, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, Luis María Zurbano García.

L0704456

ESPARZA DE SALAZAR

Aprobación inicial de Plantilla orgánica

El Ayuntamiento de Esparza de Salazar, en sesión de 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Esparza de Salazar, 12 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Idoia Elarre Elizondo.

L0704462

SAN ADRIAN

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Convocatoria arquitecto técnico o aparejador

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Adrián, ha dictado la Resolución 30/07, de 8 de marzo, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, y en régimen laboral fijo, de una plaza del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico o Aparejador al servicio del Ayuntamiento de San Adrián, cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

"1.–Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante oposición de una plaza para el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico o Aparejador, en régimen laboral fijo, al servicio del Ayuntamiento de San Adrián (publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 150/06, de 15 de diciembre), que es la siguiente:

Admitidos:

CIA SORBET, FRANCISCO JAVIER
TOLEDANO MONTOYA, CRISTINA
VILLAR ECHARTE, SONIA

Excluidos: Ninguno.

2.–Indicar que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación, de esta lista provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

3.–Remitir la parte dispositiva de la presente Resolución para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra."

San Adrián, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Emilio Ignacio Ruiz Lorente.

L0704475

MURIETA

Plantilla Orgánica

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración

Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría Municipal durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Murieta, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde, Jesús María Martínez de Morentin Berruete.

L0704536

ABARZUZA

Aprobación inicial de Plantilla orgánica

El Ayuntamiento de Abarzuza en sesión de nueve de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarzuza, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde, Arturo San Martín Morras.

L0704775

BURLADA

Convocatoria para la provisión, por concurso oposición restringido, de una plaza de Oficial Administrativo/a para el Ayuntamiento de Burlada. Declarando desierta

El día 15 de marzo de 2007, el Alcalde-Presidente el Ayuntamiento de Burlada ha dictado la Resolución cuyo texto a continuación se transcribe:

1.-Declarar desierta la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición restringido, de una plaza de oficial administrativo/a para el Ayuntamiento de Burlada, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 120, de 6 de octubre de 2006, por no haber superado la única aspirante presentada la puntuación mínima exigida en el primer ejercicio previsto en la convocatoria.

2.-Publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Burlada, 15 de marzo de 2007.- El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0704776

ADIOS

Plantilla orgánica 2007. Aprobación definitiva

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21 de 16 de febrero de 2007 el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2006 por el que se aprueba la plantilla orgánica para el año 2007, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación a la misma; en consecuencia queda aprobada definitivamente.

PUESTOS DE TRABAJO

Puesto: Secretario. Número 1. Relación laboral: Funcionarial. Nivel A. Complementos: Puesto de trabajo: 25%. Incompatibilidad: 35%. Forma de provisión: Concurso oposición.

Condiciones de ejercicio: Compartido con los municipios de Muruzabal, Eneriz y Ucar.

Situación: Plaza cubierta; Transferido a Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe.

RELACION PERSONAL

Secretario: Fernando J. Muruzabal Echeverría. Relación laboral: Funcionario. Nivel A. Complementos: Puesto de trabajo: 25%. Incompatibilidad: 35%. Fecha antigüedad: 13/04/1981 Grado 5. Ascenso de grado: 30/09/2010. Antigüedad en el grado a 31/12/2006: Dos años y diez meses. Quinquenios: 4. Forma de provisión: Concurso oposición.

Situación: Plaza cubierta, transferido a Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe.

Contra esta aprobación definitiva podrán interponerse los recursos establecidos en el número 1 del artículo 333 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio.

Adios, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde, Fortunato Vidaurreta Pérez.

L0704257

ALLO

Aprobación definitiva Plantilla Orgánica para el año 2007

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 14 de febrero de 2007, el acuerdo de aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el año 2007 en Sesión del Ayuntamiento de Allo de fecha 29 de diciembre de 2006, y transcurrido el periodo de Información Pú-

blica sin haberse presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente, y que se relaciona seguidamente:

ANEXO I

-Un Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 35%. Acceso: Concurso-Oposición.

-Un Empleado Servicios Múltiples. Nivel C. Complemento de Nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 9% en concepto dirección peones eventuales Complemento prolongación de Jornada: 10%. Acceso: Concurso-Oposición.

-Un Empleado Servicios Múltiples. Nivel C. Complemento de Nivel 12%. Complemento de puesto de trabajo: 9%, en concepto dirección peones eventuales. Complemento de prolongación de Jornada: 10%. Acceso: Concurso-Oposición.

-Un Auxiliar Administrativo. Jornada 60%. Nivel D. Complemento de Nivel 12%. Vacante. Acceso: Concurso-Oposición.

ANEXO II

Relación personal funcionario

-Iriarte Ayucar, María Angeles. Secretario. Nivel: A. Antigüedad: 1-8-1980. Grado: 5. Situación: Activo. Fecha de reconocimiento de servicios 15-11-1977.

-Esparza Lopez, José Luis. Nivel: C. Empleado Servicios Múltiples. Antigüedad: 8-2-1991.

-Sarasola Seguin, Javier. Nivel: C. Empleado Servicios Múltiples. Antigüedad: 1-4-1997. Fecha de reconocimiento de servicios 19-7-1994.

Allo, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde Presidente, firma ilegible.

L0704392

BURLADA

Lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringida, de una plaza de Técnico/a de Igualdad de Oportunidades-Mujer

El señor Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha de hoy ha dictado resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

1.-Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Técnico/a de Igualdad de Oportunidades - Mujer para este Ayuntamiento, convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 4 de ocho de enero de 2007:

Admitidos:

URZAINQUI IRIARTE, MAITE

Excluidos: Ninguno.

2.-La composición definitiva del tribunal será la siguiente:

Presidente: Don José Muñoz Arias, Alcalde del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Doña Silvia Rosa Velásquez Manrique, Presidenta de la Comisión de Mujer del Ayuntamiento de Burlada.

Vocal.: Doña Sara Ibarrola Intxusta, Técnica de Igualdad del Instituto Navarro por la Igualdad.

Suplente: Técnica/o de Igualdad en quien delegue.

Vocal: Doña Idoia Goikoetxea Gómez, Técnica/o de Igualdad del Ayuntamiento de Alsasua

Suplente: Técnica/o de Igualdad en quien delegue.

Vocal: Doña Roncesvalles Villanueva Martínez, Representante de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: Don Isidro Rikarte Lezáun, Técnico de Euskera del Ayuntamiento de Burlada.

Secretario: Don Iñigo Anaut Peña, Técnico en Materia de Personal del Ayuntamiento de Burlada.

Suplente: persona en quien delegue.

3.-Se comunica asimismo que el primer ejercicio de la fase de oposición, tendrá lugar el día 17 de abril de 2007, a las 9:00 h. en el Ayuntamiento de Burlada

4.-Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Burlada, 26 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

L0705401

CAPARROSO

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Orgánica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en relación con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y la relación nominal de personal para el

año 2007. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 31 de enero de 2007.

PLANTILLA ORGANICA

Relación puestos de trabajo

Puesto de trabajo: Secretario. Régimen jurídico: Funcionario. Número: 1. Nivel: A. Forma de Provisión: Concurso-oposición.

Puesto de trabajo: Interventor-Tesorero. Régimen jurídico: Funcionario. Número: 1. Nivel: B. Vacante.

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Régimen jurídico: Funcionario. Número: 1. Nivel: C. Forma de provisión: Concurso Restringido.

Puesto de trabajo: Oficial Administrativo Encargado Padrón. Régimen jurídico: Funcionario. Número: 1. Nivel: C. Forma de provisión: Concurso restringido.

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo. Régimen jurídico: Laboral. Número: 1. Nivel: D. Forma de provisión: Oposición.

Puesto de trabajo: Empleados de Servicios Múltiples. Régimen jurídico: Laboral. Número: 3. Retribución asimilada nivel D. Forma de provisión: Oposición.

Puesto de trabajo: Empleado de Servicios Múltiples, Régimen Jurídico: Laboral a jornada completa, Retribución asimilada nivel D, con el complemento prolongación de jornada del 10%. Vacante.

Puesto de trabajo: Conserje de la Casa de Cultura, Régimen Jurídico: Laboral a jornada completa, Retribución asimilada nivel D, con el complemento prolongación de jornada del 10%. Vacante.

Puesto de trabajo: Personal temporal vario. Régimen jurídico: Eventual. Número: 5. Retribución asimilada nivel E. Vacante.

Relación nominal del personal

Díez Díaz, José Luis. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario. C. Incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento puesto de trabajo: 20 por ciento.

Grocín Garjón, Beatriz. Nivel: B. Puesto de trabajo: Interventora interina. Complemento puesto de trabajo: 7,4 por ciento.

Igea Pérez, Ildelfonso. Nivel: C. Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Complemento prolongación de jornada: 10 por ciento. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Resano Porras, Juan José. Nivel: C. Puesto de trabajo: Oficial Administrativo. Encargado Padrón. Complemento prolongación de jornada: 10 por ciento. Puesto de trabajo: 10 por ciento. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Aicua Monente, Margarita. Nivel: D. Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo. Complemento prolongación de jornada: 10 por ciento. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Heras Orduña, Francisco. Retr. Asimilado nivel D. Puesto de trabajo: Empleado Servicios Múltiples. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Pena Zabalza, Jesús María. Retr. Asimilado nivel D. Puesto de trabajo: Empleado Servicios múltiples. Complemento prolongación de jornada: 10 por ciento. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Reinaldo Hernández, Andrés. Asimilado nivel D. Puesto de trabajo: Empleado Servicios múltiples. Complemento G.N.: 14 por ciento.

Caparros, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro José Tabar Oneca.

L0704430

EZCAROZ

Aprobación definitiva de Plantilla orgánica 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2007 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21 de fecha 16 de febrero de 2007.

Ezcároz, 7 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Araceli Eseverri Barber.

ANEXO 1

Plantilla Orgánica 2007

Personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Reglamentaria. Situación: Vacante. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 16 %. Agrupado con Jaurrieta y Oronz.

Personal contratado Administrativo

Puesto de trabajo: Secretario interino. Número de plazas: 1. Forma de provisión: Reglamentaria. Situación: Activo. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 16 %. Agrupado con Jaurrieta y Oronz.

Personal laboral fijo

Puesto de trabajo: Empleado Servicios Múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: C-O. Situación: Activo. Nivel: D. Jornada: Completa.

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL

Contratado administrativo

Nombre: Iribarren Pérez, Ana Gloria. Cargo: Secretario interino. Nivel: A. Situación: Activo. Complemento de puesto de trabajo: 16 %. Agrupado con Jaurrieta y Oronz.

Personal laboral fijo

Nombre: Hualde Villanueva, Sabino. Cargo: Empleado Servicios Múltiples. Nivel: D. Jornada: Completa. Situación: Activo.

L0704130

MORENTIN

Aprobación inicial de Plantilla orgánica

El Ayuntamiento de Morentin en sesión de 6 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morentin, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde, Dionisio Pérez Sanz.

L0704091

AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE UHARTE-ARAKIL, IRAÑETA Y ARRUAZU

Aprobación inicial de Plantilla orgánica

La Agrupación de Ayuntamientos de Uharte Arakil, Irañeta y Arrazu, en sesión de 5 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Uharte Arakil, 5 de marzo de 2007.-El Presidente, Jesús María Navarro Lacunza.

L0704096

ANCIN

Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2007

El Pleno del Ayuntamiento de Ancín, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2007.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado periodo, se entenderá aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Ancín, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde, Javier Ibañez Iriarte.

L0704131

AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE ANCIN-MURIETA Y ABAIGAR

EDICTO

La Asamblea de la Agrupación de Ayuntamientos de Ancín, Murieta y Abaigar, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2007.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado periodo, se entenderá aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Ancín, 7 de marzo de 2007.-El Presidente, Javier Ibañez Iriarte.

L0704134

SANSOL**Aprobación inicial de plantilla orgánica año 2007**

El Ayuntamiento de Sansol, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2007.

Secretaría: Doña Elena Arana Azcárate, contrato Administrativo, forma de provisión Concurso-Oposición, compartida con Desojo y el Busto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 a 279 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como el artículo 202.1 de la Ley de Haciendas Locales de Navarra, se somete a información pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sansol, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, Luis María Zurbano García.

L0704244

LONGUIDA**Aprobación inicial de Plantilla orgánica**

El Ayuntamiento de Longuida en sesión de 21 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Longuida, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, Francisco Javier Oliver Carte.

L0704254

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica año 2006 Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Buñuel**

La Junta de la Mancomunidad, en sesión de 19 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2006.

Habiéndose expuesto el expediente durante 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 134 de 08 de noviembre de 2006 sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica para el año 2006 de la siguiente forma:

Relación de puestos:

Trabajador Social. Número: 2. Nivel: B. Provisión: Interinidad de hecho.

Trabajador Social. Número: 1. Nivel: B. Provisión: C.O. Situación: Vacante.

Trabajador Social. Número: 1. Nivel: B. Provisión: C.O.. Situación: Vacante.

Animador Socio-Cultural. Número: 1. Nivel: C. Provisión: Interinidad de hecho.

Educador Social. Número: 1. Nivel: C. Provisión: C.O. Situación: Vacante.

Auxiliar Administrativo. Número: 1. Nivel: D. Provisión: Interinidad de hecho.

Trabajadores Familiares. Número: 7. Nivel: D. Provisión: O. (6) y C.O. (1). Situación: Activo (6) y vacante (1).

Relación nominal personal laboral:

Nombre: Almingol Pórtoles, Ana Carmen. Antigüedad en el puesto: 29-11-1988.

Nombre: Andrés Iñiguez, Blanca. Antigüedad en el puesto 24-12-2000. Situación en excedencia.

Nombre: Apasteguí Herrero, Sara. Antigüedad en el puesto: 15-3-2000.

Nombre: Arrondo Jordán, Elena. Antigüedad en el puesto: 2-11-1990.

Nombre: Arrondo Redrado, Peña. Antigüedad en el puesto: 3-6-1996.

Nombre: Beltrán Jordán, Concepción. Antigüedad en el puesto: 26-5-1987.

Nombre: Cornago Murillo, Olga. Antigüedad en el puesto: 1-1-1991. Situación en excedencia.

Nombre: Lavilla Francés, Mercedes. Antigüedad en el puesto: 1-1-1990.

Nombre: Llera Gayarre, María. Antigüedad en el puesto: 2-3-1998. Situación en excedencia.

Nombre: López Huerta, Natalia. Antigüedad en el puesto: 2-6-2003.

Nombre: López Iglesias, Asunción. Antigüedad en el puesto: 17-7-1998.

Nombre: Navarro Rincón, María José. 20-02-2002.

Nombre: Salvatierra Barricarte, María Teresa. Antigüedad en el puesto: 29-11-1991.

Nombre: Sanz León, María Jesús. Antigüedad en el puesto: 1-7-1991.

Nombre: Rodríguez Arriazu María. Antigüedad en el puesto: 26/07/05.

Nombre: Marqués Jalle Eva María. Antigüedad en el puesto: 19/06/2006.

Buñuel, 2 de enero de 2007.–El Presidente, firma ilegible.

L0704259

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL**Modificación de la Plantilla Orgánica**

La Junta de la Mancomunidad, en sesión de 22 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla orgánica existente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica, tal y como establecen los artículos de la Ley antes mencionada.

Buñuel, 23 de diciembre de 2006.–El Presidente, Carlos Zamora.

L0704281

OROZ-BETELU**Aprobación inicial de Plantilla orgánica**

El Ayuntamiento de Oroz-Betelu en sesión de 27 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oroz-Betelu, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, José María Arcelus Lusarreta.

L0704296

ARCE**Aprobación inicial de Plantilla orgánica**

El Ayuntamiento de Arce en sesión de 28 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arce, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde, José Ignacio Videgain Ibarra.

L0704298

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE BUÑUEL**Modificación de la Plantilla Orgánica**

La Junta de la Mancomunidad, en sesión de 30 de enero 2007, aprobó inicialmente una modificación de la plantilla orgánica existente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que

los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la Plantilla Orgánica, tal y como establecen los artículos de la Ley antes mencionada.

Buñuel, 31 de enero de 2007.–El Presidente, Carlos Zamora.

L0704305

ENERIZ

Plantilla Orgánica 2007. Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007 aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica de personal para el año 2007.

La documentación se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Eneriz, 7 de marzo de 2007.–El Alcalde, J. Alberto Valencia Trueba.

L0704306

NOAIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación inicial de modificación de Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2007

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica y la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta modificación se expondrá durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Noáin (Valle de Elorz), 7 de marzo de 2007.–El Alcalde Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0704336

ORBAITZETA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples

El Pleno del Ayuntamiento de Orbaizeta, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, con arreglo a las siguientes.

Bases:

1.–Normas Generales.

1.1. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria, tendrá la condición de funcionario con una jornada de 25 horas semanales y será dado de alta en la Seguridad Social.

1.2. La retribución bruta anual será equivalente a la retribución correspondiente al nivel D del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para una jornada de 25 horas semanales.

1.3. Los trabajos y funciones propios del nombrado serán los adecuados a la categoría de la convocatoria, entre otros: Mantenimiento y limpieza de edificios municipales, mantenimiento de bienes de dominio público y comunales, mantenimiento de caminos, pistas, fuentes, abrevaderos, instalaciones ganaderas, mantenimiento del cementerio municipal y de la zona de acampada de Arrazola; trabajos de albañilería, fontanería, carpintería, electricidad y soldadura, prestación de servicios de la entidad local, colaboración en obras, reparto de bandos y avisos, lectura de contadores, encargos de Secretaría y otras similares que se le pudieran encomendar, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel o categoría.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

2.–Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y ser mayor de edad.

b) Hallarse en posesión como mínimo del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

c) Hallarse en posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, del grado de dominio 1 en conocimiento de euskara, equivalente a nueve urrats superados en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra o cuatro cursos aprobados en una Escuela Oficial de Idiomas, o superar una prueba que acredite un nivel de conocimiento equivalente.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Tener la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las siguientes funciones.

f) Estar en posesión permiso de conducir de la categoría B1.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Orbaizeta, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Los aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia los documentos originales o copias compulsadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos en la base 2.1. de la presente convocatoria.

3.3. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaizeta, la lista provisional de admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la lista de admitidos y excluidos, podrán formular reclamaciones o en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orbaizeta, de admitidos y excluidos, y se ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, publicándose asimismo la fecha del comienzo de las pruebas.

5.–Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús M.^a Egoña Barberena.

Suplente: Doña Gemma González Sánchez.

Vocal: Don Ramón González Mesas.

Suplente: Quien designe el titular.

Vocal: Don Alberto Erdozain Goikoa.

Suplente: Quien designe el titular.

Vocal: Doña Idoia Zabalza Garate.

Suplente: Quien designe la titular.

Vocal: Doña Ana Colomo Cantero.

Suplente: Quien designe la titular.

Secretaría: La de la Corporación.

Suplente: Quien designe la titular.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para la válida constitución y actuación, la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. La Fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Prueba de conocimientos de euskara. La prueba determinará si se posee o no el grado 1 de dominio en conocimiento de euskara, requisito imprescindible y eliminatorio para acceder a la plaza convocada según lo establecido en el apartado c) de la base 2.1 de la presente convocatoria, y su calificación será de apto o no apto. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

b) Segundo ejercicio: Práctico. Realización de trabajos relacionados con las tareas a realizar en el punto 1.3. de la presente convocatoria. Se facilitarán materiales. El tiempo de realización efectiva de los diferentes trabajos de que pueda constar este primer ejercicio será de

dos horas. La puntuación máxima de la prueba será de 75 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 37,5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Teórico. Consistirá en la contestación por escrito de preguntas cortas sobre conocimientos del municipio de Orbaizeta, en relación con su geografía, historia, administración, Ordenanzas, etc. Puntuación máxima de 25 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 12,5 puntos. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

6.2. Una vez terminado cada ejercicio el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orbaizeta las calificaciones obtenidas. Todos los ejercicios se realizarán en el día señalado al efecto.

6.3. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparecieran a las mismas, quedarán eliminados.

7.–Relación de aprobados.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Junta y ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, la relación de aprobados y el orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y oposición, así como la propuesta de nombramiento.

7.2. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la propuesta de nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el aspirante propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación acreditativa de las titulaciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir B1.
- Certificado médico oficial acreditativo de que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado de una Administración Pública.

7.3. Si dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, el aspirante propuesto no presentase dichos documentos, no podrá ser formalizado el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento cubrirá en su caso con los sucesivos candidatos incluidos en la lista a que hace referencia el apartado 7.1.

8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Concluido el proceso selectivo se procederá al nombramiento del aspirante propuesto como Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Orbaizeta, con carácter laboral fijo.

8.2. Dicho nombramiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Orbaizeta, procediéndose de la forma prevista en la Base anterior.

9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria sus Bases y los actos de la misma, podrán interponerse los recursos establecidos en la legislación vigente para las Entidades Locales de Navarra.

Orbaizeta, 1 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Jesús María Eginosa Barberena.

ANEXO I

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. número y nacido/a el día de de, natural de (.....), con domicilio en, número, código postal, localidad, teléfono

Comparece y como mejor proceda, dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Orbaizeta.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está habilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que SI / NO desea realizar la prueba de conocimiento de euskara (márquese lo que proceda).

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la provisión por oposición de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Orbaizeta.

(Fecha y firma)

L0704215

2.3. OTRAS DISPOSICIONES

2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

ALLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2007

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2007. Habiéndose expuesto al público el mencionado acuerdo mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 9 de febrero de 2007, y transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado alegaciones al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra, actualizada por la Ley Foral 11/2004 de 29 de octubre, se entiende definitivamente aprobado conforme a la siguiente estructura:

INGRESOS:

Capítulo 1: 226.000 euros.
 Capítulo 2: 70.000 euros.
 Capítulo 3: 214.850 euros.
 Capítulo 4: 338.000 euros.
 Capítulo 5: 39.500 euros.
 Capítulo 7: 381.790 euros.
 Capítulo 9: 137.790 euros.
 Total Ingresos: 1.407.930 euros.

GASTOS:

Capítulo 1: 236.450 euros.
 Capítulo 2: 527.650 euros.
 Capítulo 3: 4.650 euros.
 Capítulo 4: 62.300 euros.
 Capítulo 6: 559.380 euros.
 Capítulo 9: 17.500 euros.
 Total Gastos: 1.407.930 euros.

Presupuesto aportado por la Sociedad Urbanística Municipal de Allo que se une al presupuesto del Ayuntamiento:

INGRESOS:

Capítulo 1: 380.000 euros.
 Capítulo 2: 2.654.000 euros.
 Capítulo 3: 700.000 euros.
 TOTAL: 3.734.000 euros.
 GASTOS:
 Capítulo 1: 14.500 euros.
 Capítulo 2: 77.800 euros.
 Capítulo 3: 2.302.000 euros.
 Capítulo 4: 1.042.000 euros.
 TOTAL: 3.436.300 euros.

Allo, 9 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Sergio Aisa Ochoa.

L0704393

MURIETA

Aprobación inicial presupuesto año 2007

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Murieta, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde, Jesús María Martínez de Morentin Berruete.

L0704543

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS HUARTE-ESTERIBAR

Aprobación definitiva Presupuesto año 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, la Mancomunidad de Servicios de Huarte y de Esteribar ha procedido en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2007, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo III.-Tasas y otros ingresos: 26.160 euros.
Capítulo IV.-Transferencias corrientes: 439.910 euros.
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales: 10 euros.
Total: 466.080 euros.

GASTOS:

Capítulo I.-Remuneración de personal: 354.985 euros.
Capítulo IV.-Transferencias corrientes: 71.075 euros.
Total: 466.080 euros.

Huarte, 26 de febrero de 2007.-El Presidente, Ramón Moratinos.

L0704549

ESTERIBAR

Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2007

No habiéndose formulado alegaciones contra el presupuesto y sus bases para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente en sesión de 22 de diciembre de 2006, queda aprobado definitivamente, publicándose a continuación un resumen por capítulos:

GASTOS:

Capítulo I.-Remuneración de personal: 272.900 euros.
Capítulo II.-Compra de bienes corrientes y de servicios: 466.490 euros.

Capítulo IV.-Transferencias corrientes: 327.970 euros.

Capítulo VI.-Inversiones reales: 1.720.200 euros.

Capítulo VII.-Transferencias de capital: 15.000 euros.

Total de gastos: 2.802.560 euros.

INGRESOS:

Capítulo I.-Impuestos directos: 337.000 euros.

Capítulo II.-Impuestos indirectos: 170.000 euros.

Capítulo III.-Tasas y otros ingresos: 11.300 euros.

Capítulo IV.-Transferencias corrientes: 421.750 euros.

Capítulo V.-Ingresos patrimoniales: 49.322 euros.

Capítulo VI.-Enajenación de inversiones reales: 1.495.688 euros.

Capítulo VII.-Transferencias de capital: 317.500 euros.

Total de ingresos: 2.802.560 euros.

Esteribar, 9 marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Borda Garde.

L0704554

URROZ VILLA

Presupuesto municipal año 2007

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos Directos: 86.400 euros.

Capítulo 2.-Impuestos Indirectos: 25.000 euros.

Capítulo 3.-Tasas y Prec. Públic.: 47.230 euros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 109.450 euros.

Capítulo 5.-Ingresos Patrimoniales: 27.060 euros.

Capítulo 6.-Enajenac. Inv. Reales: 120.100 euros.

Capítulo 7.-Trasf. de Capital: 1.453.730 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros: 165.795 euros.

Total Ingresos: 2.034.765 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de Personal: 24.835 euros.

Capítulo 2.-Gastos Corrientes: 98.130 euros.

Capítulo 3.-Gastos Financieros: 3.000 euros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 117.000 euros.

Capítulo 6.-Inversiones Reales: 1.756.000 euros.

Capítulo 7.-Trasf. de Capital: 10.000 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros: 25.000 euros.

Total Gastos: 2.034.765 euros.

Lizoain, 13 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Juana María Lecumberri Ibañez.

L0704555

UNCITI

Presupuesto Municipal año 2007

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos Directos: 45.400 euros.

Capítulo 2.-Impuestos Indirectos: 9.800 euros.

Capítulo 3.-Tasas y Prec. Públic: 16.590 euros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 72.610 euros.

Capítulo 5.-Ingresos Patrimoniales: 49.220 euros.

Capítulo 6.-Enajenac. Inv. Reales: 100 euros.

Capítulo 7.-Trasf.de Capital: 196.000 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros: 461.352 euros.

Total Ingresos: 851.072 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de Personal: 16.900 euros.

Capítulo 2.-Gastos Corrientes: 53.362 euros.

Capítulo 3.-Gastos Financieros: 1.810 euros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 102.750 euros.

Capítulo 6.-Inversiones Reales: 564.950 euros.

Capítulo 7.-Trasf. de Capital: 102.000 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros: 5.300 euros.

Total Gastos: 851.072 euros.

Unciti, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde, Antonio San Miguel Jiménez.

L0704560

MONREAL

Presupuesto Municipal año 2007

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.-Impuestos Directos: 79.500 euros.

Capítulo 2.-Impuestos Indirectos: 30.000 euros.

Capítulo 3.-Tasas y Prec. Públic.: 48.570 euros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 111.750 euros.

Capítulo 5.-Ingresos Patrimoniales: 83.410 euros.

Capítulo 6.-Enajenac. Inv. Reales: 10.000 euros.

Capítulo 7.-Trasf.de Capital: 222.000 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros: 319.600 euros.

Total Ingresos: 904.830 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.-Gastos de Personal: 38.200 euros.

Capítulo 2.-Gastos Corrientes: 143.430 euros.

Capítulo 3.-Gastos Financieros.

Capítulo 4.-Trasf. Corrientes: 141.200 euros.

Capítulo 6.-Inversiones Reales: 574.000 euros.

Capítulo 7.-Trasf. de Capital: 8.000 euros.

Capítulo 9.-Pasivos Financieros.

Total Gastos: 904.830 euros.

Monreal, 13 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Rosario Tirapu Iguelz.

L0704561

LIZOAIN

Presupuesto Municipal año 2007

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos Directos: 63.000 euros.
 Capítulo 2.–Impuestos Indirectos: 20.000 euros.
 Capítulo 3.–Tasas y Prec. Públic.: 24.200 euros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 60.560 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos Patrimoniales: 89.560 euros.
 Capítulo 6.–Enajenac. Inv. Reales: 196.870 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital: 86.140 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos Financieros: 100 euros.
 Total Ingresos: 540.430 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 22.200 euros.
 Capítulo 2.–Gastos Corrientes: 82.750 euros.
 Capítulo 3.–Gastos Financieros: 8.000 euros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 94.600 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones Reales: 213.880 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital: 89.000 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos Financieros: 30.000 euros.
 Total Gastos: 540.430 euros.

Lizoain, 13 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Amaia Ekisoain Gorriz.

L0704562

IZAGAONDOA**Presupuesto Municipal año 2007**

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos Directos: 47.400 euros.
 Capítulo 2.–Impuestos Indirectos: 6.000 euros.
 Capítulo 3.–Tasas y Prec. Públic.: 12.300 euros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 50.630 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos Patrimoniales: 62.425 euros.
 Capítulo 6.–Enajenac. Inv. Reales: 100 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital: 30.787 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos Financieros: 62.378 euros.
 Total Ingresos: 272.020 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 17.470 euros.
 Capítulo 2.–Gastos Corrientes: 61.000 euros.
 Capítulo 3.–Gastos Financieros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 72.050 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones Reales: 88.000 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital: 33.500 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos Financieros.
 Total Gastos: 272.020 euros.

Ardanaz, 13 de marzo de 2007.–El Alcalde, Pedro José Goñi Juamperez.

L0704563

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA**Presupuesto Municipal año 2007**

Aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral 6/1990 y 202 de la Ley Foral 2/1995, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas y Prec. Públic.: 10 euros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 386.000 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos Patrimoniales: 10 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital: 8.500 euros.
 Total Ingresos: 394.520 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 283.500 euros.
 Capítulo 2.–Gastos Corrientes: 83.010 euros.
 Capítulo 3.–Gastos Financieros: 10 euros.
 Capítulo 4.–Trasf. Corrientes: 6.000 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones Reales: 22.000 euros.
 Capítulo 7.–Trasf. de Capital.
 Capítulo 9.–Pasivos Financieros.
 Total Gastos: 394.520 euros.

Urroz Villa, 13 de marzo de 2007.–El Presidente, José Javier Eslava Armendariz.

L0704564

ORKOEN**Presupuesto General 2007. Aprobación definitiva**

De conformidad con lo previsto en el artículo 272 de La Ley 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2007, incluyendo los Patronatos Municipales y la Sociedad Urbanística Iturgain. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 10, de fecha 22 de enero de 2007.

Presupuesto Ayuntamiento**INGRESOS:**

Capítulo 1.–Impuestos Directos: 1.243.851,01 euros.
 Capítulo 2.–Impuestos Indirectos: 442.802,48 euros.
 Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 310.178,11 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias Corrientes: 902.715,70 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos Patrimoniales y Aprov.: 55.148,00 euros.
 Capítulo 6.–Enajenación de Inversiones Reales: 755.677,51 euros.
 Capítulo 7.–Transferencias y Otros Ingresos: 6000 euros.
 Total Ingresos: 3.716.372,81 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de Personal: 1.257.918,09 euros.
 Capítulo 2.–Gastos Bienes corrientes y servicios: 1.367.546,66 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 329.230,55 euros.
 Capítulo 6.–Inversiones Reales 761.677,51 euros.
 Total Gastos: 3.716.372,81 euros.

Presupuesto patronato cultura y deporte Mendikur**INGRESOS:**

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 18.070,40 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 122.994,70 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprov: 700,45 euros.
 Total: 141.765,55 euros.

GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos personal: 139.165,55 euros.
 Capítulo 4.–Bienes Corrientes y Servicios: 2.600,00 euros.
 Total: 141.765,55 euros.

Presupuesto Argia**INGRESOS:**

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 16.000,00 euros.
 Capítulo 4.–Transferencias Corrientes: 111.807,00 euros.
 Capítulo 5.–Ingresos Patrimoniales y Aprov: 5,00 euros. Total.: 127.812,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos Personal: 87.900,00 euros.
 Capítulo 2.–Bienes Corrientes y Servicios: 32.912,00 euros.
 Capítulo 3.–Gastos Financieros: 600,00 euros.
 Capítulo 9.–Pasivos financieros: 6.400,00 euros. Total: 127.812,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orkoien, 12 de marzo de 2007.–El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

L0704461

ABAIGAR**Aprobación inicial presupuesto año 2007**

El Pleno del Ayuntamiento de Abáigar, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abáigar 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Jesús Guinea Crespo.

L0704442

SANSOL**Aprobación inicial de Presupuesto de 2007**

El Pleno del Ayuntamiento de Sansol, en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el Ejercicio de 2007, así como sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto aprobado estará expuesto al público en dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Sansol, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde, Luis María Zurbano García.

L0704455

SANSOL**Aprobación inicial de modificación de Presupuestos**

El Pleno del Ayuntamiento de Sansol, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la modificación número 3 del presupuesto municipal del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sansol, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde, Luis María Zurbano García.

L0704457

ABARZUZA**Primera modificación presupuestaria del presupuesto general unico del ejercicio 2006. Aprobación inicial**

En la Sesión del Pleno de la Corporación, celebrado el día 9 de marzo de 2006, con la mayoría exigida legalmente, aprobó inicialmente la primera modificación presupuestaria del presupuesto municipal del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abárzuza, 12 de marzo de 2007.-El Alcalde, Arturo San Martín Morrás.

L0704478

CASTEJON**Modificaciones presupuestarias**

En la sesión que celebró el Pleno de este Ayuntamiento el día 12 de marzo de 2007 fueron aprobadas, con la mayoría legalmente exigida, determinadas modificaciones presupuestarias, por un importe total de 116.400,00 euros, en el Presupuesto General Unico de 2006.

Dicho expediente se encuentra en Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones.

Castejón, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde, Francisco Javier Sanz Carramiñana.

L0704503

MANCOMUNIDAD DE R.S.U. ESCA-SALAZAR**Cuentas 2006**

La Asamblea de la Mancomunidad de R.S.U. Esca-Salazar, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2007, acordó la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2006.

La documentación se encuentra en Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Navascués, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueda ser examinada, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración local de Navarra.

Navascués, 13 de marzo de 2007.-El Presidente, Cruz M. Moriones Uriz.

L0704511

MURIETA**Aprobación inicial modificación número 1. Presupuesto año 2007**

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2007, aprobó inicialmente la modificación número 1 del presupuesto municipal del año 2007.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Murieta, 13 de marzo de 2007.-El Alcalde, Jesús María Martínez de Morentin Berruete.

L0704537

LEKUNBERRI**Aprobación Expediente número 1/2007 Modificación Presupuesto General Unico para el año 2007**

El pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

"Examinado por el Pleno, el expediente de Modificación número 1/2007 del presupuesto General único para el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el pleno por mayoría legalmente exigida Acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el expediente número 1/2007 de modificaciones de crédito.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones oportunas en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Lekunberri, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, José María Aierdi Fernández de Barrena.

L0704542

OROZ-BETELU**Aprobación inicial de Presupuestos**

El Pleno del Ayuntamiento de Oroz-Betelu en sesión de 27 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oroz-Betelu, 9 de marzo de 2007.El Alcalde, José María Arcelus Lusarreta.

L0704285

2.3.5. Otros**ARANGUREN****Aprobación definitiva de la Revisión de la Ponencia de Valoración Urbana**

Aprobada inicialmente por los miembros de l Ayuntamiento del Valle de Aranguren en la Comisión Mixta, la revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el proyecto a exposición pública por el término de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se produjera reclamación alguna y una vez estudiada la Ponencia por los representantes del Gobierno de Navarra en dicha Comisión Mixta, queda definitivamente aprobada por acuerdo de la misma de 22 de diciembre de 2006.

Mutilva Baja, 14 de febrero de 2007.-El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

L0704115

MURCHANTE**Aprobación inicial de desafectación**

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en la Sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 acordó la desafectación inicial del uso comunal del siguiente terreno:

Parcela 1 del Polígono 2, paraje de la Cuesta Moneo, de 3.387 metros cuadrados.

El objeto de la desafectación es proceder a la permuta del terreno referido por las Parcelas 25 y 27 del Polígono 3, de Granja J. Eche-goyen, S.L., con una superficie total de 4.051,89 metros cuadrados, en el paraje municipal de Aspra Alta.

El acuerdo mencionado aparece expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, obrando el expediente en las oficinas del mismo.

Lo que se publica a fin de que, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, se puedan realizar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Murchante, 2 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Carlos Villafraña González.

L0704126

MURCHANTE**Aprobación inicial de desafectación**

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en la Sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 acordó la desafectación inicial del uso comunal del siguiente terreno:

Parcela 122 del Polígono 2, paraje de las Coseras, de 2.534,94 metros cuadrados.

El objeto de la desafectación es proceder a la permuta del terreno referido por 2.534,94 metros cuadrados de la Parcela 121-A del Polígono 2, de Jacinto Casajús Jarauta.

El acuerdo mencionado aparece expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, obrando el expediente en las oficinas del mismo.

Lo que se publica a fin de que, durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, se puedan realizar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Murchante, 2 de marzo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Carlos Villafraña González.

L0704127

PERALTA**Aprobación inicial de modificación estructurante del artículo 48 de las NN.SS.**

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 48. b) de las normas subsidiarias para posibilitar la implantación de actividades dotacionales en el Suelo de mediata productividad tipo A.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con el artículo 70.4, en relación con el 79.2 de la L.F. 35/2002, de 20 de diciembre de 2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Peralta, 7 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Sagrario Guinduláin Guerendiáin.

L0704138

ARGUEDAS**Aprobación inicial de Estudio de Detalle**

La Junta de Gobierno Local de este muy ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado para completar o adaptar determinaciones establecidas en el Plan Parcial del sector, número 14, para la parcela 4.2 de dicho sector, promovido por Justo Falces Jimeno.

El citado expediente se somete a información pública durante el período de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas o no las alegaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arguedas, 26 de febrero de 2007.–El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

L0704209

PERALTA**Aprobación inicial de modificación pormenorizada de NN.SS. de la unidad 58 (Calle Dabán 1 y 3)**

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación de normas subsidiarias de las parcelas catastrales 78 y 79 de la Unidad 58 sitos en calle Dabán 1 y 3 Lo que se somete a exposición pública por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con el artículo 74, en relación con el 79.3 de la L.F. 35/2002, de 20 de diciembre de 2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Peralta, 7 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Sagrario Guinduláin Guerendiáin.

L0704212

IZA**Aprobación inicial de Estudio de Detalle**

El Ayuntamiento de IZA, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 246 de Larumbe, promovido por Jacinto Espuny.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Iza, 5 de marzo de 2007.–Alcaldesa-Presidente, María Socorro Pérez Olló.

L0704214

IZA**Aprobación inicial de Modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada**

El Ayuntamiento de Iza, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizadas de la Unidad de Ejecución UE 13.5 de Sarasate, promovido por Eneko Saldías.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 70.3 y 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Iza, 5 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, María Socorro Pérez Olló.

L0704217

VIANA**Aprobación inicial Proyecto Urbanización**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viana, dictó resolución con fecha 8 de marzo de 2007, aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-17.2 A del Sector AU-17-2 del Plan Municipal, promovido este Ayuntamiento.

El citado expediente se somete a información pública durante el período de 20 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para su examen y presentación de alegaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

L0704233

OLITE**Aprobación inicial Estudio de Detalle**

El Ayuntamiento de Olite, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, aprobó inicialmente de Estudio de Detalle para las parcelas D-11 y D-12 del Polígono Industrial La Nava de Olite y que promueve Comercial Alzania, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Olite, 9 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, María Carmen Ochoa Canela.

L0704243

PAMPLONA

Estudio de detalle para instalación de ascensor en calle Esquiroz, 5 y 7. Aprobación definitiva

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 1 de marzo de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 01-MAR-07 (8/CU)

«Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB de 2-05-2006) del Estudio de Detalle para instalación de ascensores en el edificio número 5 y 7 de calle Esquiroz, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle para instalación de ascensores en el edificio número 5 y 7 de la calle Esquiroz, promovido por doña Elena García Leránoz, en representación de la Comunidad de Vecinos.

2.º Dése traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, al Gobierno de Navarra y a los afectados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.»

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Adm.º del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 8 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0704261

MURILLO EL FRUTO

Proyecto de constitución de coto de caza público

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo el Fruto acordó en su sesión del día 23 de febrero, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, promover el proyecto de constitución de un coto de caza público, haciéndose público que el expediente quedará expuesto al público en las dependencias municipales, por el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los propietarios de terrenos incluidos en la superficie a acotar puedan presentar renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

De no hacerlo así se entenderá que el Ayuntamiento cuenta con la autorización para incluir los terrenos de su propiedad en el coto.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.3. de la mencionada Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

Murillo el Fruto, 8 de marzo de 2007.–El Alcalde, Javier Garriz Garbí.

L0704262

CINTRUENIGO

Reparcelación UE 29

El ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2007 adopto entre otros el acuerdo que dice:

Por Presidencia se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo de fecha 26 de enero y que por error no se había recogido en el orden del día y en relación con el Proyecto de Reparcelación de la UE 29 y otros.

Por unanimidad de los Sres. Corporativos es aprobada la urgencia y se pasa a tratar el asunto.

Resultando.–Que este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 7 de noviembre de 2006 aprobaba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 29, a la vez que requería a los interesados para la cumplimentación de concretas determinaciones que se especificaban en el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Que a esta fecha no ha cumplimentado los requerimientos efectuados por este Pleno y que con fecha de registro 10 de enero 2007

presenta recurso de reposición contra el acto de aquella aprobación inicial.

Que por el representante legal de Hermaun Promociones, S.L., propietaria del 35,985% de la superficie de actuación de la UE 29 se presenta con fecha 25 de enero instancia solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 35/2002, la sustitución del sistema de compensación establecido por el de cooperación.

Considerando.–Que a la vista del informe emitido por el Secretario de la Corporación procede la desestimación del recurso planteado por extemporaneidad.

Considerando.–Que no se han cumplido las determinaciones requeridas por este Ayuntamiento en el acto de la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la UE 29, cuyo expediente se iniciaba con fecha 13 de febrero de 2006, lo que debe conllevar la denegación de la aprobación definitiva de aquel Proyecto.

Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 157 de la Ley Foral 35/2002 en estas circunstancias procede, a instancias de los particulares legitimados la sustitución del sistema de actuación por otro que garantice el cumplimiento del desarrollo de la unidad de ejecución.

Vistos.–Los informes emitidos por el Secretario de la Corporación y Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y visto el informe favorable de la Comisión de obras de fecha 26 de enero, se acuerda, por unanimidad:

1. Desestimar, por extemporáneo, el recurso de reposición presentado por Nuria Herranz Pascual en nombre y representación de Pedro Angel Herreros Sáenz, Presidente de la Junta de Compensación de la UE 29.

2. Denegar la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE 29, ordenando el archivo del expediente.

3. Estimar la pretensión aducida por Hermaun Promociones, S.L. y en su consecuencia, aprobar inicialmente la sustitución del sistema de Compensación de la UE 29 por el sistema público de Cooperación.

4. Abrir un período de información pública de 20 días con publicación en el BON

Cintruénigo, 1 de marzo de 2007.–El Alcalde, firma ilegible.

L0704210

EZCABARTE

Aprobación definitiva de proyecto de urbanización

El Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización la Unidad SOR-11 de Sorauren, promovido por AN Gestión y Promoción de Viviendas, S.L.,

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2004, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ezcabarte, 6 de febrero de 2007.–El Alcalde, Felix Idoate Munarriz.

L0703989

GARINOAIN

EDICTO

Habiéndose interpuesto por doña Inmaculada Marcos Lazcano, en representación de doña María José de La Rosa García, en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona, Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Ordinario numero 000015/2007 contra acuerdo del Ayuntamiento de Garinoain de fecha 16 de agosto de 2006 por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por dicha recurrente contra el Acuerdo del citado Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2006 por el que se acuerda resolver el contrato de arrendamiento de vivienda el mes de octubre de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se notifica a todos los cuantos puedan tener la condición de interesados en el expediente que, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueden personarse como demandados en el proceso, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Pamplona de Navarra.

Garinoain, 5 de marzo de 2007.–El Alcalde, Javier Intxusta Laza.

L0704005

OBANOS

Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización unidad 449

El Ayuntamiento de la Villa de Obanos, mediante resolución de alcaldía de fecha dos de marzo del corriente año, acordó la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de delimitación de la parcela 449 del Plan Parcial que desarrolla el Plan Municipal.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes y para general conocimiento.

Obanos, 5 de marzo de 2007.–El Alcalde Presidente, Fernando Lana Guembe.

L0704016

MENDIGORRIA

Aprobación inicial de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

El Ayuntamiento de Mendigorria en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en las Areas Homogéneas I y II.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual dicho expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Mendigorría, 5 de marzo de 2007.–El Alcalde, Jesús María Azcoiti Narvaiz.

L0704018

CIZUR

Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización

El señor Alcalde-Presidente de la Corporación por resolución dictada el día 5 de marzo de 2007, acordó aprobar definitivamente la documentación del proyecto de urbanización del casco urbano de Cizur Menor, promovido por el propio Ayuntamiento.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses o, previamente y con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes.

Gazólaz, 6 de febrero de 2007.–El Alcalde-Presidente, José Ricardo Pérez Torrano.

L0704036

GALAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 483, 484 y 485 del Polígono 2 de Esquiroz, promovido por Rosa Lizarraga.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

L0704037

GALAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 39 del Polígono 9 de Arlegui, promovido por Vicente Oslé.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

L0704038

IZA

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Iza, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 232 y 233, promovido por Ignacio Ibero Baquedano.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Iza, 5 de marzo de 2007.–La Alcaldesa-Presidenta, María Socorro Pérez Ollo.

L0704039

LEOZ

Constitución coto público de caza NA-10.266

El Ayuntamiento de Leoz en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2007 acordó iniciar la constitución del coto público de caza matrícula NA-10.266, la aprobación del Pliego de Condiciones para la adjudicación de dicho coto a la Sociedad Local de Cazadores, que se hará efectiva siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para la constitución del citado coto de caza, y establecer, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra, el plazo de vigencia de dicho coto en 10 años.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los propietarios particulares que deseen excluir sus terrenos del perímetro del citado coto lo hagan constar.

Iracheta (Leoz), 26 de febrero de 2007.–El Alcalde, Endika Zabalza Murillo.

L0704067

ARIBE

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez paz titular y sustituto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio, para lo que se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que las personas que se consideren interesadas presenten sus solicitudes en Secretaría Municipal, haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones de capacidad y compatibilidad a que hace referencia el antedicho Reglamento.

Aribe, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Teodoro Barrio Laurenz.

L0704071

GALAR

Aprobación definitiva de Modificación determinaciones Pormenorizadas de Plan Municipal

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Modificación de Determinaciones pormenorizadas de Plan Municipal en el ámbito de la Avenida Zaragoza, 17 y 19 de Cordovilla, promovida por Jacinto Torres.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

L0704074

GALAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 498 del Polígono 2 de Esquiroz, promovido por José María García Rincón.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

L0704089

AYEGUI**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle**

En la sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebró el día 6 de marzo del año 2007, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.-Aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-22 del Plan Municipal de Ayegui, promovido por la empresa Construcciones Lemuaz, S.L. y redactado por el Arquitecto don Iván Fernández Prados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.-La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.-El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

Ayegui, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Artiz Segura.

L0704098

AYEGUI**Aprobación definitiva de Estudio de Detalle**

En la sesión ordinaria que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, celebró el día seis de marzo del año 2007, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

1.-Aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en el ámbito de la Parcela 6 del Sector 3 del Plan Municipal de Ayegui, promovido por la empresa Construcciones Peña Anguiano e Hijos, S.L. y redactado por el Arquitecto don Jesús Alen Andueza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.-La aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.-El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, en el plazo de quince días.

Ayegui, 7 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Artiz Segura.

L0704114

PAMPLONA**Aprobación bases para la prestación de ayudas para hijos/as de familias numerosas de Pamplona que acudan a comedores escolares en los periodos enero-junio o septiembre-diciembre de 2007**

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 2 de marzo de 2007 se aprueban las Bases para la prestación de ayudas para hijos/as de Pamplona que acudan a comedores escolares en los periodos enero-junio o septiembre-diciembre de 2007.

Objeto de las bases: El reseñado.

Forma de adjudicación: Convocatoria pública.

Importe máximo previsto: 110.000,00 euros.

Recogida de las bases: Registro General y Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona, calle Mercado 7 y 9, (Casa Marceliano) y en calle Zapatería, 40-3.^a.

Presentación de solicitudes: En Registro General (Calle Mercado 7 y 9 -Casa Marceliano-) o Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona, adjuntando la documentación requerida. Las nuevas solicitudes para el periodo enero-junio de 2007 se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra (en caso de que el plazo máximo concluyera en un día inhábil se podrán presentar solicitudes el primer día hábil siguiente).

Las solicitudes presentadas entre el 1 de septiembre y el 30 de septiembre de 2006 que han obtenido subvención, son válidas para el presente curso escolar, si el Centro Escolar o la familia no comunican la baja del menor de dicho servicio o si la familia no renuncia a la subvención que regula esta convocatoria, debiendo cumplir la obligación de comunicar cualquier modificación.

El plazo de presentación de solicitudes para el periodo escolar septiembre-diciembre de 2007 quedará abierto del 1 al 30 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer, Concepción Mateo Pérez.

L0704264

PAMPLONA**Convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a Bibliotecas Escolares y material docente fungible de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso 2006-2007**

La Excelentísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 2 de marzo de 2007 la Convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a Bibliotecas Escolares y Material Docente Fungible de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Pamplona. Curso 2006-2007.

La presente tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones en materia de Bibliotecas Escolares, en régimen de evaluación individualizada y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1. c) párrafo segundo de la LFALNA.

La Ordenanza General de Subvenciones ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21 de fecha 17 de febrero de 2006.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

1.-Presupuesto.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 42.286,40 euros para bibliotecas escolares y de 74.110,40 euros para material docente fungible, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 71 42220 455000 del Presupuesto Municipal.

Se procederá al prorrateo del importe máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.-Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y obligaciones de los beneficiarios.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar la compra de libros para las bibliotecas escolares y de material docente fungible, de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y Educación Básica de Adultos de Pamplona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

3.-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención los Colegios de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial y de Educación Básica de Personas Adultas, con domicilio en Pamplona, que reúnan los requisitos generales y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales.

4.-Organos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será la Secretaría Técnica del Área de Educación, Juventud y Deporte, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

5.–Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2007. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, calle Mercado número 7-9, en los registros auxiliares (Calle Descalzos número 72-2.ª planta –Área de Cultura–, calle San Saturnino número 2, planta baja –Área de Medio Ambiente y Sanidad–, calle Monasterio de Irache número 2, planta baja –Área de Protección Ciudadana–, Avenida del Ejército número 2, 5.ª planta –Área de Urbanismo y Vivienda–, calle Zapatería número 40, planta baja –Áreas de Presidencia, Servicios Sociales y Mujer y Educación, Deporte y Juventud–) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.–Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

7.–Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo que acompaña a la presente convocatoria.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento acreditativo del número total de alumnos del centro escolar, detallado por curso y grupo. (Anexo I).

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria. (Incluido en la solicitud).

e) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones. (Incluido en la solicitud).

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Pamplona o de sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos, o en el que obran. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.–Criterios para determinar las cantidades a repartir.

a) Bibliotecas escolares.

Los Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y educación Especial con menos de 150 alumnos, así como el centro de Educación Básica de Personas Adultas "José M.ª Iribarren" de Pamplona, percibirán como máximo la cantidad de 800,00 euros en concepto de ayudas para bibliotecas escolares durante el curso 2006-2007, con cargo al presupuesto de gastos vigente. El resto de centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria percibirán como máximo la cantidad de 5,03 euros por alumno.

b) Material docente fungible.

Los Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y educación Especial con menos de 150 alumnos, así como el centro de Educación Básica de Personas Adultas "José M.ª Iribarren" de Pamplona, percibirán como máximo la cantidad de 1.095,00 euros en concepto de ayudas para material docente fungible escolares durante el curso 2006-2007, con cargo al presupuesto de gastos vigente. El resto de centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria percibirán como máximo la cantidad de 9,00 euros por alumno.

9.–Medio de notificación o publicación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, publicándose un extracto del contenido de la resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

10.–Pago.

El pago de la subvención en ambos casos se efectuará del siguiente modo:

–El 75% a la aprobación del expediente.

–El 25% restante tras la presentación de la rendición de cuenta justificativa, antes del 29 de junio de 2007.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando algún centro presentara facturas justificantes por un importe inferior al inicialmente concedido, se abonará la cantidad justificada.

Se considerará gasto realizado el que se presente mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, no siendo preciso acreditar que el pago se haya realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

11.–Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

El plazo de justificación de subvenciones y por tanto de presentación de la correspondiente documentación justificativa será hasta el 29 de junio de 2007, en la que se incluirá:

–Solicitud dirigida a la Excm. Sra. Alcadesa

–Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste:

▪ Denominación del programa o proyecto

▪ Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

▪ Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.

▪ Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad

▪ Relación de financiación. Descripción de actividades que han sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

▪ Conclusiones.

–Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos. (Anexo II).

–Facturas originales de los gastos de las actividades a las que han dedicado la subvención correspondiente al segundo y tercer trimestre, por un importe total igual o superior a la cantidad dispuesta a favor de cada centro, o cualquier documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

▪ Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor.

▪ Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

▪ Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación legal vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado y firma del expedidor. También se especificará la retención del IRPF cuando se trate de personas autónoma.

▪ Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

12.–Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

–Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, 9 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

MODELO DE SOLICITUD

Excelentísima Señora:

Don/Doña, vecino/a de, con domicilio en, con N.I.F, en representación de, N.I.F, con domicilio en, calle y teléfono, fax

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones de bibliotecas escolares y material fungible de Educación Infantil y Primaria de Pamplona, de Educación Especial y de Educación Básica de Adultos para el curso 2006-2007,

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta la solicitud, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y

DECLARA:

–Que el centro cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

–Que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pamplona, a de de

(Firma)

EXCELENTISIMA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

ANEXO I

Matrícula escolar curso 2006-2007

Nombre del Centro:

Nombre del Director/a:

Dirección:

Correo electrónico:

CURSO	ALUMNO	UNIDADES	
		CASTELLANO	EUSKERA
1.º Infantil			
2.º Infantil			
3.º Infantil			
1.º Primaria			
2.º Primaria			
3.º Primaria			
4.º Primaria			
5.º Primaria			
6.º Primaria			
TOTAL:			

ANEXO II

Relación numerada de justificantes (material docente fungible)

N.º	FECHA	N.º DE FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
TOTAL						

(Se adjuntan los originales de las facturas)

Pamplona, a de de

Fdo: Presidente/a del Consejo Escolar

ANEXO III
Relación numerada de justificantes (Biblioteca escolar)

N.º	FECHA	N.º DE FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
TOTAL						

(Se adjuntan los originales de las facturas)

Pamplona, a de de

Fdo: Presidente/a del Consejo Escolar

L0704300

PAMPLONA

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros escolares de educación infantil y primaria de Pamplona para el curso 2006-2007

La Excelentísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 2 de marzo de 2007 la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso 2006-2007.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones en materia de ayudas a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso escolar 2006-2007, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1. c) párrafo segundo de la LFALNA.

La Ordenanza General de Subvenciones ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

1.-Presupuesto

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 40.420,68 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 7142230482090 del Presupuesto Municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado y se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, del importe máximo destinado a las subvenciones.

2.-Objeto, condiciones, finalidad de la subvención y obligaciones de los beneficiarios.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es regular la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria y con las Federaciones de APYMAS de Pamplona en el desarrollo de sus actividades durante el curso 2006-2007.

Pueden ser objeto de subvención:

–Los gastos de funcionamiento y actividades propias de las APYMAS y de las Federaciones de APYMAS

–Los programas de ocio y actividades extraescolares dirigidas a los alumnos y organizadas por las APYMAS

No se podrán incluir charlas o actividades de formación de padres, que se desarrollen dentro del programa municipal de formación de padres.

Las actividades dirigidas a los alumnos tendrán un marcado carácter de Educación en el Tiempo Libre y que se desarrollan fuera del horario escolar.

No se considerarán subvencionables las actividades que resulten coincidentes con alguno de los programas municipales, educativos, deportivos o culturales.

No se podrán incluir gastos de adquisición de equipos o material inventariable.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes y justificantes que sean presentados fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

3.–Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria de Pamplona y las Federaciones de APYMAS que, reuniendo los requisitos generales y no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, estén debidamente legalizadas y reconocidas por la Administración competente, que desarrollen actividades para los padres, madres y alumnos de su ámbito de actuación en el curso escolar 2006-2007.

La forma de justificar el cumplimiento de reunir los citados requisitos y de no estar en incurso en ninguna causa de prohibición se efectuará mediante declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales.

4.–Organos competentes para la instrucción y resolución de las subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Secretario Técnico del Área de Educación, Juventud y Deporte, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

La resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

–Presidente: La Concejala Delegada de Educación, Juventud y Deporte o persona en quien delegue.

–Vocales:

La Directora del Área de Educación, Juventud y Deporte.

Un Técnico del Área de Educación, Juventud y Deporte.

La Pedagoga Municipal.

–Secretario: Quien designe la Directora del Área de Educación, Juventud y Deporte.

La Comisión de Valoración emitirá una propuesta de concesión y la elevará al órgano competente, que resolverá la concesión de los premios.

5.–Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 21 de junio de 2007. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia la base séptima de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, calle Mercado número 7-9, en los registros auxiliares (calle Descalzos número 72-2.ª planta –Área de Cultura–, calle San Saturnino número 2, planta baja –Área de Medio Ambiente y

Sanidad–, calle Monasterio de Irache número 2, planta baja –Área de Protección ciudadana–, Avenida del Ejército número 2, 5.ª planta –Área de Urbanismo y Vivienda–, calle Zapatería número 40, planta baja –Áreas de Presidencia, Servicios Sociales y Mujer y Educación, Deporte y Juventud–) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.–Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7.–Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) La solicitud cumplimentada y ajustada al modelo que acompaña a la presente convocatoria.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la presente convocatoria. (según modelo adjunto). Sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar la veracidad de las declaraciones efectuadas.

e) Certificación, en su caso, expedida por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pamplona se efectuará de oficio.

f) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones. (según modelo adjunto).

g) Programa de actividades desarrollado durante el curso, con la descripción de las actividades realizadas y los justificantes de los gastos e ingresos correspondientes a cada actividad, debidamente ordenados, siguiendo los modelos de hoja de justificación que se indican como Anexo I y que se detallan en el artículo 14 de la presente convocatoria.

h) Acta o Estatutos de constitución de la Asociación debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

i) Acta de nombramiento y DNI, original o copia compulsada, del Presidente o representante legal de la Asociación.

j) Declaración jurada del Presidente/a de la Asociación acreditativa de la autenticidad de las facturas que se aportan y su correspondencia con los gastos de las actividades realizadas, y de que no han obtenido otras subvenciones para las mismas actividades que se subvencionan por esta convocatoria, según modelo que se adjunta.

Los plazos de solicitud y justificación serán improrrogables en todos los casos y circunstancias, no admitiéndose ninguna solicitud que llegue fuera del mismo, en modelos diferentes a los adjuntos o con datos incorrectos o incompletos.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Pamplona o de sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos, o en el que obran. Sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.–Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Las actividades podrán ser subvencionadas hasta 75% de su déficit total (gastos menos ingresos de cada actividad), ajustándose el porcentaje concreto en función del número de actividades desarrolladas y presentadas por el conjunto de las Asociaciones solicitantes, dentro de los límites presupuestarios establecidos en la Base 2 y, considerando las actividades propuestas en el siguiente orden de prioridad:

1. Actividades complementarias al programa formativo municipal (guarderías, comunicaciones, etc).

2. Actividades extraescolares y complementarias para los alumnos del centro, fuera del horario escolar y con un marcado carácter lúdico, adecuadas al horario y al grupo al que se dirigen, tales como juegos de guardería, talleres de teatro, de danza, de artes plásticas y similares.

3. Actividades lúdicas y formativas para padres. No se considerarán subvencionables las actividades que resulten coincidentes con alguno de los programas municipales, educativos, deportivos o culturales (yoga, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, cursos de música, danza, pintura, cerámica, idiomas, informática, etc).

9.–Medio de notificación o publicación.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y/o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pamplona.

10.–Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que se presente mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, no siendo preciso acreditar que el pago se haya realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Serán subvencionables los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado hasta un máximo del 75% del déficit total de la actividad.

11.–Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

12.–Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, Entidad o persona, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

13.–Pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.–Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

El plazo de justificación de subvenciones y por tanto de presentación de la correspondiente documentación justificativa finalizará el 21 de junio de 2007, en la que se incluirá:

–Memoria evaluativa de la actividad llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas para las que se solicita subvención y su coste:

- Denominación del programa o proyecto
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.

- Relación de los medios de financiación. Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, debiendo acreditarse en este caso el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Conclusiones.

–Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

–Facturas originales de los gastos de las actividades realizadas durante el curso escolar 2006-2007, o cualquier documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

- Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación legal vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicado y firma del expedidor. También se especificará la retención del IRPF cuando se trate de personas autónoma.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas originales se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, siguiendo los modelos adjuntos. Los justificantes que se presenten desordenados serán devueltos a la Asociación de origen para su reordenación, quedando pendiente la resolución de la ayuda correspondiente hasta su debida presentación.

15.–Publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona.

16.–Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

–Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

–Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

–Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

MODELO DE SOLICITUD

Excma. Sra.:

Don/Doña, vecino/a de, con domicilio en, con N.I.F....., en representación de, N.I.F, con domicilio en, calle y teléfono, fax,

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso 2006-2007,

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta la solicitud, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico y

DECLARA:

–Que la asociación cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

–Que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición enumerada en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

–Que la asociación no ha obtenido subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

Pamplona, a de de

(Firma)

EXCELENTISIMA SEÑORA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

ANEXO I

Modelo para la justificación de actividades realizadas por la asociación de padres y madres durante el curso 2006-2007

(Una hoja por cada actividad, acompañada de los justificantes de los gastos que haya ocasionado).

Nombre o título de la actividad:

Breve descripción:

Objetivos:

Número de destinatarios y edades:

Descripción de las actividades y coste:

Fecha(s) y lugar de realización:

Recursos humanos y materiales a utilizar:

BALANCE DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

GASTOS		INGRESOS	
Concepto de gasto 1:	Importe	Concepto de ingreso 1:	Importe
Concepto de gasto 2:	Importe	Concepto de ingreso 2:	Importe
Concepto de gasto 3:	Importe	Concepto de ingreso 3:	Importe
Concepto de gasto 4:	Importe	Concepto de ingreso 4:	Importe
Concepto de gasto 5:	Importe	Concepto de ingreso 5:	Importe
Concepto de gasto 6:	Importe	Concepto de ingreso 6:	Importe
Concepto de gasto 7:	Importe	Concepto de ingreso 7:	Importe
Concepto de gasto 8:	Importe	Concepto de ingreso 8:	Importe
Concepto de gasto 9:	Importe	Concepto de ingreso 9:	Importe
Concepto de gasto 10:	Importe	Concepto de ingreso 10:	Importe
Suma total de gastos:	Suma total de ingresos:

Déficit (gastos menos ingresos):

Pamplona, a de de

Fdo: Presidente/a de la Asociación

ANEXO II

Relación numerada de justificantes

N.º	FECHA	N.º DE FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL						

(Se adjuntan los originales de las facturas)

Pamplona, a de de

Fdo: Presidente/a de la Asociación

DECLARACION JURADA

Don/Doña, documento nacional de identidad, domicilio en, teléfono, fax, en calidad de Presidente-a de la Asociación de Padres y Madres de alumnos del colegio, en relación a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona por la realización de actividades propias de esta Asociación durante el curso escolar 2006-2007

DECLARA:

1.–Que las facturas justificantes de las actividades que se adjuntan son documentos originales, emitidos por el prestador del servicio o suministrador que figura en cada una de ellas, y corresponden con los gastos de las actividades realizadas por esta Asociación.

2.–Que los ingresos que para cada actividad se justifican son ciertos y corresponden a los conceptos que en cada caso se indican.

(Marcar con una cruz la que proceda).

3.– Que la Asociación no ha obtenido subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas para la realización de las actividades que se justifican.

Que la Asociación ha obtenido las siguientes subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas para la realización de las actividades que se justifican:

Pamplona, a de de

Fdo: Presidente/a de la Asociación

L0704301

VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

**Audiencia Provincial de Navarra
Sección Primera**

EDICTO

Don Juan José Ballano Gonzalo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra.

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil número 36/2007 dimanante de autos número 266/2006 del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Pamplona, en los que ha sido parte apelante: Comunidad de Propietarios de las casas sitas en la calle José Miguel

Madoz, números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 25, calle Villafranca, números 7 a 9 y Plaza Arriurdiñeta, números 1, 2, 3 de Pamplona y apelado la Cía Mercantil Avenida Villava Residencial, S.L. se ha dictado sentencia que contiene literalmente el siguiente fallo: "Desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Miguel Leache Resano, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de las casas sitas en la calle José Miguel Madoz, números 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 25 y calle Villafranca, números 7 a 9 y plaza Arriurdiñeta números 1, 2 y 3 de Pamplona, contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete de Pamplona, en

autos de juicio verbal número 266/2.006, confirmamos dicha sentencia; imponiendo a la parte apelante las costas de esta alzada. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación a la Cía Mercantil Avenida Villava Residencial, S.L., haciéndole saber que dicha resolución es susceptible de recurso de casación y de recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, conforme a los artículos 477 y 469, en relación con la disposición final 16.^a de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, o en su caso, de recurso de casación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra conforme al artículo 477, en cuyo supuesto podrá también fundar su impugnación en los motivos de infracción procesal del artículo 469, según lo prevenido en la disposición final 16.^a de la misma Ley, debiendo presentar ante esta Sección el escrito de preparación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, expido y firmo la presente.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.–El Secretario, Juan José Ballano Gonzalo.

J0704371

**Audiencia Provincial de Navarra
Sección Primera**

EDICTO

Don Juan José Ballano Gonzalo, Secretario Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra.

Doy fe y testimonio: Que en el rollo de apelación civil número 263/2006 dimanante de autos de Juicio Ordinario número 35/2006 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella, en los que sido parte apelante Construcciones Markiaga, S.L. y Allianz Seguros, S.A. y apelado Excavaciones y Transportes Azanza López, S.L., se ha dictado sentencia que contiene literalmente el siguiente fallo:

"Estimando el recurso de apelación interpuesto por Construcciones Markiaga, S.L., representada en esta instancia por el Procurador don José Antonio Ubillos Mosso, contra la sentencia dictada por la señora Jueza de Primera Instancia número Dos de Estella, en autos de Juicio Ordinario número 35/2006, revocamos parcialmente dicha sentencia en el sentido de estimar íntegramente la demanda interpuesta por la citada sociedad limitada frente a Excavaciones y Transportes Hermanos Azanza López, S.L. y Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., condenando solidariamente a dichas demandadas al abono a la actora de la cantidad total de 35.176,72 euros; con el interés del 20 por 100 anual de dicha cantidad desde la fecha del siniestro y hasta su completo pago, por lo que se refiere a la citada aseguradora.

Todo ello, imponiendo a dichas demandadas las costas de la primera instancia correspondientes a la demanda en cuanto dirigida frente a las mismas.

Desestimando el recurso de apelación interpuesto frente a dicha sentencia por Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., confirmamos dicha resolución en cuanto a sus demás pronunciamientos.

Todo ello, sin especial imposición de las costas de esta alzada correspondientes al recurso formulado por la sociedad limitada actora, e imponiendo a la aseguradora demandada las correspondientes a su recurso de apelación.

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la citada Construcciones Markiaga, S.L. contra el auto de fecha 20 de marzo de 2006, dictado por el referido Juzgado, confirmamos dicho auto; sin especial imposición de las costas correspondientes a dicho recurso".

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José María Azanza López, haciéndole saber que dicha resolución es susceptible de recurso de casación y de recurso extraordinario por infracción procesal ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, conforme a los artículos 477 y 469, en relación con la disposición final 16.^a de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, o en su caso, de recurso de casación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra conforme al artículo 477, en cuyo supuesto podrá también fundar su impugnación en los motivos de infracción procesal del artículo 469, según lo prevenido en la disposición final 16.^a de la misma Ley, debiendo presentar ante esta Sección el escrito de preparación en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, expido y firmo la presente.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.–Juan José Ballano Gonzalo.

J0704372

**Juzgado de Primera Instancia
número Tres de Pamplona
(Juzgado de Familia)**

EDICTO

En Pamplona, a 9 de marzo de 2007.

Doña Margarita Pérez-Salazar Resano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Juzgado de Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de adopción con el número 1236/2006 instado por el Departamento de Bienestar Social, Dirección General de Familia, frente a doña Karla Guilliana Cerbellon Soto, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene entre otros el particular del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda la adopción de Miriam Osés Lorente por las personas que constan en el expediente.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Señor encargado del Registro Civil de Pamplona, en el que se expresará el orden resultante de los apellidos del adoptando, siendo el primero Cobos y el segundo Vidal, por lo que, en lo sucesivo, llevará el nombre de Miriam Cobos Vidal y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Karla Guilliana Cerbellon Soto, en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 9 de marzo de 2007.–La Magistrado-Juez, Margarita Pérez-Salazar Resano.

J0704609

**Juzgado de Primera Instancia
número Seis de Pamplona**

EDICTO

Don Fernando Poncela García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona se tramita procedimiento de Juicio verbal L.E.C. 2000 con el número 0001319/2006 instado por la Procuradora señora Elena Zoco Zabala, actuando en nombre y representación de don Francisco Yerro Andía frente a Angela María Ternus Assuncao y Aallan Diego Assuncao en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado resolución que contiene entre otros el particular del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 213/06.

En Pamplona, a 21 de diciembre de 2006.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Poncela García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Pamplona y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal L.E.C. 2000 número 0001319/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Francisco Yerro Andía representado por la Procuradora doña Elena Zoco Zabala y asistido por el Letrado don Antonio Fernández Colomo, contra Angela María Ternus Assuncao y Aallan Diego Assuncao.

Fallo: Que debo estimar y estimo la Demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zoco en nombre y representación de Francisco Yerro Andía, frente a Angela María Ternus Assuncao y Aallan Diego Assuncao, en el sentido de declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la plaza Rafael Alberti, 8, 5.º B de Barañáin (Navarra) que ligaba a las partes, por impago de rentas y condenando a los demandados a dejar la vivienda libre y expedita, a disposición de la parte actora con entrega de la posesión en el plazo que marca la ley, previniéndoles que si no lo hacen, podrán ser lanzado por la fuerza y a su costa y de condenar a los demandados a que abonen al actor la suma de 3.538,92 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas impagadas así como las cantidades debidas por dichos conceptos hasta el completo desalojo de la finca, mas los intereses legales desde la fecha de interposición de la Demanda y al abono de las costas.

Notifíquese y adviértase que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 449.1 y 2 LECn el referido recurso no se admitirá si al prepararlo no acredita por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El referido recurso se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo el demandado recurrente dejare de

pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios periodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato.

Así, por ésta mi Sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angela María Ternus Assuncao y Aallan Diego Assuncao en ignorado paradero, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y el tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 1 de marzo de 2007.-El Magistrado-Juez, Fernando Poncela García.-La Secretaria, Arantza Chocarro Ucar.

J0704229

**Juzgado de Primera Instancia
número Siete de Pamplona**

EDICTO

Se hace saber que en este juzgado se sigue Juicio verbal L.E.C. 2000 por Reclamación de cantidad habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número 36/2007.

Pamplona, 14 de febrero de 2007.

Vistos por Maria Dolores Nortes Nolasco, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número Seite de Pamplona y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal L.E.C. 2000 número 582/2006 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Jesús María Sánchez Redín representado por el Procurador Ricardo Beltrán García y asistido por la Letrada M.^a Pilar Lecumberri de Castro contra Alejandra Azanza Bayona sobre desahucio (arrendaticios) y reclamación de cantidad.

Fallo: Estimar en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Beltran, en nombre y representación de Jesús Sánchez Redín contra Alejandra Azanza Bayona y, en consecuencia, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a ambas partes sobre la vivienda sita en la calle San Alberto Magno, número 5.º, 2.º B de Pamplona (Navarra).

2) Condeno a la demandada a que desaloje y deje la finca libre y expedita y a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifica y a su costa.

3) Condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 9.150 euros en concepto de rentas y 173,73 euros en concepto de cantidades debidas así como todas aquellas que vayan devengándose hasta la fecha del desalojo.

4) Condeno a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo acuerda, manda y firma María Dolores Nortes Nolasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Pamplona. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alejandra Azanza Bayona hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 8 de marzo de 2007.-El Secretario, firma ilegible.

J0704370

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Se hace saber: Que en este juzgado se sigue Juicio de faltas número 356/2006 por otros delitos habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 49/07.

En Pamplona, 25 de enero de 2007.

Vistos por mí, M.^a Paz Benito Osés Magistrada Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Pamplona los presentes Autos de Juicio de faltas número 356/2006 en los que han sido parte el Señor Fiscal y como implicados Gloria Guijarro Jimenez como denunciante y Veremundo Gonzalez Estarriaga como denunciado asistido del Letrado Fernando Azagra, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Veremundo Gonzalez Estarriaga como criminalmente responsable en concepto de autor de la falta por la que inicialmente era acusado, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Veremundo Gonzalez Estarriaga hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 5 de marzo de 2007.-La Magistrada Jueza, María Paz Benito Osés.

J0704364

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Se hace saber que en este juzgado se sigue Juicio de faltas número 425/2006 por amenaza no condicional habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 147/07.

Pamplona, 1 de marzo de 2007.

M.^a Paz Benito Osés, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de faltas 425/2006, seguida por una falta de lesiones y amenazas con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados, Magda Alyosheva Dimitrova y Valentina Asenova Dimitrova como denunciante e Ivaylo Mladenov Vasilev como denunciado, se encuentra presente el interprete de búlgaro y,

Fallo: Condeno a Ivaylo Mladenov Vasilev, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 CP a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros que hacen un total de 180 euros más las costas.

Absuelvo a Ivaylo Mladenov Vasilev de la falta de amenazas de que venia siendo imputado.

Si el penado no satisface voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas, que habrá de cumplirse en el centro penitenciario correspondiente.

En materia de responsabilidad civil deberá indemnizar a Magda Alyosheva Dimitrova en la cantidad de 160 euros por las lesiones causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Ivaylo Mladenov Vasilev hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Magistrada-Jueza, M.^a Paz Benito Osés.

J0704365

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

EDICTO

En Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, a 12 de marzo de 2007.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato número 13/2007 por falta de amenazas (620) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 90/07.

En Pamplona, a 13 de febrero de 2007.

Vistos por mí, doña María Paz Benito Osés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, los presentes autos de juicio de faltas inmediato número 13/2007 en los que han sido parte el Señor Fiscal y como implicados Carlos Rico García como denunciante, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y El Madani Sifou, Hatim Nejjar y Atia Mohammed como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a El Madani Sifou, Hatim Nejjar y Atim Mohammed como criminalmente responsables en concepto de autor de la falta por la que inicialmente era acusado, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a El Hadani Sifou, Hatim Nejjar y Attia Mohammed, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.-La Magistrado-Juez, María Paz Benito Osés.

J0704602

**Juzgado de Instrucción
número Tres de Pamplona**

EDICTO

En Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, a 12 de marzo de 2007.

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 409/2006 por lesiones habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145/07.

En Pamplona, a 1 de marzo de 2007.

Doña María Paz Benito Osés, Magistrado-Juez de Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona, en nombre del Rey, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 409/2006, seguida por una falta de lesiones con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados Olga Zagaynova, como denunciante, y Giergieva Rositsa Atanasova y Vasil Ivanov Valcov como denunciados, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, y,

Fallo: Condeno a Giergieva Rositsa Atanasova y Vasil Ivanov Valcov, como autores responsables de sendas faltas de lesiones, a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 6 euros que hacen un total de 240 euros cada uno más las costas.

Si el penado no satisface voluntariamente, o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas diarias impagadas, que habrá de cumplirse en el centro penitenciario correspondiente.

En materia de responsabilidad civil deberán indemnizar a la denunciante en 150 euros por las lesiones causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Giergieva Rositsa Atanasova y Vasil Ivanov Valcov, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.-La Magistrado-Juez, María Paz Benito Osés.

J0704603

**Juzgado de Instrucción
número Cinco de Pamplona**

EDICTO

Se hace saber que en este juzgado se sigue Juicio de faltas inmediato habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 26/07.

Pamplona, 24 de enero de 2007.

Rebeca Esther Alonso Adrián, Jueza del Juzgado de Instrucción número Cinco de Pamplona, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio de faltas 2/07, seguida por una falta de amenazas, siendo denunciante Fernando González Cabrera y denunciados Joaquín Goñi Pagola e Isamar Ferreira Dos Santos, con intervención del Ministerio Fiscal, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que absuelvo a Joaquín Goñi Pagola e Isamar Ferreira Dos Santos de la falta por los hechos de que venían denunciados. Se declaran las costas causadas de oficio.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal y llévese testimonio a los autos originales.

Y para que sirva de notificación a Isamar Ferreira Dos Santos hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.-La Secretaria, María Natividad Bayo Moriones.

J0704420

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Aoiz**

EDICTO

En el procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 144/06, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de requerimiento:

Por así tenerlo acordado en los autos de ejecución, que con el número 144/2006, se siguen en este tribunal, a instancia de Banco de Sabadell, S.A., contra Angel Francisco Carrica Narvaiz, y con D.N.I. 15.743.780-G y en Auto de día 27 de marzo de 2006, se ha acordado requerir de pago, por plazo de treinta días, para hacer efectiva la cantidad de 62.439,23 euros, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta, sus intereses devengados y las costas, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Se hace saber al señor Carrica, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, copia de la demanda y auto despachando ejecución.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a Angel Francisco carrica Narvaiz se expide la presente en Aoiz, a 27 de febrero de 2007.

La Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angel Francisco Carrica Narvaiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Aoiz, 1 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, María Victoria Erdozain Eguaras.

J0704183

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Dos de Aoiz**

EDICTO

Doña María Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aoiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 0000364/2006 a instancia de doña Sebastiana María Natividad Elgart Ezpona expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Sitas en jurisdicción de Cilveti, Valle de Erro.

1. Urbana, Casa sita en la calle de San Bartolomé, señalada con el número 4, conocida con el nombre de "Juanico", inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz como finca número 3.437, al tomo 1565, folio 30.

2. Rústica, pieza en el partido de "Lizartzu", que mide una superficie según la cédula parcelaria de 12.979,36 m², inscrita en el Registro de Aoiz como Finca número 3.438, al tomo 1565, folio 32.

3. Huerta en el paraje denominado "Echondoa" de 337 m² inscrita en el Registro de Aoiz como finca número 3.438, al tomo 1565, folio 32.

4. Pieza en el paraje "Izaurgi" de 10.331,28 m² inscrita como finca número 3.441 al tomo 1565, folio 35 del Registro de Aoiz.

5. Pieza en el paraje "Kolantxuri" de 6.686,76 m² inscrita en el Registro de Aoiz como finca número 3.440, al tomo 1565, folio 34.

6. Prado en el paraje "Kolantxuri" de 8.175,52 m² inscrita en el Registro de Aoiz como finca número 3.442 al tomo 1565, folio 36.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Aoiz, 28 de febrero de 2007.-La Secretaria Judicial, María Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J0704182

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Dos de Aoiz**

EDICTO

María Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aoiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio número 434/2006 a instancia de Lucía Garciriain Nicuesa y Juan Pedro Martínez Sarries expediente de dominio para la Reanudación del Tracto Sucesivo de la siguiente finca:

-Casa sita en la cuesta del Abrigo, parcela 143 del polígono 6, señalada con el número 9, compuesta de planta baja y dos pisos con una superficie de 84 m² de vivienda. Linda al Norte con la parcela 142, propiedad de Adoración Torres Sarriés, al Sur-Este con calle Gallarape y al Oeste con Calle Cuesta del Abrigo.

Inscrita como Finca 1164 al folio 140 del tomo 903 del Registro de la Propiedad de Aoiz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Aoiz, 6 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J0704184

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Estella**

EDICTO

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 0000175/2007 a instancia del Procurador don Pedro Barnó Urdiain en nombre de don Francisco Javier Beruete Balda, doña María Luisa Beruete Balda y don Miguel Angel Beruete Balda, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Urbana.–Solar, antes casa hoy derruida, en la calle Tecenderías, 15 de policía, hoy denominada calle del Puy y señalada con el número 14, de cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda mirando a la finca desde la calle El Puy; frente, con dicha calle, derecha, casa número doce de la calle del Puy, de Promociones Jabella, S.L., antes con la de Tomás Viana; por la izquierda, con casa número dieciséis de la misma calle, del Ayuntamiento de Estella, antes de sucesores de Romualdo Fernández; y fondo, con belena común. Comprende la unidad urbana 1, subárea urbana 2, de la parcela del polígono 3 del catastro urbano de Estella".

La finca citada se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella, al tomo 467, folios 37 y 38, finca número 1000, inscripción 1.^a

Figura en el catastro urbano de Estella como comprendida en la unidad urbana 1, subárea 2 de la parcela 219, del polígono 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a don Tomás y don Pedro Baigorri Ondorica, a sus desconocidos causahabientes, así como a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga

Estella, 9 de marzo de 2007.–El Secretario, Alfonso Pérez Ruiz.

J0704717

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Estella**

EDICTO

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 0000075/2007 a instancia de don Emiliano Belascoáin Aznárez para la inscripción a su favor y reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

–Casa en el lugar de Ugar, y a su calle de San Martín, sin número; consta de tres pisos, además del firme, mide una superficie de ciento cincuenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con la de Luis Ros; por la izquierda con la de Cipriano Echeverría; y por el fondo con la de Celestino Pagola.

–Y cuya descripción registral consta como "Finca urbana, o sea, un corral radicante en el Ayuntamiento de Yerri, jurisdicción del lugar de Ugar, junto a la casa de Rafael Pagola y doña María Amézqueta, o sea en el camino de la Fuente, tiene de cabida tres almutadas o sea ciento cincuenta y dos metros y veinte y cinco decímetros cuadrados. Linda, por derecha entrando o sea por Poniente, con belena de herederos de don Rafael Pagola y doña María Amézqueta, por izquierda y espalda o sea por Oriente y Sur con resto de finca de don Cipriano Echeverría y por delante o sea por Norte, con terreno de herederos de don Rafael Pagola y doña María Amézqueta. Esta finca es parte segregada de la que se halla registrada con el número dos mil trescientos ochenta y seis, al folio ciento setenta y cinco del tomo quinientos treinta y ocho de este archivo.

Citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Estella al folio 132 del Tomo 1149 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento del Valle de Yerri, inscripción 1.^a de la finca registral número 4879.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes de doña Francisca Aramendia y Astiz, a don Vicente Zabala y Larramendi –o a sus causahabientes–,

así como a las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo diez días puedan comparecer en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Estella, 26 de febrero de 2007.–El Secretario, Alfonso Pérez Ruiz.

J0704064

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Tafalla**

EDICTO

Doña Mariano Nuño San Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Tafalla y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 10/2007, seguido por lesiones, se ha acordado citar a Yassine Zelmaten, para que comparezca a la celebración de dicho juicio el día 11 de abril de 2007, a las nueve horas, en la Sala de Vistas número 1, en calidad de denunciante-denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo y se le apercibe que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste, y sirva de citación a Yassine Zelmaten, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

Tafalla, 19 de marzo de 2007.–El Secretario Judicial, Mariano Nuño San Martín.

J0705253

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Tudela**

EDICTO

Don Luis Jiménez Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de José María García Yagüe y María Margarita Lecina Cuairán, el procedimiento expediente de dominio número 0000161/2007 para:

1.–Inscripción del exceso de cabida de:

Finca urbana: Vivienda unifamiliar en Cortes, el solar ocupa una superficie de 244,50 m² según Registro, si bien la superficie real y catastral es de 326,22 m². Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando hermanos Sebastián; izquierda José Elías Urzáiz y fondo César Belío. Inscrita en el Registro de la propiedad de Tudela número Uno, finca registral número 5119, obrante al folio 72, tomo 2405 y libro 83.

Titular registral: María Margarita Lecina Cuairán y su esposo Jose María García Yagüe.

Titular catastral: María Margarita Lecina Cuairán y su esposo Jose María García Yagüe.

2.–Para la reanudación del tracto sucesivo de:

Finca rústica: Parcela en jurisdicción de Cortes término de Almazán de 80 m². Inscrita en el Registro de la propiedad de Tudela número Uno, finca registral número 2959, obrante al folio 57, tomo 981 y libro 45.

Titular registral: Lucio, Máximo y Valentín Litago Lostado, por terceras e iguales partes indivisas.

Titular catastral: No aparece en catastro como finca independiente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a los titulares catastral y registral, titulares de Derechos Reales, colindantes, al poseedor de hecho, así como a las personas de los que provienen los bienes, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Tudela, 28 de febrero de 2007.–El Secretario, Luis Jiménez Alonso.

J0704189

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número Uno de Tudela**

EDICTO

Don Luis Jiménez Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de Isabel Fernández Lalinde, el procedimiento expediente de dominio número 79/2007, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa en Fitero, en la Plaza del Molino, número 12, antes calle Charquillos, número 21 o 27, que consta de corral, planta baja y tres pisos y tiene una superficie según catastro de noventa y ocho metros; linda, por la derecha entrando, con Manuel Yanguas; izquierda y fondo, Carmen Yanguas. Hoy linda: derecha entrando, parcela 2.931 del polí-

gono 2, de Carmen Yanguas; izquierda, calle Charquillos; fondo parcela 2.930 del polígono 2; y frente, con la plaza de su situación.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela: al Tomo 166, Libro 8, Folio 25, Finca 585. Es la parcela 2.932 del polígono 2 de Catastro del Ayuntamiento de Fitero.

Titular Registral: Marcelino Magaña Martínez.

Titular Catastral: Manuel Fernández Bermejo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a los titulares catastral y registral, titulares de derechos reales, colindantes, al poseedor de hecho, así como a las personas de los que provienen los bienes, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Tudela, 6 de marzo de 2007.–El Secretario, Luis Jiménez Alonso.

J0704485

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela

EDICTO

María Elena Sancho Lumbreras, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tudela.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 97/2007 a instancia de José Manuel Galarreta Yanguas expediente de dominio para la reanudación del tracto de la siguiente finca:

Finca número 2.155, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, al T. 808, libro 34 de Fitero, folio 103, figurando como titular registral Eloy Andrés Latorrrre.

Urbana.–Solar para edificar en Fitero, calle Calatrava, s/n de doscientos siete metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie.

Finca número 6.820, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela, al T. 2.848, folio 113, último titular registral Eloy Andrés Latorrrre.

Urbana.–Solar edificable, señalado como R.3, en el plano de adjudicación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 11-D de Fitero. Tiene una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados y un aprovechamiento edificable sobre rasante de setecientos sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, en planta baja, primera y ático de carácter residencial y complementario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Tudela, 5 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, María Elena Sancho Lumbreras.

J0704469

Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

EDICTO

Rosa María Valencia Ederria Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 20/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Isac Franco Ricaldez contra la empresa Fogasa, Juan Alberto de la Peña Rodríguez y Eraikuntza Birgaitz Artapena, S.L. (EBA, S.L.), sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Isac Franco Ricaldez contra Juan Alberto de la Peña Rodríguez, por un principal de 111,20 euros, más 7,78 euros de intereses provisionales y la de 11,12 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 0000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 0020-07.

Oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apremios legales que procedan.

mentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apremios legales que procedan.

Créditos que se declaran embargados:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural De Navarra, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, Bbva y Bsck, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en que las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo propongo a S.S.^a

Conforme.

El/La juez. El/La Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Alberto De La Peña Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederria.

J0704196

Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona

EDICTO

Rosa María Valencia Ederria Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alfredo Redín Lekumberri, Aitor Sarasa González, Ivan Koldo Yániz Berrio, Jorge Zuñiga Provenza, Iker Sarasa González, Elena Armendáriz Salinas, Jesús Navarro Blasco e Iñigo Jiménez Molina contra la empresa Fogasa y Trabajos de Perfilado, SA, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 1 de marzo de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Alfredo Redín Lekumberri, Aitor Sarasa González, Ivan Koldo Yániz Berrio, Jorge Zuñiga Provenza, Iker Sarasa González, Elena Armendáriz Salinas, Jesús Navarro Blasco e Iñigo Jiménez Molina contra Trabajos de Perfilado, S.A., por un principal de 379.394,96 euros, más 26.557,64 euros de intereses provisionales y la de 37.939,49 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 0000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 0129 06.

Oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apremios legales que procedan.

Créditos que se declaran embargados:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural de Navarra, Caja Laboral-Euska-

diko Kutxa, BBVA y BSCH, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en que las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 1 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0704198

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

Cédula de notificación

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Erika M.^a Mejías Tapias contra la empresa Fernando Isidro Villar, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 5 de marzo de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Fernando Isidro Villar, a los fines de la presente ejecución por importe de 588 euros de principal, más 35,28 euros de intereses provisionales, más 58,80 euros de costas provisionales.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo propongo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Isidro Villar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 5 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J0704358

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

Cédula de notificación

Rosa M.^a Valencia Ederra Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 347/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Irene Martínez Oroz contra la empresa Informática y Gestión Quatro, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 2 de marzo de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido antes señalado, quedando el fallo de la sentencia con el siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda de despido formulada por Irene Martínez Oroz contra Informática y Gestión Quatro, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acaecido el 31 de marzo de 2006, condenando a la demandada a readmitir al demandante en iguales circunstancias a las que ostentaba antes del despido o a su elección, al abono de una indemnización de 22.101,41 euros opción que deber ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notifi-

cación de esta sentencia mediante comparecencia ante este órgano judicial a mediante escrito presentado dentro del mismo plazo ante el mismo, entendiéndose que de no hacerla opta por la readmisión, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir por el demandante desde el 31 de marzo de 2006 y hasta la notificación de esta sentencia o hasta que la readmisión tenga lugar siendo el salario diario de 27,67 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia, computándose el plazo nuevamente desde la notificación de la presente resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Informática y Gestión Quatro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J0704359

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

EDICTO

Rosa María Valencia Ederra Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 877/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Nataliya Sucachova contra la empresa Marpur, 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Que estimando la demanda de despido formulada por Nataliya Sucachova contra Marpur, 2000, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acaecido el 5 de noviembre de 2006, condenando a la empresa demandada a readmitir al demandante en iguales circunstancias a las que ostentaba antes del despido o a su elección, al abono de una indemnización de 7.305,90 euros opción que deber ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia mediante comparecencia ante este órgano judicial a mediante escrito presentado dentro del mismo plazo ante el mismo, entendiéndose que de no hacerla opta por la readmisión, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir por el demandante desde el 5 de noviembre de 2006 y hasta la notificación de esta sentencia o hasta que la readmisión tenga lugar siendo el salario diario de 51,45 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta: 0030 8025 0000 0000 0000 procedimiento 3158 0000 65 0877 06 en Banesto sito en la calle Cortes de Navarra, número 5 de Pamplona, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, esta vez con número 3158 0000 69 0877 06, la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marpur, 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0704426

**Juzgado de lo Social
número Uno de Pamplona**

EDICTO

Rosa María Valencia Ederra Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 123/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fermín María López Subiza, Joao Verissimo, Juan Ignacio Irazoqui Fernández, Angela Gutiérrez Iparaguirre, José Manuel Nogueira Fernández, Jorge Hernando Román, Marta Iriarte Laquidain, Lenin Pardo Uchuari, Francisco Oneto Pérez y Diego Marcen Arrieta contra la empresa Direccion de Obras y Reformas Gutiérrez, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2007 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Fermín María López Subiza, Joao Verissimo, Juan Ignacio Irazoqui Fernández, Angela Gutiérrez Iparaguirre, José Manuel Nogueira Fernández, Jorge Hernando Román, Marta Iriarte Laquidain, Lenin Pardo Uchuari, Francisco Oneto Pérez y Diego Marcen Arrieta contra Direccion de Obras y Reformas Gutiérrez, S.L., por un principal de 109.868,23 euros, más 7.690,77 euros de intereses provisionales y la de 10.986,82 euros de costas provisionales.

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Y para la práctica de la notificación de la presente y el embargo de bienes distintos de los que se embargan en esta resolución remítase la oportuna documentación al SCACE.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025 0000 0000 0000, al concepto 3158 0000 64 123 06.

Oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad del ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Créditos que se declaran embargados:

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural de Navarra, Caja Laboral-Euskadiko Kutxa, BBVA y BSCH, Caja España de Inversiones. Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Banco Guipuzcoano, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en que las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Direccion de Obras y Reformas gutierrez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Rosa María Valencia Ederra.

J0704427

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

EDICTO

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso de Ejecución seguido a instancia de don Kasakliev Shukri Redzhepov contra Hiperemolque, S.L. y Stockremolque, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 19/2007 se ha acordado citar a las demandadas que se hallan en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de abril de 2007, a las diez horas, para la celebración de comparecencia.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en la calle San Roque, 4, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, en su caso, deberán comparecer personalmente las ejecutadas y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Hiperemolque, S.L. y Stockremolque S.L. se expide la presente cédula.

Pamplona, 15 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0704922

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

EDICTO

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Angel Espinoza Tomás contra Encofrados Maexpa, S.L. y Fogasa, en reclamación por Cantidad, registrado con el número 32/2007 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2007 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle San Roque, 4-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Encofrados Maexpa, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 1 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0704201

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

EDICTO

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Pello Díez contra Izu Import, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 116/2007 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio de 2007 a las once horas treinta minutos en la Sala de Vistas número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle San Roque, 4-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la adver-

tencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Izu Import, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0704206

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

Cedula de notificación

Aranzazu Ballesteros Pérez De Albeniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona. Hago saber: Que en el procedimiento 846/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mihai Jurj contra la empresa Filadelfiacons y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mihai Jurj frente a la empresa Filadelfiacons y Reformas, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.490,77 euros (mil cuatrocientos noventa euros con setenta y siete céntimos) más el 10% anual en concepto de interés por mora y debo absolver y absuelvo al Fogasa de todos los pedimentos contra el mismo deducidos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente pudiera corresponderle.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Notifíquese a las partes la Sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma, no cabe interponer recurso alguno. Enterados, firman y doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Filadelfiacons y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 5 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez De Albeniz.

J0704360

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

EDICTO

Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Angel María Ardoiz Ordoñez contra Herederos Legales de José Campo Oses y Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de José Campo Oses, en reclamación por Cantidad, registrado con el número 120/2007 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2007 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en calle San Roque, 4-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de José Campo Oses, se expide la presente cédula.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

J0704362

**Juzgado de lo Social
número Dos de Pamplona**

EDICTO

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000809/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Sergio Sada Pezonaga contra la empresa Gubi Telecomunicaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Sergio Sada Pezonaga frente a la empresa Gubi Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.036,19 euros (mil treinta y seis euros con diecinueve céntimos), más el 10 por 100 anual en concepto de interés por mora y debo absolver y absuelvo al Fogasa de todo los pedimentos contra el mismo deducidos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente pudiera corresponderle.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.-Notifíquese a las partes la sentencia dictada, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Enterados, firman y doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gubi Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0704363

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 13/07, seguido en este Juzgado a instancias de Javier Ignacio Abad Ventura contra la empresa Construcciones Lanean, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a Javier Ignacio Abad Ventura con la empresa Construcciones Lanean, S.L., condenado a esta a que abone aquella la/s cantidad/es:

Indemnización (s.e.u.o.): 8.337 euros (computando un período de servicios desde el 8 de noviembre de 2004 hasta la fecha de esta resolución).

Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 15.721,20 euros (79,40 euros x 198 días, computando un periodo desde el 17 de agosto de 2006 hasta la fecha de esta resolución).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lanean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-La Secretaria Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704202

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 11/07, seguido en este Juzgado a instancias de Pedro Arrizubieta Oscoz contra la empresa Construcciones Lanean, S.L., sobre despido, se ha dictado

resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pedro Arrizubieta Oscoz con la empresa Construcciones Lanean, S.L., condenado a esta a que abone a aquella la/s cantidad/es:

Indemnización (s.e.u.o.): 4.408,80 euros (60 días x 73,48 euros/día, computando un periodo de servicios desde el 7 de noviembre de 2005 hasta la fecha de la presente resolución).

Salarios de tramitación (s.e.u.o.): 14.549,04 euros (198 días x 73,48 euros/día, computando un periodo desde el 17 de agosto de 2006 hasta la fecha de esta resolución).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lanean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704204

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

EDICTO

Doña Rosario Alonso Llamas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Aritzia Izura Gutiérrez contra Pavimentos Urtesa, S.L., Ecay Construcciones, S.L., General Business Corporation, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000096/2007 se ha acordado citar a la parte demandada Pavimentos Urtesa, S.L., que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2007 a las once horas, veinte minutos en la Sala de Vistas número 15 (Palacio de Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en la calle San Roque, 4, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pavimentos Urtesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704230

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 17/07, seguido en este Juzgado a instancias de Juan José Joven Pardo contra la empresa Trabajos de Perfilado, S.A., sobre Despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución entre Juan José Joven Pardo y Trabajos de Perfilado, S.A., condenando a la ejecutada a que abone las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización (s.e.u.o.): 45.250,50 euros (computando un periodo de prestación de servicios entre el 10-02-1998 hasta la fecha de esta resolución: 363,75 días x 124,40 euros/día).

En concepto de salarios de tramitación (s.e.u.o.): 30.478 euros (computando un periodo comprendido entre el 5-07-2006 hasta la fecha de esta resolución: 245 días x 124,40 euros/día).

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabajos de Perfilado, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.–La Secretaria Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704361

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Cédula de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Cornago Serrano contra la empresa Vinagres El Encierro, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por don Antonio Cornago Serrano contra Vinagres El Encierro, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 953,08 euros, con los intereses legales del 10%, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese a las partes la anterior sentencia, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, salvo el recurso de suplicación por quebrantamiento de forma, conforme al artículo 189-1 apartado d) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vinagres El Encierro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.–El Secretario, Rosario Alonso Llamas.

J0704585

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 25/07, seguido en este Juzgado a instancias de María Teresa Sucunza Sagastibelza contra la empresa Goiztiar, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de María Teresa Sucunza Sagastibelza contra Goiztiar, S.L., por un principal de 5.118,72 euros más 358,31 euros de intereses provisionales y la de 511,87 euros de costas provisionales.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes a cubrir las indicadas cantidades.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto, oficina 0030-8025, al concepto 3160.0000.64.0025.07.

Oficiese a los pertinentes organismos y registros públicos (Jefatura Provincial de Tráfico, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad correspondientes al domicilio de la parte demandada) a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia.

Se decreta el embargo de los créditos cuyos datos más abajo se especifican, como de la titularidad de ejecutado, a cuyo efecto se librará el oportuno oficio con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

CREDITOS QUE SE DECLARAN EMBARGADOS

1.º Cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre el Valor Añadido, según la personalidad jurídica de la parte ejecutada, o cualquier otro concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

2.º Ingresos que se produzcan y saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos en las siguientes entidades: Caja Navarra, Caja Rural de Navarra, Caja Laboral-Euskadi Kutxa, BBVA y BSCH, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las indicadas entidades financieras actúen como depositarias o intermediarias, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio.

Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición (5 días).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Goiztiar, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 8 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704586

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 784/2006, seguido en este Juzgado a instancias de Magdalena Vergara Fernández contra la empresa Puy García, J.J. Rodríguez Martínez, Sociedad Irregular (Bar Donibane), Juan José Puy García, Miguel Rodríguez Martínez y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad deducida por doña Magdalena Vergara Fernández frente a don Juan José Puy García y don Miguel Rodríguez Martínez, y la Sociedad Irregular constituido por ambos, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a don Juan José Puy García y don Miguel Rodríguez Martínez, y a la Sociedad Irregular constituida por ambos a abonar a la actora la suma de 1.025,87 euros, más el interés moratorio del 10%, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese a las partes la anterior sentencia, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, salvo el recurso de suplicación por quebrantamiento de forma, conforme al artículo 189-1 apartado d) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puy García, J.J. Rodríguez Martínez, Sociedad Irregular (Bar Donibane), Juan José Puy García y Miguel Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704587

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 28/2007, seguido en este Juzgado a instancias de Beatriz Gómara Ibarben y José Ignacio Martínez Santos contra la empresa Vinagres El Encierro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de Beatriz Gómara Ibarben y José Ignacio Martínez Santos contra Vinagres El Encierro, S.L., por un principal de 29.833,47 euros, más 2.088,34 euros de intereses provisionales y la de 2.983,35 euros de costas provisionales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vinagres El Encierro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 8 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704588

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Cédula de notificación

Doña Rosario Alonso Llamas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 576/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Román Iparraguirre González contra la empresa Dismoltecka, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial, doña Rosario Alonso Llamas.

En Pamplona, a 30 de noviembre de 2006.

Dada cuenta. Presentado escrito por don Rafael María Genua Iri-goyen, anunciando recurso de suplicación frente a la sentencia dictada, únase y no cumpliéndose los requisitos establecidos, requiérasele para que en plazo de cinco días, conforme dispone el artículo 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la representación de la empresa demandada y el pago o consignación de los salarios de tramitación efectuado con anterioridad a la finalización del plazo establecido para recurrir y siendo preceptiva la intervención de Letrado, proceda a su designación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto.

Así se propone a S.S.ª I., por el Secretario que suscribe, de lo que paso a dar cuenta, y doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dismoltecka, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704604

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 16/2007, seguido en este Juzgado a instancias de Rosario Jiménez Benito, Margarita Gil Ochoa, M.ª Visitación Sada Arano, María Isabel Laplaza Casamián, María Angeles Herrero Jiménez y María Manuela Burgeleta Marín contra la empresa Santa Ana Textil, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancia de Rosario Jiménez Benito, Margarita Gil Ochoa, María Visitación Sada Arano, María Isabel Laplaza Casamián, María Angeles Herrero Jiménez y María Manuela Burgeleta Marín contra Santa Ana Textil, S.L.L., por un principal de 30.972,17 euros más 2.168,05 euros de intereses provisionales y la de 3.097,22 euros de costas provisionales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santa Ana Textil, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704605

**Juzgado de lo Social
número Tres de Pamplona**

Edicto de notificación

Rosario Alonso Llamas, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber:

Que en el procedimiento 797/2006, seguido en este Juzgado a instancias de Julio Gilberto San Martín San Martín, Juan de Dios Beltrán Ureña, Gilberto Edison Palacios Cuenca y José Marcelino Girón Malacatos contra la empresa Construcciones Oasis Iruña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 7 de marzo de 2007 que contiene la siguiente parte dispositiva:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad formulada por Julio Gilberto San Martín San Martín, Juan de Dios Beltrán Ureña, Gilberto Edison Palacios Cuenca y José Marcelino Girón Malacatos, contra Construcciones Oasis Iruña, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

- A don Julio Gilberto San Martín San Martín, 2.052,72 euros.
- A don Juan de Dios Beltrán Ureña, 1.961,54 euros.
- A don Gilberto Edison Palacios Cuenca, 2.397,15 euros.
- A don José Marcelino Girón Malacatos, 2.133,92 euros.

Asimismo, se condena a dicha empresa demandada a abonar a cada uno de los actores el interés moratorio del 10% respecto a las cantidades señaladas, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta 3160.0000.65.0797.06 en la sucursal del Banesto de la calle Cortes de Navarra, y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y Cuenta, 3160.0000.67.0797.06, la cantidad objeto de condena. En caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrá que consignarse como clave de la oficina receptora el número 8025.

Esta última cantidad, podrá ser substituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no lo hace, habrá que proceder al nombramiento de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Oasis Iruña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.–La Secretario Judicial, Rosario Alonso Llamas.

J0704607

**Juzgado de lo Social
número Uno de Logroño**

EDICTO

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 931/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Losantos Barrio contra la empresa Troquelaría Untro, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 2007 auto, que entre otros particulares contiene los siguientes:

Auto:

En Logroño, a trece de febrero de 2007.

Hechos:

Primero.–Que en fecha 11 de septiembre de 2006 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por Iván Losantos Barrio frente a Troquelaría Untro, S.A., y Fondo de Garantía Salarial que fue registrada bajo el número 931/2006 en materia de ordinario.

Segundo.–Que ha tenido entrada escrito de la parte actora desistiendo de su demanda.

Razonamientos jurídicos:

Unico.–Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener el demandante por desistido de su demanda (Art. 20 L.E.C.).

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a Iván Losantos Barrio de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma don Eduardo Carrión Matamoros, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de La Rioja. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troquelaría Untro, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Logroño, 20 de febrero de 2007.–El Secretario Judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

J0704481

VIII. ANUNCIOS

8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR
Tribunal Administrativo de Navarra**

Edictos de notificación

Notificación para: Doña Ana Puyuelo Morlan.

Acto que se notifica: Resolución número 2150, de 21 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0044, interpuesto por doña Ana Puyuelo Morlan contra providencia de apremio de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 11 de septiembre de 2003 (expediente municipal número 11171/03), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2150 de 21 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio, de 11 de septiembre de

2003, de la Alcaldía de Pamplona dictada en reclamación de multa de tráfico (expediente número 11171/03), acto que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Antonio Lizaso Vázquez.

Acto que se notifica: Resolución número 2148, de 21 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0042, interpuesto por don José Antonio Lizaso Vázquez contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de noviembre de 2003 (expediente municipal número 24753/03), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante

su resolución número 2148 de 21 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, por la que se impuso multa por infracción de tráfico (expediente municipal número 24753/03); resolución que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Raúl Torrens Oñate.

Acto que se notifica: Resolución número 2144, de 21 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0033, interpuesto por don Raúl Torrens Oñate contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villava de fecha 2 de octubre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la propia Alcaldía de fecha 15 de abril de 2003 (expediente municipal número 572/02), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2144 de 21 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra resolución de la Alcaldía de Villava por la que se desestimó recurso de reposición contra multa por infracción grave de tráfico (expediente municipal número 572/02); resolución que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña Nieves Ciganda Ibarrola.

Acto que se notifica: Resolución número 2058, de 15 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5961, interpuesto por doña Nieves Ciganda Ibarrola contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 24 de julio de 2003 (expediente municipal número 32832/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2058 de 15 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio del Ayuntamiento de Pamplona dictada en reclamación de multa de tráfico (expediente número 32832/02), acto que se anula por no ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Pedro María Eceolaza Ezcurra.

Acto que se notifica: Resolución número 1628, de 3 de agosto de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5966, interpuesto por don Pedro María Eceolaza Ezcurra contra diligencia embargo del Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de marzo de 2003, sobre reclamación en vía ejecutiva importe sanción por orinar en la vía pública, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1628 de 3 de agosto de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la diligencia de embargo, dictada por el Ayuntamiento de Pamplona, sobre recaudación en vía ejecutiva de sanción por orinar en la vía pública, acto que se confirma por ser ajustado a derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Emilio José Melero Fabreras.

Acto que se notifica: Resolución número 2070, de 16 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5985, interpuesto por don Emilio José Melero Fabreras contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 22 de octubre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora del propio Concejal Delegado de fecha 1 de agosto de 2003 (expediente municipal número 10408/03), sobre sanción por conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2070 de 16 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución desestimatoria de recurso de reposición planteado frente a sanción impuesta por el Ayuntamiento de Pamplona como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en conducir un vehículo haciendo uso de un teléfono móvil; y anular la citada resolución en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción a 60 euros."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Xabier Garde Pérez.

Acto que se notifica: Resolución número 2082, de 16 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5991, interpuesto por don Xabier Garde Pérez contra diligencia de embargo del Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 1 de septiembre de 2003 (expediente municipal número 8822/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2082 de 16 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra diligencia de embargo dictada por el Ayuntamiento de Pamplona para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Xabier Garde Pérez.

Acto que se notifica: Resolución número 417, de 3 de marzo de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5992, interpuesto por don Xabier Garde Pérez contra diligencia de embargo del Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 1 de abril de 2003 (expediente municipal número 36687/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 417 de 3 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don Xabier Garde Pérez, contra diligencia de embargo del Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 1 de abril de 2003 (expediente municipal número 36687/99); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Juan Miguel Urmeneta Oscoz.

Acto que se notifica: Resolución número 2093, de 17 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-6014, interpuesto por don Juan Miguel Urmeneta Oscoz contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 23 de octubre de 2003, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio de fecha 25 de marzo de 2002 (expediente municipal número 8367/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2093 de 17 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra inadmisión de recurso de reposición planteado frente a providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Pamplona para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús González Vesga y doña Victoria Goñi, Alvecon, S.L., DIMU, S.L., don Fermín Lecumberri Alvarez, doña María Aránzazu Lecumberri Alvarez, don Miguel Angel Urria Larrión, Muebles Gohi, Talleres Burni, S.L., doña Vanesa Lecumberri Alvarez, don Victoriano Oses.

Acto que se notifica: Resolución número 543, de 24 de febrero de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-6030, interpuesto por don Jesús González Vesga y doña Victoria Goñi Vidaurreta contra Resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 16 de diciembre de 2002, sobre aprobación del Proyecto de Equidistribución Urbanística proveniente del proceso de expropiación forzosa del Sector Ezcaba (indemnizaciones por la propiedad de los solicitantes), fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 543 de 24 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede desestimar, como desestimamos, el recurso de alzada interpuesto por don Jesús González Vesga contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, de 16 de diciembre de 2002, aprobando definitivamente el Proyecto de Equidistribución Urbanística del Sector Ezcaba-Canal."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Iñaki Gorraiz Mozota.

Acto que se notifica: Resolución número 2355, de 1 de julio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0261, interpuesto por don Iñaki Gorraiz Mozota contra resolución sancionadora del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egües de fecha 17 de noviembre de 2003 (expediente municipal número 189/03), sobre sanción por no respetar la señal de stop, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2355 de 1 de julio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra sanción impuesta por el Ayuntamiento del Valle de Egües como consecuencia de la comisión de una infracción materia de tráfico consistente en no respetar una señal de stop."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús Olcoz Amatriain.

Acto que se notifica: Resolución número 2211, de 23 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0088, interpuesto por don Jesús Olcoz Amatriain contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de diciembre de 2003 (expediente municipal número 20476/03), sobre sanción por conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2211 de 23 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución de 12 de diciembre de 2003 del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona por la que se impone sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en conducir un vehículo utilizando un teléfono móvil; y anular la citada resolución en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción a 60 euros."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús Fernández Pérez.

Acto que se notifica: Resolución número 4324, de 13 de diciembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0101, interpuesto por don Jesús Fernández Pérez, contra resolución del Concejal Delegado de Protec-

ción Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de noviembre de 2003 (24/PC), sobre sanción por encontrarse emitiendo música antes de las once horas, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 4324 de 13 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús Fernández Pérez.

Acto que se notifica: Resolución número 4325, de 13 de diciembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0102, interpuesto por don Jesús Fernández Pérez, contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de noviembre de 2003 (23/PC), sobre sanción por encontrarse emitiendo música antes de las once horas, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 4325 de 13 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús Bermejo Calleja.

Acto que se notifica: Resolución número 2231, de 27 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0118, interpuesto por don Jesús Bermejo Calleja contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 14 de noviembre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora del propio Concejal Delegado de fecha 25 de abril de 2003 (expediente municipal número 4523/03), sobre sanción por rebasar semáforo en rojo, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2231 de 27 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra desestimación de recurso de reposición planteado frente a sanción impuesta por el Ayuntamiento de Pamplona como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en rebasar un semáforo con luz roja; resolución que debemos confirmar por ser ajustada a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Juan Huerta Muñoz.

Acto que se notifica: Resolución número 1156, de 11 de abril de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0148, interpuesto por don Juan Huerta Muñoz", en nombre y representación de "Arag Internacional, S.A.", que actúa a su vez representando a "Suministros Monte, S.L.", contra resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (expediente municipal número 20626/03), sobre sanción por no identificar correctamente al conductor responsable de una infracción, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1156 de 11 de abril de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Francisco Javier Lozano Porras.

Acto que se notifica: Resolución número 2264, de 28 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0150, interpuesto por don Francisco Javier Lozano Porras contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 24 de julio de 2003 (expediente municipal número 50208/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2264 de 28 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Pamplona para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Mensajeros De La Paz.

Acto que se notifica: Resolución número 2989, de 14 de septiembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0152, interpuesto por Mensajeros De La Paz contra embargo de bienes del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona por importe de 300 euros (expediente municipal número 45741/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2989 de 14 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Vivas Díaz.

Acto que se notifica: Resolución número 2349, de 1 de julio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0174, interpuesto por don José Vivas Díaz contra resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 14 de noviembre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo de fecha 16 de junio de 2003 (expedientes municipales números 40371/01 y 692763/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multas de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2349 de 1 de julio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada, arriba reseñado, contra desestimación de recurso de reposición contra diligencia de embargo del Ayuntamiento de Pamplona, encaminada al cobro forzoso del importe de dos multas de tráfico apremiadas (expedientes números 40371/01 y 692763/01), actos que se confirman por ser conformes a Derecho.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Carlos Cía Chocano.

Acto que se notifica: Resolución número 1583, de 5 de mayo de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0253, interpuesto por don Carlos Cía Chocano contra liquidación de Tasa por el Servicio de Grúa del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha que no se indica, sobre retirada de vehículo por la grúa municipal, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1583 de 5 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Roberto Martínez Celigueta.

Acto que se notifica: Resolución número 2686, de 3 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0500, interpuesto por don Roberto Martínez Celigueta contra providencia de apremio de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de agosto de 2003 (expediente municipal número 5883/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2686 de 3 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Declarar la inadmisibilidad del recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio, de 28 de agosto de 2003, del Ayuntamiento de Pamplona, dictada en procedimiento ejecutivo en relación con multa por infracción de tráfico (expediente municipal número 5883/02), dada la extemporaneidad de su presentación."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Gabriel Morales Arenzana.

Acto que se notifica: Resolución número 2700, de 5 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0475, interpuesto por don Gabriel Morales Arenzana contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 1 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora del propio Concejal Delegado de fecha 29 de septiembre de 2003 (expediente municipal número 21744/03), sobre sanción por conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2700 de 5 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución de 1 de diciembre de 2003 del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona por la que se desestima recurso de reposición planteado frente a sanción impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en conducir utilizando un teléfono móvil; y anular la citada resolución en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción a 60 euros."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Javier Azagra Urrea.

Acto que se notifica: Resolución número 2424, de 6 de julio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0337, interpuesto por don Javier Azagra Urrea contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 15 de diciembre de 2003 (expediente municipal número 48040/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2424 de 6 de julio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio, de la Alcaldía de Pamplona, dictada en reclamación de multa de tráfico (expediente número 48040/02), acto que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña Araceli Lozano Alvarez.

Acto que se notifica: Resolución número 2606, de 26 de julio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0406, interpuesto por doña Araceli Lozano Alvarez contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Berriozar de fecha 15 de octubre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la propia Alcaldía de fecha 17 de enero de 2002 (expediente municipal número 391/01), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2606 de 26 de julio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto frente a publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 165, de 31 de diciembre de 2003, de resolución del Ayuntamiento de

Berriozar desestimatoria de recurso de reposición planteado contra sanción impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en estacionar totalmente sobre un paso de peatones; resolución que debemos confirmar por ser ajustada a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Francisco Mencía Garnacho.

Acto que se notifica: Resolución número 2639, de 29 de julio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0422, interpuesto por don Francisco Mencía Garnacho contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 31 de julio de 2003 (expediente municipal número 441/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2639 de 29 de julio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 5 de enero de 2004 de providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Estella para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Cristophe Ibán Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución número 4411, de 16 de diciembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

Los recursos de alzada acumulados números 04-0424 y 04-0425, interpuestos por don Cristophe Ibán Ruiz ambos contra providencia de apremio del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 22 de mayo de 2003 (expedientes municipales números 3200/01 y 3423/01), ambos sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multas de tráfico, fueron resueltos por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 4411 de 16 de diciembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar los recursos de alzada más arriba reseñados interpuestos contra providencia de apremio del Ayuntamiento de Estella dictada en reclamación de multas de tráfico (expedientes números 3200/01 y 3423/01), acto que se anula por no ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Santiago Rubio Echarte.

Acto que se notifica: Resolución número 2664, de 2 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0433, interpuesto por don Santiago Rubio Echarte contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo

Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 2003 (expediente municipal número 15849/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2664 de 2 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra desestimación de recurso de reposición planteado frente a embargo de bienes decretado por el Ayuntamiento de Pamplona para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña Isabel Martínez Sánchez.

Acto que se notifica: Resolución número 2683, de 3 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0470, interpuesto por doña Isabel Martínez Sánchez contra resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio de fecha 11 de septiembre de 2003 (expediente municipal número 971992/03), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2683 de 3 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra desestimación de recurso de reposición planteado frente a providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Pamplona para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos confirmar por ser ajustado a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Andrés Mencía Garnacho.

Acto que se notifica: Resolución número 2684, de 3 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0471, interpuesto por don Andrés Mencía Garnacho contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 22 de mayo de 2003 (expediente municipal número 502/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2684 de 3 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto frente a publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de 5 de enero de 2004 de providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Estella para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que se anula por ser contrario a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Andrés Mencía Garnacho.

Acto que se notifica: Resolución número 2685, de 3 de agosto de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0472, interpuesto por don Andrés Mencía Garnacho contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 31 de julio de 2003 (expediente municipal número 1470/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2685 de 3 de agosto de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 5 de enero de 2004 de providencia de apremio dictada por el Ayuntamiento de Estella para el pago forzoso de una sanción no abonada en el periodo voluntario, impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico; acto que debemos anular por ser contrario a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Cruz Aranzamendi Alvarez.

Acto que se notifica: Resolución número 1590, de 30 de julio de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5607, interpuesto por don Roberto Valcarlos Beroiz contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 29 de septiembre de 2003 (expediente municipal número 3093/03), sobre sanción por circular marcha atrás un espacio superior al autorizado (15 m), fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1590 de 30 de julio de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra sanción impuesta por el Ayuntamiento de Pamplona como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en circular marcha atrás un espacio superior al permitido."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Cruz Aranzamendi Alvarez.

Acto que se notifica: Resolución número 1590, de 30 de julio de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0503, interpuesto por doña María Cruz Aranzamendi Alvarez contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de noviembre de 2003 (expediente municipal número 19635/03), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1590 de 30 de julio de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Cruz Aranzamendi Alvarez, contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de noviembre de 2003 (expediente municipal número 19635/03); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Oscar Ayestarán Goicoechea.

Acto que se notifica: Resolución número 1601, de 2 de agosto de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0512, interpuesto por don José Oscar Ayestarán Goicoechea contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de octubre de 2002 (expediente municipal número 580682/00), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1601 de 2 de agosto de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Oscar Ayestarán Goicoechea, contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de octubre de 2002 (expediente municipal número 580682/00); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don José Oscar Ayestarán Goicoechea.

Acto que se notifica: Resolución número 1602, de 2 de agosto de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0513, interpuesto por don José Oscar Ayestarán Goicoechea contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de octubre de 2002 (expediente municipal número 471288/00), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1602 de 2 de agosto de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Oscar Ayestarán Goicoechea, contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de octubre de 2002 (expediente municipal número 471288/00); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Vicente Montero Pérez.

Acto que se notifica: Resolución número 2135, de 20 de junio de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0532, interpuesto por don Miguel Marquina Moreno contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla de fecha 16 de diciembre de 2003, sobre inadmisión a trámite de solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de oficio de actos municipales de adjudicación de apro-

vechamientos comunales, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2135 de 20 de junio de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede desestimar, como desestimamos, el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Marquina Moreno contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Tafalla 16 de diciembre de 2003 por el que se inadmite a trámite la revisión de oficio instada por el recurrente de diversos acuerdos de dicha Comisión."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Imanol Fermín Miqueleiz Irigaray.

Acto que se notifica: Resolución número 2977, de 13 de septiembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

Los recursos de alzada acumulados números 04-0572, 04-0573 y 04-0574, interpuestos todos ellos por don Imanol Fermín Miqueleiz Irigaray contra sendas diligencias de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 30 de junio de 2003 (expedientes municipales números 21002/02, 40504/02 y 21141/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multas de tráfico, fueron resueltos por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 2977 de 13 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar los recursos de alzada, arriba reseñados, contra diligencia de embargo del Ayuntamiento de Pamplona, encaminada al cobro forzoso del importe de multas de tráfico apremiadas (expedientes números 21002/02, 40504/02 y 21141/02), acto que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Jorge Laviñeta Romano.

Acto que se notifica: Resolución número 3153, de 30 de septiembre de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0591, interpuesto por don Jorge Laviñeta Romano contra liquidación de Tasa por el Servicio de Grúa del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de enero de 2004, sobre retirada de vehículo por la grúa municipal, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 3153 de 30 de septiembre de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar, el recurso de alzada interpuesto contra liquidación de tasa por intervención de la grúa municipal, acto que se confirma por ser conforme a Derecho (expediente número 558/04-G)."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Doña María Isabel Múgica Errazquin.

Acto que se notifica: Resolución número 1608, de 2 de agosto de 2004.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0619, interpuesto por doña María Isabel Múgica Errazquin contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de diciembre de 2002 (expediente municipal número 46457/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1608 de 2 de agosto de 2004, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Múgica Errazquin, contra providencia de apremio de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de diciembre 2002 (expediente municipal número 46457/01); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

Edicto de notificación

Notificación para: Don Agustín Aparicio y doña Francisca Iriarte.

Acto que se notifica: Resolución número 1628, de 9 de mayo de 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-0612, relativo a escrito presentado por don Agustín Aparicio y doña Francisca Iriarte, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 1628 de 9 de mayo de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente."

Contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 27 de febrero de 2007.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0704527

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO Y TRABAJO

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible notificar los Acuerdos de Gobierno de 11 de diciembre de 2006 y de 28 de diciembre de 2006 por los que se concede ayudas a la inversión y al empleo en su modalidad de Deducción Especial por Inversiones para la realización de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede realizar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a las siguientes personas:

-Abadía Beriain, David, con último domicilio conocido en Plaza Iturrioteaga, 10-4.º de Pamplona.

-Aldaz Gárriz, Marta, con último domicilio conocido en Padre Moret, 10-3.º dcha. de Pamplona.

-Alegría Sancho, Idoia, con último domicilio conocido en Ronda San Cristóbal, 205 Atico derecha de Zizur Mayor.

-Alvarez Los Arcos, Cristina, con último domicilio conocido en Avda. Bayona, 46-3.º B de Pamplona.

-Alvarez Los Arcos, Jose Carlos, con último domicilio conocido en Paseo García de Nájera, 2-3.º E de Pamplona.

-Aranguren Herrera, Borja, con último domicilio conocido en Señorío de Amocain, 6-2.º A de Pamplona.

-Aranguren Zubeldía, Fco. Javier, con último domicilio conocido en Carlos III, 30-7.º A de Pamplona.

-Archanco Astondo, María Itziar, con último domicilio conocido en Paseo García de Nájera, 15-7.º A de Pamplona.

-Arenzana Benito, Ana, con último domicilio conocido en Gaztanbide, 5-2.º dcha. de Pamplona.

-Arevalo Ruiz, Juan Carlos, con último domicilio conocido en Santa Cruz, 25-1.º F de Zizur Mayor.

-Argal Guibert, Mirian, con último domicilio conocido en Paulino Caballero, 5-6.º D de Pamplona.

–Arraras Arretxea, Ramón, con último domicilio conocido en Urtxio, 48 de Mutilva Alta.

–Arrasate Lucía, Juan María, con último domicilio conocido en Mayor, 49-1.º de Villava.

–Arrasate Lucía, M.ª Soledad, con último domicilio conocido en Avda. Ugarrandia, 10-6.º A de Huarte.

–Arrodo Gil, Ricardo, con último domicilio conocido en Valero Bermejo, 49 C de Fustiñana.

–Artieda Garde, Pedro, con último domicilio conocido en Paseo Roncesvalles, 58 de Zizur Mayor.

–Ayechu Redín, Juan María, con último domicilio conocido en Tajonar, 10-4.º A de Pamplona.

–Azcárate Arbeloa, Alicia, con último domicilio conocido en Plaza Sancho VI el Sabio, 2-1.º D de Villava.

–Azcona Vidaurre, Gonzalo, con último domicilio conocido en María de Maeztu, 19-4.º B de Estella.

–Barbarie Ridruejo, Roberto, con último domicilio conocido en Perez de Goyena, 18-4.º C de Huarte.

–Barberena Zermeño, Tomás, con último domicilio conocido en Travesía de Acella, 4-3.º dcha. de Pamplona.

–Basterrechea Barandiaran, José M.ª, con último domicilio conocido en Residencial Las Alondras, 14 de Zizur Mayor.

–Baztán Carrera, Mikel, con último domicilio conocido en Calceiros, 2-4.º de Pamplona.

–Behrendt Baztan, Unai, con último domicilio conocido en Mayor, 38-5.º B de Pamplona.

–Bellido Puyol, Sebastián, con último domicilio conocido en Benjamín de Tudela, 2-4.º B de Pamplona.

–Benavente Caballero, Javier, con último domicilio conocido en Camino Caritat, 19 P 9-4.º C de Tudela.

–Beorlegui Aranguren, Ernesto, con último domicilio conocido en Rafael Alberti, 11-3.º D de Ansoain.

–Berrade Goyena, Francisco Javier, con último domicilio conocido en Vuelta del Castillo, 15-5.º A de Pamplona.

–Burillo Zubeldía, Gregorio, con último domicilio conocido en Avda. Comercial, 33-6.º C de Barañain.

–Caballero Martínez, Ana, con último domicilio conocido en Paseo Mutiloa, 63 de Mutilva Baja.

–Caballero Martínez, María, con último domicilio conocido en Paseo Ibaialde, 32 de Mutilva Baja.

–Cerdán Martínez, Ignacio, con último domicilio conocido en Virgen de las Nieves, 3-1.º C de Pamplona.

–Chocarro Ancheta, Carlos, con último domicilio conocido en Ereta, 15-1.º C de Tafalla.

–Clerigué Arrieta, Nuria, con último domicilio conocido en Santa Cruz, 33-1.º izqda. de Cizur Mayor.

–Compains Aldunate, Jorge, con último domicilio conocido en Santos Ochandategui, 77-3.º A de Pamplona.

–Corella Romanos, Oscar, con último domicilio conocido en San Gregorio, 8 C de Ribaforada.

–Cortajarena Goñi, Fco. Javier, con último domicilio conocido en Avda. Pío XII, 13 Esc. izqda. 9.º C de Pamplona.

–De Saleta Rodríguez, Asunción, con último domicilio conocido en Rosas, 6 de Villafranca.

–Díaz García, Rosa María, con último domicilio conocido en Pañueva, 21 J, de Tafalla.

–Domínguez Arrubla, Rosa, con último domicilio conocido en Mayor, 27 de Olite.

–Elorz Sánchez-Marco, Pilar, con último domicilio conocido en Paseo Sarasate, 38-8.º B de Pamplona.

–Equisoain Pérez, José Luis, con último domicilio conocido en Santa Cruz, 33-1.º izqda. de Zizur Mayor.

–Etxábarri Bidegain, M.ª Paz, con último domicilio conocido en Palacio, 12-4.º C de Pamplona.

–Fernández de Manzano Muro, M.ª Teresa, con último domicilio conocido en Paseo de Sarasate, 15-3.º izqda. de Pamplona.

–Francos Rico, Sigiberto, con último domicilio conocido en Avda. Guipúzcoa, 63-1 C de Berriozar.

–Fusa, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Carlos III, 30-7.º A de Pamplona.

–Gainza Ramírez, Silvia, con último domicilio conocido en Quiñones, 1 Esc. dcha. D de Ansoain.

–Garay Garayoa, Mikel, con último domicilio conocido en Travesía Vuelta del Castillo, 1-3.º B de Pamplona.

–García Gala, Raúl, con último domicilio conocido en Pamplona, 60 de Cintrúnigo.

–García García, Jesús, con último domicilio conocido en Larrequi, 31 de Salinas de Pamplona. Expte. PEC03231.

–García García, Jesús, con último domicilio conocido en Larrequi, 31 de Salinas de Pamplona. Expte. PEC03649.

–García García, Jesús, con último domicilio conocido en Larrequi, 31 de Salinas de Pamplona. Expte. PEC04417.

–García Pérez, Antonio, con último domicilio conocido en Santos Ochandategui, 5-3.º B de Pamplona.

–García Pueyo, Pilar, con último domicilio conocido en San Cristóbal, 310 de Zizur Mayor.

–García Tellería, Jon, con último domicilio conocido en Itxaso, Parcela 247 - Urbaniz. Camping Irache de Ayegui.

–Garde Ochoa, M.ª Dolores, con último domicilio conocido en Monasterio de Irache, 24-2.º D de Pamplona.

–Garito Pérez, Esteban, con último domicilio conocido en Avda. San Juan, 22 de Milagro.

–Garro Echarri, Fidel, con último domicilio conocido en San Juan, s/n de Lekunberri.

–GH Guerra, Manutención Guema, S.A., con último domicilio conocido en Polígono Industrial número 1 de Bakaiku.

–Gil Azcárate, Enrique, con último domicilio conocido en Procesiones, 4 de Arguedas.

–Gochi Martínez, Fco. Javier, con último domicilio conocido en Santa Vicenta María, 24-2.º A de Pamplona.

–Gómez Ciganda, José Ignacio, con último domicilio conocido en Zabalgaina, 8-4.º izqda. de Zizur Mayor.

–Gómez Jaén, Marta, con último domicilio conocido en Lizarreta, 19 de Mutilva Baja.

–Gómez Jaén, Patricia, con último domicilio conocido en Lizarreta, 19 de Mutilva Baja.

–Gómez Romón, José Antonio, con último domicilio conocido en Lizarreta, 19 de Mutilva Baja. Expte. PEC05714.

–Gómez Romón, José Antonio, con último domicilio conocido en Lizarreta, 19 de Mutilva Baja. Expte. PEC05713.

–Góngora Yerro, Oscar, con último domicilio conocido en Plaza Rubén Beloki, 1-5.º A de Burlada.

–González Sanz, Julian, con último domicilio conocido en Pueblo Viejo, 32 bajo A de Barañain.

–Goñi Indurain, Francisco Javier, con último domicilio conocido en Plaza de los Fueros, 1-6.º E de Pamplona.

–Goñi Tirapu, José Joaquín, con último domicilio conocido en Larre, 39 de Noain.

–Gorostidi Urnieta, Rafael, con último domicilio conocido en Rio Alzania, 23-11.º A de Pamplona.

–Gorostizu López, Fernando, con último domicilio conocido en Itaroa, 90 de Gorraiz.

–Guillermo Galvete Rodríguez, José, con último domicilio conocido en Alfonso el Batallador, 14-3.º D de Pamplona.

–Hernández Bravo, Eva, con último domicilio conocido en Paseo de Santa Lucía, 10-3.º B de Pamplona.

–Hernández Ibáñez, Ioana, con último domicilio conocido en Moret y Aleson, 32 de Milagro.

–Hernández Martín, Javier, con último domicilio conocido en Paseo Ibaialde, 176 de Mutilva Baja.

–Hernández Moreno, Florencio, con último domicilio conocido en Avda. Madrid, 117-1.º de Logroño.

–Hidalgo Ezquer, Unai, con último domicilio conocido en Paseo Atelier, 10-6.º D de Pamplona.

–Ibáñez García, Luis, con último domicilio conocido en Avda. Egües, 72 de Gorraiz.

–Iglesias Romo, Isabel, con último domicilio conocido en Juan Carlos I, 1 de Sartaguda.

–Igoa Goñi, José Antonio, con último domicilio conocido en Concejo de Ibiricu, 99 bajo de Pamplona.

–Ilundain Labiano, Ricardo, con último domicilio conocido en Galzapalea, 39 de Pamplona.

–Iñigo Dendarriana, Juan Luis, con último domicilio conocido en Avda. Pamplona, 20-1.º D de Pamplona.

–Irurzun Muniain, Angel Luis, con último domicilio conocido en Fuente del Hierro, 21-1.º A de Pamplona.

–Itarte Mancebo, Maitane, con último domicilio conocido en Pza. Larrainzar, 4-2.º B de Burlada.

–Itoiz Adrian, Emmanuel, con último domicilio conocido en Ezkabade, 2-4.º izqda. de Burlada.

–Iurre Pérez, Ainoa, con último domicilio conocido en Avda. de Esteribar, 240-1.º A de Olloki.

–Jaén Rodríguez, Cándida, con último domicilio conocido en Lizarreta, 19 de Mutilva Baja.

–Labayen Busto, Miguel Angel, con último domicilio conocido en Osangoa, 50 de Gorraiz-Egües.

- Lamana Pastor, Laura, con último domicilio conocido en Magdalena Eguaras, 79 de Tudela.
- Larráyzos Dutrey, M.^a Carmen, con último domicilio conocido en Parque de los Olmos, 16-1.º izqda. de Zizur Mayor.
- Lecumberrí Eslava, Rosaria, con último domicilio conocido en Ardantzeta, 38 de Berriozar.
- Lizarraga Zúñiga, Susana, con último domicilio conocido en Paseo Ibaialde, 176 de Mutilva Baja.
- López Pérez, Alberto Ignacio, con último domicilio conocido en Ventura Rodríguez, 102 Esc. dcha. 2.º izqda. de Pamplona.
- Macaya Vázquez, Miguel, con último domicilio conocido en La Plana, 8-4.º D de Tafalla.
- Magallón Yanguas, Angel Ricardo, con último domicilio conocido en Ramirez Figueras, 53 de Buñuel.
- Malumbres Betere, M.^a Candelas, con último domicilio conocido en Monte Monjardin, 18-5.º C de Pamplona.
- Martínez Cerdan, M.^a Jesús y M.^a Pilar, con último domicilio conocido en Plaza Teodora Rada, 11 de Tafalla.
- Martínez Etayo, Raul, con último domicilio conocido en San Salvador, 4-2.º dcha. de Pamplona.
- Martínez Juango, Juan José, con último domicilio conocido en Benjamín de Tudela, 16-6.º A de Pamplona.
- Martínez Valencia, José Javier, con último domicilio conocido en Cristo, 10-3.º B de Falces.
- Martínez Zubiri, Aitor, con último domicilio conocido en San Isidro, 7-1.º C de Tafalla.
- Maso Cabezón, Jesús Angel, con último domicilio conocido en Pamplona, 6 de Castejón.
- Mata Altolaquirre, Gonzalo, con último domicilio conocido en Monasterio de Urdax, 6-2.º B de Pamplona.
- Medina Sánchez, Eduardo, con último domicilio conocido en Lago, 23-4.º A de Mendillorri-Pamplona. Expte. PEC04796.
- Medina Sánchez, Eduardo, con último domicilio conocido en Lago, 23-4.º A de Mendillorri-Pamplona. Expte. PEC03004.
- Mendioroz Larrea, Juan Simón, Medina Sánchez, Eduardo, con último domicilio conocido en Ricardo Bel, 14-3.º A de Villava.
- Mendivil Olite, José Emilio, con último domicilio conocido en San Cristóbal, 310 de Zizur Mayor.
- Miral Labayen, Manuel, con último domicilio conocido en Hnos. Imaz, 6-3.º A de Pamplona.
- Morrás Andrés, Javier, con último domicilio conocido en Campana, 16-1.º de Pamplona.
- Muñoz Pardos, Aida, con último domicilio conocido en Juan Antonio Fernández, 8-6.º D de Tudela.
- Ochoa Esquíroz, M.^a Carmen, con último domicilio conocido en San Juan Bosco, 16-6.º A de Pamplona.
- Oiza Redín, Juan José, con último domicilio conocido en Aralar, 40-6.º C de Pamplona.
- Ojer Mondela, Pedro, con último domicilio conocido en Avda. Barañain, 2-9.º C de Pamplona.
- Oroz Zabalza, Miren Jasone, con último domicilio conocido en Carmen Baroja Nessi, 10-1.º B de Pamplona. Expte. PEC01675.
- Oroz Zabalza, Miren Jasone, con último domicilio conocido en Carmen Baroja Nessi, 10-1.º B de Pamplona. Expte. PEC02568.
- Parra Guillén, M.^a Teresa, con último domicilio conocido en Oihampea, 3-4.º B de Villava.
- Planillo Torres, Andrés, con último domicilio conocido en Avda. Madrid, 28-2.º de Cascante.
- Pomés Noain, Fermín, con último domicilio conocido en La Cruz, 10 de Aoiz.
- Punto Movil Las Claras, S.L., con último domicilio conocido en Plaza Sancho el Fuerte, 9 de Tudela.
- Puñal Martínez, Francisco, con último domicilio conocido en Avda. Ugarrandia, 10-6.º A de Huarte.
- Rapun León, M.^a Carmen, con último domicilio conocido en Avda. Zaragoza, 56-1.ª Esc. 7.º C de Tudela.
- Recalde Calvo, Francisco Javier, con último domicilio conocido en Juan Carlos I, 1 de Sartaguda.
- Recari Elizalde, Eva, con último domicilio conocido en Avda. Eulza, 73-1.º A de Pamplona.
- Remón San Bruno, M.^a Nieves, con último domicilio conocido en La Noria, 7-2.º B de Falces.
- Ripa Ngkaion, Ivan, con último domicilio conocido en Ventura Rodríguez, 63-3.º A de Pamplona.
- Ripodas Erro, Carmelo, con último domicilio conocido en Ronda de Ripas, 33 de Burlada. Expte. PEC03636.
- Ripodas Erro, Carmelo, con último domicilio conocido en Ronda de Ripas, 33 de Burlada. Expte. PEC04408.
- Ripodas Erro, Carmelo, con último domicilio conocido en Ronda de Ripas, 33 de Burlada. Expte. PEC03624.
- Ripodas Erro, Carmelo, con último domicilio conocido en Ronda de Ripas, 33 de Burlada. Expte. PEC01964.
- Rubio Suescun, Daniel, con último domicilio conocido en Paseo Mariano Aridita, 4-8.º A de Pamplona.
- Ruiz Calleja, Miguel Angel, con último domicilio conocido en La Arboleda, 11 bajo de Zizur Menor.
- Sagüés Oroz, Juan Jesús, con último domicilio conocido en Mendikoa, 29 de Zizur Mayor.
- Salcedo Heras, Fernando, con último domicilio conocido en Avda. Navarra, 40 de San Adrian. Expte. 04364.
- Salcedo Heras, Fernando, con último domicilio conocido en Avda. Navarra, 40 de San Adrian. Expte. 04363.
- Samaniego Jaca, Javier, con último domicilio conocido en Tafalla, 26-6.º izqda. de Pamplona.
- Sánchez Chivite, Sergio, con último domicilio conocido en Añon Baigorri, número 2 portal 1-1.º A de Tudela.
- Satrustegui Oscoz, Rufino, con último domicilio conocido en Manuel Iribarren, 2-5.º izqda. de Pamplona.
- Senosiain Lisarri, Eduardo, con último domicilio conocido en Peñaguda, 4 de Estella.
- Solano Goñi, Marta, con último domicilio conocido en Tafalla, 33-5.º dcha. de Pamplona.
- Soto Monreal, Jose Antonio, con último domicilio conocido en Mauleon, 1-4.º F de Tudela.
- Taberna Aldaz, Javier, con último domicilio conocido en Fuente del Hierro, 1-8.º A de Pamplona.
- Terrero Díaz, Javier, con último domicilio conocido en Teobaldo II, 8 de Tiebas.
- Teruel Solano, Mainer, con último domicilio conocido en Azin, 7 de Lekunberri.
- Torre 29 - Villafranca I, con último domicilio conocido en Paseo Anelier, 5-7.º C de Pamplona.
- Torre 161 - Villafranca II, con último domicilio conocido en Iñigo Arista, s/n de Valterra.
- Trecu Zabala, Ander, con último domicilio conocido en Lizarra, 47-4.º C de Estella.
- Urtasun Díaz, Rosa Ana, con último domicilio conocido en Paseo García de Nájera, 2-2.º E de Pamplona.
- Urtasun Díaz, Francisco Javier, con último domicilio conocido en Monasterio de Urdax, 45-3.º A de Pamplona.
- Venguillas Gordillo, Alfredo, con último domicilio conocido en Federico García Lorca, 22 de Orcyoen.
- Vidarte Romano, Esther, con último domicilio conocido en Ctra. Estella, 2-1.º izqda. de Larraga.
- Vidaurre Rada, Alvaro, con último domicilio conocido en Concejo de Oloriz, 4 de Tafalla.
- Zapata Ibáñez, Koldo, con último domicilio conocido en Alfonso el Batallador, 8 Of. B1 de Pamplona.
- Zubialde Legarreta, Xabier, con último domicilio conocido en San Julian, Letra J de Bidaurreta.
- Zubiri Larrasoña, Eduardo, con último domicilio conocido en Santa Lucia, 20 de Tafalla.

Los titulares o su representante legal podrán comparecer en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo (Servicio de Promoción Industrial, 6.ª Planta), sito en Parque Tomás Caballero, número 1, de Pamplona, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos.

Pamplona, 12 de marzo de 2007.–La Directora del Servicio de Promoción Industrial, Ana Olaiz Iráizoz.

F0704391

ALTSASU/ALSASUA

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por las circunstancias que constan en el justificante de la notificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los

interesados que a continuación se relacionan, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua de 20 de noviembre de 2006.

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 7 "Dermau" del Plan Municipal de Alsasua.

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2006 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector 7 "Dermau" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, según la propuesta presentada por el equipo redactor, abriéndose a continuación un período de información pública, durante un plazo de veinte días mes, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicación en los diarios editados en Navarra.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 50, de 26 de abril de 2006, y concluido el período de información pública, se dio traslado de las alegaciones presentadas en dicho período al equipo redactor, a fin de que emitiera informe sobre las mismas. Con fecha 2 de agosto de 2006 tiene entrada el referido informe de alegaciones.

La Comisión de Urbanismo, reunida el día 16 de agosto de 2006, emitió dictamen favorable al informe de alegaciones, así como a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Con fecha 17 de noviembre de 2006 el equipo redactor pone en conocimiento del Ayuntamiento que desde el Registro de la Propiedad número Tres de Pamplona se ha comunicado que no existe impedimento alguno para proceder a la aprobación definitiva del documento y su posterior inscripción en el mismo.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local Acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 7 "Dermau" del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua.

2.º Resolver las alegaciones presentadas en el período de exposición pública en los términos del informe emitido por el equipo redactor, así como del dictamen de la Comisión de Urbanismo de 16 de agosto de 2006.

3.º Ordenar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del presente acuerdo, así como notificarlo individualmente a todos los interesados, titulares registrales y catastrales de las fincas.

4.º Dar traslado del mismo a las Areas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, así como al equipo redactor".

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

DESTINATARIO	DOMICILIO	POBLACION
DOROTEA ZUFIAURRE ARACAMA	SOLANA 41, 31800	ALTSASU/ALSASUA
ROSA LECEA URDANIZ	BENJAMIN DE TUDELA 14 B, 31008	PAMPLONA
FILOMENA ALONSO GARCIA	SOLANA 68, 31800	ALTSASU/ALSASUA
NATALIA SCHAEFER (ELENA MAZQUIARAN CELAYA)	MATA 112-8-1, 08301	BARCELONA
MARIA CARMEN SALEGUI CELAYA	VELAZQUEZ 3 B 0, 11010	CADIZ
MARIA LECEA URDANIZ	POZOBLANCO 6 B 0.01, 31001	PAMPLONA
HELENA ARTETA BENGOCHEA	MARTINEZ CAMPOS 38 B-06, 28010	MADRID
MARIA LECEA ALBITZUR	BARRENA 5 B - 03, 20600	EIBAR

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Altsasu/Alsasua, 7 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Asun Fernandez de Garaialde Lazkano Sala.

L0704069

ANSOAIN

Notificación de infracción

No habiendo podido se notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

OMT: Ordenanza municipal de Tráfico. BOLETIN OFICIAL de Navarra de 7 de junio de 1999.

1. En el plazo de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación de la denuncia, la persona interesada podrá hacer efectiva la misma con un 30% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza Consistorial o mediante giro postal en el que conste nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, proceda a su identificación, presentado a tal efecto, en el Registro General del Ayuntamiento o en algunos de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación. En caso de negativa a realizar tal identificación se formulará al titular del vehículo, denuncia por infracción muy grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 1.500 euros.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero, por el presente documento se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

4. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, el presente documento se considerará propuesta de resolución de sanción, estimándose como hechos probados la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos, y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes de la notificación de las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "apellidos y nombre del denunciado" e "importe". Se señala así mismo que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en el número 1 de la Plaza Consistorial, donde de 8,00 a 14,30 horas y en días laborables, podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

5. En todo caso, el interesado dispone de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previsto en el artículo 38 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre.

Ansoain, 6 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Alfredo García López.

EXP.	PROPIETARIO - MATRICULA	LUGAR	FECHA	HORA	IMPORTE	PUNTOS QUE SE PIERDEN	LSV	RGC	ORD
2006/875	FELIX MANUEL LARRAMENDI ARAMBILET 1028 DJD	LAPURBIDE, N.º 6	29-11-2006	18:00	100,00	0	-	91. 2. G	-
2006/897	SONIA GUTIERREZ ARNEDE 0328 FJN	TRAVESIA CANTERAS, PLAZA EUSKALHERRIA	22-12-2006	20:57	100,00	0	-	91. 2	-
2006/899	DAVID HIDALGO URDAPILLETA 9448 CNB	LARRAZKO, N.º 7	24-12-2006	00:45	450,00	6	-	3. 1. 1 B	-
2006/928	RESURRECCION CARRO SANTAMARIA NA-6739-AH	DIVINA PASTORA, 10	23-12-2006	00:50	96,16	0	39. 2. D	94. 2. C	-
2006/929	MAURICIO ESCOBAR MIRANDA 2076 BJK	LERIN, CON TRAVESIA LERIN	22-11-2006	05:15	100,00	0	39. 2. A	94. 2. A	-
2007/6	JOSE VIVAS DIAZ 1441 CZT	HERMANOS NOAIN, POLIGONO	03-01-2007	09:39	100,00	0	-	91. 2. E	-
2007/22	RAIMUNDO LIZARDI TRANCHE 8341 CBF	DIVINA PASTORA, 21	05-01-2007	10:30	150,00	3	11. 3	18. 2	-
2007/26	MARIA PURIFICACION MARTINEZ EGEEA NA-3817-BC	DIVINA PASTORA, 11	15-01-2007	08:00	100,00	0	-	94. 1 A	-
2007/27	MARIA DOLORES ECHEVERRIA MARTINEZ NA-7769-AN	DIVINA PASTORA, N.º 10	16-01-2007	20:05	100,00	0	-	94. 2D	-
2007/28	M.ª NATIVIDAD VAZQUEZ JIMENEZ NA-5335-BB	LERIN, (FRENTE N.º 13)	17-01-2007	16:24	100,00	0	-	91. 2. G	-
2007/35	EDUARDO DIAZ DE LA FLOR 8902 BXB	LAPURBIDE, 11	05-01-2007	12:35	60,10	0	38. 3	91. 2. M	-
2007/38	ENCARNACION GARALUT MORENO 0653 CJP	CALLE LERIN CON TRAVESIA LERIN,	20-01-2007	21:30	60,00	0	38. 3	91. 2. M	-
2007/42	MARIA NOEMI CRESPO MARSAL 9994 DPS	LAPURBIDE, 4	18-10-2007	18:15	100,00	0	-	91. 2. G	-
2007/43	COMPONENTES E INGEN. PARA AUTOMATIZACIONES SL NA-7126-AV	DIVINA PASTORA, TRAVESIA LERIN	21-01-2007	00:50	100,00	0	-	91. 2	-
2007/44	CURVO ENCOFRADOS NAVARRA SL 8910 DRH	LARRAGUETA, S/N	22-01-2007	01:50	100,00	2	-	94. 2. E	-
2007/47	FRANKLIN ROLDAN GALLEG0 9587 DYZ	AVENIDA DE VILLAVA,	22-01-2007	08:10	100,00	0	-	91. 2. G	-
2007/51	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MANUEL Y MARIA BEGOÑA 5303 BSZ	LERIN, 13	25-01-2007	10:30	96,16	0	-	91. 2. G	-

L0704092

ANSOAIN**Notificación de sanción**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer opativamente, uno de los siguientes recursos:

a) recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación o, c) recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Ansoain, 6 de marzo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Alfredo García López.

Expediente: 2006/189. Propietario: Logística Navarra y Aragón Sl. Matrícula: 3293 CTM. Lugar: -. Fecha: 20-09-2006. Hora: -. Importe: 310. Puntos que se pierden: 0. LSV: 72. 3. RGC: -. ORD: -.

Expediente: 2006/212. Propietario: Telfey Sl. Matrícula: SS-7520-AX. Lugar: -. Fecha: 20-09-2006. Hora: -. Importe: 310. Puntos que se pierden: 0. LSV: 72. 3. RGC: -. ORD: -.

Expediente: 2006/420. Propietario: Diconsa Sa. Matrícula: NA-6624-BC. Lugar: -. Fecha: 22-11-2006. Hora: -. Importe: 310. Puntos que se pierden: 0. LSV: 072. 3. RGC: -. ORD: -.

Expediente: 2006/792. Propietario: Iñaki Ortigosa Hualde. Matrícula: 5480 BGT. Lugar: Canteras, Con Divina Pastora. Fecha: 16-11-2006. Hora: 4:10. Importe: 60. Puntos que se pierden: 0. LSV: 91. 1. RGC: -. ORD: -.

Expediente: 2006/913. Propietario: Isidro Villar González. Matrícula: 6843 DHJ. Lugar: Carretera Ansoain, Larrazko. Fecha: 26-10-2006. Hora: 21:20. Importe: 150. Puntos que se pierden: 3. LSV: 79. 1. 1. A. RGC: -. ORD: -.

L0704122

BAZTAN**Notificación denuncias de tráfico**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal o vigilantes de tráfico por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Expediente: 2007003. Infractor: Karrikaburu Makibar, Xabier. Matrícula: NA-3638-AC. Lugar: Cuesta de Virgilio. -Elizondo-. Día: 26/12/2006. Hora: 10:45. Importe: 30,05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006152. Infractor: Muñoz Aldaco, David. Matrícula: 1097-DGV. Lugar: Giltxaurdi z/g. -Elizondo-. Día: 27/11/2006. Hora: 14:10. Importe: 30,05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006155. Infractor: Muñoz Aldaco, David. Matrícula: 1097-DGV. Lugar: Empalme de Virgilio. -Elizondo-. Día: 07/12/2006. Hora: 17:00. Importe: 30,05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2007004. Infractor: Muñoz Aldaco, David. Matrícula: 1097-DGV. Lugar: Cuesta de Virgilio. -Elizondo-. Día: 27/12/2006. Hora: 17:40. Importe: 30,05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006126. Infractor: Pardal Cereijo, Mario. Matrícula: 3713-CKN. Lugar: Cuesta 16. -Elizondo-. Día: 24/08/2006. Hora: 9:30. Importe: 30,05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006139. Infractor: Salanova Serrano, Angel María. Matrícula: 0241-DRM. Lugar: Santiago 30. -Elizondo-. Día: 25/09/2006. Hora: 12:15. Importe: 30,05. Infracción: 91.2E RGC.

Expediente: 2006141. Infractor: San Esteban, Irune. Matrícula: 8880-DVT. Lugar: Plaza ziga (Jaime Urrutia). -Elizondo-. Día: 05/10/2006. Hora: 11:45. Importe: 30,05. Infracción: 91.2L RGC.

Expediente: 2006127. Infractor: Sola Ulibarrena, Javier. Matrícula: 2293-CXG. Lugar: Monseñor Berekoetxea 2. -Elizondo-. Día: 24/08/2006. Hora: 11:10. Importe: 30,05. Infracción: 91.2G RGC.

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

1.-En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 20% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en el Ayuntamiento o por giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y fecha de infracción.

2.-Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, proceda a su identificación, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación, se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta trescientos euros y cincuenta y un céntimos.

3.-Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación.

4.-Las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con la multa correspondiente, con retiradas del permiso de conducir por un periodo de hasta tres meses. Las infracciones muy graves, se sancionarán en todos casos, además de con la multa correspondiente, con retirada del permiso de conducir por un plazo de tres a seis meses (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el presente edicto, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

6.-Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a la Ilma. Sra. Alcaldesa, que es el órgano competente para sancionar según dispone el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, estimándose como hechos probados, infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denuncia e importe". Se señala así mismo que el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento, donde de 9 a 14 horas y en días laborales podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos obrantes.

7.-En todo caso el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación del escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Elizondo, Valle de Baztan, 6 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Virginia Aleman Arrastio.

L0704341

BAZTAN**Notificación de sanciones por infracciones de tráfico**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico, que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Expediente: 2006045. Infractor: Andueza Oscoz, Encarnación. Matrícula: 4732-BSW. Lugar: Braulio Iriarte 25. -Elizondo-. Día: 02/02/2006. Hora: 11:42. Importe: 30.05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006071. Infractor: Cost García, Laura Helena. Matrícula: NA-7478-O. Lugar: Castillo de Amairu, 2. -Elizondo-. Día: 11/04/2006. Hora: 11:55. Importe: 30.05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006046. Infractor: Lasa Araquistain, Carmen. Matrícula: SS-8666-BC. Lugar: Puente de Antxitonea. -Elizondo-. Día: 30/03/2006. Hora: 7:15. Importe: 30.05. Infracción: 91.2M RGC.

Expediente: 2006047. Infractor: Mendizabal Artola, Miguel. Matrícula: 3221-BDZ. Lugar: Puente de Antxitonea. -Elizondo-. Día: 30/04/2006. Hora: 7:16. Importe: 30.05. Infracción: 91.2M RGC.

Expediente: 2006032. Infractor: Michelena Goñi, Miguel Angel. Matrícula: 6999-BHW. Lugar: Puente de Antxitonea. -Elizondo-. Día: 13/04/2006. Hora: 11:05. Importe: 30.05. Infracción: 91.2M RGC.

Expediente: 2006027. Infractor: Petricorena Irigoyen, Txomin. Matrícula: NA-1514-AP. Lugar: Puente de Antxitonea. -Elizondo-. Día: 22/03/2006. Hora: 18:18. Importe: 30.05. Infracción: 91.1 RGC.

Expediente: 2006070. Infractor: Sánchez Santa María, Alberto. Matrícula: 6509-DVK. Lugar: Avda. Monseñor Berekotxea s/n. -Elizondo-. Día: 11/04/2006. Hora: 12:48. Importe: 30.05. Infracción: 91.2G RGC.

Expediente: 2006050. Infractor: Tellechea Urroz, Iñaki. Matrícula: 1276-DCD. Lugar: María Azpilikueta 4. -Elizondo-. Día: 28/04/2006. Hora: 10:55. Importe: 30.05. Infracción: 91.2E RGC.

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación Real Decreto 13/1992.

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto. El pago podrá realizarse en el Ayuntamiento (de 9:00 a 14:00 horas) o por giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y fecha de infracción.

Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

1.-Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la sanción.

2.-Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación de la sanción.

3.-Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la sanción.

Elizondo, Valle de Baztan, 8 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Virginia Aleman Arrastio

L0704479

BERIAIN

Notificación de denuncia

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a los denunciados que se relacionan en el Anexo.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en el Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrá hacerse efectiva la multa con una reducción del 50 por ciento de su importe.

Berain, 7 de MARZO de 2007.-El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

ANEXO

Expediente: Multraf/2007/18. Multa por infracción de tráfico.

Denunciado: Jose Crisanto San Martin Iragui

Acto que se comunica: Notificación de Denuncia

L0704199

PAMPLONA

Notificación de Propuesta de Resolución en expedientes sancionadores

No habiendo podido ser notificadas las Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores que a continuación se resumen, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los interesados.

Interesado: Moreno Roa, Asier: Fecha incoación: RPC 23-11-06 (65/PC). Posible multa: 150,00 euros. Motivo: Alterar el normal funcionamiento de un servicio público el 16-09-06.

Interesado: Martínez, Víctor Miguel: Fecha incoación: RPC 16-11-06 (107/PC). Posible multa: 300,00 euros. Motivo: Orinar en la vía pública el 12-10-06.

Interesado: Calla Flores, Elizabet: Fecha incoación: RPC 09-10-06 (16/PC). Posible multa: 150,00 euros. Motivo: Alterar la seguridad colectiva en la vía pública el 26-08-06.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, el expedientado podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0704085

PAMPLONA

Notificación de resolución por comparecencia

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente que se relaciona en el Anexo, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado anteriormente.

Se pone en conocimiento de los interesados que podrán comparecer en el departamento de Recaudación y Tesorería, sito en la calle del Mercado, 7-9, 2.ª planta de 8:30 a 14:30 horas, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución. En caso de no comparecer ante dicho órgano en el plazo citado se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta Resolución cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-El Director del Area de Economía, Iñigo Huarte Huarte.

ANEXO

Expediente: Interposición de recurso de reposición contra providencia de apremio por deuda en concepto de sanción por infracción cometida el 23/01/2005. Expediente 5073323.

Interesado: Gómez Villa, Adrián. NIF: 72.689.364-A.

Resolución Notificada: Resolución del Director del Area de Economía de 19 de enero de 2007 (17/EC).

Acto que se notifica: Desestimación del recurso.

Expediente: Recurso de reposición contra providencia de apremio por deuda en concepto de sanción por infracción cometida el 09/10/2004, expediente 5012593.

Interesado: Escriche Pola, Silvia. NIF: 72.801.166.

Resolución Notificada: Resolución del Concejal Delegado de Economía, Presidencia y Participación Ciudadana de 17 de enero de 2007 (7/EC).

Acto que se notifica: Estimación parcial del recurso.

L0704120

PAMPLONA

Notificación de incoación de expedientes sancionadores

No habiendo podido ser notificadas las incoaciones de expedientes sancionadores que a continuación se resumen, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

INTERESADO	FECHA RESOLUCION	IMPORTE	MOTIVO
DOMINGUEZ RUIZ, JOSE ALBERTO	RPC 30-10-06 (4/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 17-09-06
FDEZ.-ABASCAL GONZALEZ-VALDES, E. C. ...	RPC 31-10-06 (23/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 01-10-06
FRANCO FRANCO, NICOLAS	RPC 31-10-06 (37/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 29-09-06
SANCHEZ LASTERRA, IÑAKI	RPC 31-10-06 (39/PC)	150,00	PROVOCAR RUIDOS QUE PERTURBEN EL DESCANSO DE LOS VECINOS EN LA VIA PUBLICA EL 29-09-06
RIVERO VALVIDARES, LUIS ANTONIO	RPC 31-10-06 (47/PC)	150,00	REALIZAR CUESTACIONES DIFICULTANDO EL TRANSITO PEATONAL EN LA VIA PUBLICA EL 29-09-06

INTERESADO	FECHA RESOLUCION	IMPORTE	MOTIVO
VEISAGA DEBUERGO, NELI	RPC 31-10-06 (51/PC)	750,00	REALIZAR VENTA AMBULANTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA VIA PUBLICA EL 01-10-06
OSINALDE DELGADA, ITZIAR	RPC 09-11-06 (46/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 07-07-06
SANZ MOLER, MIGUEL	RPC 13-11-06 (76/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 08-10-06
BELMAR SIMO, ALEJANDRO	RPC 13-11-06 (81/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 06-10-06
QUIROGA SANCHEZ, CESAR AUGUSTO	RPC 23-11-06 (43/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 15-10-06
GARCIA ACUÑA, BORJA	RPC 23-11-06 (47/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 15-10-06
MATEO ZOZAYA, IGNACIO	RPC 23-11-06 (56/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 15-10-06
EGOKUE MARTIN, ARITZ	RPC 05-01-07 (3/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 24-08-06
SOTO BOLANEGRA, LUIS MIGUEL	RPC 05-01-07 (4/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 24-08-06
FERNANDEZ VALIÑO, ALEJANDRO	RPC 05-01-07 (5/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 10-09-06
CARDENAS GARNICA, BRUCE MAURICIO	RPC 05-01-07 (6/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 10-09-06
UGAL VALDES, JESUS	RPC 05-01-07 (7/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 09-09-06
MARIN IRIGARAY, JUAN CRUZ	RPC 05-01-07 (9/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 20-09-06
SOLANO DELGADO, FERMIN	RPC 05-01-07 (10/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 21-09-06
ELICECHE IRISARRI, ASIER	RPC 05-01-07 (13/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 23-09-06
GALLEGO GUTIERREZ, ENEKO	RPC 05-01-07 (17/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 21-09-06
FUENTES PUPO, RAMON	RPC 05-01-07 (25/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 26-07-06
AROVALLAL ZADDAST, RACHID	RPC 05-01-07 (26/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 26-07-06
ROMERO GALLARDO, ANTONIO	RPC 05-01-07 (30/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LA VIA PUBLICA EL 29-07-06
EUDER LORA	RPC 05-01-07 (34/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LUGAR PUBLICO EL 30-07-06
BELLO RUIRO, GORKA	RPC 05-01-07 (40/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LUGAR PUBLICO EL 06-08-06
MORENO ROA, ASIER	RPC 05-01-07 (41/PC)	150,25	TENENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES EN LUGAR PUBLICO EL 06-08-06
GORROCHATEGUI SESMA, ASIER	RPC 15-01-07 (3/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
GOÑI AYALA, MIKEL	RPC 15-01-07 (4/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
GONZALEZ ROBLES, LEONIDAS V.	RPC 15-01-07 (7/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 11-11-06
BAUTISTA FERNANDEZ, JAVIER	RPC 15-01-07 (11/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
ECHEVERRIA RADA, DANIEL	RPC 15-01-07 (14/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
CALVO OCAÑA, JUAN IGNACIO	RPC 15-01-07 (15/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
FRANCISCO HERRERO, CESAR	RPC 15-01-07 (18/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
SANZ CARRASCO, JUAN	RPC 15-01-07 (19/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
BAIGORRI LABIANO, MIKEL	RPC 15-01-07 (24/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
CABEZON RIPODAS, IÑIGO	RPC 15-01-07 (25/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 12-11-06
ENCINAS PEREZ, GORKA	RPC 15-01-07 (29/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 05-11-06
BORJA VERDEZOTO, ROBERTO CARLOS	RPC 17-01-07 (34/PC)	751,00	IMPEDIR, SIN AUTORIZACION, DELIBERADA Y GRAVEMENTE EL TRANSITO DE VEHICULOS EL 05-11-06
AVILA CALDERON, LUIS OMAR	RPC 17-01-07 (36/PC)	150,00	ARROJAR VIDRIO A LA VIA PUBLICA EL 11-11-06
GARCIA PASTOR, VANESA	RPC 17-01-07 (37/PC)	602,00	REALIZAR VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA SIN PERMISO MUNICIPAL, EL 10-11-06
RINCON CARMONA, RAFAEL	RPC 17-01-07 (38/PC)	602,00	REALIZAR VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA SIN PERMISO MUNICIPAL, EL 10-11-06
OLLETA ALZUELA, ANGEL FELIPE	RPC 18-01-07 (4/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 11-11-06
CORTES ALFARO, JUAN CRUZ	RPC 18-01-07 (7/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 09-11-06
GONÇALVES, PEDRO HENRIQUE	RPC 18-01-07 (9/PC)	150,25	EXHIBICION DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS EL 11-11-06
VERONES LABORDE, EDUARDO ELIADES	RPC 18-01-07 (11/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 10-11-06
CAMACHO AGUDIÑO, ABEL	RPC 23-01-07 (5/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
ROMO GARCIA, JOSE MANUEL	RPC 23-01-07 (7/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
ZINKUNEGI URRETABIZKAIA, GURE	RPC 23-01-07 (8/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
GALAR TAVIRA, NEREA	RPC 23-01-07 (9/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
MARTINEZ DE FALCON LANA, MIGUEL	RPC 23-01-07 (14/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 17-11-06
CASTRESANA MARTINEZ, ERICK	RPC 23-01-07 (15/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
SANCHEZ RODRIGUEZ, SERGIO	RPC 23-01-07 (16/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
FERNANDEZ GANDROY, JOSEBA	RPC 23-01-07 (17/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
VILLANUEVA SOLA, DAVID	RPC 23-01-07 (18/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
RAMIREZ CERVELLON, ALEJ. JHALIL	RPC 23-01-07 (20/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
CALAVIA GORRICO, IDOYA	RPC 23-01-07 (21/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
GONZALEZ PANIZO, ANDREA	RPC 23-01-07 (23/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
PATERNA RIPOLLES, DAVID	RPC 23-01-07 (26/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
FERNANDEZ MUÑOZ, ALFONSO	RPC 23-01-07 (70/PC)	602,00	REALIZAR VENTA AMBULANTE SIN PERMISO MUNICIPAL EN LA VIA PUBLICA EL 18-11-06
ANGUAS GARCIA, FRANCISCO	RPC 23-01-07 (79/PC)	150,25	INFRACCION A LA LEY ORGANICA EL 18-11-06
FLORES ARISTORENA, GARIKOITZ	RPC 23-01-07 (80/PC)	150,25	INFRACCION A LA LEY ORGANICA EL 17-11-06
MOLERO RODRIGUEZ, IÑIGO	RPC 25-01-07 (40/PC)	60,00	ESCUPIR EN LA VIA PUBLICA EL 27-11-06
L. EL CARTE	RPC 25-01-07 (42/PC)	150,00	ARROJAR VERTIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS, QUE DIFICULTEN EL TRANSITO EL 16-11-06
KHYBIN, IGOR	RPC 25-01-07 (52/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 27-11-06
OLLO LOPEZ, RUBEN	RPC 25-01-07 (56/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
GARRO AINZUA, FRANCISCO JAVIER	RPC 25-01-07 (65/PC)	150,25	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 30-11-06
ALBERDI ISTURIZ, TELMO PABLO	RPC 26-01-07 (1/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 19-11-06
RUIZ TRALLERO, JUAN ANTONIO	RPC 26-01-07 (6/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 17-11-06
MATEO ZOZAYA, IGNACIO	RPC 26-01-07 (8/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
CUDRIG, VALTER	RPC 26-01-07 (12/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 15-11-06
JIMENEZ GARCIA, JUSTO	RPC 26-01-07 (13/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 28-11-06
LA FUENTE DIAZ, EUSEBIO	RPC 26-01-07 (15/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
DE ASSIS COIMBRA, LEONARDO MICHAEL	RPC 26-01-07 (16/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
LOPETEGUI SALVIDE, ISATSI	RPC 26-01-07 (17/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
ERREA ERRO, JOSE ANTONIO	RPC 26-01-07 (18/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
PEREZ GASTON, CARLOS	RPC 26-01-07 (19/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
FARINO MORANTE, RONALD JOSE	RPC 26-01-07 (20/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
AZNAR MERLO, FRANCISCO JAVIER	RPC 26-01-07 (21/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
ORAA SALABERRI, PABLO	RPC 26-01-07 (33/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	RPC 26-01-07 (35/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
LIZARRAGA SALA, MIGUEL	RPC 26-01-07 (36/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
RENZO GUERRERO, MARCOS ANTONIO	RPC 30-01-07 (2/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 03-12-06
PEREZ DE RADA ARISTEGUI, ANTONIO	RPC 30-01-07 (3/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 03-12-06
OLZA PUÑAL, YOSEBA MIQUEL	RPC 30-01-07 (6/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 02-12-06
CABRERA ROCHA, DANIEL	RPC 30-01-07 (7/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 17-11-06
LORENTE PAVO, DAVID	RPC 30-01-07 (11/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 09-12-06
ESPARZA SAMANIEGO, IVAN	RPC 30-01-07 (12/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 08-12-06
REYES GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	RPC 30-01-07 (14/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 04-12-06
DIAZ ALEMEZA, YAMID ANDRES	RPC 30-01-07 (15/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 04-12-06
MOURE MARTINEZ, JESUS	RPC 30-01-07 (18/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 26-11-06
ECAY CARRION, ALBERTO JAVIER	RPC 30-01-07 (22/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 11-12-06
MATA NAVARRO, EDWIN	RPC 30-01-07 (23/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 06-12-06
MUQUINCHE GUANANGA, FLORESMINO A.	RPC 30-01-07 (24/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 09-12-06
QUINAPANTA RONQUILLO, JAIME E.	RPC 30-01-07 (27/PC)	300,00	ORINAR EN LA VIA PUBLICA EL 09-12-06

INTERESADO	FECHA RESOLUCION	IMPORTE	MOTIVO
ANAUT PLA, ENEKO DANIEL	RPC 30-01-07 (106/PC)	1.501,00	IMPEDIR SIN AUTORIZACION DELIBERADA Y GRAVEMENTE EL NORMAL TRANSITO DE VEHICULOS EL 24-12-06
ARQUERO ROJAS, EDUARDO ROGELIO	RPC 30-01-07 (155/PC)	150,00	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA EN LA VIA PUBLICA EL 03-12-06
ECHEVERRIA JIMENEZ, ALFREDO	RPC 31-01-07 (39/PC)	150,00	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA Y ORIGINAR DESORDENES EN LA VIA PUBLICA EL 06-12-06
HAMBLI HAMBLI, RACHID	RPC 31-01-07 (41/PC)	150,00	DESOSBEDECER LOS MANDATOS DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN LA VIA PUBLICA, EL 04-12-06
CATAÑA, JOSE JULIAN	RPC 31-01-07 (44/PC)	150,00	DESOSBEDECER LOS MANDATOS DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN LA VIA PUBLICA, EL 10-12-06
ECAY CARRION, ALBERTO JAVIER	RPC 31-01-07 (45/PC)	150,00	DESOSBEDECER LOS MANDATOS DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN LA VIA PUBLICA, EL 11-12-06
QUISPHI CATTANI, JULIO	RPC 31-01-07 (48/PC)	150,00	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA, EL 10-12-06
HERRERO AGUIRRE, NEREA	RPC 31-01-07 (50/PC)	150,00	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA, EL 07-12-06
GONZALEZ AYALA, JUAN ENRIQUE	RPC 31-01-07 (54/PC)	150,00	DESOSBEDECER LOS MANDATOS DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN LA VIA PUBLICA, EL 09-12-06
VALAREZO MERINO, JONATAN	RPC 31-01-07 (58/PC)	150,00	DESOSBEDECER LOS MANDATOS DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD EN LA VIA PUBLICA, EL 10-12-06
SOLIZ VASQUEZ, BOLIVAR RAMSES	RPC 02-02-07 (02/PC)	150,00	ORIGINAR DESORDENES EN LA VIA PUBLICA, EL 10-12-06
YOUSSEF MATIK	RPC 02-02-07 (06/PC)	150,00	ORIGINAR DESORDENES EN LA VIA PUBLICA, EL 10-12-06
ALDAZ UNDIANO, DAVID	RPC 02-02-07 (36/PC)	150,00	ORIGINAR DESORDENES EN LA VIA PUBLICA, EL 18-12-06

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, el expedientado podrá proponer alegaciones y pruebas, aportar documentos e informaciones, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0704119

PAMPLONA

Notificación de resolución por comparecencia

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente que se relaciona en el Anexo, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado anteriormente.

Se pone en conocimiento de los interesados que podrán comparecer en el departamento de Recaudación y Tesorería, sito en la calle del Mercado, 7-9, 2.ª planta de 8:30 a 14:30 horas, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución. En caso de no comparecer ante dicho órgano en el plazo citado se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta Resolución cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Pamplona, 2 de marzo de 2007.-El Director del Area de Economía, Iñigo Huarte Huarte.

ANEXO

Expediente: Anulación, por prescripción, de la deuda en vía de apremio con concepto de sanción de tráfico, expediente 55882/02.

Interesado: Lana Asiáin, Luis Oscar. NIF: 29.150.142.

Resolución Notificada: Resolución del Director del Area de Economía de 17 de enero de 2007 (19/EC).

Acto que se notifica: Anulación, por prescripción de la citada deuda.

L0704121

PAMPLONA

Notificación de resoluciones

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones dictadas por esta Alcaldía, en relación a los recursos de reposición interpuestos contra sanciones de tráfico y/o actos de ejecución en vía de apremio de sanciones de tráfico y/o tasas de grúa, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los interesados.

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución.

Pamplona, 7 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
AGROCINCA, S.A.T.	SANCION	330408/05	5729/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
AHIJADO FERNANDEZ, DANIEL	SANCION	50099/06	6719/06	RPC 09-NOV-06 (27/PC)	DESESTIMAR
AISA MEDRANO, ALBERTO	SANCION	202270/05	3891/06	RPC 22-AGO-06 8193/PC)	DESESTIMAR
AIZPUN HERNANDEZ, FERNANDO	SANCION	400018/05	3541/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
ALBERRO BERASAIN, JOSE M.	SANCION	46571/05	3834/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
ALFARO GARCIA, JAVIER	EMBARGO	38497/04	4746/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
ALFARO GARCIA, JAVIER	-	265038/05	-	-	-
ALTUNA ARCE, JOSE M.	SANCION	93378/05	5666/06	RPC 25-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
ALVAREZ VILLAFRANCA, ENRIQUE	SANCION	43319/05	5369/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
ALZUETA GOYENECHÉ, CARLOS VENANCIO	SANCION	51259/05	1600/06	RPC 10-AGO-06 (51/PC)	DESESTIMAR
ARBEA LACOSTA, FCO. JAVIER	SANCION	221467/05	4296/06	RPC 10-OCT-06 (2/PC)	DESESTIMAR
ARCAS ESPUÑA, M. JOSE	SANCION	22267/06	5643/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
ARELLANO MACUA, ELENA	APREMIO	29840/04	5260/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
ARMENDARIZ FERNANDEZ, MIGUEL IGNACIO	EMBARGO	34565/04	2700/06	REP 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
ARZA BERGERANDI, CARLOS	SANCION	600183/05	2974/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
ASTIZ IGOA, FRANCISCO JAVIER	SANCION	2716/05	3519/06	RPC 10-AGO-06 (51/PC)	DESESTIMAR
AYESA SAN MARTIN, LUIS JAVIER	SANCION	9492/06	4015/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
BABUGUIA COLUBI, JOSE LUIS	GRUA	6254/06	2796/06	RPC 22-AGO-06 (197/PC)	DESESTIMAR
BAIGORRI LABIANO, MIKEL	APREMIO	22813/04	2648/06	RPC 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
BALDA ICHASO, ENEKO	SANCION	90351/06	5697/06	RPC 13-NOV-06 (142/PC)	DESESTIMAR
BAÑARES MOSLARES, IGNACIO	APREMIO	750749/04	3775/06	REP 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
BARRAGAN FLORES, DIEGO	EMBARGO	18275/05	4760/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
BAYONA LERENDGUI, JOSE RAMON	DESCONOCIDO	2766/06	2766/06	RPC 13-NOV-06 (146/PC)	DESISTIDO
BELZUZ CHAPARRO, GUSTAVO ADOLFO	SANCION	395428/05	2987/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
BELZUZ CHAPARRO, GUSTAVO ADOLFO	APREMIO	32769/04	5408/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
BERASAIN ARMENDARIZ, M. SOLEDAD	SANCION	55580/05	3838/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
BERROZPE SAN JUAN, JOSECHO	SANCION	17813/06	5644/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
BIARGE AMEZQUETA, FELIX	SANCION	425389/05	2984/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
BIOTA CATALAN, OLGA	EMBARGO	910668/04	2655/06	REP 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
BORDONABA RUIZ, JOSE M.	APREMIO	560323/05	5061/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
BOUBKER, FARID	SANCION	400713/05	4521/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
BUEN PIEDRAFITA, ALBERTO	SANCION	475980/05	5366/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
BUSTO BARCOS, JESUS	SANCION	35294/06	4902/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
BUSTO BARCOS, JESUS	SANCION	13764/06	4903/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
BUSTO PUERTAS, JESUS	SANCION	52732/06	4904/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
CARABIA NUIÑ, JON JOSEBA	APREMIO	91553/05	4362/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
CHAMIZO FERNANDEZ, MANUEL	GRUA	6637/06	6085/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
CIRAUQUI MARTINEZ, PEDRO J.	SANCION	325925/05	5706/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
CIRAUQUI MARTINEZ, PEDRO J.	SANCION	570918/05	5707/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
CIRAUQUI MARTINEZ, PEDRO J.	SANCION	460530/05	4703/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
CIRAUQUI MARTINEZ, PEDRO J.	APREMIO	505217/05	5255/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
CUBELLS BELTRAN, PILAR	GRUA	6123/06	4111/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
DE LARROSA FURCONI, JULIO CESAR	SANCION	550456/05	4520/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
DE MIGUEL ZURBANO, LAURA	SANCION	65621/06	5898/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
DIEGUIEZ CARBAJOSA, MARTA	SANCION	587369/05	5683/06	RPC 19-OCT-06 823/PC)	DESESTIMAR
DOMINGUEZ RAMIREZ, DANIEL	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	5364/05	RPC 03-NOV-06 (10/PC)	DESISTIDO
ECHAVARRÉN RECALDE, DAVID	SANCION	42076/05	5318/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
ECHAVARRI GALDEANO, JESUS A.	SANCION	53761/05	949/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
ECHAVARRI PRIETO, LUIS	SANCION	545068/05	3505/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
ESCALADA LOPEZ, AMANCIO	SANCION	37627/06	6464/06	RPC 10-ENE-07 (10/PC)	DESESTIMAR
ESPINAL MORENO, PEDRO	EMBARGO	23949/03	4761/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
ESQUIROZ RUETA, ANGEL	SANCION	55395/05	4449/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
ESQUISABEL GOÑI, JESUS	SANCION	9655/06	4591/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
EZCURRA LOYOLA, JESUS	SANCION	69556/06	4792/06	RPC 19-OCT-06 (25/PC)	DESESTIMAR
EZCURRA LOYOLA, JESUS	GRUA	10012/06	-	-	-
FERNANDEZ AGUIRRE, RAFAEL	SANCION	47761/05	5672/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
FERNANDEZ LOREDO, M. PAULINA	SANCION	12781/05	4019/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
FERNANDEZ-ESCANDON, M. LUZ	SANCION	45108/06	6120/06	RPC 10-OCT-06 (34/PC)	DESESTIMAR
FERNANDEZ-ESCANDON, M. LUZ	GRUA	8972/06	-	-	-
FUENTE GUTIERREZ, VICENTE	SANCION	19806/05	3719/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
GALAR USUNARIZ, M. ESTHER	SANCION	332040/06	4106/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
GALARZA CELAYA, ALEJANDRO	SANCION	45182/05	4011/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
GAMARA DE VALDIVIELSO, JOSEBA XABIER	SANCION	90937/06	4662/06	RPC 24-OCT-06 (50/PC)	DESESTIMAR
GARCIA CERVERA, FERNANDO	SANCION	32293/06	4137/06	RPC 10-OCT-06 (34/PC)	DESESTIMAR
GARCIA CERVERA, FERNANDO	GRUA	6855/06	-	-	-
GARCIA MARTINEZ, JOSE	SANCION	376019/05	5827/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
GARMENDIA LARENA, CASTO	APREMIO	485122/05	3362/06	REP 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
GARRALDA URROZ, JULIETTE	SANCION	53606/06	6106/06	RPC 10-OCT-06 (34/PC)	DESESTIMAR
GARRALDA URROZ, JULIETTE	GRUA	8075/06	-	-	-
GARRIDO ESPINOSA, ROMAN	SANCION	346008/05	5914/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GASCON GUINALDO, M. TERESA	SANCION	27267/05	4027/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
GIL BANDRES, M. CARMEN	SANCION	63927/06	5965/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
GIL BELLMUNT, MANUEL	SANCION	245448/05	3713/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
GOIKOETXEA ZABALETA, CRISTOBAL	SANCION	415714/05	5615/06	RPC 25-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
GOIKOETXEA ZABALETA, CRISTOBAL	SANCION	440313/05	5612/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GOIKOETXEA ZABALETA, CRISTOBAL	SANCION	220603/05	5613/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GOLDARAZ GAINZA, J. JAVIER	GRUA	8707/06	6115/06	RPC 19-OCT-06 (24/PC)	DESESTIMAR
GONZALEZ ARRAIZA M. BELEN	SANCION	19754/05	5542/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GONZALEZ DUFFAURE, ALEJANDRO	SANCION	42864/05	3232/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
GONZALEZ DUFFAURE, ALEJANDRO	SANCION	40075/05	3233/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
GONZALEZ LAMARCA, JOSE ANTONIO	SANCION	2958/05	6242/06	RPC 09-NOV-06 (7/PC)	DESESTIMAR
GONZALEZ SAN JOSE, JOSE M.	SANCION	91305/06	4145/06	RPC 10-OCT-06 (2/PC)	DESESTIMAR
GONZALVO PEREZ, M. PILAR	SANCION	45139/06	6875/06	RPC 13-NOV-06 (142/PC)	DESESTIMAR
GOYEN LERANZO, IÑAKI	SANCION	43942/05	5332/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GOYEN LERANZO, IÑAKI	SANCION	43943/05	5331/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GOYEN LERANZO, IÑAKI	SANCION	43941/05	5330/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
GURPEGUI ECHEGOYEN, CARLOS JAVIER	APREMIO	39011/05	7362/06	REP 14-DIC-06 (15/EC)	INADMITIR
GURPEGUI ECHEGOYEN, CARLOS JAVIER	APREMIO	39011/05	4708/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
GUZMAN SANCHO, PILAR	SANCION	30079/06	5838/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
HORTA BARCENA, JUAN MIGUEL	SANCION	92381/05	2971/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
INZA GOÑI, FRANCISCO JAVIER	SANCION	43054/05	5447/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
IRAIZOZ INDABEREA, LORENZO	SANCION	93184/05	4006/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
IRURTIA SARIO, MARIANO	APREMIO	90835/05	4358/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
ITURRI ECIOLAZA, BEATRIZ	SANCION	2055/06	5871/06	RPC 10-OCT-06 (32/POC)	DESESTIMAR
JARA LUSARRETA, FERNANDO	SANCION	6023/06	5551/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
JIMENEZ ERICE, JAVIER	SANCION	55137/05	4084/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
KAYATI, S.L.-	APREMIO	700593/04	7108/06	REP 14-DIC-06 (14/EC)	DESESTIMAR
LABAT GALBETE, MIGUEL	SANCION	571666/05	5587/06	RPC 19-OCT-06 (3/PC)	DESESTIMAR
LABIANO TURRILLAS, ISABEL	SANCION	664050/06	5752/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
LABIANO TURRILLAS, ISABEL	EMBARGO	20508/03	2683/06	REP 11-AGO-06 (6/EC)	DESESTIMAR
LABIANO TURRILLAS, ISABEL	-	641394/03	-	-	-
LABIANO TURRILLAS, ISABEL	-	6026/04	-	-	-
LAMEIRO COUSO, ANTONIO	GRUA	10683/06	4679/06	RPC 25-OCT-06 (34/PC)	DESESTIMAR
LANAS OLLETA, SANTIAGO	SANCION	395295/05	4087/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
LARA MARCALAIN, FRANCISCO JAVIER	SANCION	315626/05	4564/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
LARRAÑEGUI TIRAPU, JOSE M.	SANCION	8829/05	6244/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
LOPETEGUI ERASO, ENRIQUE	SANCION	48326/05	4514/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
LOPEZ DE MUNIAIN PLATERO, ANGEL	APREMIO	29652/05	4620/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
LOPEZ GOMEZ, JOSE MARCOS	GRUA	6311/06	4190/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
LOPEZ MARTON, LUIS EMILIO	SANCION	556067/05	4616/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
LOPEZ MARTON, LUIS EMILIO	SANCION	10716/06	4002/06	RPC 198-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
LOREA IRISARRI, PEDRO JACINTO	EMBARGO	3959/03	4859/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
LORENTE GARCIA, LUIS CARLOS	SANCION	450976/05	4042/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
LOS ARCOS MORENO, MIGUEL	EMBARGO	23893/03	5766/06	REP 14-DIC-06 (14/EC)	DESESTIMAR

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
MACHAIN EUGUI, FRANCISCO JAVIER	SANCION	22746/06	4617/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
MACUSO AROSTEGUI, SERGIO	EMBARGO	31643/04	4360/06	REP 02-NOV-06 (10/EC)	DESESTIMAR
MADURGA CASCAN, ANGEL M.	GRUA	7927/06	2901/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
MADURGA MARTINEZ, JESUS	SANCION	406891/05	6229/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
MARRODAN OLALLA, PEDRO	SANCION	7769/06	2999/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
MARTINEZ APESTEGUIA, JUAN CARLOS	SANCION	465662/05	4566/06	RPC 24-NOB-06 (6/PC)	DESESTIMAR
MARTINEZ DE LUKO IRAZU	SANCION	54851/05	3787/06	RPC 18-SEP-06 (58/PC)	DESESTIMAR
MARTINEZ PRADOS, JAVIER	GRUA	6338/06	2876/06	RPC 19-OCT-06 (24/PC)	DESESTIMAR
MARTINEZ ZUBIA, SANTIAGO	SANCION	540963/05	2934/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
MATIAS SERRANO, JOSE AITOR	SANCION	93166/05	5571/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
MENDIOROZ RIVERA, IVAN	SANCION	90282/06	5638/06	REPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
MIGUEL LEDESMA, JOSE IGNACIO	APREMIO	46625/05	4352/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
MIGUEL MURGUIA, CARLOS	SANCION	375984/05	3955/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
MILENIUM QUALITY SYSTEM, S.L.	SANCION	250564/05	5478/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
MINA GOÑI, FERNANDO	SANCION	43783/05	4499/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
MINA GOÑI, FERNANDO	SANCION	18398/05	6172/06	RPC 25-OCT-06 (36/PC)	INADMITIR
MINA GOÑI, FERNANDO	SANCION	18127/05	6159/06	RPC 25-OCT-06 (36/PC)	INADMITIR
MIQUELE LOYOLA, JOSE IGNACIO	GRUA	2509/06	2067/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
MONCOSI DE BORBON, ALFONSO	SANCION	12451/06	5558/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
MONCOSI DE BORBON, ALFONSO	SANCION	370831/05	4485/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
MORENO DE DIEGO, JOSE FERMIN	SANCION	63005/06	4437/06	RPC 10-OCT-06 832/PC)	DESESTIMAR
MURILLO IRIARTE, JUAN JOSE	SANCION	16808/06	4001/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
MURILLO ULECIA, PATRICIA	SANCION	47417/05	4491/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
NAVARRO LANAS, JESUS IGNACIO	EMBARGO	5855/04	4847/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
NAVARRO MARTINEZ, MANUEL	SANCION	62805/06	4669/06	RPC 10-OCT-06 (34/PC)	DESESTIMAR
NAVARRO MARTINEZ, MANUEL	GRUA	9730/06	-	-	-
NUÑEZ OUTON, M. ALEYDA	GRUA	6160/06	4112/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
OBANOS OSES, CIPRIANO	SANCION	55219/05	4513/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
ONECA IRACEBURU, DIEGO	APREMIO	11658/05	4948/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
OROZ ZUBIETA, SILVIA	GRUA	5713/06	5248/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
OSÉS GOICOECHEA, KATALIN	SANCION	62555/05	4317/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
OSINALDE AIZPUN, JOSE LUIS	SANCION	12842/05	4035/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
PASCUAL ANSOTEGUI, M. LUISA	APREMIO	26264/05	7354/06	REP 14-DIC-06 (15/EC)	INADMITIR
PASCUAL ANSOTEGUI, M. LUISA	APREMIO	26264/05	4932/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
PASCUAL ANSOTEGUI, M. LUISA	SANCION	17838/05	5701/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
PASCUAL OCAÑA, FRANCISCO	SANCION	2237/05	5690/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
PEDROSA YUNTA, RAFAEL	SANCION	531832/05	3634/06	RPC 10-OCT-06 832/PC)	DESESTIMAR
PERES SEVILLANO, DAVID	EMBARGO	14289/04	5760/06	REP 02-NOV-06 (6/EC)	DESESTIMAR
PEREZ ESPARZA, ALFONSO FRANCISCO	SANCION	24805/06	6007/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
PEREZ-SEOANE GARRIDO, JOAQUIN	EMBARGO	1333/04	4592/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
PEREZ-SEOANE GARRIDO, JOAQUIN	SANCION	987/06	5552/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
POCEIRO, LAURA	GRUA	6018/06	5031/06	RPC- 19-SEP-06 (10/PC)	DESESTIMAR
PRAT CASTILLEJO, ALEJANDRO	SANCION	560340/05	5788/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
PROMOCIONES LANZA STILO, S.L.	SANCION	486330/05	2812/06	RPC 30-JUN-06 (1077PC)	DESESTIMAR
PUEYO ROCAFORTE, ENRIQUE	APREMIO	330329/05	5741/06	REP 223-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
PURROY JAURRIETA, YOLANDA	SANCION	22636/05	3850/06	RPC 10-AGO-06 (51/PC)	DESESTIMAR
RATON ARETA, BEATRIZ	SANCION	8274/05	5606/06	RPC 25-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
RAZQUIN BOZAL, M. CRISTINA	SANCION	14775/06	5856/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
RECALDE MARITORENA, FELIX	SANCION	48167/05	5839/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
REINA OLABARREITA, JOSE M.	EMBARGO	33431/03	2913/06	REP 02-NOV-06 (10/EC)	DESESTIMAR
RENT A CARD, S.A.	SANCION	69488/06	7272/06	RPC 21-DIC-06 (7/PC)	DESESTIMAR
REPRESENTACIONES JOXEAN CABRERA, S.L.	SANCION	486781/05	5757/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
REY ESTREMERA, JOSE ANTONIO	EMBARGO	40256/03	4763/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
RODELES DIAZ, JOSU	SANCION	276477/05	5071/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
RODRIGO PEDRO, JOSE LUIS	SANCION	551515/05	4526/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
SADA JAURRIETA, JAVIER	EMBARGO	6932/04	20/07	REP 29-ENE-07 (12/EC)	DESESTIMAR
SADA JAURRIETA, JOSE JAVIER	EMBARGO	21710/04	5779/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
SAIZ AGUSTIN, M. INES	SANCION	23881/06	4092/06	RPC 19-SEP-06 (9/PC)	DESESTIMAR
SAIZ AGUSTIN, M. INES	GRUA	4660/06	-	-	-
SAMANIEGO CARDENAS, JUAN CARLOS	SANCION	11479/06	4318/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
SAMPER TANCO, MAXIMINO	SANCION	92789/05	2951/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
SAN MARTIN LABIANO, FRANCISCO JOSE	SANCION	405500/05	3535/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
SANCHEZ EQUIZA, CARLOS	GRUA	8248/06	4202/06	RPC 10-OCT-06 (33/PC)	DESESTIMAR
SANTOS FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	SANCION	36769/06	4416/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
SATRUSTEGUI OSOZ, RUFINO	SANCION	34596/06	7001/06	REPC 21-DIC-06 (7/PC)	DESESTIMAR
SATRUSTEGUI OSOZ, RUFINO	SANCION	22465/06	4312/06	RPC 10-ENE-07 (10/PC)	DESESTIMAR
SATRUSTEGUI OSOZ, RUFINO	SANCION	16828/05	4570/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
SEMINARIO IRIGOYEN, MANUEL	SANCION	470485/05	4504/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
SERRANO LOPEZ, ANTONIO	SANCION	18998/06	5291/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
SEVIERI, FRANCE	SANCION	59925/06	6107/06	RPC 25-OCT-06 (35/PC)	DESESTIMAR
SEVIERI, FRANCE	GRUA	7287/06	-	-	-
SIMON PEREZ, FCO. JAVIER	SANCION	34577/06	4876/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
SOBRINI SALABURU, RAMON	APREMIO	8110/03	4356/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
SOBRINO BARBARIN, PEDRO FELIPE	SANCION	44568/04	1508/06	RPC 10-AGO-06 (51/PC)	DESESTIMAR
TEJERINA JULIAN, BERNABE ANTONIO	SANCION	44171/06	4889/06	RPC 19-OCT-06 (25/PC)	DESESTIMAR
TEJERINA JULIAN, BERNABE ANTONIO	GRUA	4450/06	-	-	-
TORRAS RODRIGUEZ, FELIX SEGUNDO	SANCION	536307/05	4016/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
TORRES ZORITA, JUAN JOSE	APREMIO	550838/05	5364/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
UNZU GOROSPE, ROMAN	SANCION	22504/06	5642/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR.º
URANGA LOPEZ-JACOISTI, JOSE ESTEBAN	EMBARGO	34956/04	5804/06	RPC 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR
URDANOZ MARTINEZ, ROSA M.	APREMIO	29960/05	4775/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
URDANOZ MARTINEZ, ROSA M.	-	91690/05	-	-	-
URIZ VICARIO, M. CONCEPCION	SANCION	1429/06	4647/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
URZAINQUI IRIBARREN, ANGEL	SANCION	6667/06	6339/06	RPC 10-ENE-07 (10/PC)	DESESTIMAR
URZAINQUI IRIBARREN, ANGEL	APREMIO	41931/02	4357/06	REP 23-OCT-06 (17/EC)	DESESTIMAR
VALENCIA MARTINEZ, RICARDO	SANCION	11145/06	4619/06	RPC 24-NOV-06 (36/PC)	DESESTIMAR
VAZQUEZ SOTO, CAMILO	SANCION	62660/05	2957/06	RPC 22-AGO-06 (193/PC)	DESESTIMAR
VAZQUEZ VIDADOR, DIANA	SANCION	50578/06	4879/06	RPC 10-OCT-06 (32/PC)	DESESTIMAR
VEGA NAVARRO, ANTONIO	SANCION	265523/05	5702/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
VICENTE GONZALEZ, MIGUEL DE ARALAR	SANCION	51214/05	4535/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
VILCHES GARCIA, MANUEL	APREMIO	30268/05	5259/06	REP 23-OCT-06 (17/PC)	DESESTIMAR
VILLANUEVA AMATRIAIN, ANGEL M.	SANCION	531504/05	1589/06	RPC 10-AGO-06 (51/PC)	DESESTIMAR
VIVES SENDRA, PEDRO	GRUA	8444/06	2883/06	RPC 19-OCT-06 (24/PC)	DESESTIMAR
YONG, NINFA	GRUA	5839/06	3812/06	REP 19-SEP-06 (10/PC)	DESESTIMAR
ZARATIEGUI MORENO, FRANCISCO JAVIER	APREMIO	972600/03	7345/06	REP 14-DIC-06 (14/EC)	DESESTIMAR
ZARRANZ PEREZ DE CIRIZA, JAVIER	SANCION	36033/06	4154/06	RPC 19-OCT-06 (23/PC)	DESESTIMAR
ZUASTI SUAREZ, IKER	SANCION	265053/05	4025/06	RPC 19-SEP-06 (8/PC)	DESESTIMAR
ZUBIETA ARRIEN, NEKANE	EMBARGO	46440/04	5337/06	REP 23-OCT-06 (23/EC)	DESESTIMAR

L0704195

PAMPLONA**EDICTO**

No habiendo podido practicarse la notificación de la resolución sancionadora en los expedientes incoados que se detallan; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Nombre y apellidos del sancionado: José Raul López Maldonado-Pasaporte 3864805. Fecha sanción: RCS 2-FEB-07 (8/MA). Motivo de la infracción: Expediente 40/1214/2006 emisión ruido superior a lo permitido en vivienda sita en calle Tejería, número 36-2.º D el día 11 de noviembre de 2006. Importe multa: 140,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 5 de la O.M. de Sanidad número 1. Artículo 3 de la O.M. de Sanidad número 10. Artículo 15 del D.F. 135/1989.

Nombre y apellidos del sancionado: César Lázaro Marcilla-NIF X1984650A. Fecha sanción: RCS-26-ENE-07 (4/MA). Motivo de la infracción: Expediente 40/626/2006 llevar sin atar perro en calle Fuente del Hierro el día 4 de junio de 2006. Importe multa: 120,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 24.2.h de L. F. 7/1994.

Nombre y apellidos del sancionado: Mauricio Eneriz Zahino-DNI 72690325. Fecha sanción: RCS 02-FEB-07 (13/MA). Motivo de la infracción: Expediente 40/1137/2006 emisión ruido superior a lo permitido en vivienda sita en calle Avenida Barañain, número 66-2.º A el día 22 de octubre de 2006. Importe multa: 140,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 5 de la O.M. de Sanidad número 1. Artículo 3 de la O.M. de Sanidad número 10. Artículo 15 del D.F. 135/1989.

Nombre y apellidos del sancionado: Lizbeth Jimena Linares García-CIF X6621536C. Fecha sanción: RES 02-FEB-07 (11/MA). Motivo de la infracción: Expediente 40/1139/2006 emisión ruidos superior a lo permitido en vivienda sita en calle Goroabe, número 28-2.º izquierda el día 22 de octubre de 2006. Importe multa: 90,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 5 de la O.M. de Sanidad número 1. Artículo 3 de la O.M. de Sanidad número 10. Artículo 15 del D.F. 135/1989.

Contra las citadas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto

c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Así mismo, se manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Area de Medio Ambiente y Sanidad sita en c/ San Saturnino, 2 donde podrán examinarlo de 8 a 14 horas en días laborables.

Pamplona, 6 de marzo de 2007.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0704136

TUDELA**Notificación de incoación de expediente por solicitud de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tudela y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar

cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente número 16707/06. Nombre: Abdelmjid El Harti y Mounir Lachgar. Domicilio: Calle Fernando Remacha, número 1, 4.º G.

Tudela, 23 de enero de 2007.-La Concejala Delegada del Area de Atención al Ciudadano (Servicios Generales), María Carmen Ferrer Cajal.

L0704072

TUDELA**EDICTO**

El Alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela, con fecha 5 de febrero de 2007, emitió Resolución número 127/2007, del tenor literal siguiente:

"Orden de imposición de multa coercitiva.

Antecedentes de hecho:

-Con fecha 28 de mayo de 2001 se dicta por parte del Concejal Delegado de Urbanismo, Orden de ejecución de obras de conservación referida a reparación de enfoscado de fachada y losas de balcones del inmueble sito en calle Cortadores número 10, contra María Cruz, Monico, Cristina, Mártires, Concepción, Purificación y Bienvenido Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz, en un plazo de 2 meses.

-Con fecha 30 de mayo y 1 de junio de 2001 se presentan escritos con documento notarial de Monico y María Cruz Alvarez Orta, mediante el cual repudian la herencia de la propiedad.

-Al no ser posible la notificación a algunos propietarios, se publica la Orden de ejecución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 27 de agosto de 2001.

-Tras informe del Vigilante de obras, de fecha 29 de octubre de 2001, con fecha 30 de octubre de 2001 se concede a los interesados un nuevo plazo de un mes para llevar a cabo las obras de conservación (publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra el 21 de diciembre de 2001).

Con fecha 18 de diciembre de 2001, se presenta Escritura de renuncia de Mártires Alvarez Orta a la herencia de la propiedad.

-Tras informe del Vigilante de obras de fecha 5 de febrero de 2002, con fecha 6 de febrero de 2002 se concede a los interesados un nuevo plazo de un mes para llevar a cabo las obras de conservación.

-Con fecha 18 de febrero de 2002 tiene entrada escrito de Purificación Alvarez Orta, renunciando también la herencia de la propiedad, quedando como propietarios del inmueble: Cristina, Concepción y Bienvenido Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz.

-Al no ser posible la notificación a Cristina y Concepción Alvarez Orta (domiciliadas en Zaragoza) se expone la notificación en el Ayuntamiento de dicha Ciudad del 1 de abril al 18 de abril de 2002 (notificada la diligencia con fecha 27 de mayo de 2002).

-Tras emitir informe el Vigilante de obras con fecha 24 de junio de 2002, en el que se informe que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2002 se dictó Orden de Imposición de multa coercitiva (Acto que fue expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza del 4 al 23 de septiembre de 2003, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 25 de septiembre de 2002 y que fue notificado a Bienvenido con fecha 23 de julio de 2002)

-Tras informe emitido por el Vigilante Municipal de Obras, de fecha 5 de marzo de 2003, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de marzo de 2003 se dicta Orden de Imposición de multa coercitiva.

-Con fecha 3 de abril de 2003 tiene entrada en el Ayuntamiento escrito presentado por Cristina Alvarez Orta comunicando que en el mes de marzo de 2002 se había remitido fotocopia notarial de la escritura de renuncia de herencia.

-Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2003 por la que se corrigen los sujetos interesados en las Resoluciones de 15 de julio de 2002 y 17 de marzo de 2003, excluyendo del ámbito de ejecución de dichos actos lo que incumbe a Cristina Alvarez Orta.

–Tras informe del Vigilante de obras de fecha 22 de septiembre de 2003, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resolución de Alcaldía de 29 de septiembre de 2003 se dicta Orden de Imposición de multa coercitiva (acto notificado mediante Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza del 24 de octubre al 17 de noviembre de 2003; en el Ayuntamiento de Buñuel del 15 de octubre al 7 de noviembre de 2003 y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 3 de noviembre de 2003).

–Con fecha 10 de diciembre de 2003 se presenta escrito de Bienvenido Alvarez Orta con fotocopia notarial de renuncia de herencia.

–Tras informes del Vigilante de obras de fecha 29 de marzo y 5 de octubre de 2004 y 10 de mayo de 2005, y 23 de febrero, 12 de Julio y 25 de septiembre de 2006, comunicando que el inmueble en cuestión sigue en las mismas condiciones, sin haber sido reparado, mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 5 de abril y 14 de octubre de 2004, 16 de mayo de 2005 y 13 de marzo y 2 de octubre de 2006, se impone nueva multa coercitiva a Concepción Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz.

–Informe del Vigilante de obras, de fecha 25 de enero de 2007, comunicando que el inmueble sigue en las mismas condiciones de abandono, con riesgos de hundimiento de las cubiertas, caídas de cristales y cascotes a la vía pública, a las calles Cortadores y Fuente del Mata-dero.

Fundamentos jurídicos y de derecho:

Primero.–El deber municipal de actuar en protección, en todo momento, de la legalidad urbanística vigente, al amparo de: artículos 199, 200 y 204 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo -LFOTU- (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 156, de 27 de julio de 2002); artículo 72 del Reglamento aprobado por Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 69, de 31 de mayo de 1995), en vigor en lo que no se oponga a la citada ley foral; y demás normativa urbanística en vigor que sea de aplicación; así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 28 de noviembre de 1992).

Segundo.–No resultando contradictorios los hechos señalados en el escrito de incoación del expediente de legalidad urbanística:

"Que se observan desperfectos en el enfoscado de fachada y losas de balcones con trozos de material suelto con peligro de desprendimiento a vía pública.

Que las obras concretas u pormenorizadas a realizar consisten en reparación del enfoscado de fachada y losas de balcones con peligro de desprendimiento a vía pública".

Tercero.–Que, sin perjuicio de las gestiones sobre la propiedad, han sido sucesivamente remitidos a los interesados los actos municipales encaminados a la actuación urbanística, sin que hasta la fecha se observe cumplimiento total de los requisitos legales exigidos, lo que previa y reiteradamente advertido de ello, procede la imposición de multa coercitiva a que faculta el artículo 195.3 de la LFOTU.

Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo posibilita la exigencia del sujeto responsable de la presentación de fianza que garantice la efectividad de las medidas dispuestas, que se han señalado en el penúltimo párrafo de los antecedentes de hecho; y que está desarrollado en el artículo 72 del Reglamento del de la LFOTU.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, ordeno:

1. Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Concepción Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz multa coercitiva de 600,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, que afecta a la no realización de obras de conservación en calle Cortadores número 10, por incumplimiento señalado en la relación de hechos no contradictorios a que se hace mención en la parte expositiva de este acto.

El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

2. Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a Concepción Alvarez Orta y Carmen Sagasti Urzaiz; Policía Municipal, Subárea de Urbanismo (Servicios Técnicos y Vigilante de Obras), O.R.V.E. de la Ribera, Tesorería, Intervención y Alcaldía, a los efectos oportunos".

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y

demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 5 de marzo de 2007.–La Concejala Delegada de Urbanismo, María Victoria Castillo Floristán.

L0704088

COMUNIDAD DE REGANTES DE CORELLA

Junta General Ordinaria del mes de abril de 2007

De acuerdo con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, por medio del presente se convoca a Junta General Ordinaria de ésta Comunidad de Regantes a todos los partícipes de la misma, para el día 28 de abril a las ocho de la noche, en primera convocatoria, y para el día 29 (domingo), del mismo mes a las once de la mañana, en segunda y última, advirtiéndose que reglamentariamente serán válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de asistentes.

El acto tendrá lugar en la Casa de Cultura, parque María Teresa, s/n, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria semestral, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 4.º Examen de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 5.º Ruegos y pregunta.

Corella, 8 de marzo de 2007.–EL Presidente de la Comunidad, Cayo Escudero Moreno.

P0704892

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTEAGUDO

Junta General Ordinaria

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Monteagudo (Navarra), convoca a los miembros de dicha Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de abril de 2007, a las once horas treinta minutos en primera convocatoria, en la "Casa de Cultura", de esta localidad, para tratar los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA

- 1.–Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.–Lectura y aprobación del balance de cuentas del ejercicio de 2006.
- 3.–Lectura y aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad para el ejercicio 2007.
- 4.–Informes varios del Sindicato sobre puesta en marcha del embalse del "Val" y futuras actuaciones a realizar.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Lo que para general conocimiento de los interesados se hace público.

Monteagudo, 22 de marzo de 2007.–El Presidente, Eduardo Jarauta Jarauta.

P0705660

8.2. ANUNCIOS PARTICULARES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE NAVARRA

Providencia de Apremio

Por el presente anuncio se hace saber que contra los deudores que se relacionan se ha dictado por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra en su sesión de fecha 23 de octubre de 2006, por el concepto y cantidad que se indican en cada caso la siguiente:

Providencia de apremio: Iniciado el período ejecutivo en su correspondiente fecha y, de conformidad con dispuesto por el artículo 52 de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra se declaran incursas en apremio las deudas cuyos datos se detallan. Notifíquese la presente providencia al deudor y requiérasele para el pago del total del débito en los plazos señalados en el artículo 97 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, advirtiéndole que transcurrido el plazo en él señalado se procederá al embargo de sus bienes y derechos hasta cubrir el importe adeudado".

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de las providencias de apremio en los domicilios de los interesados, bien por ser desconocidos los datos obrantes en esta Cámara, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, ha-

Table with 9 columns: NIF, RAZON SOCIAL, DIRECCION, LOCALIDAD, C. POSTAL, EXPEDIENTE, EJERCICIO, IMPORTE. Lists various companies and their details across different localities in Navarra.

P0704486

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@navarra.es

Edita: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. Edición, Suscripciones y Venta: Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@navarra.es. Imprime: ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona). Periodicidad: Lunes, miércoles y viernes. Suscripción: Anual o semestral (sólo períodos naturales): 120 euros año. Venta: 0,90 euros, ejemplar suelto (1,80 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). Tasas por publicación (Art. 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos)

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

